DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 17 Ciudad de México, viernes 15 de noviembre de 2024

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Avisos
Indice en página 196

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 161/2024

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 16 al 22 de noviembre de 2024, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 16 al 22 de noviembre de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 16 al 22 de noviembre de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$0.0000
Diésel	$0.0000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 16 al 22 de noviembre de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	$6.1752
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$5.2146
Diésel	$6.7865

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 16 al 22 de noviembre de 2024, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$0.0000
Diésel	$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 162/2024

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 16 al 22 de noviembre de 2024.

Zona I

Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000

Municipio de Tecate del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.130	$0.108	$0.087	$0.065	$0.043	$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.140	$0.117	$0.093	$0.070	$0.047	$0.023

Zona II

Municipio de Mexicali del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.580	$0.483	$0.387	$0.290	$0.193	$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.600	$0.500	$0.400	$0.300	$0.200	$0.100

Zona III

Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.360	$2.800	$2.240	$1.680	$1.120	$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.900	$2.417	$1.933	$1.450	$0.967	$0.483

Zona IV

Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.470	$2.892	$2.313	$1.735	$1.157	$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.490	$2.075	$1.660	$1.245	$0.830	$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.010	$2.508	$2.007	$1.505	$1.003	$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$1.960	$1.633	$1.307	$0.980	$0.653	$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.010	$2.508	$2.007	$1.505	$1.003	$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$1.960	$1.633	$1.307	$0.980	$0.653	$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.160	$2.633	$2.107	$1.580	$1.053	$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.210	$1.842	$1.473	$1.105	$0.737	$0.368

Zona V

Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.230	$3.525	$2.820	$2.115	$1.410	$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.320	$2.767	$2.213	$1.660	$1.107	$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.860	$2.383	$1.907	$1.430	$0.953	$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.820	$3.183	$2.547	$1.910	$1.273	$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.000	$2.500	$2.000	$1.500	$1.000	$0.500

Zona VI

Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.550	$3.792	$3.033	$2.275	$1.517	$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.220	$3.517	$2.813	$2.110	$1.407	$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.090	$2.575	$2.060	$1.545	$1.030	$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.120	$3.433	$2.747	$2.060	$1.373	$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.990	$2.492	$1.993	$1.495	$0.997	$0.498

Zona VII

Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.500	$3.750	$3.000	$2.250	$1.500	$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.830	$3.192	$2.553	$1.915	$1.277	$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.650	$2.208	$1.767	$1.325	$0.883	$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 163/2024

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 16 al 22 de noviembre de 2024.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.880**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**2.105**

Zona II	
Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.312**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.379**

Zona III	
Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.716**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.745**

Zona IV	
Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.836**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.904**

Zona V	
Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**2.549**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**2.306**

Zona VI	
Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.504**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.167**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al Municipio de Atoyac, el inmueble federal denominado Panteón Fracción 15 Atoyac, con superficie de 91,155.25 metros cuadrados, ubicado en Calle Adolfo López Mateos número 345, Colonia Cruz Verde, Localidad Villa General Miguel Alemán, Código Postal 94965, Municipio de Atoyac, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con Registro Federal Inmobiliario 30-26736-0.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-17/2024.

ACUERDO por el que se destina al Municipio de Atoyac, el inmueble federal denominado "Panteón Fracción 15 Atoyac", con superficie de 91,155.25 metros cuadrados, ubicado en Calle Adolfo López Mateos número 345, Colonia Cruz Verde, Localidad Villa General Miguel Alemán, Código Postal 94965, Municipio de Atoyac, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con Registro Federal Inmobiliario 30-26736-0.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Panteón Fracción 15 Atoyac", con superficie de 91,155.25 metros cuadrados, con Registro Federal Inmobiliario 30-26736-0, ubicado en Calle Adolfo López Mateos número 345, Colonia Cruz Verde, Localidad Villa General Miguel Alemán, Código Postal 94965, Municipio de Atoyac, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble federal descrito en el Considerando que antecede, se acredita mediante *"DECRETO por el que se expropian por causa de utilidad pública, a favor de la Nación, las acciones, los cupones y/o los títulos representativos del capital o partes sociales de las empresas que adelante se enlistan.",* entre las que se encuentra la Sociedad denominada "Ingenio El Potrero S.A.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2001, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 60626 el 4 de septiembre de 2001; dicho Decreto se formalizó mediante Escritura Pública número 38,375, Volumen CDLXIV, Tomo I, de fecha 5 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe de la Licenciada Carla Rodríguez González, Notario adscrito a la Notaría Pública número 17 de la Decimocuarta Demarcación Notarial, en ausencia de su Titular Licenciado Francisco Portilla Bonilla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 60626/417 el 11 de octubre de 2024.

Que mediante Escritura Pública número 44,359, Volumen DCII, de fecha 13 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe de la Licenciada Silvia Olimpia Zamudio Cházaro, Notario adscrito a la Notaría Pública número 17 del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hizo constar mediante información testimonial que la Sociedad denominada "Ingenio El Potrero S.A." es poseedora de once fracciones de terreno, con superficie total de 145-44-37.04 hectáreas, entre las cuales está la fracción "C", área de cultivo con superficie de 26-56-62-.48 hectáreas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 60626/419 el 11 de octubre de 2024.

TERCERO.- Que el plano topográfico número P-T-04, elaborado a escala 1:1750, aprobado y registrado bajo el número DRPCI/7272/30-26736-0/2024/T, el 6 de mayo de 2024 y certificado el 10 de mayo de 2024, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, consigna la superficie, medidas y colindancias que arrojó el levantamiento topográfico del inmueble materia del presente Acuerdo, con superficie de 91,155.25 metros cuadrados.

CUARTO.- Que mediante oficio con número de folio 401.3S.17-2023/1814 de fecha 6 de octubre de 2023, el Director del Centro INAH Veracruz del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que *"... Luego de revisar los antecedentes del predio como área de cultivo de caña y del reconocimiento de características morfológicas y constructivas de los predios e inmuebles colindantes, se concluye ... NO es zona de monumentos históricos y que dentro del asentamiento urbano NO hay monumentos históricos o artísticos".*

QUINTO.- Que mediante oficio número 0235-C/0165 de fecha 8 de febrero de 2024, el Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, *"... no está considerado como Monumento Artístico y tampoco se encuentra incluido en la Relación del INBAL de Inmuebles con Valor Artístico..."*

SEXTO.- Que mediante oficio número PRESIDENCIA/17/2024 de fecha 4 de marzo de 2024, el Alcalde Municipal de Atoyac, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó se emita el Acuerdo Administrativo de Destino del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para la construcción de un panteón municipal.

SÉPTIMO.- Que mediante Constancia de Uso de Suelo, con oficio número USO-2024-0004 de fecha 11 de marzo de 2024, el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Atoyac, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hizo constar que al inmueble materia del presente Acuerdo, le corresponde el Uso de Suelo *"MIX Mixto".*

OCTAVO.- Que mediante Constancia de Alineamiento y Número Oficial de fecha 26 de marzo de 2024, el Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Atoyac, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hizo constar que el inmueble materia del presente Acuerdo, se ubica en Calle Adolfo López Mateos y Camino a la Esperanza, Colonia Cruz Verde, Localidad Villa General Miguel Alemán, Municipio de Atoyac, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asignándole el número oficial 345.

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento de este Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establecen los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble federal denominado "Panteón Fracción 15 Atoyac", ubicado en Calle Adolfo López Mateos número 345, Colonia Cruz Verde, Localidad Villa General Miguel Alemán, Código Postal 94965, Municipio de Atoyac, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con Registro Federal Inmobiliario 30-26736-0, con superficie de 91,155.25 metros cuadrados, al Municipio de Atoyac, para utilizarlo como panteón municipal.

SEGUNDO.- Si el Municipio de Atoyac, diera al inmueble federal que se le destina, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, el Municipio de Atoyac, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

CUARTO.- El Municipio de Atoyac, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes, que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El destino únicamente confiere a el Municipio de Atoyac, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2024.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Exportadora de Sal, S.A. de C.V.- Dirección General.- Gerencia Jurídica.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

CARLOS PATTERSON OLIVAS, en mi carácter de Titular de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, Exportadora de Sal, S.A. de C.V., en cumplimiento a la fracción IV del artículo segundo del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

Denominación de la norma: Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

Emisor: Gerencia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Exportadora de Sal S.A. de C.V.

Fecha de emisión: 21 de agosto de 2024

Materia: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con las Mismas

Lugar de publicación en la siguiente dirección electrónica:

https://www.essa.com.mx//archivos%20essa/NormatecaInterna/NormatividadAdministrativa/Politicas_bases_lineamientos_op.pdf

www.dof.gob.mx/2024/SE/POBALINES_2024ESSA.pdf

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2024.- El Director General de Exportadora de Sal S.A de C.V., Maestro **Carlos Patterson Olivas**.- Rúbrica.

(R.- 558224)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AVISO por el que se da a conocer el Código de Conducta Institucional del Colegio de Postgraduados (COLPOS).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Colegio de Postgraduados.

JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ, Director General del Colegio de Postgraduados (COLPOS), con fundamento en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6,7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 20, fracción II y V del Código de Ética de la Administración Pública Federal; 4 fracción IV,V,XVII, y 43 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética:

CONSIDERANDO

Que el 8 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código de Ética de la Administración Pública Federal, el cual es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, teniendo como objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, mismo que establece en su artículo 20, fracción II como obligación institucional emitir un Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad, el cual será elaborado o propuesto por su Comité de Ética, previa aprobación del correspondiente órgano Interno de Control y con base en las disposiciones emitidas por la Secretaría para tales efectos.

Que el 10 de enero de 2023, la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, emitió la Guía para la elaboración del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la cual tiene por objeto establecer el contenido y criterios mínimos para la integración de los códigos de conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado VIII. Formalización del código de conducta, numeral 8. Publicación del Código de Conducta, de la Guía para la elaboración del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS (COLPOS)

ÚNICO.- Se comunica que el Código de Conducta Institucional fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética, y emitido el 19 de junio de 2023, para todos los efectos administrativos a los que haya lugar.

Medio de Consulta en el Diario Oficial de la Federación (DOF):

https://www.dof.gob.mx/2024/SADER/Codigo_COLPOS.pdf

Medio de Consulta en el Portal Institucional en el Colegio de Postgraduados (COLPOS):

https://www.colpos.mx/wb_pdf/norma_interna/2023/codigo_conducta_2023_institucional.pdf

Montecillo, Texcoco, Estado de México, a 7 de noviembre de 2024.- El Director General del Colegio de Postgraduados (COLPOS), Dr. **Juan Antonio Villanueva Jiménez**.- Rúbrica.

(R.- 558207)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$10,480.00
1 plana	$20,960.00
1 4/8 planas	$31,440.00
2 planas	$41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Baypark México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Función Pública.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0014/2023.

Circular No. 00641/30.15/7412/2024

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Públicas del Estado, Fiscalía General de la República, Entidades Federativas y sus Municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **BAYPARK MÉXICO, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14 , 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 28, 32, 35, 36, 38, 50, 57, 60, tercer párrafo, 70, fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 11, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 59, 60, fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114, fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 18, 26, 37, fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 2, 3, fracción XV, 7, apartado E, fracción V, inciso c), 9, fracción III, inciso b), 93, fracción III, 98, fracción III, 101, fracción IV, inciso d) y fracción XII y Décimo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023; y 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero **de** la Resolución número 00641/30.15/7408/2024 de **fecha 31 de octubre de 2024**, que se dictó en el expediente de sanción número PISI-A-NC-DS-0014/2023, se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **BAYPARK MÉXICO, S.A. DE C.V.,** determinándose imponerle las sanciones de INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO para participar por sí misma o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el Resolutivo Segundo de la citada resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el resolutivo Quinto de la multicitada resolución esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **BAYPARK MÉXICO, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría de la Función Pública el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.- Firma en suplencia, por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades, la C. Titular de la División de Sanciones a Empresas del Área de Responsabilidades, ambos del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los artículos 1, fracción V y 9, fracción III, inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, Lic. **Blanca A. Vázquez Tagle Sauri**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nayarit.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, ASISTIDO POR LA LICENCIADA MARÍA ELIZABETH LÓPEZ BLANCO, DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT,POR LA MAESTRA MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, POR EL MAESTRO JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA en lo sucesivo el “PROFEXCE”, se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la “SEP” ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 27 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 18/12/23, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo “LAS REGLAS“, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al “PROFEXCE”, las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El “PROFEXCE” busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

A. Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.

B. Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.

C. Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes

D. Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.

E. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

F. Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

G. Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.

H. Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

A. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.

B. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La EDINEN contribuye al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2020.

I.3 Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del RISEP

I.4 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la Educación Superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.5 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo la "DGESuM", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de

Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros/as de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con el "Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

I.6 Que para el logro de los objetivos del "PROFEXCE" asignará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la "DGESuM" y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

I.7 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024.

I.8 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1 Que el Estado de Nayarit, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.2 Que el Gobernador Constitucional Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2, 4 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.3 Que la Secretaria de Educación Mtra. Myrna Araceli Manjarrez Valle, participan la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 19, 21, 30 fracción X, 31 fracción V y 36 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.4 Que el Secretario de Finanzas C.P. Julio César López Ruelas participa en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 19, 21, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.5 Que la Lic. María Elizabeth López Blanco, en su carácter de Directora General de los Servicios Públicos del Estado de Nayarit, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 19 de septiembre del 2021 y la misma, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo estipulado en el noveno fracción primera del Decreto 7510 y artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Nayarit.

II.6 Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida de la Cultura, sin número del Fraccionamiento Ciudad del Valle del municipio de Tepic, Nayarit C.P. 63157.

II.7 Que acorde con lo establecido en el artículo 36 fracciones I y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nayarit, en conjunto con los artículos 15 y 16 fracciones I y XV del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, la Secretaría de Educación y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, son responsables de dar cumplimiento a las obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y le corresponde ejecutar y cumplir el Convenio de Colaboración que en el marco de "LAS REGLAS" celebre con el Ejecutivo Federal.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas para la operación del "PROFEXCE" en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos destinados al "PROFEXCE", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2024.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", hasta por la cantidad de $14,171,660.00 (Catorce millones ciento setenta y un mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación, los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los recursos serán transferidos por "LA SEP" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas a la cuenta bancaria productiva especifica que determinó para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Administración y Finanzas transferirá en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos, el recurso aportado por "LA SEP" a los beneficiarios establecidos en el Anexo A de este instrumento, en una cuenta productiva especifica, los recursos federales determinados para tal fin.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para el "PROFEXCE", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

a. Pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos, sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en "LA SEP", en las Secretarías o Institutos de Educación Estatales o en la AEFCM;

b. Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos.

c. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la IFDP, sin excepción.

d. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

e. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio 2018 y 2022 de las licenciaturas en educación normal.

f. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV o utilitarios). sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad federativa.

g. Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo.

h. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Programa Nacional de Posgrados (PNP) del CONAHCYT, padrón de posgrados de la "DGESuM", Centros Regionales (Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios/as laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

i. Adicional a lo anterior las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos Internacionales.

j. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas y los Centros de Actualización del Magisterio u otras Instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, la "SEP" designa a la "DGESuM" como responsable.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", designa al titular de la Secretaría de Educación como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- la "SEP" , por conducto de la "DGESuM" en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas. Dichos informes deberán apegarse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: gob.mx/sep y en la página dgesum.sep.gob.mx

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PROFEXCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.

i) Establecer en los calendarios los plazos para la captura de los informes trimestrales, así como para su aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN.

j) Remitir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del "PROFEXCE", con base a lo establecido en "LAS REGLAS", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en "LAS REGLAS".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en "LAS REGLAS", así como a los criterios para la instrumentación del "PROFEXCE".

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE" en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su EDINEN.

e) Entregar el recurso autorizado por la "SEP" a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para tal fin.

f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales de la reprogramación de los ProGEN y los ProFEN aprobados en el marco de la EDINEN, de conformidad con "LAS REGLAS".

g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", y en la normativa aplicable.

h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN.

i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.

k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

l) Señalizar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

m) Entregar a la "SEP" los informes trimestrales en los plazos establecidos en el calendario de presentación, en los formatos específicos previamente establecidos por la "DGESuM" detallando el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

n) Entregar a la "DGESuM" una vez concluido el ejercicio de los recursos, en el cuarto informe trimestral, el informe programático, así como la documentación comprobatoria correspondiente

o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

p) Mantener un registro especifico de los recursos del "PROFEXCE" debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

q) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PROFEXCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

r) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

s) En término a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que no se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación de la cuenta productiva del ejecutor, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al 31 de diciembre del 2024.

t) Informar, en su caso, a la "DGESuM" de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

u) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

v) Las demás establecidas en "LAS REGLAS".

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el "PROFEXCE", la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la "SEP" , a solicitud de la " DGESuM" con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP"

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a presentar a la "DGESuM" en un plazo máximo de diez días hábiles previos a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en "LAS REGLAS", los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos o que no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto por la aplicación de dichos recursos y obligaciones de pago.

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

Pena=importe x días x tasa/30

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca "LA SEP"

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEP" derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al "PROFEXCE" , en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en "LAS REGLAS" o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos integrales de, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la "DGESuM" la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al "PROFEXCE", los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- "LA SEP" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024 y "LAS REGLAS"; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del "PROFEXCE", de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del "PROFEXCE" en las Instituciones de Formación Docente Públicas, de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS".

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al "PROFEXCE" puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en "LA SEP" y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en "LAS REGLAS".

DÉCIMA SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 y con el propósito de fomentar la transparencia del "PROFEXCE" , "LAS PARTES" se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Quien haga uso indebido de los recursos del "PROFEXCE" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al "PROFEXCE", instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas http://www.gob.mx/sep y http://www.dgesum.sep.gob.mx, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al "PROFEXCE", en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA NOVENA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en "LA SEP", el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en "LAS REGLAS", con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El incumplimiento por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de los plazos señalados en "LAS REGLAS" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del "PROFEXCE" a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", conforme a las disposiciones de "LAS REGLAS" y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, "LAS PARTES" podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2024, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 26 de febrero de 2024.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Dr. **Miguel Ángel Navarro Quintero**.- Rúbrica.- Secretaria de Educación, Mtra. **Myrna Araceli Manjarrez Valle**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, C.P. **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Directora General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, Lic. **María Elizabeth López Blanco**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProGEN	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales	999,500.00
2	ProGEN	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la Gestión Estatal	749,000.00
3	ProFEN	Centro de Actualización del Magisterio Nayarit	500,000.00
4	ProFEN	Escuela Normal Experimental de Acaponeta	2,045,000.00
5	ProFEN	Escuela Normal Superior de Nayarit	5,900,000.00
6	ProFEN	Instituto Estatal de Educación Normal "Profr. y Lic. Francisco Benítez Silva"	3,978,160.00

Total de la Entidad: $14,171,660.00

(Catorce millones ciento setenta y un mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este ANEXO A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 2024.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Dr. **Miguel Ángel Navarro Quintero**.- Rúbrica.- Secretaria de Educación, Mtra. **Myrna Araceli Manjarrez Valle**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, C.P. **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- Directora General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, Lic. **María Elizabeth López Blanco**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, ASISTIDO POR LOS CC. DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA en lo sucesivo el “PROFEXCE”, se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la “SEP” ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 27 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 18/12/23, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo “LAS REGLAS“, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al “PROFEXCE”, las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El “PROFEXCE” busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

A. Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.

B. Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.

C. Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes

D. Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.

E. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

F. Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

G. Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.

H. Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

A. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.

B. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La EDINEN contribuye al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2020.

I.3 Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del RISEP

I.4 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la Educación Superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.5 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo la "DGESuM", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior

destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros/as de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con el "Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

I.6 Que para el logro de los objetivos del "PROFEXCE" asignará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la "DGESuM" y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

I.7 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024.

I.8 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1 Que el Estado de Nuevo León, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2.- Que el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 111, 119, 124, 125 fracciones IX, XI y XXVIII, 127 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 18 Apartado A fracciones I y III, Apartado C fracción II, 22, 24 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.3.- Que las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y Secretaría de Educación, suscriben el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 127 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 18 Apartado A fracciones I y III, Apartado C fracción II, 22, 24 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1 y 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 2, 4 fracciones II y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Fianzas y Tesorería General del Estado y 2, 5, 6 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.4.- Que acorde con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación del Estado, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y le corresponde ejecutar y cumplir el instrumento jurídico que en el marco de "LAS REGLAS" celebre con el Ejecutivo Federal.

II.5.- Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno ubicado en la manzana circundada por las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para la operación del “PROFEXCE” en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos destinados al “PROFEXCE”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2024.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, hasta por la cantidad de $30, 799, 177.00 (Treinta millones setecientos noventa y nueve mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación, los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los recursos serán transferidos por “LA SEP” a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a la cuenta bancaria productiva especifica que determinó para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado transferirá en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos, el recurso aportado por “LA SEP” a los beneficiarios establecidos en el Anexo A de este instrumento, en una cuenta productiva especifica, los recursos federales determinados para tal fin.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para el “PROFEXCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

a. Pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos, sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en “LA SEP”, en las Secretarías o Institutos de Educación Estatales o en la AEFCM;

b. Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos.

c. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la IFDP, sin excepción.

d. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

e. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio 2018 y 2022 de las licenciaturas en educación normal.

f. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV o utilitarios). sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad federativa.

g. Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo.

h. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Programa Nacional de Posgrados (PNP) del CONAHCYT, padrón de posgrados de la “DGESuM”, Centros Regionales (Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios/as laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

i. Adicional a lo anterior las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos Internacionales.

j. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas y los Centros de Actualización del Magisterio u otras Instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, la "SEP" designa a la "DGESuM" como responsable.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", designa al titular de la Secretaría de Educación como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- la "SEP" , por conducto de la "DGESuM" en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas. Dichos informes deberán apegarse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: gob.mx/sep y en la página dgesum.sep.gob.mx

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PROFEXCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.

i) Establecer en los calendarios los plazos para la captura de los informes trimestrales, así como para su aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN.

j) Remitir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del "PROFEXCE", con base a lo establecido en "LAS REGLAS", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en "LAS REGLAS".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en "LAS REGLAS", así como a los criterios para la instrumentación del "PROFEXCE".

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE" en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su EDINEN.

e) Entregar el recurso autorizado por la "SEP" a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para tal fin.

f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales de la reprogramación de los ProGEN y los ProFEN aprobados en el marco de la EDINEN, de conformidad con "LAS REGLAS".

g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", y en la normativa aplicable.

h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN.

i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.

k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

l) Señalizar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

m) Entregar a la "SEP" los informes trimestrales en los plazos establecidos en el calendario de presentación, en los formatos específicos previamente establecidos por la "DGESuM" detallando el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

n) Entregar a la "DGESuM" una vez concluido el ejercicio de los recursos, en el cuarto informe trimestral, el informe programático, así como la documentación comprobatoria correspondiente

o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

p) Mantener un registro especifico de los recursos del "PROFEXCE" debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

q) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PROFEXCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

r) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

s) En término a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que no se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación de la cuenta productiva del ejecutor, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al 31 de diciembre del 2024.

t) Informar, en su caso, a la "DGESuM" de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

u) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

v) Las demás establecidas en "LAS REGLAS".

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el "PROFEXCE", la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la "SEP" , a solicitud de la " DGESuM" con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP"

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a presentar a la "DGESuM" en un plazo máximo de diez días hábiles previos a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en "LAS REGLAS", los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos o que no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto por la aplicación de dichos recursos y obligaciones de pago.

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

Pena=importe x días x tasa/30

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca "LA SEP"

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEP" derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al "PROFEXCE" , en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en "LAS REGLAS" o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos integrales de, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la "DGESuM" la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al "PROFEXCE", los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- "LA SEP" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024 y "LAS REGLAS"; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del "PROFEXCE", de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del "PROFEXCE" en las Instituciones de Formación Docente Públicas, de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS".

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al "PROFEXCE" puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en "LA SEP" y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en "LAS REGLAS".

DÉCIMA SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 y con el propósito de fomentar la transparencia del "PROFEXCE" , "LAS PARTES" se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Quien haga uso indebido de los recursos del "PROFEXCE" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al "PROFEXCE", instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas http://www.gob.mx/sep y http://www.dgesum.sep.gob.mx, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al "PROFEXCE", en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA NOVENA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en "LA SEP", el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en "LAS REGLAS", con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El incumplimiento por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de los plazos señalados en "LAS REGLAS" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del "PROFEXCE" a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", conforme a las disposiciones de "LAS REGLAS" y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, "LAS PARTES" podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2024, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 26 de febrero de 2024.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Dr. **Samuel Alejandro García Sepúlveda**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Dr. **Javier Luis Navarro Velasco**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Lic. **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- Secretaria de Educación en el Estado de Nuevo León, Dra. **Sofía Leticia Morales Garza**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProGEN 1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales	2,466,400.00
2	ProGEN 2	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la Gestión Estatal	2,153,476.00
3	ProFEN	Escuela Normal Miguel F. Martínez Centenaria y Benemérita	10,500,000.00
4	ProFEN	Escuela Normal Profr. Serafín Peña	5,500,000.00
5	ProFEN	Escuela Normal Pablo Livas	3,000,000.00
6	ProFEN	Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza"	3,000,000.00
7	ProFEN	Escuela Normal de Especialización "Humberto Ramos Lozano"	2,679,301.00
8	ProFEN	Centro de Actualización del Magisterio de Monterrey	1,500,000.00

Total de la Entidad: $30, 799, 177.00

(Treinta millones setecientos noventa y nueve mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este ANEXO A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 2024.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Dr. **Samuel Alejandro García Sepúlveda**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Dr. **Javier Luis Navarro Velasco**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Lic. **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- Secretaria de Educación en el Estado de Nuevo León, Dra. **Sofía Leticia Morales Garza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DOCTOR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MAESTRO MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, MAESTRO FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL LICENCIADO EMILIO MONTERO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA en lo sucesivo el “PROFEXCE”, se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, “LA SEP” ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 27 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 18/12/23, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo “LAS REGLAS“, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al “PROFEXCE”, las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El “PROFEXCE” busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

A. Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.

B. Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.

C. Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes

D. Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.

E. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

F. Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

G. Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.

H. Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

A. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.

B. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La EDINEN contribuye al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2020.

I.3 Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del RISEP

I.4 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la Educación Superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.5 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo la "DGESuM", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros/as de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de

diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con el "Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

I.6 Que para el logro de los objetivos del "PROFEXCE" asignará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la "DGESuM" y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

I.7 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024.

I.8 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que el Estado de Oaxaca, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2 Que el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVIII, 80 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6 primer párrafo, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3 Que para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo, cuenta con las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones vigentes.

II.4 Que el Licenciado José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción I y 34 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.5 Que el Maestro Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 LVI de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.6 Que el Licenciado Emilio Montero Pérez, acredita su personalidad como Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, mediante nombramiento de fecha 3 de diciembre de 2022, expedido por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción 11, 6 párrafos primero y segundo, 31, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción 1, 4, 10 fracción 11, 13 fracciones I y XIII, 14 fracción I y 20 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 13 fracción II, 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y soberano de Oaxaca; 1, 3, 5 fracción II, 12 fracciones II y XXXIV del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea al el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 9 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de julio de 2015, tiene las facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico.

II. 7 Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Carretera Oaxaca-Istmo K.M. 11.5, Sin Número, edificio 7, nivel 1, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

II.8 Que acorde con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" y le corresponde ejecutar y cumplir el presente Convenio de Colaboración que en el marco de "LAS REGLAS" celebre con el Ejecutivo Federal.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, por conducto de la Secretaría de Finanzas para la operación del "PROFEXCE" en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos destinados al "PROFEXCE", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2024.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", hasta por la cantidad de $25,571,395.00 (Veinticinco millones quinientos setenta y un mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación, los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los recursos serán transferidos por "LA SEP" a través de la Secretaría de Finanzas a la cuenta bancaria productiva especifica que determinó para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas transferirá en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos, el recurso aportado por "LA SEP" a los beneficiarios establecidos en el Anexo A de este instrumento, en una cuenta productiva especifica, los recursos federales determinados para tal fin.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para el "PROFEXCE", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

a. Pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos, sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en "LA SEP", en las Secretarías o Institutos de Educación Estatales o en la AEFCM;

b. Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos.

c. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la IFDP, sin excepción.

d. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

e. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio 2018 y 2022 de las licenciaturas en educación normal.

f. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV o utilitarios). sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad federativa.

g. Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo.

h. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Programa Nacional de Posgrados (PNP) del CONAHCYT, padrón de posgrados de la "DGESuM", Centros Regionales (Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios/as laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

i. Adicional a lo anterior las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos Internacionales.

j. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas y los Centros de Actualización del Magisterio u otras Instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a la "DGESuM" como responsable.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", designa al titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- "LA SEP" , por conducto de la "DGESuM" en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas. Dichos informes deberán apegarse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: gob.mx/sep y en la página dgesum.sep.gob.mx

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PROFEXCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.

i) Establecer en los calendarios los plazos para la captura de los informes trimestrales, así como para su aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN.

j) Remitir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del "PROFEXCE", con base a lo establecido en "LAS REGLAS", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en "LAS REGLAS".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en "LAS REGLAS", así como a los criterios para la instrumentación del "PROFEXCE".

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE" en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su EDINEN.

e) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para tal fin.

f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales de la reprogramación de los ProGEN y los ProFEN aprobados en el marco de la EDINEN, de conformidad con "LAS REGLAS".

g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", y en la normativa aplicable.

h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN.

i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.

k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

l) Señalizar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

m) Entregar a “LA SEP” los informes trimestrales en los plazos establecidos en el calendario de presentación, en los formatos específicos previamente establecidos por la “DGESuM” detallando el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “LA SEP” por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

n) Entregar a la “DGESuM” una vez concluido el ejercicio de los recursos, en el cuarto informe trimestral, el informe programático, así como la documentación comprobatoria correspondiente

o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

p) Mantener un registro especifico de los recursos del “PROFEXCE” debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

q) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del “PROFEXCE”, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

r) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

s) En término a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que no se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación de la cuenta productiva del ejecutor, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al 31 de diciembre del 2024.

t) Informar, en su caso, a la “DGESuM” de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

u) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

v) Las demás establecidas en “LAS REGLAS”.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP” , a solicitud de la “ DGESuM” con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP”

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a presentar a la “DGESuM” en un plazo máximo de diez días hábiles previos a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos o que no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto por la aplicación de dichos recursos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

Pena=importe x días x tasa/30

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca “LA SEP”

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE” , en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos integrales de, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la “DGESuM” la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Instituciones de Formación Docente Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 y con el propósito de fomentar la transparencia del "PROFEXCE" , "LAS PARTES" se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Quien haga uso indebido de los recursos del "PROFEXCE" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al "PROFEXCE", instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas http://www.gob.mx/sep y http://www.dgesum.sep.gob.mx, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al "PROFEXCE", en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA NOVENA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en "LA SEP", el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en "LAS REGLAS", con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El incumplimiento por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de los plazos señalados en "LAS REGLAS" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del "PROFEXCE" a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", conforme a las disposiciones de "LAS REGLAS" y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, "LAS PARTES" podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2024, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 26 de febrero de 2024.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Doctor **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Maestro **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero **Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Licenciado **José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Maestro **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.- Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, Licenciado **Emilio Montero Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProGEN	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales	1,071,395.00
2	ProGEN	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la Gestión Estatal	2,000,000.00
3	ProFEN	Centro Regional de Educación Normal de Oaxaca	2,400,000.00
4	ProFEN	Centro Regional de Educación Normal Río Grande	1,700,000.00
5	ProFEN	Escuela Normal Bilingüe e Intercultural de Oaxaca	1,400,000.00
6	ProFEN	Escuela Normal de Educación Especial	1,400,000.00
7	ProFEN	Escuela Normal Experimental de Teposcolula	1,900,000.00
8	ProFEN	Escuela Normal Experimental Huajuapan	1,900,000.00
9	ProFEN	Escuela Normal Experimental "Presidente Lázaro Cárdenas"	1,900,000.00
10	ProFEN	Escuela Normal Experimental Pdte. Venustiano Carranza	1,700,000.00
11	ProFEN	Escuela Normal Rural Vanguardia	3,300,000.00
12	ProFEN	Escuela Normal Urbana Federal del Istmo	2,600,000.00
13	ProFEN	Escuela Normal de Educación Preescolar	2,300,000.00

Total de la Entidad: $25,571,395.00

(Veinticinco millones quinientos setenta y un mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este ANEXO A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 2024.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Doctor **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Maestro **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero **Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Licenciado **José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Maestro **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.- Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, Licenciado **Emilio Montero Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Juárez, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio (Proyecto Albergue Parajes de San Isidro).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES Y MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REPRESENTADA POR EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y POR LA OTRA, EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. PERLA NATALYE CAMPOS GARCÍA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO, EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", REPRESENTADOS POR EL LIC. CRUZ PÉREZ CUELLAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y MTRA. LUCÍA DENISSE CHAVIRA ACOSTA, DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL, A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral

de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "DIF NACIONAL", entre otras; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el "DIF NACIONAL", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA's Migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la "Ley General" establecen la obligatoriedad del "DIF NACIONAL" de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL" informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "DIF NACIONAL", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante los "Criterios", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del "DIF NACIONAL" a los Sistemas Estatales respecto del Proyecto que puedan presentar los Sistemas Municipales DIF, a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura

para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas Municipales DIF, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios", circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF NACIONAL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, , conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo, y que a su vez cuenta en términos de la fracción II del criterio 14 de los "Criterios", con facultades para autorizar de manera fundada y motivada otros proyectos diversos a los previstos en los mismos, lo que en la especie acontece, dado que derivado del abundante flujo migratorio de niñez por el territorio del Estado libre y soberano de Chihuahua, se hace necesario, hasta en tanto se resuelven los procedimientos administrativos migratorios y los posible retornos asistidos, brindar alojamiento temporal, situación que motiva autorizar de manera excepcional proyectos de Establecimientos Asistenciales operados por los Municipios que forman parte del Sistema de Asistencia Social de tales personas morales de Derecho Público y por ende también son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social público de los Estados Unidos Mexicanos, cuanto más porque en términos de la Ley de migración, la facultad de brindar cuidados, y condiciones de estancia temporal de niñez migrante conforme a lo señalado por el artículo 112 de la Ley de Migración es una competencia concurrente de los Sistemas para el Desarrollo integral de la Familia, Federal, Estatal y Municipal, lo que justifica la suscripción del presente convenio.

I.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad,

especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; así como apoyar en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

1.6 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/124/2024 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el “DIF ESTATAL”:

II.1 Que es un es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, creado mediante el Decreto de creación número 499/77, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha del 04 de mayo de 1977, normado mediante Decreto No. 644-09 II P.O., mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintiocho de octubre de 2009.

II.2 Que, tiene como objetivos primordiales de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Demás Personas Sujetas de Asistencia Social, quien cuenta con facultades para realizar acciones de prevención y protección de niñas niños, adolescentes y demás personas sujetas de asistencia social, para incorporarlas al núcleo familiar; además de coordinar con las dependencias federales, estatales y municipales respecto de los mecanismos de colaboración a efecto de garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

II.4 Que su representante, el Mtro. Gabriel Eguiarte Fruns, fue nombrado Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, el 08 de septiembre de 2021, de conformidad con el nombramiento emitido por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por lo que, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo y suscribir el presente instrumento.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: DID7704193G0.

II.6 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Tecnológico Número 2903, Colonia Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chihuahua.

Asimismo, proporciona el correo electrónico gabriel.eguiarte@chihuahua.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” actuando conjuntamente:

III.1 Que el ayuntamiento de Juárez, Chihuahua es una Entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y los artículos 2, 29 Fracción XVI, XVII y XVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.2 Que tiene entre sus objetivos: Desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de los diversos programas e instituciones referidas a la asistencia social en el municipio.

III.3 Que el ayuntamiento del municipio de Juárez es representado por su Presidente Municipal Constitucional, mismo que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida a su favor, con fecha 17 de junio de 2021, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en términos de lo

dispuesto por los artículos 36 y 126, numeral 1, 127 de la Constitución Política, así como 12, 13 numeral 1, 83 numeral 1 inciso j), 181, numerales 1 y 3; y demás relativos de la Ley Electoral; 17 fracción IV, del Código Municipal, todos ellos para el Estado de Chihuahua.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MJU741010ET1.

III.5 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Francisco Villa #950 Norte. Colonia Centro, Cp. 32000, Juárez, Chihuahua.

III.6 Que, como parte de la administración pública del municipio de Juárez, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua.

III.7 Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, tiene entre sus objetivos: Proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que requieran servicios para su protección; así como, en coordinación con las instituciones competentes, identificar a las niñas, niños y adolescentes extranjeros que requieren de protección internacional; además de determinar a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, niños y Adolescentes el plan de restitución de derechos, con el fin de proporcionarles el tratamiento adecuado e individualizado que sea necesario mediante la adopción de medidas de protección especial, con trato digno por parte de las autoridades, de manera que sean respetados sus derechos y se generen las estrategias para la reunificación familiar.

III.8 Que la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 28 de enero de 2022, emitido por el Lic. Cruz Pérez Cuellar, Presidente Municipal Constitucional del municipio referido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 Fracción II del Código Municipal del Estado de Chihuahua, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *luvifierro@gmail.com*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Juárez (Albergue Parajes de San Isidro), Estado de Chihuahua, en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento jurídico, como "Anexo de Ejecución".

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa aperture a favor del "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" a solicitud del Presidente Municipal

de Juárez, Chihuahua, la que se abrirá de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente convenio.

Para los efectos de los párrafos que anteceden la Secretaria de Finanzas o su homólogo en el Municipio, transferirá los recursos en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a haber aperturado la cuenta productiva.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación que deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;

II. Los informes de avance;

III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios" y;

IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno;

2) Requerir los informes que considere necesarios; y

3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL" y el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $71,565,020.00 (SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, en la cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrirá para tales efectos, previa documentación que para esos fines se proporcione al "DIF NACIONAL"; los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente convenio;

II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia;

III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto;

IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" cuando éste se la solicite y;

V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

I. Proporcionar asesoría administrativa al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, cuando estos lo requieran.

II. Apoyar con la logística al “DIF NACIONAL” para que realice la supervisión correspondiente al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”.

III. Acompañar con asesoría técnica al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”:

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable;

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados;

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales;

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al Reglamento Interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”;

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes;

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso;

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL” y del gobierno de la entidad Federativa de que se trate a través del “DIF ESTATAL”;

IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios;

X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el “Anexo de Ejecución”, del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate

lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente;

XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA’s migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político;

XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente;

XIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria, de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal;

Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPPIFPSV del “DIF NACIONAL”, y del ámbito local a quien corresponda;

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acordes al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI;

XIV. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio;

XV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia;

XVI. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos;

XVII. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto;

XVIII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para tal efecto;

XIX. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos, y;

XX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XXI. Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 día hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente a la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFPPIFPSV.

XXII. Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la “Ley General”, sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.

XXIII. Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma “Por tus derechos”, en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado “Censo de Población Albergada” del RNCAS.

OCTAVA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas

I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

II. Por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Juárez, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

NOVENA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;

III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y;

IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

DÉCIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la "Ley General", el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección que sea competente en el Municipio, así como la demás normatividad aplicable.

II. Actuar atendiendo al principio del interés superior de la niñez y/o unidad familiar.

III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL", las siguientes:

I. Que el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;

II. Que se incumpla con la ejecución del Proyecto;

III. Que el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;

IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;

V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;

VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;

VII. Cuando el "DIF NACIONAL", o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y

VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los "Criterios" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "DIF NACIONAL" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "DIF NACIONAL" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula Octava.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGÉSIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 14 de los "Criterios". En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 23 de enero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, Mtro. **Gabriel Eguiarte Fruns**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora Administrativa, Mtra. **Perla Natalye Campos García**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento Municipal y SMDIF: Presidente Municipal Constitucional de Juaréz, Lic. **Cruz Pérez Cuellar**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General del DIF Municipal Juárez, Mtra. **Lucía Denisse Chavira Acosta**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Juárez, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio (Proyecto CAS México Mi Hogar las Haciendas).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES Y MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REPRESENTADA POR EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. PERLA NATALYE CAMPOS GARCÍA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", REPRESENTADOS POR EL LIC. CRUZ PÉREZ CUELLAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y MTRA. LUCÍA DENISSE CHAVIRA ACOSTA, DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL, A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral

de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "DIF NACIONAL", entre otras; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el "DIF NACIONAL", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA's Migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la "Ley General" establecen la obligatoriedad del "DIF NACIONAL" de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL" informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "DIF NACIONAL", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante los "Criterios", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del "DIF NACIONAL" a los Sistemas Estatales respecto del Proyecto que puedan presentar los Sistemas Municipales DIF, a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura

para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas Municipales DIF, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios", circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF NACIONAL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, , conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo, y que a su vez cuenta en términos de la fracción II del criterio 14 de los "Criterios", con facultades para autorizar de manera fundada y motivada otros proyectos diversos a los previstos en los mismos, lo que en la especie acontece, dado que derivado del abundante flujo migratorio de niñez por el territorio del Estado libre y soberano de Chihuahua, se hace necesario, hasta en tanto se resuelven los procedimientos administrativos migratorios y los posible retornos asistidos, brindar alojamiento temporal, situación que motiva autorizar de manera excepcional proyectos de Establecimientos Asistenciales operados por los Municipios que forman parte del Sistema de Asistencia Social de tales personas morales de Derecho Público y por ende también son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social público de los Estados Unidos Mexicanos, cuanto más porque en términos de la Ley de migración, la facultad de brindar cuidados, y condiciones de estancia temporal de niñez migrante conforme a lo señalado por el artículo 112 de la Ley de Migración es una competencia concurrente de los Sistemas para el Desarrollo integral de la Familia, Federal, Estatal y Municipal, lo que justifica la suscripción del presente convenio.

I.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social,

que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; así como apoyar en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

1.6 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0120/2024 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, creado mediante el Decreto de creación número 499/77, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha del 04 de mayo de 1977, normado mediante Decreto No. 644-09 II P.O., mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintiocho de octubre de 2009.

II.2 Que, tiene como objetivos primordiales de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Demás Personas Sujetas de Asistencia Social, quien cuenta con facultades para realizar acciones de prevención y protección de niñas niños, adolescentes y demás personas sujetas de asistencia social, para incorporarlas al núcleo familiar; además de coordinar con las dependencias federales, estatales y municipales respecto de los mecanismos de colaboración a efecto de garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

II.4 Que su representante, el Mtro. Gabriel Eguiarte Fruns, fue nombrado Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, el 08 de septiembre de 2021, de conformidad con el nombramiento emitido por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por lo que, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo y suscribir el presente instrumento.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: DID7704193G0.

II.6 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Tecnológico Número 2903, Colonia Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chihuahua.

Asimismo, proporciona el correo electrónico gabriel.eguiarte@chihuahua.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" actuando conjuntamente:

III.1 Que el ayuntamiento de Juárez, Chihuahua es un Entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y los artículos 2, 29 Fracción XVI, XVII y XVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.2 Que tiene entre sus objetivos: Desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de los diversos programas e instituciones referidas a la asistencia social en el municipio.

III.3 Que el ayuntamiento del municipio de Juárez es representado por su Presidente Municipal Constitucional, mismo que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida a su favor, con fecha 17 de junio de 2021, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en términos de lo

dispuesto por los artículos 36 y 126, numeral 1, 127 de la Constitución Política, así como 12, 13 numeral 1, 83 numeral 1 inciso j), 181, numerales 1 y 3; y demás relativos de la Ley Electoral; 17 fracción IV, del Código Municipal, todos ellos para el Estado de Chihuahua.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MJU741010ET1.

III.5 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Francisco Villa #950 Norte. Colonia Centro, Cp. 32000, Juárez, Chihuahua.

III.6 Que, como parte de la administración pública municipal del municipio de Juárez, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua.

III.7 Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, tiene entre sus objetivos: Proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que requieran servicios para su protección; así como, en coordinación con las instituciones competentes, identificar a las niñas, niños y adolescentes extranjeros que requieren de protección internacional; además de determinar a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, niños y Adolescentes el plan de restitución de derechos, con el fin de proporcionarles el tratamiento adecuado e individualizado que sea necesario mediante la adopción de medidas de protección especial, con trato digno por parte de las autoridades, de manera que sean respetados sus derechos y se generen las estrategias para la reunificación familiar.

III.8 Que la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 28 de enero de 2022, emitido por el Lic. Cruz Pérez Cuellar, Presidente Municipal Constitucional del municipio referido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 Fracción II del Código Municipal del Estado de Chihuahua, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *luvifierro@gmail.com*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Juárez (CAS México Mi Hogar las Haciendas), Estado de Chihuahua, en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento jurídico, como "Anexo de Ejecución".

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa aperture a favor del "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" a solicitud del Presidente Municipal

de Juárez, Chihuahua, la que se abrirá de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente convenio.

Para los efectos de los párrafos que anteceden la Secretaria de Finanzas o su homólogo en el Municipio, transferirá los recursos en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a haber aperturado la cuenta productiva.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación que deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;

II. Los informes de avance;

III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios" y;

IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno;

2) Requerir los informes que considere necesarios; y

3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL" y el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $39,200,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, en la cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrirá para tales efectos, previa documentación que para esos fines se proporcione al "DIF NACIONAL"; los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente convenio;

II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia;

III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto;

IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" cuando éste se la solicite y;

V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

I. Proporcionar asesoría administrativa al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, cuando estos lo requieran.

II. Apoyar con la logística al “DIF NACIONAL” para que realice la supervisión correspondiente al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”.

III. Acompañar con asesoría técnica al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”:

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable;

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados;

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales;

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al Reglamento Interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”;

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes;

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso;

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL” y del gobierno de la entidad Federativa de que se trate a través del “DIF ESTATAL”;

IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios;

X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el “Anexo de Ejecución”, del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente;

XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA’s migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político;

XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente;

XIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria, de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal;

Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPPIFPSV del “DIF NACIONAL”, y del ámbito local a quien corresponda;

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acordes al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI;

XIV. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio;

XV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia;

XVI. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos;

XVII. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto;

XVIII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para tal efecto;

XIX. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos, y;

XX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XXI. Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 día hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente a la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFPPIFPSV.

XXII. Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la “Ley General”, sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.

XXIII. Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma “Por tus derechos”, en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado “Censo de Población Albergada” del RNCAS.

OCTAVA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas

I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

II. Por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Juárez, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

NOVENA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;

III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y;

IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

DÉCIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección que sea competente en el Municipio, así como la demás normatividad aplicable.

II. Actuar atendiendo al principio del interés superior de la niñez y/o unidad familiar.

III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

I. Que el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;

II. Que se incumpla con la ejecución del Proyecto;

III. Que el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;

IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;

V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;

VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;

VII. Cuando el “DIF NACIONAL”, o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y

VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula Octava.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGÉSIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 14 de los "Criterios". En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 23 de enero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General, Mtro. **Gabriel Eguiarte Fruns**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora Administrativa, Mtra. **Perla Natalye Campos García**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento Municipal y SMDIF: Presidente Municipal Constitucional de Juárez, Lic. **Cruz Pérez Cuellar**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General del DIF Municipal Juárez, Mtra. **Lucía Denisse Chavira Acosta**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Juárez, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio (Proyecto Refugio Mujeres).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES Y MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REPRESENTADA POR EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. PERLA NATALYE CAMPOS GARCÍA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", REPRESENTADOS POR EL LIC. CRUZ PÉREZ CUELLAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y MTRA. LUCÍA DENISSE CHAVIRA ACOSTA, DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL, A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo

migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "DIF NACIONAL", entre otras; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el "DIF NACIONAL", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA's Migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la "Ley General" establecen la obligatoriedad del "DIF NACIONAL" de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL" informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "DIF NACIONAL", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante los "Criterios", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del "DIF NACIONAL" a los Sistemas Estatales respecto del Proyecto que puedan presentar los Sistemas Municipales DIF, a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura

para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas Municipales DIF, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios", circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF NACIONAL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, , conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo, y que a su vez cuenta en términos de la fracción II del criterio 14 de los "Criterios", con facultades para autorizar de manera fundada y motivada otros proyectos diversos a los previstos en los mismos, lo que en la especie acontece, dado que derivado del abundante flujo migratorio de niñez por el territorio del Estado libre y soberano de Chihuahua, se hace necesario, hasta en tanto se resuelven los procedimientos administrativos migratorios y los posible retornos asistidos, brindar alojamiento temporal, situación que motiva autorizar de manera excepcional proyectos de Establecimientos Asistenciales operados por los Municipios que forman parte del Sistema de Asistencia Social de tales personas morales de Derecho Público y por ende también son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social público de los Estados Unidos Mexicanos, cuanto más porque en términos de la Ley de migración, la facultad de brindar cuidados, y condiciones de estancia temporal de niñez migrante conforme a lo señalado por el artículo 112 de la Ley de Migración es una competencia concurrente de los Sistemas para el Desarrollo integral de la Familia, Federal, Estatal y Municipal, lo que justifica la suscripción del presente convenio.

I.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social,

que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; así como apoyar en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

1.6 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0123/2024 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, creado mediante el Decreto de creación número 499/77, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha del 04 de mayo de 1977, normado mediante Decreto No. 644-09 II P.O., mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintiocho de octubre de 2009.

II.2 Que, tiene como objetivos primordiales de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Demás Personas Sujetas de Asistencia Social, quien cuenta con facultades para realizar acciones de prevención y protección de niñas niños, adolescentes y demás personas sujetas de asistencia social, para incorporarlas al núcleo familiar; además de coordinar con las dependencias federales, estatales y municipales respecto de los mecanismos de colaboración a efecto de garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

II.4 Que su representante, el Mtro. Gabriel Eguiarte Fruns, fue nombrado Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, el 08 de septiembre de 2021, de conformidad con el nombramiento emitido por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por lo que, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo y suscribir el presente instrumento.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: DID7704193G0.

II.6 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Tecnológico Número 2903, Colonia Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chihuahua.

Asimismo, proporciona el correo electrónico gabriel.eguiarte@chihuahua.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" actuando conjuntamente:

III.1 Que el ayuntamiento de Juárez, Chihuahua es un Entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y los artículos 2, 29 Fracción XVI, XVII y XVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.2 Que tiene entre sus objetivos: Desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de los diversos programas e instituciones referidas a la asistencia social en el municipio.

III.3 Que el ayuntamiento del municipio de Juárez es representado por su Presidente Municipal Constitucional, mismo que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida a su favor, con fecha 17 de junio de 2021, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en términos de lo

dispuesto por los artículos 36 y 126, numeral 1, 127 de la Constitución Política, así como 12, 13 numeral 1, 83 numeral 1 inciso j), 181, numerales 1 y 3; y demás relativos de la Ley Electoral; 17 fracción IV, del Código Municipal, todos ellos para el Estado de Chihuahua.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MJU741010ET1.

III.5 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Francisco Villa #950 Norte. Colonia Centro, Cp. 32000, Juárez, Chihuahua.

III.6 Que, como parte de la administración pública municipal del municipio de Juárez, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua.

III.7 Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, tiene entre sus objetivos: Proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que requieran servicios para su protección; así como, en coordinación con las instituciones competentes, identificar a las niñas, niños y adolescentes extranjeros que requieren de protección internacional; además de determinar a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, niños y Adolescentes el plan de restitución de derechos, con el fin de proporcionarles el tratamiento adecuado e individualizado que sea necesario mediante la adopción de medidas de protección especial, con trato digno por parte de las autoridades, de manera que sean respetados sus derechos y se generen las estrategias para la reunificación familiar.

III.8 Que la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 28 de enero de 2022, emitido por el Lic. Cruz Pérez Cuellar, Presidente Municipal Constitucional del municipio referido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 Fracción II del Código Municipal del Estado de Chihuahua, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *luvifierro@gmail.com*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Juárez (Refugio Mujeres), Estado de Chihuahua, en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento jurídico, como "Anexo de Ejecución".

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa aperture a favor del "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" a solicitud del Presidente Municipal

de Juárez, Chihuahua, la que se abrirá de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente convenio.

Para los efectos de los párrafos que anteceden la Secretaria de Finanzas o su homólogo en el Municipio, transferirá los recursos en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a haber aperturado la cuenta productiva.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación que deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;

II. Los informes de avance;

III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios" y;

IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno;

2) Requerir los informes que considere necesarios; y

3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $34,504,860.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, en la cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrirá para tales efectos, previa documentación que para esos fines se proporcione al "DIF NACIONAL"; los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente convenio;

II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia;

III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto;

IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" cuando éste se la solicite y;

V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

I. Proporcionar asesoría administrativa al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, cuando estos lo requieran.

II. Apoyar con la logística al “DIF NACIONAL” para que realice la supervisión correspondiente al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”.

III. Acompañar con asesoría técnica al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”:

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable;

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados;

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales;

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al Reglamento Interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”;

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes;

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso;

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL” y del gobierno de la entidad Federativa de que se trate a través del “DIF ESTATAL”;

IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios;

X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el “Anexo de Ejecución”, del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate

lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente;

XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA’s migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político;

XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente;

XIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria, de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal;

Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPPIFPSV del “DIF NACIONAL”, y del ámbito local a quien corresponda;

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acordes al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI;

XIV. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio;

XV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia;

XVI. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos;

XVII. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto;

XVIII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para tal efecto;

XIX. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos, y;

XX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XXI. Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 día hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente a la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFPPIFPSV.

XXII. Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la "Ley General", sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.

XXIII. Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma "Por tus derechos", en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado "Censo de Población Albergada" del RNCAS.

OCTAVA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas

I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

II. Por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Juárez, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

NOVENA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;

III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y;

IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

DÉCIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la "Ley General", el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección que sea competente en el Municipio, así como la demás normatividad aplicable.

II. Actuar atendiendo al principio del interés superior de la niñez y/o unidad familiar.

III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL", las siguientes:

I. Que el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;

II. Que se incumpla con la ejecución del Proyecto;

III. Que el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;

IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;

V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;

VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;

VII. Cuando el "DIF NACIONAL", o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y

VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los "Criterios" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "DIF NACIONAL" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "DIF NACIONAL" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula Octava.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGÉSIMA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 23 de enero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General, Mtro. **Gabriel Eguiarte Fruns**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora Administrativa, Mtra. **Perla Natalye Campos García**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento Municipal y SMDIF: Presidente Municipal Constitucional de Juárez, Lic. **Cruz Pérez Cuellar**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General del DIF Municipal Juárez, Mtra. **Lucía Denisse Chavira Acosta**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Janos, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES Y MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REPRESENTADA POR EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. PERLA NATALYE CAMPOS GARCÍA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO, EL MUNICIPIO DE JANOS, CONJUNTAMENTE CON EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO EL “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, REPRESENTADOS POR EL C. JOEL LOYA MARQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA C. ROSA ISELA MADRID APODACA, PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL, A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "DIF NACIONAL", entre otras; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el "DIF NACIONAL", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA's Migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la "Ley General" establecen la obligatoriedad del "DIF NACIONAL" de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL" informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "DIF NACIONAL", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante los "Criterios", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del "DIF NACIONAL" a los Sistemas Estatales respecto del Proyecto que puedan presentar los Sistemas Municipales DIF, a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas Municipales DIF, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios", circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF NACIONAL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, , conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo, y que a su vez cuenta en términos de la fracción II del criterio 14 de los "Criterios", con facultades para autorizar de manera fundada y motivada otros proyectos diversos a los previstos en los mismos, lo que en la especie acontece, dado que derivado del abundante flujo migratorio de niñez por el territorio del Estado libre y soberano de Chihuahua, se hace necesario, hasta en tanto se resuelven los procedimientos administrativos migratorios y los posible retornos asistidos, brindar alojamiento temporal, situación que motiva autorizar de manera excepcional proyectos de Establecimientos Asistenciales operados por los Municipios que forman parte del Sistema de Asistencia Social de tales personas morales de Derecho Público y por ende también son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social público de los Estados Unidos Mexicanos, cuanto más porque en términos de la Ley de migración, la facultad de brindar cuidados, y condiciones de estancia temporal de niñez migrante conforme a lo señalado por el artículo 112 de la Ley de Migración es una competencia concurrente de los Sistemas para el Desarrollo integral de la Familia, Federal, Estatal y Municipal, lo que justifica la suscripción del presente convenio.

I.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; así como apoyar en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

1.6 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0345/2024 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, creado mediante el Decreto de creación número 499/77, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha del 04 de mayo de 1977, normado mediante Decreto No. 644-09 II P.O., mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintiocho de octubre de 2009.

II.2 Que, tiene como objetivos primordiales de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Demás Personas Sujetas de Asistencia Social, quien cuenta con facultades para realizar acciones de prevención y protección de niñas niños, adolescentes y demás personas sujetas de asistencia social, para incorporarlas al núcleo familiar; además de coordinar con las dependencias federales, estatales y municipales respecto de los mecanismos de colaboración a efecto de garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

II.4 Que su representante, el Mtro. Gabriel Eguiarte Fruns, fue nombrado Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, el 08 de septiembre de 2021, de conformidad con el nombramiento emitido por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por lo que, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo y suscribir el presente instrumento.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: DID7704193G0.

II.6 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Tecnológico Número 2903, Colonia Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chihuahua.

Asimismo, proporciona el correo electrónico gabriel.eguiarte@chihuahua.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" actuando conjuntamente:

III.1 Que el ayuntamiento de Janos, Chihuahua es un Entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Artículos 2, 29 Fracción XVI, XVII y XVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.2 Que tiene entre sus objetivos: Desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de los diversos programas e instituciones referidas a la asistencia social en el municipio.

III.3 Que el ayuntamiento del municipio de Janos es representado por su Presidente Municipal Constitucional, el C. Joel Loya Márquez, mismo que acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, de fecha 10 de junio de 2021, emitida por el C. Jacinto Valdez Márquez, Consejero Presidente de la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 126, numeral 1, 127 de la Constitución Política, así como 12, 13 numeral 1, 83 numeral 1 inciso j), 181, numerales 1 y 3; y demás relativos de la Ley Electoral; 17 fracción IV, del Código Municipal, todos ellos para el Estado de Chihuahua.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MJA651011UE2.

III.5 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ojinaga S/N, Colonia Centro, Código Postal 31840, Janos, Chihuahua.

III.6 Que, como parte de la administración pública del municipio de Janos, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de creación: Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Janos, Chihuahua.

III.7 Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Janos, tiene entre sus objetivos: Proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que requieran servicios para su protección; así como, en coordinación con las instituciones competentes, identificar a las niñas, niños y adolescentes extranjeros que requieren de protección internacional; además de determinar a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, niños y Adolescentes el plan de restitución de derechos, con el fin de proporcionarles el tratamiento adecuado e individualizado que sea necesario mediante la adopción de medidas de protección especial, con trato digno por parte de las autoridades, de manera que sean respetados sus derechos y se generen las estrategias para la reunificación familiar.

III.8 Que, la Presidenta del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Janos, Chihuahua, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, emitido por el C. Joel Loya Márquez, Presidente Municipal Constitucional del municipio referido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 Fracción II del Código Municipal del Estado de Chihuahua, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *mpiojanos2124@gmail.com*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Janos, Estado de Chihuahua, en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento jurídico, como "Anexo de Ejecución".

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa aperture a favor del "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" a solicitud del Presidente Municipal de Janos, Chihuahua, la que se abrirá de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente convenio.

Para los efectos de los párrafos que anteceden la Secretaria de Finanzas o su homólogo en el Municipio, transferirá los recursos en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a haber aperturado la cuenta productiva.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- **I.** Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación que deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;
- **II.** Los informes de avance;
- **III.** El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios" y;
- **IV.** Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno;

2) Requerir los informes que considere necesarios; y

3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, en la cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrirá para tales efectos, previa documentación que para esos fines se proporcione al "DIF NACIONAL"; los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente convenio;

II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia;

III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto;

IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" cuando éste se la solicite y;

V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

I. Proporcionar asesoría administrativa al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", cuando estos lo requieran.

II. Apoyar con la logística al "DIF NACIONAL" para que realice la supervisión correspondiente al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF".

III. Acompañar con asesoría técnica al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF":

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable;

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados;

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales;

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al Reglamento Interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL";

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes;

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso;

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL" y del gobierno de la entidad Federativa de que se trate a través del "DIF ESTATAL";

IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios;

X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente;

XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA's migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político;

XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente;

XIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria, de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal;

Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda;

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acordes al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI;

XIV. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio;

XV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia;

XVI. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos;

XVII. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto;

XVIII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" para tal efecto;

XIX. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos, y;

XX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XXI. Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 día hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente a la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFPPIFPSV.

XXII. Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la "Ley General", sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.

XXIII. Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma "Por tus derechos", en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado "Censo de Población Albergada" del RNCAS.

OCTAVA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas

I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

II. Por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" la persona titular del Desarrollo Integral de la Familia de Janos, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

NOVENA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;

III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y;

IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

DÉCIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la "Ley General", el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección que sea competente en el Municipio, así como la demás normatividad aplicable.

II. Actuar atendiendo al principio del interés superior de la niñez y/o unidad familiar.

III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL", las siguientes:

I. Que el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;

II. Que se incumpla con la ejecución del Proyecto;

III. Que el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;

IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;

V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;

VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;

VII. Cuando el "DIF NACIONAL", o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y

VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los "Criterios" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "DIF NACIONAL" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "DIF NACIONAL" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula Octava.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGÉSIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 14 de los "Criterios". En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, Mtro. **Gabriel Eguiarte Fruns**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora Administrativa, Mtra. **Perla Natalye Campos García**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento Municipal y SMDIF: Presidente Municipal Constitucional de Janos, C. **Joel Loya Marquez**.- Rúbrica.- Asistencia: Presidenta del DIF Municipal Janos, C. **Rosa Isela Madrid Apodaca**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se habilitan días y horas a efecto de que lleven a cabo procedimientos administrativos de contratación en materia de adquisiciones a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (Birmex).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

DR. IVAN DE JESÚS OLMOS CANSINO, Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V (Birmex), con fundamento en los artículos 46, fracción II, inciso A), de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se emite el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)"

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que de conformidad con el artículo 28, párrafos primero y último de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se estipula que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles y se faculta a la autoridad para habilitar días inhábiles, de oficio o a petición de parte interesada, cuando así lo requiera el asunto, respectivamente;

Que el Programa Institucional 2020-2024 de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2020, incluye, entre otros, como objetivo prioritario 1, garantizar la producción y suministro de vacunas, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos, para asegurar el abasto a las instituciones de salud del sector público y contribuir a la soberanía, seguridad y la salud pública nacional; como objetivo prioritario 2, garantizar la obtención, compra e importación de las vacunas, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos para la salud, en las mejores condiciones comerciales y costos asequibles, a fin de coadyuvar con las políticas de salud pública, y como objetivo prioritario 3, establecer una distribución sistematizada que garantice el abasto suficiente y oportuno a nivel nacional, a través de la operación, coordinación e implementación de tecnología y recursos humanos;

Que el artículo 134, tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Que cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, y

Que a efecto de dar certeza y seguridad jurídica a todos aquellos actos que realice Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V (Birmex), así como a todo el público en general, respecto de los plazos y términos relativos a los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban efectuarse, sin menoscabo de los plazos y términos legales que los rigen, he tenido a bien expedir el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)"

PRIMERO.- Se habilitan los sábados, domingos y días festivos de los meses de octubre, noviembre, diciembre del año en curso, así como de enero de 2025, para que se lleven a cabo los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones a cargo la Dirección de Administración y Finanzas de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (Birmex)"

SEGUNDO.- Se habilita el horario comprendido entras las 00:00 horas a las 23:59 horas de los días citados en el numeral anterior, para los fines ahí indicados.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- El Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., Dr. **Ivan de Jesús Olmos Cansino**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se da a conocer la liga electrónica que redirige a Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

DR. IVAN DE JESÚS OLMOS CANSINO, Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V (Birmex), con fundamento en los artículos 46, fracción II, inciso A), de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en cumplimiento a los LINEAMIENTOS generales para llevar a cabo el procedimiento de contratación consolidada de medicamentos e insumos para la salud, para los ejercicios fiscales 2025 y 2026, se emite el siguiente:

"AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA QUE REDIRIGE A LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD"

Se da a conocer el hipervínculo electrónico para consulta de los LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, los cuales tienen como objetivo establecer las directrices que deberán observarse para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición de Medicamentos e Insumos para la Salud en la Administración Pública Federal, con el propósito de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; mismos que podrán consultarse en la liga electrónica referida en el presente aviso.

Denominación: LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD.

Emisor: Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

Fecha de emisión: 06 de noviembre de 2024.

Medio de consulta: El documento se encuentra publicado para su difusión en la siguiente liga:

https://datos.birmex.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/LINEAMIENTOS-PARA-LOS-PROCEDIMIENTOS-DE-CONTRATACION-CONSOLIDADA.pdf

www.dof.gob.mx/2024/SALUD/LINEAMIENTOS-PARA-LOS-PROCEDIMIENTOS-DE-CONTRATACION-CONSOLIDADA.pdf

Ciudad de México a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- El Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., Dr. **Iván de Jesús Olmos Cansino**.- Rúbrica.

(R.- 558302)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 376,180.914 m² (trescientos setenta y seis mil ciento ochenta punto novecientos catorce metros cuadrados) a favor de la Federación para la ejecución de los tramos 1, 3 y 4 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 86 (ochenta y seis) inmuebles de propiedad privada, ubicados en el municipio de Palenque en el estado de Chiapas, en los municipios de Emiliano Zapata, Tenosique y Balancán en el estado de Tabasco, en los municipios de Escárcega y Calkiní en el estado de Campeche y en los municipios de Kanasín, Maxcanú, Tixpéhual, Bokobá y Umán en el estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la propia Constitución; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8 Bis, 9o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 143, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "[l]a propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" y que "[l]as expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que el artículo 28 de la misma Constitución, en su párrafo cuarto, señala expresamente que "**...**los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación";

Que la Ley de Expropiación es de interés público, y establece como causa de utilidad pública la "construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables" (artículo 1o., fracción III Bis);

Que la citada ley establece que procede la expropiación, previa declaratoria de utilidad pública, y mediante la indemnización a quien en derecho corresponda (artículos 2o. y 4o.);

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que esta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

Que, el capítulo "Proyectos regionales" de dicho plan nacional, dispone expresamente:

1. *El **Tren Maya** es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán**...*

   El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

Que el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc., a las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano. Tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz, su ubicación geográfica, es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, respectivamente, ambos de 2020, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 7.1 "Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo";

Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del Proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

Que la Ley de Planeación establece que la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo no excederá del periodo constitucional de la persona titular del Ejecutivo Federal, y que los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales deben sujetarse a las previsiones contenidas en dicho Plan; sin embargo, también prevé que sus consideraciones y proyecciones serán de por lo menos veinte años (artículos 21, 21 Bis y 22);

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley de Planeación y en virtud de que el proyecto Tren Maya es un proyecto integral cuyo objetivo principal es lograr el desarrollo sustentable del sureste de México, otorgando beneficios a largo plazo a la Península de Yucatán, es de suma importancia continuar con la atención a dicho proyecto;

Que en escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

> c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.
>
> d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.
>
> e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.
>
> (**...**)
>
> g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno Federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

Que el 30 de mayo de 2023, se publicó en el DOF la "Modificación al Título de Asignación otorgado el 20 de abril de 2020, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya S.A. de C.V.", en cuyo Antecedente V se establece que el 3 de mayo de 2023, mediante oficio DJ/APAT/125/2023, FTM/SEN/0733/2023 Fonatur Tren Maya S.A. de C.V. solicitó modificar su Título de Asignación para llevar a cabo únicamente la construcción de la "Vía Tren Maya", por el periodo suficiente para concluir con la ejecución de los trabajos de construcción que actualmente se encuentran en proceso y, una vez concluida se entregue esta vía a la empresa de participación estatal mayoritaria "Tren Maya", S.A. de C.V., excluyéndose, en consecuencia la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya;

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 9 de agosto de 2024;

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficios números FTM/APAT/001/2023 de 29 de septiembre de 2023, FTM/APAT/05/2023 de 29 de septiembre de 2023, FTM/EDVPP/9/2023 de 29 de septiembre de 2023, FTM/APAT/012/2023 de 29 de septiembre de 2023, FTM/EDVPP/176/2024 de 16 de febrero de 2024, FTM/EDVPP/217/2024 de 23 de febrero de 2024, FTM/EDVPP/262/2024 de 28 de febrero de 2024, FTM/CAHM/303/2024 de 29 de abril de 2024, FTM/EDVPP/318/2024 de 2 de mayo de 2024, FTM/EDVPP/578/2024 de 9 de mayo de 2024 y FTM/EDVPP/592/2024 de 13 de mayo de 2024, solicitaron a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, lleve a cabo las acciones que resulten necesarias para la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para los Tramos 1, 3 y 4 del Proyecto Tren Maya, señalados en los dictámenes técnicos emitidos por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., y sean puestos a su disposición;

Que, derivado de las solicitudes antes señaladas, la Sedatu, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, integró el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.004.2024, en el cual constan los dictámenes técnicos en los que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. señala que, los inmuebles descritos en estos son los más apropiados e idóneos para el desarrollo del Proyecto Tren Maya;

Que, de las constancias que integran el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.004.2024, se advierte que los bienes inmuebles tienen naturaleza jurídica de propiedad privada y se sustenta el motivo de su inclusión en el presente decreto;

Que la Sedatu emitió la “Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 591,122.094 m² (quinientos noventa y un mil ciento veintidós punto cero noventa y cuatro metros cuadrados), correspondientes a 88 (ochenta y ocho) inmuebles de propiedad privada; en el Municipio de Palenque en el Estado de Chiapas, en los municipios de Emiliano Zapata, Tenosique y Balancán en el Estado de Tabasco, en los municipios de Escárcega y Calkiní en el Estado de Campeche y en los municipios de Kanasín, Maxcanú, Tixpéhual, Bokobá y Umán en el Estado de Yucatán, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya”, publicada en el DOF el 11 de julio de 2024 y su segunda publicación el 12 del mismo mes y año;

Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Sedatu cumplió con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación y otorgó garantía de audiencia previa a los propietarios de los inmuebles de propiedad privada objeto del presente decreto;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió los dictámenes valuatorios en los que determinó el monto unitario por metro cuadrado a indemnizar por la expropiación de cada uno de los bienes inmuebles que refiere el presente decreto;

Que la Sedatu, el 9 de octubre de 2024, emitió resolución en términos del artículo 2o., fracciones V y VI, de la Ley de Expropiación, en la que confirma la causa de utilidad pública establecida en la “Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 591,122.094 m² (quinientos noventa y un mil ciento veintidós punto cero noventa y cuatro metros cuadrados), correspondientes a 88 (ochenta y ocho) inmuebles de propiedad privada; en el Municipio de Palenque en el Estado de Chiapas, en los municipios de Emiliano Zapata, Tenosique y Balancán en el Estado de Tabasco, en los municipios de Escárcega y Calkiní en el Estado de Campeche y en los municipios de Kanasín, Maxcanú, Tixpéhual, Bokobá y Umán en el Estado de Yucatán, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya”, únicamente respecto de 86 (ochenta y seis) bienes inmuebles de propiedad privada, y de los cuales es necesario que el Ejecutivo Federal decrete su expropiación en términos del artículo 4o. de la citada ley;

Que, los bienes inmuebles que se pretenden expropiar son apropiados e idóneos para el Proyecto Tren Maya, los cuales se detallan a continuación:

Tramo 1

Municipio de Palenque, estado de Chiapas:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
1.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-L	T1-16122	Folio Real anterior 16122 (Playas de Catazajá), actualmente Folio Real Estatal 160120.	1,918.70
2.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-C	T1-6825	Folio Real anterior 6825 (Playas de Catazajá), actualmente Folio real Estatal 138441	5,783.41
3.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-E	T1-35183	35183 (Playas de Catazajá)	35,297.80
4.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-G	T1-16097	Folio Real anterior 16097 (Playas de Catazajá), actualmente Folio Real Estatal 160121	11,497.21
5.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-H	T1-31865	Folio Real anterior 31865 (Playas de Catazajá), actualmente Folio Real Estatal 157494	108,350.30
6.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-I	T1-33042	33042 (Playas de Catazajá)	34,915.72
7.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-05-A	T1-3610	Folio Real anterior 3610 (Playas de Catazajá), actualmente Folio Real Estatal 141675	93.46
8.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-06-A	T1-3579	Folio Real anterior 3579 (Playas de Catazajá), actualmente Folio Real Estatal 140037	56.61
9.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-J	T1-43494	Folio Real anterior 43494 (Playas de Catazajá), actualmente Folio real Estatal 116344	14,887.72
10.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-1	T1-45273	45273 (Playas de Catazajá)	200.00
11.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-2	T1-45227	Folio real anterior 45227 (Playas de Catazajá), actualmente Folio real Estatal 113613	3,992.62
12.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-3	T1-45254	45254 (Playas de Catazajá)	185.83
13.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-4	T1-45258	45258 (Playas de Catazajá)	200.00
14.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-5	T1-45255	45255 (Playas de Catazajá)	159.50
15.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-6	T1-45256	45256 (Playas de Catazajá)	200.00
16.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-7	T1-45257	45257 (Playas de Catazajá)	200.00
17.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-8	T1-45259	45259 (Playas de Catazajá)	200.00
18.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-9	T1-45521	45521 (Playas de Catazajá)	200.00
19.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-10	T1-45260	45260 (Playas de Catazajá)	200.00
20.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-11	T1-45520	45520 (Playas de Catazajá)	200.00
21.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-12	T1-45261	45261 (Playas de Catazajá)	200.00
22.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-13	T1-45519	45519 (Playas de Catazajá)	200.00
23.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-14	T1-45262	45262 (Playas de Catazajá)	200.00
24.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-15	T1-45263	45263 (Playas de Catazajá)	200.00

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
25.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-16	T1-45518	45518 (Playas de Catazajá)	200.00
26.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-17	T1-45272	45272 (Playas de Catazajá)	200.00
27.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-18	T1-45264	45264 (Playas de Catazajá)	200.00
28.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-19	T1-45271	45271 (Playas de Catazajá)	200.00
29.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-20	T1-45270	45270 (Playas de Catazajá)	200.00
30.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-21	T1-45269	45269 (Playas de Catazajá)	200.00
31.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-22	T1-45274	45274 (Playas de Catazajá)	200.00
32.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-23	T1-45268	45268 (Playas de Catazajá)	200.00
33.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-24	T1-45275	45275 (Playas de Catazajá)	200.00
34.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-25	T1-45267	45267 (Playas de Catazajá)	200.00
35.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-26	T1-45276	45276 (Playas de Catazajá)	200.00
36.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-27	T1-45266	45266 (Playas de Catazajá)	200.00
37.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-28	T1-45277	45277 (Playas de Catazajá)	200.00
38.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-29	T1-45278	45278 (Playas de Catazajá)	200.00
39.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-30	T1-45284	45284 (Playas de Catazajá)	200.00
40.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-31	T1-45279	45279 (Playas de Catazajá)	200.00
41.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-32	T1-45283	45283 (Playas de Catazajá)	200.00
42.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-33	T1-45282	45282 (Playas de Catazajá)	200.00
43.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-34	T1-45281	45281 (Playas de Catazajá)	200.00
44.	T1-CHI-PAL-PRIV-EXPR-1-K-35	T1-45280	45280 (Playas de Catazajá)	200.00

Municipio de Emiliano Zapata, estado de Tabasco:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
45.	T1-TAB-EMI-PRIV-EXPR-15-A-1	T1-858316	858316 (Emiliano Zapata)	202.61

Municipio de Tenosique, estado de Tabasco:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
46.	T1-TAB-TEN-PRIV-EXPR-15-C	T1-752902	752902 (Emiliano Zapata)	301.44
47.	T1-TAB-TEN-PRIV-EXPR-15-D	T1-753167	753167 (Emiliano Zapata)	1,566.50
48.	T1-TAB-TEN-PRIV-EXPR-16-A	T1-744502	744502 (Emiliano Zapata)	266.94

Municipio de Balancán, estado de Tabasco:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
49.	T1-TAB-BAL-PRIV-EXPR-17-A	T1-736176	736176 (Emiliano Zapata)	93.23
50.	T1-TAB-BAL-PRIV-EXPR-17-B	T1-736177	736177 (Emiliano Zapata)	124.83
51.	T1-TAB-BAL-PRIV-EXPR-18-B	T1-823310	823310 (Emiliano Zapata)	763.03
52.	T1-TAB-BAL-PRIV-EXPR-20-D-1	T1-744827	744827 (Emiliano Zapata)	3,618.07
53.	T1-TAB-BAL-PRIV-EXPR-20-E-1	T1-724874	724874 (Emiliano Zapata)	114.01

Municipio de Escárcega, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
54.	T1-CAM-ESC-PRIV-EXPR-21-E	T1-15600	15600 (Escárcega)	70.60
55.	T1-CAM-ESC-PRIV-EXPR-21-F	T1-8687	8687 (Escárcega)	54.63
56.	T1-CAM-ESC-PRIV-EXPR-21-G	T1-4792	4792 (Escárcega)	38.41
57.	T1-CAM-ESC-PRIV-EXPR-21-I	T1-37023	37023 (Escárcega)	6,029.07
58.	T1-CAM-ESC-PRIV-EXPR-21-J	T1-4911	4911 (Escárcega)	48.20

Tramo 3

Municipio de Calkiní, estado de Campeche:

No.	Polígono	Tablaje/Cuenta Catastral	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
59.	T3-CAM-CAL-PRIV5-EXPR-1	R02185	562576 (Campeche)	2,114.66

Municipio de Maxcanú, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Tablaje/Cuenta Catastral	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
60.	T3-YUC-MAX-PRIV5-EXPR-10	5702	1360118 (Yucatán)	247.18
61.	T3-YUC-MAX-PRIV5-EXPR-21	5703	1360120 (Yucatán)	20.69

Municipio de Umán, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Tablaje/Cuenta Catastral	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
62.	T3-YUC-UMA-PRIV5-EXPR-47	7455	1499125 (Yucatán)	9,194.95
63.	T3-YUC-UMA-PRIV5-EXPR-48	7475	1499199 (Yucatán)	9,593.87

Municipio de Kanasín, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Tablaje/Cuenta Catastral	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
64.	T3-YUC-KAN-PRIV5-EXPR-49	16250	1039364 (Yucatán)	896.29

Municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Tablaje/Cuenta Catastral	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
65.	T3-YUC-TIX-PRIV5-EXPR-50	2337	775691 (Yucatán)	34,844.12
66.	T3-YUC-TIX-PRIV5-EXPR-45	5704	1511894 (Yucatán)	1,603.42

Municipio de Bokobá, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Tablaje/Cuenta Catastral	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
67.	T3-YUC-CAC-PRIV4-EXPR-71	2920	126759 (Yucatán)	27,905.57

Tramo 4

Municipio de Umán, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Clave FONATUR	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
68.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2a	PRED-2a	1295768	7055	102.155
69.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2b	PRED-2b	1295589	7182	120.88
70.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2c	PRED-2c	1295667	7176	200.42
71.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2d	PRED-2d	1295769	7054	135.10
72.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2e	PRED-2e	1296969	7292	142.03
73.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2f	PRED-2f	1296971	7291	149.644
74.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2g	PRED-2g	1296939	7290	158.053
75.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2h	PRED-2h	1296941	7289	166.218
76.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2i	PRED-2i	1295770	7053	171.67
77.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2j	PRED-2j	1296869	7340	172.57
78.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2k	PRED-2k	1296867	7338	264.16
79.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2l	PRED-2l	1296868	7337	348.72
80.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2m	PRED-2m	1295669	7174	802.23
81.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-2o	PRED-2o	1295604	7172	1,364.76
82.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-3b	PRED-3b	1296864	7341	25,619.504
83.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-3c	PRED-3c	1296870	7339	17,399.79
84.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-3d	PRED-3d	1295668	7175	3,678.42
85.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-3e	PRED-3e	1295592	7181	1,739.81
86.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-3f	PRED-3f	1296943	7288	193.58

De lo que resulta la superficie de 376,180.914 m² (trescientos setenta y seis mil ciento ochenta punto novecientos catorce metros cuadrados), correspondientes a 86 (ochenta y seis) inmuebles de propiedad privada;

Que en términos de los artículos 8 Bis y 9o. de la Ley de Expropiación, deben llevarse a cabo las inscripciones correspondientes, y en caso de que los bienes inmuebles materia de la declaratoria de expropiación no fueran destinados total o parcialmente al fin que dio causa a la declaratoria respectiva, al término de cinco años, los propietarios afectados podrán solicitar a la autoridad que haya tramitado el expediente, la reversión total o parcial del bien de que se trate, y

Que la Sedatu propuso decretar la expropiación de los inmuebles para llevar a cabo la construcción del Proyecto Tren Maya, en sus tramos 1, 3 y 4 en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche y Yucatán, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 376,180.914 m² (trescientos setenta y seis mil ciento ochenta punto novecientos catorce metros cuadrados), a favor de la Federación para la ejecución de los tramos 1, 3 y 4 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 86 (ochenta y seis) inmuebles de propiedad privada, ubicados en el municipio de Palenque en el estado de Chiapas, en los municipios de Emiliano Zapata, Tenosique y Balancán en el estado de Tabasco, en los municipios de Escárcega y Calkiní en el estado de Campeche y en los municipios de Kanasín, Maxcanú, Tixpéhual, Bokobá y Umán en el estado de Yucatán.

La expropiación incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los bienes inmuebles y que formen parte de ellos.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procede a la ocupación inmediata de los bienes materia de esta expropiación.

La interposición de cualquier medio de defensa no suspende la ocupación señalada en el párrafo anterior.

TERCERO. Con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, Fonatur, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, deben coordinarse para cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, de conformidad con los avalúos que emitió el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este decreto, los interesados podrán acudir al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación, con el único objeto de controvertir el monto de la indemnización.

CUARTO. Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., en colaboración con las autoridades correspondientes, debe realizar todas las acciones legales necesarias respecto de aquellos actos jurídicos celebrados previos a la emisión del presente decreto, relacionados con alguno de los inmuebles que contempla este instrumento jurídico. En caso de existir pagos previos derivados del cumplimiento de dichas obligaciones, estos se deben tomar en cuenta y descontar del pago que corresponda al monto de la indemnización a que se refiere el artículo Tercero del presente decreto.

Lo anterior, a efectos de garantizar al Estado las mejores condiciones en cuanto a eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, respecto de aquellas erogaciones y demás acciones que se hayan realizado con motivo de los referidos actos jurídicos celebrados.

QUINTO. Si los bienes a que se refiere el presente decreto no son destinados a la realización de las acciones que dieron causa a la expropiación, el afectado podrá ejercer las acciones correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

SEXTO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano queda a cargo de la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro de la Propiedad estatal que corresponda.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente a los interesados el presente decreto. En caso de ignorarse el domicilio de estos, realícese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta los efectos de notificación personal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad de México a 14 de noviembre de 2024.- **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Oaxaca.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

IB-CC-S200-FAM-2024-OAX-20

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL MTRO. JORGE ALEJANDRO CRUZ ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ALMA LILIA VELASCO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, ASISTIDA POR EL L.A. OCTAVIO TORRES CASTILLO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborará con "IMSS-BIENESTAR".

III. El 29 de diciembre de 2023, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante "EL PROGRAMA" el cual se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:

- Salud para toda la población.

IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2020-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.

VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve en las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de salud en el primer nivel de atención, actuando como primer punto de contacto entre la población atendida y la RISS, con especial énfasis de aquella que habita en localidades cuyas características de ubicación geográfica, situación sociodemográfica, condición de derechohabiencia y características socioculturales, les impide el acceso a los servicios de salud, áreas donde no hay la infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente y con una población menos de 2,500 personas. Esto mediante la implementación de Unidades Médicas Móviles y Brigadas de Salud que permitan superar estas barreras y garantizar la atención sanitaria a todos los habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "IMSS-BIENESTAR":

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.

I.2 El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de "IMSS-BIENESTAR", tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022; 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 16 y 17, fracciones VI y VIII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.

I.3 El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

1.4 El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, quien cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo

35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de fecha 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.5 El Mtro. Jorge Alejandro Cruz Ortiz, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 41 fracción XV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

1.6 La Mtra. Ana Laura Rivera Silva, en su carácter de Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 36 fracción XVI del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

I.7 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

1.8 El objetivo general de "EL PROGRAMA", es Colaborar con las Entidades Federativas en la prestación de servicios de primer nivel de atención con el despliegue de Unidades Médicas Móviles (UMM) y Brigadas de Salud a personas sin seguridad social y que habitan en zonas con alguna de las siguientes características: 1) localidades con 2,500 habitantes o menos, 2) Zonas de Atención Prioritaria o 3) que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud; para lo cual se empleará (i) la asignación de recursos humanos, (ii) la transferencia de recursos federales y UMM de diferente capacidad resolutiva, todo ello armonizado normativa y operativamente con el Modelo de Atención de Salud para el Bienestar, que representa la base para la transformación operativa de los modelos de atención para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2023.

I.9 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.10 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

El Estado de Oaxaca, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1 La Dra. Alma Lilia Velasco Hernández, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente instrumento jurídico, según se desprende de lo previsto en los artículos 3 fracción I, 6 último párrafo, 27 fracción III y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14 fracciones I y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre de 2006, 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015; y 8 fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de marzo de 2016, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.

II.2 El L.A. Octavio Torres Castillo, Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca, participa en la suscripción del presente Convenio de Colaboración en asistencia de la Titular de la Secretaría de Salud de Oaxaca y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de los artículos 10 fracción II, 13 fracción I y XIII y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y 96 fracciones I y XXV del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de marzo de 2016, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.3 El Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1 y 7 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2021, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.4 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle J. P. García, Número 103, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

a. Transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2024, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA", mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

b. Que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a "LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta $ 13,642,801.34 (Trece millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos un pesos 34/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de la de "LA ENTIDAD", esta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Oaxaca, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2024; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del Ejercicio Fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a "LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

A. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte del equipo de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.

B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte del equipo de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 9.8.2. de las "REGLAS".

C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte del equipo de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), serán designados de conformidad con los numerales 9.8 y 9.8.1 de las “REGLAS”.

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

c. Contar con Clave Única de Registro de Población.

d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 9.8 de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

g. La demás información que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

E. "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el "IMSS-BIENESTAR" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.

c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", los aseguramientos de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de “IMSS-BIENESTAR” o de “LA ENTIDAD”, según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente Ejercicio Fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, copia de las pólizas respectivas.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

XI. Informar de manera trimestral a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2024".

XIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del Ejercicio Fiscal vigente.

XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.

XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.

XVIII. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

a. Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".

b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";

c. Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".

d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".

XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.

XX. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

I. Transferir a **"**LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos de "IMSS-BIENESTAR".

Por lo que respecta a "LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del Titular de la Jefatura de Oficina del Primer Nivel de Atención del IMSS Bienestar Estatal.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a "LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por Septuplicado, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, Mtro. **Jorge Alejandro Cruz Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto, Mtra. **Ana Laura Rivera Silva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca, L.A. **Octavio Torres Castillo**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	$ 13,642,801.34
TOTAL	$ 13,642,801.34

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de $ 13,642,801.34 (Trece millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos un pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y Secretaría de Finanzas.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS BIENESTAR
1000 “Servicios Personales” Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	$ 28,847,655.00
1000 “Servicios Personales” Contratación de personal operativo	$ 38,669,323.60
TOTAL	$ 67,516,978.60

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor o mayor con base en las prestaciones, las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos IMSS Bienestar, así como la normatividad aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de $ 13,642,801.34 (Trece millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos un pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y Secretaría de Finanzas.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos **4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.**	**ENERO-JUNIO**
Asignación de personal **1000 “Servicios Personales”** **Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante**	**A PARTIR DE ENERO**
Contratación de personal operativo	**A PARTIR DE ENERO**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de $ 13,642,801.34 (Trece millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos un pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y Secretaría de Finanzas.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 45 UMM		TOTAL 2024
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	$ 511,800.00
33604	"IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (**)	$ 00.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	$ 00.00
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	$ 00.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	$ 3,776,955.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	$ 3,202,758.34
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (***)	$ 6,151,288.00
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$ 00.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$ 00.00
TOTAL		$ 13,642,801.34

*** Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal operativo en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.**

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

**** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.**

***** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.**

"Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de $ 13,642,801.34 (Trece millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos un pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y Secretaría de Finanzas.

SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

IB-CC-S200-FAM-2024-OAX-20

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	(8) Número de CLUES	(9) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(11) Mod. Adquisición	(12) Contrato o Pedido	(13) Proveedor o Prestador de Servicios	(14) Importe	(15) Observaciones
					TOTAL ACUMULADO		(16) 0.00		

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE **OAXACA**, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

Elaboró
(17)
(18)

Autorizó
(19)
Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.
(20)
Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (21)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.

2 Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas).

3 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos).

4 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF).

5 Fecha de elaboración del certificado.

6 Partida Específica de gasto.

7 Número de Comprobante Fiscal Digital por Internet. (CFDI).

8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).

9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.

10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.

11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP).

12 Número del contrato o pedido.

13 Nombre del Proveedor del bien o Servicios.

14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.

15 Observaciones Generales.

16 Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.

17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.

18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.

19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).

20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente).

21 Mes que se reporta del trimestre.

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD", ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de $ 13,642,801.34 (Trece millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos un pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y Secretaría de Finanzas.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 202

ENTIDAD FEDERATIVA: **OAXACA**

No. de unidades Beneficiadas: **45**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA007763	PFAM TIERRA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20010	EL BARRIO DE LA SOLEDAD	200100016	Ocotal Grande	65	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec
OCSSA007763	PFAM TIERRA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20057	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	200570174	Monte Oscuro	35			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec
OCSSA007763	PFAM TIERRA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20057	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	200570244	Rancho Nuevo	161			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec
OCSSA007763	PFAM TIERRA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20143	SAN FRANCISCO IXHUATÁN	201430063	Cachimbo	50			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec
OCSSA007763	PFAM TIERRA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	202650066	5 de Noviembre (La Cristalina)	39			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec
OCSSA007763	PFAM TIERRA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20327	SAN PEDRO TAPANATEPEC	203270010	Pesquería Guadalupe	428			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec
OCSSA007763	PFAM TIERRA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20407	SANTA MARÍA CHIMALAPA	204070003	Tierra Blanca	280			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec
OCSSA007763	PFAM TIERRA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20407	SANTA MARÍA CHIMALAPA	204070011	Río Frío	54			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec
OCSSA007763	PFAM TIERRA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20407	SANTA MARÍA CHIMALAPA	204070023	Nuevo San Juan	35			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec
OCSSA007763	PFAM TIERRA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20407	SANTA MARÍA CHIMALAPA	204070071	Pilares Espinoza de León	37			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec
OCSSA007763	PFAM TIERRA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	205250093	Sol y Luna	33			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA003826	H.B.C San Pedro Tapanatepec
OCSSA007763	**PFAM TIERRA BLANCA**	**Tipo de UMM 0, Año 2017**	**7**	**7**	**11**	**11**	**1.217**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA007775	PFAM SANTA CECILIA DE MADERO	Tipo de UMM 0, Año 2017	20205	SAN JUAN LALANA	202050009	La Esperanza	697	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007775	PFAM SANTA CECILIA DE MADERO	Tipo de UMM 0, Año 2017	20205	SAN JUAN LALANA	202050015	Cerro Progreso	307			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007775	PFAM SANTA CECILIA DE MADERO	Tipo de UMM 0, Año 2017	20205	SAN JUAN LALANA	202050017	San Jorge el Porvenir	213			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007775	PFAM SANTA CECILIA DE MADERO	Tipo de UMM 0, Año 2017	20205	SAN JUAN LALANA	202050022	San Miguel (La Paz)	234			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007775	PFAM SANTA CECILIA DE MADERO	Tipo de UMM 0, Año 2017	20205	SAN JUAN LALANA	202050023	San Pedro Tres Arroyos	217			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007775	PFAM SANTA CECILIA DE MADERO	Tipo de UMM 0, Año 2017	20205	SAN JUAN LALANA	202050026	La Soledad	139			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007775	PFAM SANTA CECILIA DE MADERO	Tipo de UMM 0, Año 2017	20205	SAN JUAN LALANA	202050030	San Juan Evangelista	389			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA007775	PFAM SANTA CECILIA DE MADERO	Tipo de UMM 0, Año 2017	20205	SAN JUAN LALANA	202050037	Santa Cecilia de Madero	351			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007775	PFAM SANTA CECILIA DE MADERO	Tipo de UMM 0, Año 2017	20460	SANTIAGO CHOÁPAM	204600002	La Ermita o Maninaltepec	204			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007775	PFAM SANTA CECILIA DE MADERO	Tipo de UMM 0, Año 2017	20460	SANTIAGO CHOÁPAM	204600008	La Carmelita	63			OCSSA005185	C.S San Juan del Río	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007775	**PFAM SANTA CECILIA DE MADERO**	**Tipo de UMM 0, Año 2017**	**2**	**2**	**10**	**10**	**2.814**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA007780	PFAM EL COROZAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20085	SAN AGUSTÍN LOXICHA	200850047	Cerro Ciego	280	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA007780	PFAM EL COROZAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20085	SAN AGUSTÍN LOXICHA	200850049	El Corozal	363			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA007780	PFAM EL COROZAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20085	SAN AGUSTÍN LOXICHA	200850055	Río Grande	170			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA007780	PFAM EL COROZAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20085	SAN AGUSTÍN LOXICHA	200850074	Cerro Clanes Magdalena	140			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA007780	PFAM EL COROZAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20117	SAN BARTOLOMÉ LOXICHA	201170007	El Tamarindo	41			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA007780	PFAM EL COROZAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20439	SANTA MARÍA TONAMECA	204390069	Paso Ocote	304			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA007780	PFAM EL COROZAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20439	SANTA MARÍA TONAMECA	204390081	El Gavilán	12			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA007780	PFAM EL COROZAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20439	SANTA MARÍA TONAMECA	204390107	Yonguina	103			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA007780	PFAM EL COROZAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	205090022	Barrio del Río	366			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA007780	PFAM EL COROZAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	205090027	Macahuitera	567			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA007780	**PFAM EL COROZAL**	**Tipo de UMM 0, Año 2017**	**4**	**4**	**10**	**10**	**2.346**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA007792	PFAM LA MESILA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	204500011	Llano Nuevo	984	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA00034	43 H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA007792	PFAM LA MESILA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	204500013	La Mesilla	525			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA00034	43 H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA007792	PFAM LA MESILA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	204500031	Llano Metate	113			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA00034	43 H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA007792	PFAM LA MESILA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	204500047	Barranca Nueva	178			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA00034	43 H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA007792	PFAM LA MESILA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	204500061	Unión Linda Vista	235			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA00034	43 H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA007792	**PFAM LA MESILA**	**Tipo de UMM 0, Año 2017**	**1**	**1**	**5**	**5**	**2.035**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20046	MAGDALENA JALTEPEC	200460008	Santa Cruz Mitlatongo	413	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA000150	C.S. Santiago Mitlatongo	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170005	San Juan Monte Flor	486			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170019	Joya Ladera de Plaza	18			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170020	Río de Ratón	22			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170021	Cañada Palo de Águila	9			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170022	Río de Sal	29			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170023	Ladera de Encino Amarillo	32			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170025	Arroyo de Estaca	2			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170027	Cañada Tierra Blanca	2			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170029	Río de Lobo	2			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170030	Loma de Cuchara	4			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170031	Río Blanco	9			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170032	PUEBLO VIEJO	9			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170033	Loma de Dolor	4			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170035	Ladera de Ceniza	8			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170040	Cañada de Espina Negra	2			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170044	Loma de Corral	3			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170049	Río Hondo	26			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170050	Peña de Pájaro	13			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170051	Río Venado	11			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170052	Loma del Temblor	9			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170054	Cerro de Jarrito	27			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170056	Loma de Laguna	26	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170057	Joya de Platanal	14			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170059	Cañada de Duraznal	8			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170060	Cañada de Lobo	2			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170062	Joya Grande	2			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170063	Loma del Palmar	18			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	202170067	Río Ocote	9			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20511	SANTO DOMINGO NUXAÁ	205110024	Arroyo de Ceniza (Loma del Palmar)	21			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20511	SANTO DOMINGO NUXAÁ	205110025	Cañada de Chiquihuite	23			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20511	SANTO DOMINGO NUXAÁ	205110029	Cerro de León	15			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20511	SANTO DOMINGO NUXAÁ	205110031	Loma Timbre	46			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20511	SANTO DOMINGO NUXAÁ	205110032	Cerro Negro	28			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20511	SANTO DOMINGO NUXAÁ	205110039	La Muralla	171			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20511	SANTO DOMINGO NUXAÁ	205110043	Río Blanco	49			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20511	SANTO DOMINGO NUXAÁ	205110044	Río Comal	182			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20511	SANTO DOMINGO NUXAÁ	205110046	Río Hormiga	29			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20511	SANTO DOMINGO NUXAÁ	205110049	Loma Cañada Verde	47			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20511	SANTO DOMINGO NUXAÁ	205110051	Cañada de Iglesia	15			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20511	SANTO DOMINGO NUXAÁ	205110060	Río Águila (Río de Enmedio)	48			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	PFAM SAN JUAN MONTE FLOR	Tipo de UMM 0, Año 2017	20511	SANTO DOMINGO NUXAÁ	205110061	Río León	7			OCSSA0058 1	C.S. Santo Domingo Nuxaa	OCSSA000121	H.B.C. de Asunción Nochixtlán
OCSSA007804	**PFAM SAN JUAN MONTE FLOR**	**Tipo de UMM 0, Año 2017**	**2**	**2**	**42**	**42**	**1.900**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA007816	PFAM SANTA CRUZ RANCHO VIEJO	Tipo de UMM 0, Año 2017	20286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	202860002	Guadalupe Nucate	168	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007816	PFAM SANTA CRUZ RANCHO VIEJO	Tipo de UMM 0, Año 2017	20286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	202860004	Santiago Nuxaño	483			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007816	PFAM SANTA CRUZ RANCHO VIEJO	Tipo de UMM 0, Año 2017	20286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	202860005	Xinitioco	125			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007816	PFAM SANTA CRUZ RANCHO VIEJO	Tipo de UMM 0, Año 2017	20286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	202860006	Yosondalla	83			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007816	PFAM SANTA CRUZ RANCHO VIEJO	Tipo de UMM 0, Año 2017	20348	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	203480007	San José el Espinal	121			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007816	PFAM SANTA CRUZ RANCHO VIEJO	Tipo de UMM 0, Año 2017	20348	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	203480009	La Joya del Gavilán	42			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007816	PFAM SANTA CRUZ RANCHO VIEJO	Tipo de UMM 0, Año 2017	20348	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	203480013	Los Rendón	54			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007816	PFAM SANTA CRUZ RANCHO VIEJO	Tipo de UMM 0, Año 2017	20348	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	203480017	Santa Cruz Rancho Viejo	167			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007816	PFAM SANTA CRUZ RANCHO VIEJO	Tipo de UMM 0, Año 2017	20348	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	203480018	Santa Cruz Yosondica	147			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007816	PFAM SANTA CRUZ RANCHO VIEJO	Tipo de UMM 0, Año 2017	20348	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	203480025	La Tortolita	35			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007816	PFAM SANTA CRUZ RANCHO VIEJO	Tipo de UMM 0, Año 2017	20348	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	203480026	El Palmarillo	22			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007816	PFAM SANTA CRUZ RANCHO VIEJO	Tipo de UMM 0, Año 2017	20348	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	203480028	Tecomaxtlahuaca el Viejo	78			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007816	PFAM SANTA CRUZ RANCHO VIEJO	Tipo de UMM 0, Año 2017	20348	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	203480057	Yosocú	11			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007816	**PFAM SANTA CRUZ RANCHO VIEJO**	**Tipo de UMM 0, Año 2017**	**2**	**2**	**13**	**13**	**1.536**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA007821	PFAM- LA DIVINA PRVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	201520003	Barrio del Carmen (La Piedra Chimeca)	165	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007821	PFAM- LA DIVINA PRVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20242	SAN MARTÍN PERAS	202420003	Chiñón	304			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007821	PFAM- LA DIVINA PRVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20242	SAN MARTÍN PERAS	202420008	LAS MINAS	208			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007821	PFAM- LA DIVINA PRVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20242	SAN MARTÍN PERAS	202420016	LA DIVINA PROVIDENCIA	107			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007821	PFAM- LA DIVINA PRVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20242	SAN MARTÍN PERAS	202420017	San Isidro la Raya	162			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007821	PFAM- LA DIVINA PRVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20242	SAN MARTÍN PERAS	202420019	EL PALMAR	47			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007821	PFAM- LA DIVINA PRVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20242	SAN MARTÍN PERAS	202420031	El Cacalote	11			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA007821	PFAM- LA DIVINA PRVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20242	SAN MARTÍN PERAS	202420036	San Isidro el Chiñón	63			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007821	PFAM- LA DIVINA PRVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20242	SAN MARTÍN PERAS	202420037	San Jorge el Chiñón	89			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007821	PFAM- LA DIVINA PRVIDENCIA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20242	SAN MARTÍN PERAS	202420039	Santa Cruz	204			OCSSA003341	C.S San Miguel Tlacotepec	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA007821	**PFAM- LA DIVINA PRVIDENCIA**	**Tipo de UMM 0, Año 2017**	**2**	**2**	**10**	**10**	**1.360**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA007833	PFAM- SAN MIGUEL YOGOVAN	Tipo de UMM 0, Año 2017	20015	COATECAS ALTAS	200150014	Agua de Guaje	51	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA000360	C.S. Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA007833	PFAM- SAN MIGUEL YOGOVAN	Tipo de UMM 0, Año 2017	20015	COATECAS ALTAS	200150015	Pochotlillo	107			OCSSA000360	C.S. Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA007833	PFAM- SAN MIGUEL YOGOVAN	Tipo de UMM 0, Año 2017	20028	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	200280012	Rinconada de San Diego	23			OCSSA000360	C.S. Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA007833	PFAM- SAN MIGUEL YOGOVAN	Tipo de UMM 0, Año 2017	20059	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	200590014	San Miguel yogovana	681			OCSSA000360	C.S. Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA007833	PFAM- SAN MIGUEL YOGOVAN	Tipo de UMM 0, Año 2017	20095	SAN ANDRÉS PAXTLÁN	200950023	Cerro Santiago	151			OCSSA000360	C.S. Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA007833	PFAM- SAN MIGUEL YOGOVAN	Tipo de UMM 0, Año 2017	20095	SAN ANDRÉS PAXTLÁN	200950023	Cerro Santiago	151			OCSSA000360	C.S. Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA007833	PFAM- SAN MIGUEL YOGOVAN	Tipo de UMM 0, Año 2017	20154	SAN ILDEFONSO AMATLÁN	201540002	Santo Domingo Amatlán	174			OCSSA000360	C.S. Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA007833	PFAM- SAN MIGUEL YOGOVAN	Tipo de UMM 0, Año 2017	20154	SAN ILDEFONSO AMATLÁN	201540003	La Reforma	514			OCSSA000360	C.S. Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA007833	PFAM- SAN MIGUEL YOGOVAN	Tipo de UMM 0, Año 2017	20211	SAN JUAN OZOLOTEPEC	202110005	San Bartolo Lapaguía	135			OCSSA000360	C.S. Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA007833	PFAM- SAN MIGUEL YOGOVAN	Tipo de UMM 0, Año 2017	20236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	202360015	Cerro León	23			OCSSA000360	C.S. Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA007833	PFAM- SAN MIGUEL YOGOVAN	Tipo de UMM 0, Año 2017	20236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	202360035	Llano Pared (El Anonal)	26			OCSSA000360	C.S. Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA007833	PFAM- SAN MIGUEL YOGOVAN	Tipo de UMM 0, Año 2017	20254	SAN MATEO RÍO HONDO	202540010	San Pablo	44			OCSSA000360	C.S. Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA007833	PFAM- SAN MIGUEL YOGOVAN	Tipo de UMM 0, Año 2017	20254	SAN MATEO RÍO HONDO	202540019	El Cuachepil	60			OCSSA000360	C.S. Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA007833	PFAM- SAN MIGUEL YOGOVAN	Tipo de UMM 0, Año 2017	20347	SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO	203470021	La Fábrica	94			OCSSA000360	C.S. Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA007833	PFAM- SAN MIGUEL YOGOVAN	Tipo de UMM 0, Año 2017	20424	SANTA MARÍA OZOLOTEPEC	204240016	El Tabadío	54			OCSSA000360	C.S. Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA007833	**PFAM- SAN MIGUEL YOGOVAN**	**Tipo de UMM 0, Año 2017**	**9**	**9**	**14**	**14**	**2.137**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA007845	PFAM - EL TEMASCAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20048	MAGDALENA MIXTEPEC	200480004	Santa Catalina Mixtepec	712	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA007845	PFAM - EL TEMASCAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20108	SAN ANTONIO HUITEPEC	201080044	LA PLAZUELA	65			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA007845	PFAM - EL TEMASCAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20108	SAN ANTONIO HUITEPEC	201080047	Tierra Caliente	66			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA007845	PFAM - EL TEMASCAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20108	SAN ANTONIO HUITEPEC	201080048	Loma de Timbre	94			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA007845	PFAM - EL TEMASCAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20273	SAN MIGUEL PERAS	202730010	El Temascal	385			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA007845	PFAM - EL TEMASCAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	202920013	La Nevería	83			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA007845	PFAM - EL TEMASCAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	202920018	El Zacatón	157			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA007845	PFAM - EL TEMASCAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	202920023	Santa Bárbara	28			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA007845	PFAM - EL TEMASCAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20388	SANTA INÉS DEL MONTE	203880009	La Guadalupe	223			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA007845	PFAM - EL TEMASCAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20388	SANTA INÉS DEL MONTE	203880010	LA CAÑADA	259			OCSSA004461	C.S. Santa Ines del Monte	OCSSA000985	H.G. Oaxaca Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA007845	**PFAM - EL TEMASCAL**	**Tipo de UMM 0, Año 2017**	**5**	**5**	**10**	**10**	**2.072**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA007850	PFAM EL VERGEL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710102	Barrio San Jerónimo	91	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA007850	PFAM EL VERGEL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	204060007	Cerro Ocote	61			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA007850	PFAM EL VERGEL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	204060011	Santa María Guadalupe	57			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA007850	PFAM EL VERGEL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	204060025	San José Lindavista	171			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA007850	PFAM EL VERGEL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	204060026	San Juan	104			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA007850	PFAM EL VERGEL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	204060040	La Chicharra	61			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA007850	PFAM EL VERGEL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	204060042	El Vergel	176			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA007850	PFAM EL VERGEL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	204060043	Villa Azueta	122			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA007850	PFAM EL VERGEL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	204060049	Amatlán de los Reyes	96			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA007850	PFAM EL VERGEL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	204060057	Cerro Potrero	35			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA007850	PFAM EL VERGEL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	204060071	Emiliano Zapata	123			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA007850	**PFAM EL VERGEL**	**Tipo de UMM 0, Año 2017**	**2**	**2**	**11**	**11**	**1.097**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA007862	PFAM COLONIA LA CENTRAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20134	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	201340013	Camino Zacatal	524			OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007862	PFAM COLONIA LA CENTRAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20134	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	201340022	Los Hernández (Sección Los Hernández)	67			OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007862	PFAM COLONIA LA CENTRAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20134	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	201340024	Los Zarates	620			OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007862	PFAM COLONIA LA CENTRAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20134	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	201340032	Colonia la Central	1287			OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007862	PFAM COLONIA LA CENTRAL	Tipo de UMM 0, Año 2017	20134	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	201340043	Sección los Roques	496			OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007862	**PFAM COLONIA LA CENTRAL**	**Tipo de UMM 0, Año 2017**	**1**	**1**	**5**	**5**	**2.994**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA007886	PFAM PALO DE LIMA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20229	SAN LORENZO TEXMELÚCAN	202290003	El Palo de Lima	688	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA007886	PFAM PALO DE LIMA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20229	SAN LORENZO TEXMELÚCAN	202290007	El Súchil	474			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA007886	PFAM PALO DE LIMA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770014	Llano Monte	223			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA007886	PFAM PALO DE LIMA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770032	San Felipe Zapotitlán	187			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA007886	PFAM PALO DE LIMA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770072	El Nido	25			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA007886	PFAM PALO DE LIMA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770108	El Duraznillo	13			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA007886	PFAM PALO DE LIMA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770121	El Cocoyuche	48			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA007886	PFAM PALO DE LIMA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770123	Las Trancas	58			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA007886	PFAM PALO DE LIMA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770124	Las Cuevas	26			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA007886	PFAM PALO DE LIMA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770128	Yuchía	11			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA007886	PFAM PALO DE LIMA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770129	Río Peña	9			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA007886	PFAM PALO DE LIMA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770131	Las Juntas (El Puente)	49			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA007886	PFAM PALO DE LIMA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770133	SAN JUAN VIEJO	48			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA007886	PFAM PALO DE LIMA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770135	LA LABOR	13			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA007886	PFAM PALO DE LIMA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770170	El Porvenir	26			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA007886	PFAM PALO DE LIMA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770196	La Unión	102			OCSSA007396	C.S. Juan Elotepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA007886	**PFAM PALO DE LIMA**	**Tipo de UMM 0, Año 2017**	**2**	**2**	**16**	**16**	**2.000**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA007891	PFAM COLONIA BUENA VISTA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20169	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	201690011	Cerro Laguna	174	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlan	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007891	PFAM COLONIA BUENA VISTA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20232	SAN LUCAS OJITLÁN	202320011	Laguna Arroyo Grande	603			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlan	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007891	PFAM COLONIA BUENA VISTA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	202780064	LOMA BONITA	293			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlan	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007891	PFAM COLONIA BUENA VISTA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	202780095	Loma Coyol San Martín	0			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlan	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007891	PFAM COLONIA BUENA VISTA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20309	SAN PEDRO IXCATLÁN	203090004	La Cabeza de Tilpam	469			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlan	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007891	PFAM COLONIA BUENA VISTA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20309	SAN PEDRO IXCATLÁN	203090016	Colonia Buena Vista	72			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlan	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007891	PFAM COLONIA BUENA VISTA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20309	SAN PEDRO IXCATLÁN	203090021	San Fernando	98			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlan	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007891	PFAM COLONIA BUENA VISTA	Tipo de UMM 0, Año 2017	20309	SAN PEDRO IXCATLÁN	203090023	La Luna	139			OCSSA003551	C.S San Pedro Ixcatlan	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA007891	**PFAM COLONIA BUENA VISTA**	**Tipo de UMM 0, Año 2017**	**4**	**4**	**8**	**8**	**1.848**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA007903	PFAM LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2017	20018	CONCEPCIÓN BUENAVISTA	200180003	Río de las Palmas	53			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA0206 5	55 H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre
OCSSA007903	PFAM LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2017	20151	SAN FRANCISCO TEOPAN	201510002	Llano Grande	59			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA0206 5	55 H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre
OCSSA007903	PFAM LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2017	20321	SAN PEDRO NOPALA	203210002	Yosocuno	191			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA0206 5	55 H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre
OCSSA007903	PFAM LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2017	20447	SANTA MARÍA ZACATEPEC	204470009	La Culebra	433			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA0206 5	55 H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre
OCSSA007903	PFAM LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2017	20447	SANTA MARÍA ZACATEPEC	204470036	Santa Cruz Tutiahua	610			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA0206 5	55 H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre
OCSSA007903	PFAM LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2017	20464	SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	204640002	La Mexicana	15			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA0206 5	55 H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre
OCSSA007903	PFAM LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2017	20540	VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO	205400008	Xatán	20			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA0206 5	55 H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre
OCSSA007903	PFAM LLANO GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2017	20540	VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO	205400012	La Raya	37			OCSSA006223	C.S Teotongo	OCSSA0206 5	55 H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre
OCSSA007903	**PFAM LLANO GRANDE**	**Tipo de UMM 0, Año 2017**	**6**	**6**	**8**	**8**	**1.418**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA014085	UNIDAD MEDICA MOVIL CUAUHTEMOC GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2012	20066	SANTIAGO NILTEPEC	200660008	La Represa	32	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	UNIDAD MEDICA MOVIL CUAUHTEMOC GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2012	20143	SAN FRANCISCO IXHUATÁN	201430008	Cerro Grande	278			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	UNIDAD MEDICA MOVIL CUAUHTEMOC GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2012	20265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	202650005	Cuauhtémoc Guadalupe	352			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	UNIDAD MEDICA MOVIL CUAUHTEMOC GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2012	20265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	202650015	Las Cruces	85			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	UNIDAD MEDICA MOVIL CUAUHTEMOC GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2012	20265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	202650038	Río Grande	37			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	UNIDAD MEDICA MOVIL CUAUHTEMOC GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2012	20265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	202650040	EL PALMAR	77			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	UNIDAD MEDICA MOVIL CUAUHTEMOC GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2012	20265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	202650044	La Compuerta	29			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	UNIDAD MEDICA MOVIL CUAUHTEMOC GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2012	20327	SAN PEDRO TAPANATEPEC	203270045	Revolución 20 de Noviembre	357			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	UNIDAD MEDICA MOVIL CUAUHTEMOC GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2012	20525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	205250002	Cabresteada	248			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	UNIDAD MEDICA MOVIL CUAUHTEMOC GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2012	20525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	205250003	Carlos Ramos	86			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	UNIDAD MEDICA MOVIL CUAUHTEMOC GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2012	20525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	205250032	Colonia Buena Vista	75			OCSSA006001	C.S Pascual Fuentes Jicaró	OCSSA003826	H.B.C. San Pedro Tapanatepec
OCSSA014085	**UNIDAD MEDICA MOVIL CUAUHTEMOC GUADALUPE**	**Tipo de UMM 0, Año 2012**	**5**	**5**	**11**	**11**	**1.656**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA014130	UNIDAD MEDICA MOVIL SANTO DOMINGO TICÚ	Tipo de UMM 0, Año 2013	20016	COICOYÁN DE LAS FLORES	200160002	Coyul	1055			OCSSA019115	C.S Lázaro Cárdenas Yucunicoco	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA014130	UNIDAD MEDICA MOVIL SANTO DOMINGO TICÚ	Tipo de UMM 0, Año 2013	20016	COICOYÁN DE LAS FLORES	200160003	El Jicaral	1378			OCSSA019115	C.S Lázaro Cárdenas Yucunicoco	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA014130	UNIDAD MEDICA MOVIL SANTO DOMINGO TICÚ	Tipo de UMM 0, Año 2013	20016	COICOYÁN DE LAS FLORES	200160012	Río Alumbrado	253			OCSSA019115	C.S Lázaro Cárdenas Yucunicoco	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA014130	UNIDAD MEDICA MOVIL SANTO DOMINGO TICÚ	Tipo de UMM 0, Año 2013	20016	COICOYÁN DE LAS FLORES	200160014	Cerro de Aire (yucutachi)	177			OCSSA019115	C.S Lázaro Cárdenas Yucunicoco	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA014130	UNIDAD MEDICA MOVIL SANTO DOMINGO TICÚ	Tipo de UMM 0, Año 2013	20016	COICOYÁN DE LAS FLORES	200160017	Yutiotoso	116			OCSSA019115	C.S Lázaro Cárdenas Yucunicoco	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA014130	**UNIDAD MEDICA MOVIL SANTO DOMINGO TICÚ**	**Tipo de UMM 0, Año 2013**	**1**	**1**	**5**	**5**	**2.979**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA014145	PFAM YERBA SANTA	Tipo de UMM 0, Año 2014	20439	SANTA MARÍA TONAMECA	204390042	Frutilla	229	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA014145	PFAM YERBA SANTA	Tipo de UMM 0, Año 2014	20439	SANTA MARÍA TONAMECA	204390080	Charco de Agua	312			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA014145	PFAM YERBA SANTA	Tipo de UMM 0, Año 2014	20439	SANTA MARÍA TONAMECA	204390085	PIEDRA ANCHA	136			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA014145	PFAM YERBA SANTA	Tipo de UMM 0, Año 2014	20439	SANTA MARÍA TONAMECA	204390087	Piedra Sepultura Miramar	180			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA014145	PFAM YERBA SANTA	Tipo de UMM 0, Año 2014	20439	SANTA MARÍA TONAMECA	204390090	Rincón Bonito	277			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA014145	PFAM YERBA SANTA	Tipo de UMM 0, Año 2014	20439	SANTA MARÍA TONAMECA	204390096	YERBA SANTA	299			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA014145	PFAM YERBA SANTA	Tipo de UMM 0, Año 2014	20439	SANTA MARÍA TONAMECA	204390109	El Tigrero	324			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA014145	PFAM YERBA SANTA	Tipo de UMM 0, Año 2014	20439	SANTA MARÍA TONAMECA	204390130	Agua Dulce	93			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA014145	**PFAM YERBA SANTA**	**Tipo de UMM 0, Año 2014**	**1**	**1**	**8**	**8**	**1.850**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA014181	PFAM T-0 PIEDRA DEL TAMBOR	Tipo de UMM 0, Año 2013	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	204500002	Barranca Cosida	453			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA014181	PFAM T-0 PIEDRA DEL TAMBOR	Tipo de UMM 0, Año 2013	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	204500015	Piedra del Tambor	1046			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA014181	PFAM T-0 PIEDRA DEL TAMBOR	Tipo de UMM 0, Año 2013	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	204500016	PUEBLO VIEJO	394			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA014181	PFAM T-0 PIEDRA DEL TAMBOR	Tipo de UMM 0, Año 2013	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	204500035	El Platanar	104			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA014181	PFAM T-0 PIEDRA DEL TAMBOR	Tipo de UMM 0, Año 2013	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	204500037	EL AGUACATE	178			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA014181	PFAM T-0 PIEDRA DEL TAMBOR	Tipo de UMM 0, Año 2013	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	204500039	LA LUCERNA	64			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA014181	**PFAM T-0 PIEDRA DEL TAMBOR**	**Tipo de UMM 0, Año 2013**	**1**	**1**	**6**	**6**	**2.239**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA018975	PFAM PLAYA SAN VICENTE	Tipo de UMM 2, Año 2007	20043	JUCHITAN DE ZARAGOZA	200430025	Playa San Vicente	255	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA006614	Urbano de 03 Núcleos Básicos Csu 03 Cheguigo Sur Barrío	OCSSA007693	H.G. Juchitán. Dr. Macedonio Benitez Fuentes
OCSSA018975	PFAM PLAYA SAN VICENTE	Tipo de UMM 2, Año 2007	20043	JUCHITAN DE ZARAGOZA	200430030	Emiliano Zapata	530			OCSSA000652	Urbano de 01 Núcleos Básicos Álvaro Obregón	OCSSA007693	H.G. Juchitán. Dr. Macedonio Benitez Fuentes
OCSSA018975	PFAM PLAYA SAN VICENTE	Tipo de UMM 2, Año 2007	20043	JUCHITAN DE ZARAGOZA	200430031	Charis	743			OCSSA000652	Urbano de 01 Núcleos Básicos Álvaro Obregón	OCSSA007693	H.G. Juchitán. Dr. Macedonio Benitez Fuentes
OCSSA018975	PFAM PLAYA SAN VICENTE	Tipo de UMM 2, Año 2007	20043	JUCHITAN DE ZARAGOZA	200430083	Rancho de Los Vásquez (Colonia Palomar)	314			OCSSA000652	Urbano de 01 Núcleos Básicos Álvaro Obregón	OCSSA007693	H.G. Juchitán. Dr. Macedonio Benitez Fuentes
OCSSA018975	PFAM PLAYA SAN VICENTE	Tipo de UMM 2, Año 2007	20418	SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS	204180003	Guichiquero	148			OCSSA004770	Urbano de 04 Núcleos Básicos Csu 04 Santa María Jalapa del Marquez	OCSSA007693	H.G. Juchitán. Dr. Macedonio Benitez Fuentes
OCSSA018975	**PFAM PLAYA SAN VICENTE**	**Tipo de UMM 2, Año 2007**	**2**	**2**	**5**	**5**	**1.990**	**4**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA018980	UNIDAD MEDICA MOVIL MAZATLÁN VILLA DE FLORES (AGUA MOSQUITO)	Tipo de UMM 2, Año 2007	20058	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	200580019	Piedra de León	209			OCIMO000545	Unidad Médica Rural El Progreso (Mazatlán Villa de Flores)	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA018980	UNIDAD MEDICA MOVIL MAZATLÁN VILLA DE FLORES (AGUA MOSQUITO)	Tipo de UMM 2, Año 2007	20058	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	200580026	Llano Guadalupe	59			OCIMO000393	Unidad Médica Rural Xochitonalco	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA018980	UNIDAD MEDICA MOVIL MAZATLÁN VILLA DE FLORES (AGUA MOSQUITO)	Tipo de UMM 2, Año 2007	20058	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	200580030	El Relámpago	192			OCSSA000804	Urbano de 02 Núcleos Básicos Mazatlan Villa de Flores	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA018980	UNIDAD MEDICA MOVIL MAZATLÁN VILLA DE FLORES (AGUA MOSQUITO)	Tipo de UMM 2, Año 2007	20058	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	200580039	Cacahuatlán	190			OCSSA000804	Urbano de 02 Núcleos Básicos Mazatlan Villa de Flores	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA018980	UNIDAD MEDICA MOVIL MAZATLÁN VILLA DE FLORES (AGUA MOSQUITO)	Tipo de UMM 2, Año 2007	20058	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	200580079	Llano de Fresno	140			OCIMO000516	Unidad Médica Rural Aguacatitla (Mazatlán Villa de Flores)	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA018980	UNIDAD MEDICA MOVIL MAZATLÁN VILLA DE FLORES (AGUA MOSQUITO)	Tipo de UMM 2, Año 2007	20058	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	200580098	Llano Largo	142			OCIMO000545	Unidad Médica Rural El Progreso (Mazatlán Villa de Flores)	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA018980	UNIDAD MEDICA MOVIL MAZATLÁN VILLA DE FLORES (AGUA MOSQUITO)	Tipo de UMM 2, Año 2007	20058	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	200580103	San Salvador	81			OCSSA000804	Urbano de 02 Núcleos Básicos Mazatlan Villa de Flores	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA018980	UNIDAD MEDICA MOVIL MAZATLÁN VILLA DE FLORES (AGUA MOSQUITO)	Tipo de UMM 2, Año 2007	20058	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	200580126	Agua de Cerro	172			OCSSA002776	Rural de 01 Núcleo Básico San Isidro Zoquiapam	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA018980	UNIDAD MEDICA MOVIL MAZATLÁN VILLA DE FLORES (AGUA MOSQUITO)	Tipo de UMM 2, Año 2007	20058	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	200580131	LOS REYES	254			OCIMO000545	Unidad Médica Rural El Progreso (Mazatlán Villa de Flores)	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA018980	**UNIDAD MEDICA MOVIL MAZATLÁN VILLA DE FLORES (AGUA MOSQUITO)**	**Tipo de UMM 2, Año 2007**	**1**	**1**	**9**	**9**	**1.439**	**4**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019004	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN FRANCISCO CHAPULAPA	Tipo de UMM 2, Año 2007	20139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	201390004	Guadalupe Siete Cerros	396	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA001772	Rural de 01 Núcleo Básico San Alejo del Progreso	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019004	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN FRANCISCO CHAPULAPA	Tipo de UMM 2, Año 2007	20139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	201390005	Agua Neblina	90			OCSSA001760	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Francisco Chapulapa	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019004	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN FRANCISCO CHAPULAPA	Tipo de UMM 2, Año 2007	20139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	201390006	EL OCOTAL	134			OCSSA001760	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Francisco Chapulapa	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019004	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN FRANCISCO CHAPULAPA	Tipo de UMM 2, Año 2007	20139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	201390007	Santo Tomás	154			OCSSA001772	Rural de 01 Núcleo Básico San Alejo del Progreso	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019004	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN FRANCISCO CHAPULAPA	Tipo de UMM 2, Año 2007	20438	SANTA MARÍA TLALIXTAC	204380002	Tlalixtac Viejo	492			OCSSA001772	Rural de 01 Núcleo Básico San Alejo del Progreso	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlán Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA019004	**UNIDAD MEDICA MOVIL SAN FRANCISCO CHAPULAPA**		**2**	**2**	**5**	**5**	**1.266**	**4**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019016	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSÉ TENANGO 1	Tipo de UMM 0, Año 2009	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710034	Agua Platanillo	89	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019016	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSÉ TENANGO 1	Tipo de UMM 0, Año 2009	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710057	Agua Sótano (Puerto Buenavista)	47			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019016	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSÉ TENANGO 1	Tipo de UMM 0, Año 2009	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710087	Cañada Grande	97			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019016	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSÉ TENANGO 1	Tipo de UMM 0, Año 2009	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710091	Cerro Frío	28			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019016	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSÉ TENANGO 1	Tipo de UMM 0, Año 2009	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710092	Cerro Palmaje	69			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019016	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSÉ TENANGO 1	Tipo de UMM 0, Año 2009	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710096	Agua Iglesia	110			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019016	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSÉ TENANGO 1	Tipo de UMM 0, Año 2009	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710097	Agua Murciélago	62			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019016	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSÉ TENANGO 1	Tipo de UMM 0, Año 2009	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710098	Cerro Grande	29			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019016	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSÉ TENANGO 1	Tipo de UMM 0, Año 2009	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710100	Patio Viejo	40			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019016	**UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSÉ TENANGO 1**	**Tipo de UMM 0, Año 2009**	**1**	**1**	**9**	**9**	**571**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019021	UNIDAD MEDICA MOVIL COLONIA CUAUHTÉMOC	Tipo de UMM 0, Año 2009	20052	MAGDALENA TEQUISISTLÁN	200520003	El Ciprés	65	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA002880	C.S Colonia Juárez	OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	UNIDAD MEDICA MOVIL COLONIA CUAUHTÉMOC	Tipo de UMM 0, Año 2009	20248	SAN MATEO DEL MAR	202480002	Colonia Cuauhtémoc	899			OCSSA002880	C.S Colonia Juárez	OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	UNIDAD MEDICA MOVIL COLONIA CUAUHTÉMOC	Tipo de UMM 0, Año 2009	20248	SAN MATEO DEL MAR	202480005	La Reforma	262			OCSSA002880	C.S Colonia Juárez	OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	UNIDAD MEDICA MOVIL COLONIA CUAUHTÉMOC	Tipo de UMM 0, Año 2009	20248	SAN MATEO DEL MAR	202480012	El Pacífico	437			OCSSA002880	C.S Colonia Juárez	OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	UNIDAD MEDICA MOVIL COLONIA CUAUHTÉMOC	Tipo de UMM 0, Año 2009	20282	SAN MIGUEL TENANGO	202820032	Loma atravesada	10			OCSSA002880	C.S Colonia Juárez	OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	UNIDAD MEDICA MOVIL COLONIA CUAUHTÉMOC	Tipo de UMM 0, Año 2009	20515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	205150002	Aguascalientes de Mazatán	156			OCSSA002880	C.S Colonia Juárez	OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	UNIDAD MEDICA MOVIL COLONIA CUAUHTÉMOC	Tipo de UMM 0, Año 2009	20515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	205150018	Santa Clara	378			OCSSA002880	C.S Colonia Juárez	OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	UNIDAD MEDICA MOVIL COLONIA CUAUHTÉMOC	Tipo de UMM 0, Año 2009	20515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	205150050	San Juan Zaragoza	22			OCSSA002880	C.S Colonia Juárez	OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	UNIDAD MEDICA MOVIL COLONIA CUAUHTÉMOC	Tipo de UMM 0, Año 2009	20515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	205150077	Santa Cruz Miramar	50			OCSSA002880	C.S Colonia Juárez	OCSSA001183	H.G. de Especialidades de Salina Cruz
OCSSA019021	**UNIDAD MEDICA MOVIL COLONIA CUAUHTÉMOC**	**Tipo de UMM 0, Año 2009**	**4**	**4**	**9**	**9**	**2.279**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019033	Tipo de UMM 0, Año 2009	Tipo de UMM 0, Año 2009	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710039	Cerro Liquidámbar	241			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSÉ TENANGO 3	Tipo de UMM 0, Año 2009	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710053	Agua Pared	82			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSÉ TENANGO 3	Tipo de UMM 0, Año 2009	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710055	Agua Caballo	41			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSÉ TENANGO 3	Tipo de UMM 0, Año 2009	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710056	Agua Vista	85			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSÉ TENANGO 3	Tipo de UMM 0, Año 2009	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710058	Agua Dulce	103			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSÉ TENANGO 3	Tipo de UMM 0, Año 2009	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710064	PIEDRA ANCHA	84			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSÉ TENANGO 3	Tipo de UMM 0, Año 2009	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710129	Llano Nuevo de la Cruz	113			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSÉ TENANGO 3	Tipo de UMM 0, Año 2009	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710155	Rancho Meseta	48			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSÉ TENANGO 3	Tipo de UMM 0, Año 2009	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710157	Agua Canoa	31			OCSSA004490	C.S Santa María La Asunción	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019033	**UNIDAD MEDICA MOVIL SAN JOSÉ TENANGO 3**	**Tipo de UMM 0, Año 2009**	**1**	**1**	**9**	**9**	**828**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019045	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN MIGUEL COATLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20159	SAN JERÓNIMO COATLÁN	201590014	San Lucas	94	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN MIGUEL COATLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20159	SAN JERÓNIMO COATLÁN	201590035	La Juquilita	115			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN MIGUEL COATLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20254	SAN MATEO RÍO HONDO	202540025	Río Cuapinol	73			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN MIGUEL COATLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20263	SAN MIGUEL COATLÁN	202630004	Llano Grande	96			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN MIGUEL COATLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20263	SAN MIGUEL COATLÁN	202630005	Alta Florida del Sur	12			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN MIGUEL COATLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20263	SAN MIGUEL COATLÁN	202630009	Loma Larga (Cerro Largo)	50			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN MIGUEL COATLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20263	SAN MIGUEL COATLÁN	202630010	Unificación San Juan	23			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN MIGUEL COATLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20263	SAN MIGUEL COATLÁN	202630017	Linda Vista	78			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN MIGUEL COATLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20263	SAN MIGUEL COATLÁN	202630018	Llano la Luna	56			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN MIGUEL COATLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20263	SAN MIGUEL COATLÁN	202630020	El Progreso	98			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN MIGUEL COATLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20263	SAN MIGUEL COATLÁN	202630032	Ranchería de los Pérez (Nueva Esperanza)	34			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN MIGUEL COATLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20263	SAN MIGUEL COATLÁN	202630046	Llano de Ocote	143			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019045	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN MIGUEL COATLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20263	SAN MIGUEL COATLÁN	202630047	Altamira	30			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN MIGUEL COATLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20366	SANTA CATARINA LOXICHA	203660005	ARROYO LODO	24			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN MIGUEL COATLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20366	SANTA CATARINA LOXICHA	203660012	Jardines del Sur	14			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN MIGUEL COATLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20366	SANTA CATARINA LOXICHA	203660014	Linda Vista	78			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN MIGUEL COATLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20366	SANTA CATARINA LOXICHA	203660015	La Nueva Esperanza	37			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN MIGUEL COATLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20366	SANTA CATARINA LOXICHA	203660016	Nueva Luz	5			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN MIGUEL COATLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20366	SANTA CATARINA LOXICHA	203660017	La Primavera	0			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN MIGUEL COATLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20366	SANTA CATARINA LOXICHA	203660018	Río Carrizo	54			OCSSA003044	C.S. San Miguel Coatlán	OCIMO000550	H.R.O. Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA019045	**UNIDAD MEDICA MOVIL SAN MIGUEL COATLÁN**	**Tipo de UMM 0, Año 2013**	**4**	**4**	**20**	**20**	**1.114**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019050	CARAVANA SAN MIGUEL MIXTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	20271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	202710002	Rancho Frutal	208	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA003172	C.S San Miguel Mixtepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019050	CARAVANA SAN MIGUEL MIXTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	20271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	202710004	Agua Fría Campanario	504			OCSSA003172	C.S San Miguel Mixtepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019050	CARAVANA SAN MIGUEL MIXTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	20271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	202710008	Llano Verde	181			OCSSA003172	C.S San Miguel Mixtepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019050	CARAVANA SAN MIGUEL MIXTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	20271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	202710011	Tierra Colorada	184			OCSSA003172	C.S San Miguel Mixtepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019050	CARAVANA SAN MIGUEL MIXTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	20271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	202710018	EL CAMPANARIO	179			OCSSA004502	C.S.U. DE 2 NB AYOQUEZCO DE ALDAMA	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019050	CARAVANA SAN MIGUEL MIXTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	20378	SANTA CRUZ MIXTEPEC	203780003	San Mateo Mixtepec	733			OCSSA003172	C.S San Miguel Mixtepec	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019050	**CARAVANA SAN MIGUEL MIXTEPEC**	**Tipo de UMM 0, Año 2009**	**2**	**2**	**6**	**6**	**1.989**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019074	UNIDAD MEDICA MOVIL SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	Tipo de UMM 2, Año 2007	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770002	Agua Fría	104			OCSSA003225	Urbano de 02 Núcleos Básicos - Villa Sola de Vega	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019074	UNIDAD MEDICA MOVIL SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	Tipo de UMM 2, Año 2007	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770016	Nachihuí	128			OCSSA003225	Urbano de 02 Núcleos Básicos - Villa Sola de Vega	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019074	UNIDAD MEDICA MOVIL SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	Tipo de UMM 2, Año 2007	20398	AYOQUEZCO DE ALDAMA	203980002	Guegovela	329			OCIMO003024	Unidad Médica Rural Santa Ana Tlapacoyan	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019074	UNIDAD MEDICA MOVIL SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	Tipo de UMM 2, Año 2007	20570	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	205700008	Santa María Vigallo	916			OCIMO005215	Unidad Médica Urbana Zimatlán de Álvarez	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019074	**UNIDAD MEDICA MOVIL SANTIAGO TLAZOYALTEPEC**	**Tipo de UMM 2, Año 2007**	**3**	**3**	**4**	**4**	**1.477**	**4**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019091	UNIDAD MEDICA MOVIL EL HUAMUCHL	Tipo de UMM 0, Año 2009	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	204500008	El Huamúchil	423			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019091	UNIDAD MEDICA MOVIL EL HUAMUCHL	Tipo de UMM 0, Año 2009	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	204500022	El Laurel	425			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019091	UNIDAD MEDICA MOVIL EL HUAMUCHL	Tipo de UMM 0, Año 2009	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	204500042	La Cofradía	196			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019091	UNIDAD MEDICA MOVIL EL HUAMUCHL	Tipo de UMM 0, Año 2009	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	204500045	Llano Conejo (El Macahuite)	51			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019091	UNIDAD MEDICA MOVIL EL HUAMUCHL	Tipo de UMM 0, Año 2009	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	204500054	San Antonio	107			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019091	UNIDAD MEDICA MOVIL EL HUAMUCHL	Tipo de UMM 0, Año 2009	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	204500055	Santa María Naranjo	73			OCSSA005074	C.S El Mamey	OCSSA000343	H.B.C. Chalcatongo de Hidalgo
OCSSA019091	**UNIDAD MEDICA MOVIL EL HUAMUCHL**	**Tipo de UMM 0, Año 2009**	**1**	**1**	**6**	**6**	**1.275**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019284	UNIDAD MEDICA MOVIL LLANO MANTECA (TIPO 2)	Tipo de UMM 2, Año 2007	20292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	202920002	Río Jalapilla	411	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA003382	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Pablo Cuatro Venados	OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	UNIDAD MEDICA MOVIL LLANO MANTECA (TIPO 2)	Tipo de UMM 2, Año 2007	20292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	202920003	Río Minas	67			OCSSA003382	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Pablo Cuatro Venados	OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	UNIDAD MEDICA MOVIL LLANO MANTECA (TIPO 2)	Tipo de UMM 2, Año 2007	20292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	202920007	El Esponjado	75			OCSSA006894	Rural de 01 Núcleo Básico Soledad Peras	OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	UNIDAD MEDICA MOVIL LLANO MANTECA (TIPO 2)	Tipo de UMM 2, Año 2007	20426	SANTA MARÍA PEÑOLES	204260021	Tierra Caliente Tepantepec	251			OCSSA004876	Rural de 01 Núcleo Básico San Mateo Tepantepec	OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	UNIDAD MEDICA MOVIL LLANO MANTECA (TIPO 2)	Tipo de UMM 2, Año 2007	20426	SANTA MARÍA PEÑOLES	204260026	Morelos Uno Tepantepec	222			OCSSA004876	Rural de 01 Núcleo Básico San Mateo Tepantepec	OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	UNIDAD MEDICA MOVIL LLANO MANTECA (TIPO 2)	Tipo de UMM 2, Año 2007	20494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	204940011	Cañada de Hierba Santa	14			OCIMO004371	Unidad Médica Rural Santiago Tlazoyaltepec	OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	UNIDAD MEDICA MOVIL LLANO MANTECA (TIPO 2)	Tipo de UMM 2, Año 2007	20494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	204940021	LOMA LARGA	225			OCSSA006894	Rural de 01 Núcleo Básico Soledad Peras	OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	UNIDAD MEDICA MOVIL LLANO MANTECA (TIPO 2)	Tipo de UMM 2, Año 2007	20494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	204940022	La Lobera	36			OCSSA006894	Rural de 01 Núcleo Básico Soledad Peras	OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	UNIDAD MEDICA MOVIL LLANO MANTECA (TIPO 2)	Tipo de UMM 2, Año 2007	20494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	204940032	Loma de Zacatón	76			OCIMO004371	Unidad Médica Rural Santiago Tlazoyaltepec	OCSSA000985	H.G. Dr. Aurelio Valdivieso
OCSSA019284	**UNIDAD MEDICA MOVIL LLANO MANTECA (TIPO 2)**	**Tipo de UMM 2, Año 2007**	**3**	**2**	**9**	**9**	**1.377**	**4**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019330	UNIDAD MEDICA MOVIL LA CORDILLERA	Tipo de UMM 0, Año 2009	20058	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	200580015	Santiago Mirador	108	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón
OCSSA019330	UNIDAD MEDICA MOVIL LA CORDILLERA	Tipo de UMM 0, Año 2009	20058	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	200580016	San Vicente	73			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón
OCSSA019330	UNIDAD MEDICA MOVIL LA CORDILLERA	Tipo de UMM 0, Año 2009	20058	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	200580031	El Trapiche Viejo	292			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón
OCSSA019330	UNIDAD MEDICA MOVIL LA CORDILLERA	Tipo de UMM 0, Año 2009	20058	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	200580046	Caracol (localidad ya no registrada en Censo 2020)	66			OCSSA002834	C.S. San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019330	UNIDAD MEDICA MOVIL LA CORDILLERA	Tipo de UMM 0, Año 2009	20058	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	200580054	Cerro de Lluvia	33			OCSSA002834	C.S. San Martin Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón
OCSSA019330	UNIDAD MEDICA MOVIL LA CORDILLERA	Tipo de UMM 0, Año 2009	20058	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	200580055	Naranjo	60			OCSSA002834	C.S. San Martin Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón
OCSSA019330	UNIDAD MEDICA MOVIL LA CORDILLERA	Tipo de UMM 0, Año 2009	20058	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	200580068	Caracol II (Barrio Caracol)	112			OCSSA002834	C.S. San Martin Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón
OCSSA019330	UNIDAD MEDICA MOVIL LA CORDILLERA	Tipo de UMM 0, Año 2009	20434	SANTA MARÍA TEOPOXCO	204340004	Cinco Flores	87			OCSSA002834	C.S. San Martin Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón
OCSSA019330	UNIDAD MEDICA MOVIL LA CORDILLERA	Tipo de UMM 0, Año 2009	20434	SANTA MARÍA TEOPOXCO	204340006	LOS DURAZNOS	130			OCSSA002834	C.S. San Martin Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón
OCSSA019330	UNIDAD MEDICA MOVIL LA CORDILLERA	Tipo de UMM 0, Año 2009	20545	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	205450006	CERRO VERDE	118			OCSSA002834	C.S. San Martin Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlan de Flores Magón
OCSSA019330	**UNIDAD MEDICA MOVIL LA CORDILLERA**	**Tipo de UMM 0, Año 2009**	**3**	**3**	**10**	**10**	**1.079**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019342	UNIDAD MEDICA MOVIL DIVIDIDA SANTA MARÍA CHILCHOTLA	Tipo de UMM 0, Año 2009	20041	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	200410059	Agua de Yerba Santa	99			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	UNIDAD MEDICA MOVIL DIVIDIDA SANTA MARÍA CHILCHOTLA	Tipo de UMM 0, Año 2009	20041	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	200410095	Agua de Flor	99			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	UNIDAD MEDICA MOVIL DIVIDIDA SANTA MARÍA CHILCHOTLA	Tipo de UMM 0, Año 2009	20041	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	200410096	Agua de Hueso (1ra. Sección)	90			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	UNIDAD MEDICA MOVIL DIVIDIDA SANTA MARÍA CHILCHOTLA	Tipo de UMM 0, Año 2009	20406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	204060048	Santa Herminia	326			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	UNIDAD MEDICA MOVIL DIVIDIDA SANTA MARÍA CHILCHOTLA	Tipo de UMM 0, Año 2009	20406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	204060059	Pueblo Nuevo	102			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	UNIDAD MEDICA MOVIL DIVIDIDA SANTA MARÍA CHILCHOTLA	Tipo de UMM 0, Año 2009	20406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	204060068	Loma Limón	172			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	UNIDAD MEDICA MOVIL DIVIDIDA SANTA MARÍA CHILCHOTLA	Tipo de UMM 0, Año 2009	20406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	204060075	5 de Mayo	58			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	UNIDAD MEDICA MOVIL DIVIDIDA SANTA MARÍA CHILCHOTLA	Tipo de UMM 0, Año 2009	20406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	204060105	Ricardo Flores Magón	147			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	UNIDAD MEDICA MOVIL DIVIDIDA SANTA MARÍA CHILCHOTLA	Tipo de UMM 0, Año 2009	20406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	204060106	El Nuevo Pacífico	38			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	UNIDAD MEDICA MOVIL DIVIDIDA SANTA MARÍA CHILCHOTLA	Tipo de UMM 0, Año 2009	20406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	204060120	El Naranjo	131			OCSSA001936	C.S San Jerónimo Tecoalt	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019342	**UNIDAD MEDICA MOVIL DIVIDIDA SANTA MARÍA CHILCHOTLA**	**Tipo de UMM 0, Año 2009**	**2**	**2**	**10**	**10**	**1.262**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019354	PFAM T-0 EL PERDIZ	Tipo de UMM 0, Año 2009	20253	SAN MATEO PIÑAS	202530007	Rancho Cañada de Minas	52	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA001084	C.S. Rural de 2 N.B. Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	PFAM T-0 EL PERDIZ	Tipo de UMM 0, Año 2009	20253	SAN MATEO PIÑAS	202530010	Cerro León	34			OCSSA001084	C.S. Rural de 2 N.B. Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	PFAM T-0 EL PERDIZ	Tipo de UMM 0, Año 2009	20253	SAN MATEO PIÑAS	202530014	Copalita de Cerro León	51			OCSSA001084	C.S. Rural de 2 N.B. Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	PFAM T-0 EL PERDIZ	Tipo de UMM 0, Año 2009	20253	SAN MATEO PIÑAS	202530022	Loma Limón	95			OCSSA001084	C.S. Rural de 2 N.B. Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	PFAM T-0 EL PERDIZ	Tipo de UMM 0, Año 2009	20253	SAN MATEO PIÑAS	202530028	Mira León	42			OCSSA001084	C.S. Rural de 2 N.B. Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	PFAM T-0 EL PERDIZ	Tipo de UMM 0, Año 2009	20253	SAN MATEO PIÑAS	202530032	Ojo Venado	33			OCSSA001084	C.S. Rural de 2 N.B. Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	PFAM T-0 EL PERDIZ	Tipo de UMM 0, Año 2009	20253	SAN MATEO PIÑAS	202530033	El Perdiz	181			OCSSA001084	C.S. Rural de 2 N.B. Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	PFAM T-0 EL PERDIZ	Tipo de UMM 0, Año 2009	20253	SAN MATEO PIÑAS	202530034	Piedra Hueca	61			OCSSA001084	C.S. Rural de 2 N.B. Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	PFAM T-0 EL PERDIZ	Tipo de UMM 0, Año 2009	20253	SAN MATEO PIÑAS	202530036	Río Culebra	94			OCSSA001084	C.S. Rural de 2 N.B. Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	PFAM T-0 EL PERDIZ	Tipo de UMM 0, Año 2009	20253	SAN MATEO PIÑAS	202530038	Río Gijón	47			OCSSA001084	C.S. Rural de 2 N.B. Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	PFAM T-0 EL PERDIZ	Tipo de UMM 0, Año 2009	20253	SAN MATEO PIÑAS	202530044	Santa Catarina	15			OCSSA001084	C.S. Rural de 2 N.B. Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	PFAM T-0 EL PERDIZ	Tipo de UMM 0, Año 2009	20253	SAN MATEO PIÑAS	202530048	Sulfato	115			OCSSA001084	C.S. Rural de 2 N.B. Pluma Hidalgo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019354	**PFAM T-0 EL PERDIZ**	**Tipo de UMM 0, Año 2009**	**1**	**1**	**12**	**12**	**820**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019366	PFAM PIEDRA DEL SOL	Tipo de UMM 0, Año 2009	20085	SAN AGUSTÍN LOXICHA	200850004	Cerro Cantor	753			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019366	PFAM PIEDRA DEL SOL	Tipo de UMM 0, Año 2009	20509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	205090004	Cerro Campana	583			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019366	PFAM PIEDRA DEL SOL	Tipo de UMM 0, Año 2009	20509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	205090015	Piedra del Sol	907			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019366	PFAM PIEDRA DEL SOL	Tipo de UMM 0, Año 2009	20509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	205090016	Cerro San Antonio	244			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019366	PFAM PIEDRA DEL SOL	Tipo de UMM 0, Año 2009	20509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	205090032	Cerro Campana Alto	120			OCSSA004946	C.S Santa María Tonameca	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA019366	**PFAM PIEDRA DEL SOL**	**Tipo de UMM 0, Año 2009**	**2**	**2**	**5**	**5**	**2.607**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019412	UNIDAD MEDICA MOVIL CERRO RABÓN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20134	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	201340018	Camino de Ixcatlán	889	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	UNIDAD MEDICA MOVIL CERRO RABÓN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710015	Santa Catarina	91			OCSSA002006	C.S. Agua Ciénega	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	UNIDAD MEDICA MOVIL CERRO RABÓN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710016	Sitio Caballero	195			OCSSA002006	C.S. Agua Ciénega	OCIMO000352	H.R.O. de Huautla de Jiménez
OCSSA019412	UNIDAD MEDICA MOVIL CERRO RABÓN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710020	Cerro Rabón	143			OCSSA002011	C.S. Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	UNIDAD MEDICA MOVIL CERRO RABÓN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710021	Agua de Cedro	369			OCSSA002011	C.S. Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	UNIDAD MEDICA MOVIL CERRO RABÓN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710044	Rancho Hernández	237			OCSSA002011	C.S. Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	UNIDAD MEDICA MOVIL CERRO RABÓN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710048	Agua Pumarosa	67			OCSSA002011	C.S. Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	UNIDAD MEDICA MOVIL CERRO RABÓN	Tipo de UMM 0, Año 2013	20171	SAN JOSÉ TENANGO	201710074	Rancho Nuevo Pescadito	88			OCSSA002011	C.S. Cerro Central	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019412	**UNIDAD MEDICA MOVIL CERRO RABÓN**	**Tipo de UMM 0, Año 2013**	**2**	**2**	**8**	**8**	**2.079**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019511	PFAM T-0 SAN PEDRO ACATLAN EL GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2013	20190	SAN JUAN COTZOCÓN	201900008	Eva Samano de López Mateos	23	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA002320	H.G. María Lombardo
OCSSA019511	PFAM T-0 SAN PEDRO ACATLAN EL GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2013	20207	SAN JUAN MAZATLÁN	202070007	Monte Águila	682			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA002320	H.G. María Lombardo
OCSSA019511	PFAM T-0 SAN PEDRO ACATLAN EL GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2013	20207	SAN JUAN MAZATLÁN	202070011	San Pedro Acatlán Grande	641			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA002320	H.G. María Lombardo
OCSSA019511	PFAM T-0 SAN PEDRO ACATLAN EL GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2013	20207	SAN JUAN MAZATLÁN	202070025	El Pípila	319			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA002320	H.G. María Lombardo
OCSSA019511	PFAM T-0 SAN PEDRO ACATLAN EL GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2013	20207	SAN JUAN MAZATLÁN	202070034	La Nueva Esperanza	199			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA002320	H.G. María Lombardo
OCSSA019511	PFAM T-0 SAN PEDRO ACATLAN EL GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2013	20207	SAN JUAN MAZATLÁN	202070039	San Antonio Tutla	321			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA002320	H.G. María Lombardo
OCSSA019511	PFAM T-0 SAN PEDRO ACATLAN EL GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2013	20207	SAN JUAN MAZATLÁN	202070044	Nuevo Centro	68			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA002320	H.G. María Lombardo
OCSSA019511	PFAM T-0 SAN PEDRO ACATLAN EL GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2013	20207	SAN JUAN MAZATLÁN	202070049	Tierra Nueva	424			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA002320	H.G. María Lombardo
OCSSA019511	PFAM T-0 SAN PEDRO ACATLAN EL GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2013	20207	SAN JUAN MAZATLÁN	202070079	La Palestina	177			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA002320	H.G. María Lombardo
OCSSA019511	PFAM T-0 SAN PEDRO ACATLAN EL GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2013	20207	SAN JUAN MAZATLÁN	202070089	Los Valles	200			OCSSA005996	C.S Yerba Santa	OCSSA002320	H.G. María Lombardo
OCSSA019511	**PFAM T-0 SAN PEDRO ACATLAN EL GRANDE**	**Tipo de UMM 0, Año 2013**	**2**	**2**	**10**	**10**	**3.054**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019523	PFAM LAS DELICIAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	20202	SAN JUAN LACHAO	202020010	El Ocote	264	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA0018 6	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	PFAM LAS DELICIAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	20202	SAN JUAN LACHAO	202020013	Portillo Limón	6			OCSSA0018 6	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	PFAM LAS DELICIAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	20202	SAN JUAN LACHAO	202020023	San José	60			OCSSA0018 6	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	PFAM LAS DELICIAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	20202	SAN JUAN LACHAO	202020040	San Martín	53			OCSSA0018 6	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	PFAM LAS DELICIAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	20202	SAN JUAN LACHAO	202020052	Santa Cruz Rancho (Escondido)	47			OCSSA0018 6	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	PFAM LAS DELICIAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	20433	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	204330002	La Soledad (La Arena)	140			OCSSA0018 6	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	PFAM LAS DELICIAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	20433	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	204330003	Cañada de Guadalupe	657			OCSSA0018 6	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	PFAM LAS DELICIAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	20433	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	204330005	Las delicias	111			OCSSA0018 6	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	PFAM LAS DELICIAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	20433	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	204330008	San José Pie del Cerro	320			OCSSA0018 6	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	PFAM LAS DELICIAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	20526	SANTOS REYES NOPALA	205260021	El Sinaí	8			OCSSA0018 6	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	PFAM LAS DELICIAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	20526	SANTOS REYES NOPALA	205260031	Cañada las Flores	92			OCSSA0018 6	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	PFAM LAS DELICIAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	20526	SANTOS REYES NOPALA	205260044	El Zanate	226			OCSSA0018 6	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	PFAM LAS DELICIAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	20526	SANTOS REYES NOPALA	205260047	San José Atotonilco	584			OCSSA0018 6	C.S. San Gabriel Mixtepec	OCSSA020445	H.B.C. Santos Reyes Nopala
OCSSA019523	**PFAM LAS DELICIAS**	**Tipo de UMM 0, Año 2009**	**3**	**3**	**13**	**13**	**2.568**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019581	UNIDAD MEDICA MOVIL CANDELARIA LA ESTANCIA (PALO DE LIMA)	Tipo de UMM 1, Año 2009	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770003	El Anís	101	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCIMO003584	Unidad Médica Rural Santa María Sola	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	UNIDAD MEDICA MOVIL CANDELARIA LA ESTANCIA (PALO DE LIMA)	Tipo de UMM 1, Año 2009	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770006	Candelaria la Estancia	220			OCSSA019226	Rural de 01 Núcleo Básico El Sitio	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	UNIDAD MEDICA MOVIL CANDELARIA LA ESTANCIA (PALO DE LIMA)	Tipo de UMM 1, Año 2009	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770011	Lazo	122			OCSSA003242	Rural de 01 Núcleo Básico San Isidro Ojo de Agua	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	UNIDAD MEDICA MOVIL CANDELARIA LA ESTANCIA (PALO DE LIMA)	Tipo de UMM 1, Año 2009	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770020	POTRERILLO	159			OCSSA019226	Rural de 01 Núcleo Básico El Sitio	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	UNIDAD MEDICA MOVIL CANDELARIA LA ESTANCIA (PALO DE LIMA)	Tipo de UMM 1, Año 2009	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770044	La Yerba Santa	89			OCSSA019226	Rural de 01 Núcleo Básico El Sitio	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019581	UNIDAD MEDICA MOVIL CANDELARIA LA ESTANCIA (PALO DE LIMA)	Tipo de UMM 1, Año 2009	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770055	El Cocoyul	32			OCSSA003242	Rural de 01 Núcleo Básico San Isidro Ojo de Agua	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	UNIDAD MEDICA MOVIL CANDELARIA LA ESTANCIA (PALO DE LIMA)	Tipo de UMM 1, Año 2009	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770070	El Huazán	58			OCSSA019226	Rural de 01 Núcleo Básico El Sitio	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	UNIDAD MEDICA MOVIL CANDELARIA LA ESTANCIA (PALO DE LIMA)	Tipo de UMM 1, Año 2009	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770091	El Sargento	42			OCIMO002085	Unidad Médica Rural San Lorenzo Texmelúcan	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	UNIDAD MEDICA MOVIL CANDELARIA LA ESTANCIA (PALO DE LIMA)	Tipo de UMM 1, Año 2009	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770159	Las Peñas	65			OCSSA019226	Rural de 01 Núcleo Básico El Sitio	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	UNIDAD MEDICA MOVIL CANDELARIA LA ESTANCIA (PALO DE LIMA)	Tipo de UMM 1, Año 2009	20277	VILLA SOLA DE VEGA	202770180	Guayabo	183			OCIMO003584	Unidad Médica Rural Santa María Sola	OCSSA003406	H.G. San Pablo Huixtepec Dr. Manuel Velasco Suárez
OCSSA019581	**UNIDAD MEDICA MOVIL CANDELARIA LA ESTANCIA (PALO DE LIMA)**	**Tipo de UMM 1, Año 2009**	**1**	**1**	**10**	**10**	**1.071**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019593	UNIDAD MEDICA MOVIL LA PAZ	Tipo de UMM 0, Año 2013	20088	SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA	200880009	Santiago el Mesón	125	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019593	UNIDAD MEDICA MOVIL LA PAZ	Tipo de UMM 0, Año 2013	20088	SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA	200880040	San Cosme de la Paz	153			OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019593	UNIDAD MEDICA MOVIL LA PAZ	Tipo de UMM 0, Año 2013	20088	SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA	200880043	Villa Alta (San Cosme la Paz)	144			OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019593	UNIDAD MEDICA MOVIL LA PAZ	Tipo de UMM 0, Año 2013	20088	SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA	200880048	Cabatú (San Cosme La Paz)	5			OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019593	UNIDAD MEDICA MOVIL LA PAZ	Tipo de UMM 0, Año 2013	20088	SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA	200880081	La Cieneguilla	7			OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019593	UNIDAD MEDICA MOVIL LA PAZ	Tipo de UMM 0, Año 2013	20133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	201330003	Independencia	469			OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019593	UNIDAD MEDICA MOVIL LA PAZ	Tipo de UMM 0, Año 2013	20269	SAN MIGUEL EL GRANDE	202690009	Ignacio Zaragoza	561			OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019593	UNIDAD MEDICA MOVIL LA PAZ	Tipo de UMM 0, Año 2013	20392	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	203920004	La Paz	262			OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019593	UNIDAD MEDICA MOVIL LA PAZ	Tipo de UMM 0, Año 2013	20392	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	203920011	Cabeza de Río	100			OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019593	UNIDAD MEDICA MOVIL LA PAZ	Tipo de UMM 0, Año 2013	20392	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	203920032	Yucunitoso (La Paz)	25			OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019593	UNIDAD MEDICA MOVIL LA PAZ	Tipo de UMM 0, Año 2013	20392	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	203920040	Loma Sucila	34			OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019593	UNIDAD MEDICA MOVIL LA PAZ	Tipo de UMM 0, Año 2013	20430	#N/A	204300001	Santa María Tataltepec	306			OCSSA003143	C.S.U. 1NB San Miguel el Grande.	OCIMO005573	H.R.O. de Heroica Ciudad de Tlaxiaco
OCSSA019593	**UNIDAD MEDICA MOVIL LA PAZ**	**Tipo de UMM 0, Año 2013**	**5**	**5**	**12**	**12**	**2.191**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019605	UNIDAD MEDICA MOVIL LA SABANA	Tipo de UMM 0, Año 2013	20073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	200730023	San Isidro de Morelos	289	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA001142	C.S.R. 1NB. - San Andrés Chicahuaxtla	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019605	UNIDAD MEDICA MOVIL LA SABANA	Tipo de UMM 0, Año 2013	20073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	200730056	La Cañada Tejocote	71			OCSSA001142	C.S.R. 1NB. - San Andrés Chicahuaxtla	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019605	UNIDAD MEDICA MOVIL LA SABANA	Tipo de UMM 0, Año 2013	20073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	200730065	Miguel Hidalgo Chicahuaxtla	108			OCSSA001142	C.S.R. 1NB. - San Andrés Chicahuaxtla	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019605	UNIDAD MEDICA MOVIL LA SABANA	Tipo de UMM 0, Año 2013	20240	SAN MARTÍN ITUNYOSO	202400002	La Concepción	284			OCSSA001142	C.S.R. 1NB. - San Andrés Chicahuaxtla	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019605	UNIDAD MEDICA MOVIL LA SABANA	Tipo de UMM 0, Año 2013	20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	204690009	Concepción Carrizal	562			OCSSA001142	C.S.R. 1NB. - San Andrés Chicahuaxtla	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019605	UNIDAD MEDICA MOVIL LA SABANA	Tipo de UMM 0, Año 2013	20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	204690025	La Sabana	727			OCSSA001142	C.S.R. 1NB. - San Andrés Chicahuaxtla	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019605	UNIDAD MEDICA MOVIL LA SABANA	Tipo de UMM 0, Año 2013	20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	204690073	Santa Cruz Tilapa	223			OCSSA001142	C.S.R. 1NB. - San Andrés Chicahuaxtla	OCIMO004050	H.R.O. de Santiago Juxtlahuaca
OCSSA019605	**UNIDAD MEDICA MOVIL LA SABANA**	**Tipo de UMM 0, Año 2013**	**3**	**3**	**7**	**7**	**2.264**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019610	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	Tipo de UMM 0, Año 2013	20183	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	201830002	Guadalupe la Libertad	144	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA006054	C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna	OCSSA0005 2	24 H.G. Huajuapan Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019610	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	Tipo de UMM 0, Año 2013	20183	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	201830004	Santiago Guadalupe	307			OCSSA006054	C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna	OCSSA0005 2	24 H.G. Huajuapan Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019610	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	Tipo de UMM 0, Año 2013	20529	SANTOS REYES YUCUNÁ	205290002	San Francisco de las Flores	219			OCSSA006054	C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna	OCSSA0005 2	24 H.G. Huajuapan Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019610	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	Tipo de UMM 0, Año 2013	20529	SANTOS REYES YUCUNÁ	205290003	Coxcatepec	166			OCSSA006054	C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna	OCSSA0005 2	24 H.G. Huajuapan Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019610	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	Tipo de UMM 0, Año 2013	20529	SANTOS REYES YUCUNÁ	205290004	Santiago el Jazmín	60			OCSSA006054	C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna	OCSSA0005 2	24 H.G. Huajuapan Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019610	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	Tipo de UMM 0, Año 2013	20537	SILACAYOÁPAM	205370001	Silacayoápam (Barrio San Miguelito anexado a cab. Municipal)	0			OCSSA006054	C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna	OCSSA0005 2	24 H.G. Huajuapan Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019610	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	Tipo de UMM 0, Año 2013	20567	ZAPOTITLÁN LAGUNAS	205670002	Guadalupe Buenos Aires	114			OCSSA006054	C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna	OCSSA0005 2	24 H.G. Huajuapan Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019610	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	Tipo de UMM 0, Año 2013	20567	ZAPOTITLÁN LAGUNAS	205670006	San Pedro Cuaxoxocatla	202			OCSSA006054	C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna	OCSSA0005 2	24 H.G. Huajuapan Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019610	UNIDAD MEDICA MOVIL SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	Tipo de UMM 0, Año 2013	20567	ZAPOTITLÁN LAGUNAS	205670009	San José el Huamúchil	125			OCSSA006054	C.S.R. 01NB Santos Reyes Yucuna	OCSSA0005 2	24 H.G. Huajuapan Enf. María del Pilar Sánchez Villavicencio
OCSSA019610	**UNIDAD MEDICA MOVIL SAN FRANCISCO DE LAS FLORES**		**3**	**3**	**9**	**9**	**1.337**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019634	UNIDAD MEDICA MOVIL LOMA NARANJA	Tipo de UMM 0, Año 2013	20134	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	201340007	Loma Naranja	628	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	UNIDAD MEDICA MOVIL LOMA NARANJA	Tipo de UMM 0, Año 2013	20134	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	201340019	Arroyo Espuma	815			OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	UNIDAD MEDICA MOVIL LOMA NARANJA	Tipo de UMM 0, Año 2013	20134	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	201340025	Agua de Olla	222			OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	UNIDAD MEDICA MOVIL LOMA NARANJA	Tipo de UMM 0, Año 2013	20134	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	201340026	Loma Cafetal	219			OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	UNIDAD MEDICA MOVIL LOMA NARANJA	Tipo de UMM 0, Año 2013	20134	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	201340030	Arroyo Guaje	151			OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	UNIDAD MEDICA MOVIL LOMA NARANJA	Tipo de UMM 0, Año 2013	20232	SAN LUCAS OJITLÁN	202320034	El Mirador	412			OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	UNIDAD MEDICA MOVIL LOMA NARANJA	Tipo de UMM 0, Año 2013	20232	SAN LUCAS OJITLÁN	202320099	Cacahuatal	405			OCSSA001620	C.S. San Felipe Jalapa de Díaz	OCSSA002146	H.G. San Juan Bautista Tuxtepec
OCSSA019634	**UNIDAD MEDICA MOVIL LOMA NARANJA**	**Tipo de UMM 0, Año 2013**	**2**	**2**	**7**	**7**	**2.852**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA020882	UNIDAD MEDICA MOVIL SIERRA SUR LOXICHA (EL AGUACATE)	Tipo de UMM 2, Año 2009	20028	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	200280002	El Arrogante Justo Benítez	410	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA General , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCIMO000142	Unidad Médica Rural Coatecas Altas	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA020882	UNIDAD MEDICA MOVIL SIERRA SUR LOXICHA (EL AGUACATE)	Tipo de UMM 2, Año 2009	20059	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	200590003	Agua de Sol	846			OCSSA000360	Urbano de 05 Núcleos Básicos Csu 05 Ejutla de Crespo	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA020882	UNIDAD MEDICA MOVIL SIERRA SUR LOXICHA (EL AGUACATE)	Tipo de UMM 2, Año 2009	20254	SAN MATEO RÍO HONDO	202540004	La Doncella	80			OCSSA003300	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Miguel Suchixtepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA020882	UNIDAD MEDICA MOVIL SIERRA SUR LOXICHA (EL AGUACATE)	Tipo de UMM 2, Año 2009	20254	SAN MATEO RÍO HONDO	202540024	Rancho Nuevo	17			OCSSA003300	Urbano de 01 Núcleos Básicos San Miguel Suchixtepec	OCIMO000550	H.R.O. de Miahuatlán de Porfirio Díaz
OCSSA020882	**UNIDAD MEDICA MOVIL SIERRA SUR LOXICHA (EL AGUACATE)**	**Tipo de UMM 2, Año 2009**	**3**	**3**	**4**	**4**	**1.353**	**4**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA020894	PFAM T-2 SANTO DOMINGO DE MORELOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	20439	SANTA MARÍA TONAMECA	204390139	Barranca Honda	93	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCIMO004494	Unidad Médica Rural Santo Domingo de Morelos	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA020894	PFAM T-2 SANTO DOMINGO DE MORELOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	20509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	205090006	Las Cuevas	704			OCSSA004951	Rural de 01 Núcleo Básico Cerro Gordo	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA020894	PFAM T-2 SANTO DOMINGO DE MORELOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	20509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	205090012	YERBA SANTA	829			OCSSA007075	Rural de 01 Núcleo Básico Caña Brava	OCSSA003715	H.G. de San Pedro Pochutla
OCSSA020894	**PFAM T-2 SANTO DOMINGO DE MORELOS**	**Tipo de UMM 2, Año 2007**	**2**	**2**	**3**	**3**	**1.626**	**4**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA020906	UNIDAD MEDICA MOVIL JUXTLAHUACA (RÍO METATES)	Tipo de UMM 0, Año 2013	20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	204690010	Cruz Chiquita	212	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA007401	C.S.U. 4NB Putla Villa de Guerrero	OCSSA020655	H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre
OCSSA020906	UNIDAD MEDICA MOVIL JUXTLAHUACA (RÍO METATES)	Tipo de UMM 0, Año 2013	20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	204690023	Río Metates	725			OCSSA007401	C.S.U. 4NB Putla Villa de Guerrero	OCSSA020655	H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA020906	UNIDAD MEDICA MOVIL JUXTLAHUACA (RÍO METATES)	Tipo de UMM 0, Año 2013	20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	204690059	Cerro Viejo (Pino Suárez)	36			OCSSA007401	C.S.U. 4NB Putla Villa de Guerrero	OCSSA020655	H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre
OCSSA020906	UNIDAD MEDICA MOVIL JUXTLAHUACA (RÍO METATES)	Tipo de UMM 0, Año 2013	20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	204690063	Lázaro Cárdenas Copala	530			OCSSA007401	C.S.U. 4NB Putla Villa de Guerrero	OCSSA020655	H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre
OCSSA020906	UNIDAD MEDICA MOVIL JUXTLAHUACA (RÍO METATES)	Tipo de UMM 0, Año 2013	20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	204690109	Cruz Lengua	40			OCSSA007401	C.S.U. 4NB Putla Villa de Guerrero	OCSSA020655	H.G. Putla Amigo del Niño y de la Madre
OCSSA020906	**UNIDAD MEDICA MOVIL JUXTLAHUACA (RÍO METATES)**	**Tipo de UMM 0, Año 2013**	**1**	**1**	**5**	**5**	**1.543**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA021010	UNIDAD MEDICA MOVIL ALTAMIRA	Tipo de UMM 0, Año 2011	20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	200240004	Santa María Buenos Aires	221	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	OCSSA002834	C.S San Martín Toxpalan	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA021010	UNIDAD MEDICA MOVIL ALTAMIRA	Tipo de UMM 0, Año 2011	20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	200240006	Agua Tabaco	143			OCSSA002834	C.S San Martín Toxpalan	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA021010	UNIDAD MEDICA MOVIL ALTAMIRA	Tipo de UMM 0, Año 2011	20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	200240008	Chorro de Agua	24			OCSSA002834	C.S San Martín Toxpalan	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA021010	UNIDAD MEDICA MOVIL ALTAMIRA	Tipo de UMM 0, Año 2011	20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	200240009	San Felipe de Jesús	38			OCSSA002834	C.S San Martín Toxpalan	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA021010	UNIDAD MEDICA MOVIL ALTAMIRA	Tipo de UMM 0, Año 2011	20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	200240010	La Ciénega (Guadalupe la Ciénega)	250			OCSSA002834	C.S San Martín Toxpalan	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA021010	UNIDAD MEDICA MOVIL ALTAMIRA	Tipo de UMM 0, Año 2011	20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	200240016	Aguacate	35			OCSSA002834	C.S San Martín Toxpalan	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA021010	UNIDAD MEDICA MOVIL ALTAMIRA	Tipo de UMM 0, Año 2011	20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	200240017	Llano San Antonio	8			OCSSA002834	C.S San Martín Toxpalan	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA021010	UNIDAD MEDICA MOVIL ALTAMIRA	Tipo de UMM 0, Año 2011	20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	200240019	Bajo la Peña	30			OCSSA002834	C.S San Martín Toxpalan	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA021010	UNIDAD MEDICA MOVIL ALTAMIRA	Tipo de UMM 0, Año 2011	20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	200240026	Loma del Viento	108			OCSSA002834	C.S San Martín Toxpalan	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA021010	UNIDAD MEDICA MOVIL ALTAMIRA	Tipo de UMM 0, Año 2011	20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	200240031	Río San Miguel (Llano Nopal)	57			OCSSA002834	C.S San Martín Toxpalan	OCSSA002052	H.G. de Cuicatlan Dr. Alberto Vargas Merino
OCSSA021010	UNIDAD MEDICA MOVIL ALTAMIRA	Tipo de UMM 0, Año 2011	20109	SAN ANTONIO NANAHUATÍPAM	201090002	San Gabriel Casa Blanca	410			OCSSA002834	C.S San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA021010	UNIDAD MEDICA MOVIL ALTAMIRA	Tipo de UMM 0, Año 2011	20244	SAN MARTÍN TOXPALAN	202440006	Vista Hermosa	150			OCSSA002834	C.S San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA021010	UNIDAD MEDICA MOVIL ALTAMIRA	Tipo de UMM 0, Año 2011	20431	SANTA MARÍA TECOMAVACA	204310002	Buena Vista	160			OCSSA002834	C.S San Martín Toxpalan	OCSSA021080	H.B.C. Teotitlán de Flores Magón
OCSSA021010	**UNIDAD MEDICA MOVIL ALTAMIRA**	**Tipo de UMM 0, Año 2011**	**2**	**2**	**13**	**13**	**1.634**	**3**	**8**	**1**	**1**	**1**	**1**
45	**45**		**118**	**118**	**432**	**432**	**80.443**	**142**	**360**	**45**	**45**	**45**	**45**

Nota: En el ejercicio 2024 las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de $ 13,642,801.34 (Trece millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos un pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y Secretaría de Finanzas.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entidad Federativa

Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre
1er
2do
3er
4to
Total

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	

Población de Anexo 5

Titular de la Jefatura de Oficina del Primer Nivel (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal IMSS BIENESTAR (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de $ 13,642,801.34 (Trece millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos un pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y Secretaría de Finanzas.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entidad Federativa:

***Trimestre*:**

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR

	I. Control Nutricional	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**												
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**				**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)		Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso														
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal														
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve														
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada														
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave														
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición														

	II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**												
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**				**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)		Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años														
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A														
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas														

	III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**												
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**				**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)		Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años														
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico														
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas														

	IV. Diabetes Mellitus	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**												
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**				**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)		Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento														
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados														
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus														
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus														

	V. Hipertensión Arterial Sistémica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento													
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados													
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica													
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica													
	VI. Obesidad	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento													
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados													
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad													
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad													
	VII. Dislipidemias	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento													
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados													
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias													
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias													
	VIII. Síndrome Metabólico	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento													
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados													
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico													
	IX. Cáncer Cervicouterino	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino													
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano													
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH													
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)													
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino													
	X. Cáncer de Mama	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama													
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama													

	XI. Control Prenatal y Puerperio	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación													
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas													
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez													
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel													
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas													
	XII. Prevención de defectos al nacimiento	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico													
	XIII. Planificación Familiar	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar													
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar													
	XIV. Atención Odontológica	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales													
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas													
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas													
	XV. Vacunación	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas													
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años													

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de $ 13,642,801.34 (Trece millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos un pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y Secretaría de Finanzas.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		

VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de $ 13,642,801.34 (Trece millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos un pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y Secretaría de Finanzas.

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”.

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "IMSS-BIENESTAR" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de $ 13,642,801.34 (Trece millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos un pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y Secretaría de Finanzas.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquíes, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de $ 13,642,801.34 (Trece millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos un pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y Secretaría de Finanzas.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

TIPO DE UMM	NÚMERO DE UMM	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	ENFERMERA GENERAL	PROMOTOR EN SALUD	CIRUJANO DENTISTA	TOTAL
0	37	37	37	37	0	111
1	1	1	1	1	0	3
2	7	7	7	7	7	28
3	0	0	0	0	0	0
TOTAL	45	45	45	45	7	142

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de $ 13,642,801.34 (Trece millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos un pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y Secretaría de Finanzas.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: **TRIMESTRE:**

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	**$ -**	**$ -**	**$ -**
MONTO TOTAL ACUMULABLE	**$ -**	**$ -**	**$ -**

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

Rúbrica.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de $ 13,642,801.34 (Trece millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos un pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y Secretaría de Finanzas.

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2024

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

Rúbrica.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTA:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de $ 13,642,801.34 (Trece millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos un pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y Secretaría de Finanzas.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE OAXACA

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2024

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad $ 13,642,801.34 (Trece millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos un pesos 34/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de $ 13,642,801.34 (Trece millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos un pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y Secretaría de Finanzas.

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	18,669.00	20,364.00	39,033.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,888.00	5,662.00	2,303.00	18,853.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	17,929.00	9,914.00	9,165.00	37,008.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,997.00	7,384.00	4,853.00	24,234.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,030.00	6,141.00	2,518.00	20,689.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	19,775.00	10,866.00	10,181.00	40,822.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,230.00	8,635.00	5,367.00	27,232.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de $ 13,642,801.34 (Trece millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos un pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y Secretaría de Finanzas.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de $ 13,642,801.34 (Trece millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos un pesos 34/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Oaxaca y Secretaría de Finanzas.

Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, Mtro. **Jorge Alejandro Cruz Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto, Mtra. **Ana Laura Rivera Silva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca, L.A. **Octavio Torres Castillo**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 21/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación e inicio de funciones del Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados de Circuito, los tribunales colegiados de Apelación y los juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 21/2024, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TERCER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN CUERNAVACA; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 73; 86, fracción II; y, 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, así como para determinar el número, división de circuitos, competencia territorial y especialización por materias; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; y

TERCERO. Actualmente en el Estado de Morelos se encuentran en funciones el Primer y el Segundo Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales, con sede en Cuernavaca. El 28 de junio de 2023 el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación del Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, e iniciará funciones el 16 de noviembre de 2024.

Artículo 2. El Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, conocerá de los asuntos a que se refiere el artículo 61, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y tendrá la jurisdicción territorial y domicilio conforme a lo siguiente:

Tribunal	Jurisdicción	Domicilio
Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca.	**Todo el territorio de la entidad federativa de su residencia.**	**Calle Tamaulipas número 2, Colonia Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.**

Artículo 3. A partir del 16 de noviembre de 2024, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con el Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, deberá dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Artículo 4. A partir de la fecha indicada en el artículo 1, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, ubicada en Tamaulipas número 2, Colonia Chapultepec, C.P. 62450, prestará servicio al Primer, Segundo y Tercer Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca.

Los nuevos asuntos que se presenten en la referida Oficina de Correspondencia Común se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos, entre los tres Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en esa sede.

Artículo 5. Las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos y de Administración, así como la Visitaduría Judicial, todos del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultadas para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, incluyendo lo relativo a la creación e inicio de funciones del Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca.

Artículo 6. A fin de equilibrar la distribución de las cargas de trabajo entre los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, con apoyo de la Dirección General de Gestión Judicial, podrá establecer el turno diferenciado de asuntos por parte de la Oficina de Correspondencia Común que presta servicio a dichos órganos jurisdiccionales. En su caso, la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral informará al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal sobre los resultados de las medidas que se implementen en este sentido.

Artículo 7. Se adiciona la fracción XXII Bis al artículo QUINTO QUINQUIES del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

"**QUINTO QUINQUIES. …**

I. a **XXII. …**

XXII. Bis. Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca;

XXIII. a **C. …**"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. El Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, a que se refiere el presente Acuerdo General, deberá publicar avisos en lugares visibles para conocimiento del público, en relación con el inicio de sus funciones.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, a través de las unidades administrativas con las que cuenta, dotarán al Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

QUINTO. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones a la configuración del Sistema Integral de Gestión de Expedientes, y al sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio a los mencionados Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca.

EL MAGISTRADO **JUAN CARLOS GUZMÁN ROSAS**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 21/2024, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación e inicio de funciones del Tercer tribunal laboral federal de asuntos individuales en el estado de Morelos, con sede en Cuernavaca; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados de Circuito, los tribunales colegiados de Apelación y los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 18 de septiembre de 2024, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica De Gyvés Zárate, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García, Sergio Javier Molina Martínez y José Alfonso Montalvo Martínez.- Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2024.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 22/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de denominación de los Juzgados de Distrito en materia mercantil especializados en juicios de cuantía menor, con residencia en Zapopan, Jalisco a la denominación de Juzgados de Distrito en materia mercantil federal en el Estado de Jalisco, especializados en juicios orales, con residencia en Zapopan; y que reforma el similar 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados de Circuito, los tribunales colegiados de Apelación y los juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 22/2024, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL ESPECIALIZADOS EN JUICIOS DE CUANTÍA MENOR, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN, JALISCO A LA DENOMINACIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, ESPECIALIZADOS EN JUICIOS ORALES, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, vigente a partir del 16 de septiembre de 2024, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. Conforme a lo ordenado en el Acuerdo General 12/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con sede en Zapopan, Jalisco, así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y a las reglas para el turno y la distribución de asunto, éste inició funciones el 16 de abril de 2013;

TERCERO. De acuerdo con lo ordenado en el Acuerdo General 37/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en Zapopan, Jalisco; así como a la distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en Materia Civil y el diverso en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor en la entidad federativa y residencia indicados, éste inició funciones el 1 de enero de 2018;

CUARTO. El 25 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles, por el que se ampliaron de manera progresiva los importes fijados para los juicios orales mercantiles. De esta forma, desde 2020 dejó de atenderse al criterio de cuantía para la sustanciación de los juicios orales mercantiles y, en consecuencia, ya no se justifica que subsista la denominación de los juzgados como especializados en juicios de cuantía menor; y

QUINTO. En sesión del 8 de diciembre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Integral para reforzar la justicia mercantil federal, en el que se autorizó el cambio de la nomenclatura de los juzgados de Distrito en materia mercantil especializados en Juicios de Cuantía Menor. Por lo tanto, es necesario actualizar la denominación de los actuales Juzgados Tercero y Sexto de Distrito en Materia Mercantil, Especializados en Juicios de Cuantía Menor, con sede en Zapopan, Jalisco. Lo anterior es así sin que esta reforma modifique su actual jurisdicción territorial o competencia, pues el objetivo es indicar que la competencia por materia de estos órganos jurisdiccionales ya no se encuentra limitada en función de la cuantía.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. A partir del 16 de noviembre de 2024, cambiará la denominación de los órganos jurisdiccionales que enseguida se precisan, de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con sede en Zapopan, Jalisco	Juzgado Primero de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Jalisco, Especializado en Juicios Orales, con sede en Zapopan
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con sede en Zapopan, Jalisco	Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Jalisco, Especializado en Juicios Orales, con sede en Zapopan

Artículo 2. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción III, número 4 del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

"**SEGUNDO. …**

I. a **II. …**

III. …

1. a **3. …**

4. Dos Juzgados de Distrito en Materia Mercantil Federal, Especializados en Juicios Orales, con residencia en Zapopan, Jalisco.

IV. a **XXXII. …**"

Artículo 3. La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, prestará servicio a los Juzgados de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Jalisco, Especializados en Juicios Orales.

Artículo 4. Las personas titulares de los Juzgados de Distrito que cambian de denominación, con asistencia de una secretaria o secretario, señalarán en los libros de control su cambio de denominación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal, en Intranet e Internet.

TERCERO. Los Juzgados de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Jalisco, Especializados en Juicios Orales, con sede en Zapopan; así como la respectiva Oficina de Correspondencia Común que le prestará servicio, fijarán avisos en lugar visible con relación a la medida objeto del presente Acuerdo.

CUARTO. Las menciones hechas en otros Acuerdos Generales y normatividad del Consejo de la Judicatura Federal a los Juzgados Tercero y Sexto de Distrito en Materia Mercantil, Especializados en Juicios de Cuantía Menor, con sede en Zapopan, Jalisco, se entenderán referidas a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Jalisco, Especializados en Juicios Orales, respectivamente.

EL MAGISTRADO **JUAN CARLOS GUZMÁN ROSAS**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 22/2024, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de denominación de los Juzgados de Distrito en materia mercantil especializados en juicios de cuantía menor, con residencia en Zapopan, Jalisco a la denominación de Juzgados de Distrito en materia mercantil federal en el estado de Jalisco, especializados en juicios orales, con residencia en Zapopan; y que reforma el similar 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados de Circuito, los tribunales colegiados de Apelación y los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 2 de octubre de 2024, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Eva Verónica De Gyvés Zárate, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García, Sergio Javier Molina Martínez y José Alfonso Montalvo Martínez.- Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2024.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $20.4940 M.N. (veinte pesos con cuatro mil novecientos cuarenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.6945%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 10.8995%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.0432%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.52 por ciento.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la página web/portal de transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones de las Normas para la Administración, Operación y Mantenimiento de Soluciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB/PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE LAS "NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES"

CONSIDERANDO

I. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 57, primer párrafo y fracción VIII, y 61, fracciones IV, V y VII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones esta Unidad de Administración emitió las "Normas para la Administración, Operación y Mantenimiento de soluciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones.", y

II. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB/PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE LAS "NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES"

Disposición: Normas para la Administración, Operación y Mantenimiento de soluciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Objeto: Establecer los procesos y disposiciones que las Unidades Administrativas del Instituto deberán considerar para la ejecución de proyectos que incluyan en su alcance total o parcial el uso o aplicación de tecnologías de la información.

Fecha de emisión: 30 de octubre de 2024.

Medio de consulta: Las siguientes ligas electrónicas:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/Normas-TIC-ift.pdf

Liga adicional: www.dof.gob.mx/2024/IFT/NormasTIC2024.pdf

México, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.- El Titular de la Unidad de Administración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Oscar Everardo Ibarra Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 558230)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Ext. 35067
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de octubre de 2024.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2024.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de octubre de 2024 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2024.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio ($) Octubre 2024	Unidad	Causa de sustitución
01 002015	FRITOS, FRITURAS, DE MAIZ, CHILE Y LIMON, BOLSA 70 G	214.29	KG	CAMBIO DE MARCA
01 011016	AGNESI, PENNE, BOLSA DE 500 G	167.80	KG	CAMBIO DE MARCA
01 016005	CHARRAS, TOSTADAS, PAQ DE 280 G	117.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 026010	DOLORES, ATUN, EN AGUA, LATA DE 133 G	187.97	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 029001	VIGILANTE, EN ESCABECHE, MEJILLONES, LATA DE 115 G	659.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 031003	PRECISSIMO, BLANCO, PAQ DE 18 PZAS	43.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 032002	NESTLE, DESLACTOSADA, NIDO, FORTICRECE, BOLSA DE 460 G	194.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 032006	NESTLE, ENTERA, NIDO, PRE-ESCOLAR 2+, LATA DE 1.5 KG 1500	192.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 037008	DELICIA, PANELA, A GRANEL	81.70	KG	CAMBIO DE MARCA
01 040004	NAVARRO, O/QUESOS, CHEDDAR, PAQ DE 400 G	281.69	KG	CAMBIO DE MARCA
01 042016	FILIPPO BERIO, ACEITE, OLIVA, EXTRA VIRGEN, BOTELLA DE 750 M	398.66	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 048019	PERSA, A GRANEL	22.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 051077	VALENCIA, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 056010	PERSONAL, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 060076	ITALIANA, A GRANEL	27.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 068020	MAXIMA, NEGRO, BOLSA DE 900 G	48.89	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 068034	LA SIERRA, PERUANO, BOLSA DE 1 KG	57.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 068040	NEGRO, A GRANEL	40.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 071055	LECHUGA, ROMANA, POR PZA	20.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 072051	ENTEROS, POR PZA	3.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 072061	ENTEROS, POR PZA	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 074019	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 46 G	391.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 080040	AJO, A GRANEL	111.25	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 086020	NESTLE, PALETA, KIT KAT, POR PZA	32.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 088008	SOL, SAL, FINA, BOLSA DE 1 KG	19.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 090024	NESTLE, MATERNIZADA, NAN, OPTIMAL PRO, BOTE DE 360 G	472.23	KG	CAMBIO DE MARCA
01 090034	NESTLE, MATERNIZADA, NAN, OPTIMAL PRO 2, 6-12 MESES, BOTE DE	457.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 092001	LA BOTANERA, SALSA, CLASICA, PICANTE, BOTELLA DE 370 ML	40.54	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 096009	NESCAFE, REGULAR, CLASICO, SOBRE DE 14 G	928.57	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 101005	POWERADE, ISOTONICA, MORAS, BOTELLA DE 1 L	21.17	LT	CAMBIO DE MARCA
01 101007	POWERADE, ISOTONICA, MORAS, BOTELLA DE 750 ML	24.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 105003	CAZADORES, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	521.04	LT	CAMBIO DE MARCA
01 110004	WEEKEND, PLAYERA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	142.10	PZA	NUEVO MODELO
01 113002	WILSON, CALCETINES, 95% POLIESTER - 5% OTRAS FIBRAS, 3 PARES	99.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 115014	CHEROKEE, CAMISA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 116003	MANGO MAN, PANTALON, 65% POLIESTER - 28% VISCOSA - 7% ELASTA	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
01 116020	RIDERS, PANTALON, 81% ALGODON - 17% POLIESTER - 2% ELASTANO	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119011	GIANFRANCO DUNNA, CHAMARRA, 92.5% POLIESTER - 8.5% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119026	POLO RALPH LAUREN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	4290.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119032	PULL & BEAR, SUDADERA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	649.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119039	GIANFRANCO DUNNA, CHAMARRA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119115	MOSTAZA, SUETER, 84% VISCOSA - 14% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	199.90	PZA	NUEVO MODELO
01 119123	MX STAZA, CHAMARRA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	499.90	PZA	NUEVO MODELO
01 119127	SPRINT, SUDADERA, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	499.30	PZA	NUEVO MODELO
01 119149	AMERICAN EAGLE, SUDADERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119161	REFIL, SUDADERA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119163	FOREVER 21, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119172	SPRINT, SUDADERA, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119188	CUIDADO CON EL PERRO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119200	LEVI'S, CHAMARRA, 100% ALGODON	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

01 119204	REFILL, CHAMARRA, 91% ALGODON - 7% POLIESTER - 2% ELASTANO	499.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 119209	MP, SUDADERA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 119233	ADITIVO, SUDADERA, 48% ALGODON - 48% POLIESTER - 4% ELASTANO	229.90	PZA	NUEVO MODELO
01 119237	FOREVER 21, CHAMARRA, 100% ALGODON	549.90	PZA	NUEVO MODELO
01 119251	VERMONTI MILAN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119256	VITTORIO FORTI, CHAMARRA, 84% POLIESTER - 36% VISCOSA	1400.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119280	CALVIN KLEIN, SUDADERA, 66% VISCOSA - 30% NYLON - 4% ELASTAN	1090.00	PZA	NUEVO MODELO
01 119306	H&M, SUDADERA P/NINA, 77% ALGODON - 23% POLIESTER	299.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 120003	JUANKY, BOXER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122002	ONE FOR YO, P/NINO, CAMISETA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122020	ONE FOR YO, P/NINO, TRUSA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122054	FRUIT OF THE LOOM, P/NINO, CAMISETA, 100% ALGODON, 3 PZAS	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 122066	FRUIT OF THE LOOM, P/NINA, PANTALETAS, 100% ALGODON, 4 PZAS	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 122068	MAIDEN FORM, P/NINA, CORPINO, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 122080	BABY CREYSI, P/NINA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	109.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 122094	BABY CREYSI, P/NINA, PANTALETAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 122103	HANES, P/NINO, TRUSA, 100% ALGODON, 2 PZAS	159.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 122113	CREYSI KIDS, P/NINA, CAMISETA, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123031	BABY DANA, MAMELUCO, 100% ALGODON	120.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 125017	ESCOLAR, SUETER, PANTALON Y PLAYERA	970.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 125019	ESCOLAR, FALDA, PLAYERA Y SUETER	830.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 126002	VERTICHE, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	159.90	PZA	NUEVO MODELO
01 126004	EVA BRAZZI, VESTIDO, 56% POLIESTER - 41% POLIAMIDA	3999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126007	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	399.20	PZA	NUEVO MODELO
01 126034	SANTORY, VESTIDO, 100% VISCOSA	240.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128012	ATHLETICS, PANTS, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128053	SPRINT, PANTS, 90% POLIESTER - 8% ELASTANO - 2% ELASTOIDENO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128069	POLO CLUB, PIJAMA, 47% POLIESTER - 47% VISCOSA - 6% ELASTANO	899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 128072	JBE, PIJAMA, 65% POLIESTER - 30% VISCOSA - 5% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128086	WEEKEND, BATA DE BANO, 100% ALGODON	459.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 128090	MP, PANTS, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128102	ADITIVO MP, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	219.90	PZA	NUEVO MODELO
01 128143	ECKO UNLTD, PANTS, 85% POLIESTER -15% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128156	MODA &BRITEX, PANTS, 100% POLIESTER	547.27	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129002	SIMPLY BASIC, BATA, 100% POLIESTER	234.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129016	LINEA MP, PANTS, 100% POLIESTER	350.00	JGO	NUEVO MODELO
01 129028	CUIDADO CON EL PERRO, PIJAMA, 100% POLIESTER	359.00	JGO	NUEVO MODELO
01 129032	SPEEDO, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	1449.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129053	NES SPORT, PANTS, 100% POLIESTER	500.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 129054	BATA, 100% ALGODON	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130039	JEEP, CINTURON, 100% BUFALO, MOD TSH23-002	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 133006	BARCASSI, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	859.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 135006	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	1269.00	PAR	NUEVO MODELO
01 136020	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	717.89	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 137017	PIRMA, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUEVO MODELO
01 141022	CERRAJERO, CAMBIO DE CHAPA, MANO DE OBRA	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 148006	PEPER, COMEDOR, 6 PZAS (4 SILLAS JARED), 1 BANCA	11990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 149076	DIB CARPET & HOM, TINA DE BANO, 30% YUTE, 21% POLIETILENO, DE	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 150005	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, DE 76 CM, MOD CMPUV761SSXO	2799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 153023	MAINTAYS, COBERTOR, MATRIMONIAL, C/BORREGA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 155011	CONCORD, CORTINA, CORTA, 100% MICROFIBRA, MOD SUAVITEC	369.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 155020	ZARA HOME, BLANCOS, MANTEL, 100% ALGODON, DE 150 X 200 CM	999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 155082	CORUÑA, TOALLAS, MEDIO BANO, 100% ALGODON	280.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 155105	COTTONELLA, TOALLAS, DE BAÑO, 100% ALGODON, DE 170 X 90 CM	160.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 156003	T-FAL, CALEFACTOR, MOD INSTANT SE2330X0M	995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 156006	IUSA, CALEFACTOR, DE AMBIENTE, TORRE 2000 W, MOD NSB-200C4	1028.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 157006	OSTER, HORNO ELECTRICO, C/FREIDORA, MOD TSSTTVFDMAF	6939.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 157014	KOBLENZ, ASPIRADORA, CENTAURI, 1300 W	2039.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 157027	OSTER, HORNO ELECTRICO, 1400 W, MOD TSSTTV71181M2X	2349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 157040	OSTER, HORNO ELECTRICO, CAP 10 LT, PLATA, MOD TSSTTV10LTB-1M	1045.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 157051	SHOP-VAC, ASPIRADORA, 8 GALONES, MOD 2033870	2800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 158013	ACROS, 4 QUEM, 20", CUBIERTA ACERO INOX, MOD EM5022BAPN1	4699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 159013	GE, 1.4 PIES, ACERO INOX, MOD GE JES14W	3295.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 161002	MABE, 10 PIES, AUT, 2 PTAS, INOX, MOD RMA250PVMREO	9990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162027	OSTER, CAFETERA, CAP 12 TAZAS, MOD BVSTDC4403-013	935.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162029	TAURUS, CAFETERA, CAP 12 TAZAS, DE GOTEO, MOD VELVET NEGRA	749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 163004	OSTER, 2 VEL, CLASICA, PLATEADA, 1 VEL, MOD BLST41	1763.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 164002	T-FAL, EXPRESS STEAM, CERAMICA, 1600W, MOD FV2830X0 AZ	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 167002	ANFORA, LOZA, VAJILLA, 9 PZAS, CERAMICA DECORADA, MOD OTOÑO	308.00	JGO	NUEVO MODELO
01 169003	RAM, AHORRADOR, HALOGENO, 60=100 W	13.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 169010	LEDVANCE, AHORRADOR, LUZ FRIA, 13 W, PAQ C/6 PZAS	219.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 172003	MP, CUBIERTOS, CUCHARA GDE, BOLSA C/24 PZAS	23.50	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
01 172011	JAGUAR, VASOS, NO 8, PAQ C/50 PZAS	28.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 172097	LA CASERA, BOLSA, P/BASURA, GRANDES, DE 62 X 80 CM	47.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 189002	MYCELVAN, CREMA, TERBINAFINA, TUBO DE 30 G, LAB LIOMO	62.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
01 192010	ALLEGRA, TABLETAS, FEXOFENADINA, 10 DE 120 MG, LAB SANOFI	385.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 195001	FERRANINA, AMPOLLETAS, 3 DE 1 G/100ML, LAB NYCOMED	410.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 196019	NEUROFLAX, O/MED, NEUROL, INYECTABLE, 3 DE 20 MG/4 MG, LAB S	1184.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 197008	MIYAKO, GASAS, 100% ALGODON, CAJA C/10 PZAS, DE 10X10 CM	25.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 198007	RAY-BAN, LENTES, ARMAZON, MOD RX6363 COD 650804	3570.00	PZA	NUEVO MODELO
01 206002	USOS MULTIPLES	389400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206004	USOS MULTIPLES	519800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206026	USOS MULTIPLES	569200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206044	USOS MULTIPLES	1199900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206045	DE LUJO	904900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206047	COMPACTO	633900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206048	USOS MULTIPLES	1279900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206055	USOS MULTIPLES	459900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 207019	YAMAHA, SCOOTER, 113 CC, MOD SIGNUS RAYZ 2024	40999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 208024	TURBO, DE MONTANA, R 26, 21 VEL, ALUMINIO, MOD 900	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 210005	TORNEL, RIN 15, 195/65 REAL/VECTRA	2309.00	PZA	NUEVO MODELO
01 216005	AFINACION, PARA MOTOR 4 CILINDROS, MANO DE OBRA	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 217001	REP DE FRENOS, DELANTEROS Y TRASEROS, INCLUYE	11000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

01 226017	A DOMICILIO, VIAJE COMPLETO	3580.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 230013	TOWER FEST, ACCESORIOS, BOCINA, 8 X 12 STF, MOD ST-S10630 NEGR	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 230022	ROKU, VIDEO, DISPOSITIVO P/STREAMING, HD, DECODIFICADOR DE S	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 230035	MAX, VIDEO, DISP. P/STREAMING, RENTA MENSUAL, PLAN BASICO	99.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 231001	TCL, 50", PANTALLA SMART, HD4K, MOD 50A445	13999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 231006	TCL, 55", PANTALLA SMART TV LED, MOD HKP55RQ10	8065.22	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 231019	HISENSE, 55", LED, FULL, HD, SMART TV, 40, MOD 40A4KV	6196.22	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 240014	BABY ALIVE, JUGUETE, MUNECA, SHAMPO Y SIESTA	529.00	PZA	NUEVO MODELO
01 240016	HOT WHEELS, JUGUETE, AUTOPISTA, GARAGE EXTREMO	559.00	PZA	NUEVO MODELO
01 241013	ADIDAS, EQ Y ACC, BALON, DE FUTBOL, NO 5, MOD IX4060	1108.29	PZA	NUEVO MODELO
01 241018	VOIT, EQ Y ACC, GUANTES, 100% POLIESTER, UNITALLA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 242014	HAUS, ARTIFICIALES, PLANTA, ARBOL DE LIMON, 80 X 180 CM	3435.99	PZA	NUEVO MODELO
01 247039	SUPRANO, INSTR MUSICALES, FLAUTA DULCE, RECORD, SCHOOL	59.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 247069	YAMAHA, INSTR MUSICALES, TECLADO, MOD QUIZ YPT270	8899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 253037	LA PRENSA, PERIODICO, EDICION, LUN - DOM	10.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 253071	LA PRENSA, PERIODICO, EDICION, LUN - DOM	10.04	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 254022	NORMA, CARPETA, TAMAÑO CARTA, 100 HOJAS	229.00	PZA	NUEVO MODELO
01 254053	U-PAK, CUADERNO, ITALIANO, COSIDO, DE 100 HOJAS	53.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 277014	ZEST, BARRA, NEUTRO, PZA DE 135 G	148.15	KG	CAMBIO DE MARCA
01 279003	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, CARBONO, PAQ C/8 PZAS	270.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 279009	GILLETTE, RASTRILLO, VENUS MALIBU, PAQ C/2 PZAS	80.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 284014	REVLON, ART DE TOCADOR, CORTAUNAS, GRANDE	96.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 285008	CORTE DE CABELLO, CABALLERO, BASICO	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 286014	PERMANENTES, BASE	650.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 287001	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, DE QUARZO, MOD 21	606.05	PZA	NUEVO MODELO
01 288007	CLOE, MALETA, DE VIAJE, MEDIANA, MOD MURIC	2639.40	PZA	NUEVO MODELO
02 028009	ENTERO, RUBIA, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 032006	NESTLE, ENTERA, NUTRI RINDES, BOLSA DE 120 GR	175.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 041003	YOPLAIT, BATIDO, FRESA NATURAL, BOTE DE 900 GR	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 059009	O/FRUTAS, FRESA, PAQ DE 500 GR	158.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 064005	VALLEY FOODS, DE ARBOL, BOLSA DE 100 GR	349.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 069004	LA SIERRA, REFRITOS, NEGROS, BOLSA DE 430 GR	36.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 081003	DE ARBOL, A GRANEL	169.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 100012	PEÑAFIEL, REFRESCO, SABOR, TORONJA, BOTELLA DE 2 LT (2000)	16.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 111004	OROBLU, PANTIMEDIAS, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 114006	RAMS COTTON MP, CAMISA, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
02 126007	ATELIER, VESTIDO, 100% POLIESTER	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128006	OPTIMA MP, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	219.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 134004	JBE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 147007	SEALY, MATRIMONIAL, MOD COPERNICO	19774.00	PZA	NUEVO MODELO
02 151002	TAMMEX, LITERA, INDIVIDUAL, MOD DIVANA	4399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 153003	HAUS, EDREDON, MATRIMONIAL, MOD GLT-5CS-FU	2299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 161008	GE, 25 PIES, FRENCH DOOR, MOD PNF25FYRCFS	24999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 165001	CUISINART, EXPRIMIDOR, AMARILLO, MOD CTG00LP	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 174004	EASY HOME, PAQ DE 10 CAJAS DE 50 LUCES C/U	9.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02 189006	VITACILINA, POMADA, TUBO DE 28 GR, LAB CIC SAPI	41.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
02 199008	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, CONSULTA PRIMERA VEZ	700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 204003	GENERAL, CIRUGIA, DE VESICULA	7000.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 206002	DE LUJO	599000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 206012	USOS MULTIPLES	389400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 222005	PRIMERA CLASE	26.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
02 222010	ADO, PRIMERA CLASE, MERIDA - PUEBLA	1896.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 230003	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, RECARGABLE, MOD ESTANDAR	2325.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 230018	APPLE, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, MOD HOMEPOD MINI	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 244003	ESTETICA, PERRO CHICO	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 247003	YAMAHA, INSTR MUSICALES, TECLADO, MOD E383	8119.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 247007	PRIME, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, EL COLOR PURPURA	149.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 255006	CDMX, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	6072.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
02 260001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4419.58	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 260003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6529.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 262002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	37903.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
02 281004	AZALEA, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 400 HOJAS C/U	25.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 011005	LA MODERNA, FIDEOS, BOLSA DE 200 GR	42.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 042004	CAPULLO, ACEITE, SOYA, BOTELLA DE 840 ML	69.64	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 058001	FRESH SEASONS, CONGELADA, FRAMBUESA, BOLSA DE 500 GR	199.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 072008	SM, ENTEROS, A GRANEL	33.75	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 080004	BROCOLI, A GRANEL	22.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 083003	CAL-C-TOSE, EN POLVO, MENOS AZUCAR, BOLSA DE 280 GR	198.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 100009	COCA COLA, REFRESCO, COLA, RETORNABLE, BOTELLA DE 1 L	24.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 105005	SAUZA, BLANCO, BOTELLA DE 700 ML	362.86	LT	CAMBIO DE MARCA
03 106008	JHONNIE WALKER, WHISKY, BLONDE, BOTELLA DE 700 ML	712.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 109004	PALL MALL, C/FILTRO, CAJETILLA DE 20 PZAS	73.00	CAJETI	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 110001	POLO CLUB, BLUSA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 110008	OYSHO MP, PLAYERA, 92% LIOCEL - 8% ELASTANO	499.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 112002	JBE, CALCETINES, PAQ 7 PARES, 100% ALGODON	349.00	PAQ	NUEVO MODELO
03 112004	RIDERS, CALCETINES, 97% POLIESTER - 3% OTROS	49.00	PAR	NUEVO MODELO
03 113001	MARIANITA, CALCETAS, PAQ 2 PARES, 99% POLIAMIDA - 1% ELAST	59.00	PAQ	NUEVO MODELO
03 114004	L MENTAL, CAMISA, 50% MICROFIBRA - 47% BAMBU - 3% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
03 115005	GUNS N'ROSES, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 115008	JNS, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 117003	CALVIN KLEIN, PANTALON, 68% ALGODON - 28% POLIAMIDA - 4% ELA	1699.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 117010	MP, PANTALON, 74%VISCOSA - 26% OTROS	759.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 119011	JORDACHE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 119016	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	589.00	PZA	NUEVO MODELO
03 123003	BABY DISNEY, MAMELUCO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 126001	MXSTAZA, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	84.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 126009	ACTIVE US, VESTIDO, 95% RAYON - 5% SPANDEX	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 133006	LADY SUN, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 136001	ZACMAX, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 136004	MINECRAFT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 147003	MASTER, MATRIMONIAL, MOD LIAM	2890.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 147007	DORMIMUNDO, MATRIMONIAL, MOD SLEEPY	14919.00	PZA	NUEVO MODELO
03 150001	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, INOXIDABLE, DE PARED, MOD CM9013P0	5499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

03 152002	LOMA ALTA, SALA, 3-2, PREMIUM, MOD RICK	27025.00	JGO	NUEVO MODELO
03 152003	LIZ MUEBLES, SOFA, 2 PLAZAS, MOD PULSAR	24999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 155004	COTTONELLA, TOALLAS, DE BANO, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 156004	MIRAGE, MINISPLIT, 1TON, INVERTER, MOD CMC120V	9699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 167003	PARMA, LOZA, VAJILLA, 12 PZAS, TRANSPARENTE, MOD OPAL GLASS	399.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 168002	CUBASA, ESCURRIDOR, MOD 1845	153.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 197004	JALOMA, AGUA OXIGENADA, FCO DE 448 ML	23.50	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
03 206008	USOS MULTIPLES	741900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 212005	ROSHFRANS, ACEITE, DE TRANSMISION, BOTE DE 950 ML	105.26	LT	CAMBIO DE MARCA
03 230003	APPLE, ACCESORIOS, AUDIFONOS, EARPODS, LIGHTNING CONNECTOR,	649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 230009	ALEXA, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, 5TH GEN, MOD B09B8V1LZ3	984.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 230012	AMAZON, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, MOD ECHO POP LAVANDA	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 230013	PHILIPS, ACCESORIOS, AUDIFONOS, EXTRA BASS, MOD TAH1205 BK	595.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 231008	SAMSUNG, 43", LED, MOD LH43BETMLGKXZX	7999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 238011	FUJI FILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTA X, MINI 12, MOD GREEN	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 239002	XBOX, CONSOLA, SERIES S, 512 GB SSD, MOD 47501VD	6999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 247007	PRIME VIDEO, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, COMPRA, BEETLEJUIC	299.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 247008	KASPERSKY, DESCARGA DE SOFTWARE, PREMIUM, 5 DISPOSITIVOS	1479.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 247010	YAMAHA, INSTR MUSICALES, TECLADO, MOD PSRE283	4489.00	JGO	NUEVO MODELO
03 247011	YAMAHA, INSTR MUSICALES, FLAUTA DULCE, MOD YRC24B	85.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 247014	AMADEUS, INSTR MUSICALES, VIOLIN, MOD AMVL001	1479.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 247015	APPLE TV, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, COMPRA, HARRY POTTER	799.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 268024	REST, COMIDA BUFFET, BEBIDA REFILL, ADULTO	356.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
03 282002	HEAD&SHOULDER, CHAMPU, SUABE Y MANEJABLE, BOTELLA DE 375 ML	258.67	LT	CAMBIO DE MARCA
03 283004	NATURELLA, PANTIPROTECTORES, PAQ DE 90 PZAS	81.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 284006	SMUDYS, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PAQ DE 80 PZAS	37.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 020011	CORONA, DE CERDO, PAQ CON 3 PZAS DE 300 GR	162.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 026002	DOLORES, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	171.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 028013	FILETE, TILAPIA, A GRANEL	126.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 028025	ENTERO, MOJARRA TILAPIA, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 039009	LA CARRETA, OAXACA, A GRANEL	187.50	KG	CAMBIO DE MARCA
04 058003	VALLEY FOOD, EN ALMIBAR, PIÑAS, REBANADAS, LATA DE 850 GR	58.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 077004	LA COSTEÑA, ENVASADAS, CHICHAROS, LATA DE 220 GR	50.46	KG	CAMBIO DE MARCA
04 087011	CILANTRO, MANOJO 60 G,	5.00	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
04 090021	NAN, MATERNIZADA, ETAPA 1, LATA DE 1200 GR	408.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 093003	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, PAQ DE 210 GR	33.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 095008	JUMEX, DE FRUTAS, BOTELLA DE 413 ML	43.58	LT	CAMBIO DE MARCA
04 098009	MCCORMICK, DESHIDRATADO, CAJA DE 25 SOBRES	25.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 104001	THE KRAKEM, BLANCO, GHOST, BOTELLA DE 750 ML	257.76	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 104003	BACARDI, BLANCO, CARTA BLANCA, BOTELLA DE 700 ML	387.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 105006	JOSE CUERVO, REPOSADO, TRADICIONAL, BOTELLA DE 200 ML	515.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04 113004	WEKEND, CALCETINES, 38% ACRILICO - 62% OTROS, MOD 0720, GRIS	69.00	PAR	NUEVO MODELO
04 114005	LEVI'S, CAMISA, 100% ALGODON, SKU 07466966	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
04 115006	BATMAN, PLAYERA, 100% ALGODON, MOD 838IE, BCO Y NEGRO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 117006	LOVE CULTURE, PANTALON, 100% POLIESTER, MOD 31687, NEGRO	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 117009	BLACK JNS, PANTALON, 65% ALGODON - 35% OTROS, MOD 000253	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 119001	GALI, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD RUTILIA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 119010	MATT&MEGAN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 119016	THATS HOT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 119054	THATS HOT, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD 001908, NEGRA	579.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 119056	DOCKERS, CHAMARRA, 100% ALGODON MEZCLILLLA	2499.00	PZA	NUEVO MODELO
04 119057	PULL & BEAR, CHAMARRA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVO MODELO
04 119058	MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	849.00	PZA	NUEVO MODELO
04 120006	DOCKERS, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	699.00	PAQ	NUEVO MODELO
04 122003	WEEKEND, P/NINO, TRUSA, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO, MOD 86	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 122035	CYLO, P/NINA, CORPINO, 93% ALGODON - 7% ELASTANO, MOD 00114	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 122036	SIMPLY BASI, P/NIÑA, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	59.00	PZA	NUEVO MODELO
04 123005	BABY ESSENTIALS, PANTALON, 65% ALGODON - 35% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
04 123010	BABY CREYSI, MAMELUCO, 100% ALGODON, MOD 582	139.00	PZA	NUEVO MODELO
04 126001	PHILOSOPHY JR, VESTIDO, 60% ALGODON - 40% OTROS, BLANCO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
04 127002	PINK GALLERY, VESTIDO, 100% POLIESTER, SKU 86774181, LILA	849.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128011	PULL & BEAR MP, PANTS, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	549.00	PZA	NUEVO MODELO
04 129002	CREACIONES PARISINAS, BATA, DE BAÑO, 80% POLIES - 20% POLIAM	799.00	PZA	NUEVO MODELO
04 129012	BOMY, CAMISON, 95% POLIESTER, 5% ELASTANO, DIBUJOS, 1 PZA	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 147003	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD LONDON	3699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 151005	PLACENCIA, BASE P/COLCHON, MOD KANTE, KINGSIZE	16972.00	PZA	NUEVO MODELO
04 153001	VINTAGE HOME, FRAZADA, 120 X 150 CM, SKU 25561573	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 153015	MP, COBIJA, TIPO MANTA 1.40 X 1.90 CM, 92% POLIESTER - 8% VI	1599.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 157005	T FAL, HORNO ELECTRICO, MOD OF3108MX	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 157010	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD HV-120 KG3 II, SKU 25505900	1359.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 158002	ATVIO, 4 QUEM, 20 P, GRIS, MOD 6944271675490	4990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 165003	TOP CHOICE, CUCHILLO, 9 PZAS, ACERO INOX	635.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 166001	T FAL, BATERIA, PAQ DE 9 PZAS, 5819600	2599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 169003	IUSA, AHORRADOR, LUZ BLANCA, 8 W, ILUMINA 60 W	41.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 170031	PRETUL, HERRAMIENTA, PERICO 6" AJUSTABLE, NEGRO	85.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 172002	VAYEY FOODS, PLATOS, TERMICA #855, 50 PIEZAS	36.50	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
04 181006	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 740 ML	25.68	LT	CAMBIO DE MARCA
04 198006	RAY BAN, LENTES, DE GOTA, VISION SENCILLA, ANTI REF BASICO,	4999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 203003	PARTO NORMAL, SIN COMPLICACIONES	25000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 206005	USOS MULTIPLES	599000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 206012	USOS MULTIPLES	479000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 216008	AFINACION, SERV COM, ALINEACION, BALANCEO, CARBONIZACION	4400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 219002	PARE, AUTO, SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO, POR HORA	10.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 230006	ALIENPRO, AUDIO, TEATRO EN CASA, BARRA DE SONIDO, T-1000	2199.00	PZA	NUEVO MODELO
04 231001	SAMSUMG, 55", 4K, SMART TV, MOD QN55, SKU 50260289	15595.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 231011	LG, 55", MODELO OLED55G4PSA 2024	28599.48	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 241011	ADIDAS, EQ Y ACC, GUANTES, 16OZ, BOXING	1139.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 241020	CLETO REYES, EQ Y ACC, GUANTES, DE BOX 16 OZ	2389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 241021	CAPELLI, EQ Y ACC, P/EJERCICIO, BANDA DE POTENCIA MEDIA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 251006	ESPAÑOL, PRIMARIA, LENGUAJES, PRESENTE, ED SANTILLANA	795.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
04 254003	BARRILITO, CARPETA, CON BROCHE, PALANCA	87.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 268014	REST, CHILES RELLENO, ARROZ Y FRIJOLES, CON LIMONADA	117.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 272004	INFINITY PRO, ALACIADORA, SKU 21346929, ROSITA CLARO	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

04 273006	MAC, LAPIZ LABIAL, MACXIMAL MATE-HIDRATA 3.5 GR	499.00	PZA	NUEVO MODELO
04 277003	ZEST, BARRA, NEUTRO SUAVE, PZA DE 135 GR	154.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 278001	BOD, FRAGANCIA CORP, P/HOMBRE, RIPPED ABS, FCO DE 236 ML	89.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
04 279002	EQUATE, RASTRILLO, E3MAX, 2 CARTUCHOS, 3 HOJAS	125.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 281007	ELITE, PANUELOS, CAJA DE 90 HOJAS DOBLES	36.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 284001	BABY MAGIC MENEN, P/BEBE, ACEITE, HIPOALERGE, FCO DE 200 ML	83.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 288001	CLOE, MALETA, SKU 67366429, ROSA FUERTE, PLASTICO	4599.00	PZA	NUEVO MODELO
04 288032	WEEKEND, MOCHILA, 100% POLIESTER, AZUL, MODELO 24020330704V	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 002004	DORITOS, FRITURAS, DE MAIZ, NACHOS, BOLSA DE 61 GR	295.08	KG	CAMBIO DE MARCA
05 018065	RETAZO, P/COCIDO, PUNTAS DE PALETA, A GRANEL	108.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 021009	MEXICANO, DE PAVO, SABROSITO, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 023006	EL MEXICANO, DE PAVO, TIPO VIENA, A GRANEL	45.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 025008	SUKARNE, MENUDO, A GRANEL	119.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 026006	ANCLA, ATUN, EN AGUA, LATA DE 120 GR	112.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05 029001	DPD, CAMARON SECO, EMPAQUE DE 100 GR	689.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 031007	BLANCO, TAPA DE 30 PZAS	98.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 033001	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 375 GR	85.33	KG	CAMBIO DE MARCA
05 033015	NESTLE, CONDENSADA, LA LECHERA, LATA DE 360 GR	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 036007	BLUE HAUSE, AMERICANO, PAQ DE 138 GR	101.45	KG	CAMBIO DE MARCA
05 039003	CHEN, OAXACA, PAQ DE 400 GR	295.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 039007	AGUASCALIENTES, ASADERO, PAQ DE 400 GR	320.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 058012	SEMILLAS, ALMENDRAS, ALMENDRAS, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 064001	LA SURTIDORA, DE ARBOL, BOLSA DE 50 GR	329.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 066007	LA COSTEÑA, JALAPENOS, EN RAJAS, LATA DE 340 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 083001	NESQUIK, EN POLVO, BOTE DE 400 GR	137.25	KG	CAMBIO DE MARCA
05 086008	NESTLE, PALETA, MEGA, ALMENDRAS, PZA DE 64 GR	44.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 086010	HOLANDA, HELADO, CREMISSIMO, VAINILLA, BOTE DE 900 ML	55.54	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 091005	MCCORMICK, MAYONESA, LIGERO, FCO DE 355 GR	98.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 094004	CROSSEL, CONDIMENTOS, SAZONADOR, SALSA INGLESA, FCO DE 290 M	265.17	LT	CAMBIO DE MARCA
05 096001	NESCAFE, REGULAR, CLASICO, FCO DE 350 GR	499.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 100025	COCA-COLA, REFRESCO, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	31.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 101015	POWERADE, ISOTONICA, SABOR NARANJA, BOTELLA DE 600 ML	41.67	LT	CAMBIO DE MARCA
05 107006	CONSIGNA, TINTO, MERLOT, BOTELLA 750 ML	211.99	LT	CAMBIO DE MARCA
05 112010	OLIMPICOS, CALCETAS P/HOMBRE, 3 PARES, 70% ALGODON - 30% ELA	79.00	PAR	NUEVO MODELO
05 116009	BUKLE, PANTALON, 100% ALGODON	309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 116010	ZARA MP, PANTALON, 63% POLIESTER - 32% VISCOSA - 5% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
05 117009	SKY DREAMS, PANTALON, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 119007	PUMA, CHAMARRA, 100% ALGODON	1279.20	PZA	NUEVO MODELO
05 119060	SPORTLINE, SUDADERA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	364.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 119063	WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 119068	LEVIS, CHAMARRA, 100% POLIESTER, HOMBRE C/CAPUCHA	2699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 119078	REFILL, SUETER, 100% POLIESTER, LISO ESTAMPADO, MULTICOLOR	329.00	PZA	NUEVO MODELO
05 127007	THATS' IT, FALDA, 100% ALGODON	461.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127010	MARAVILLA, VESTIDO, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127011	ZARA MP, PANTALON, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUEVO MODELO
05 128005	CUIDADO C EL PERRO M, PANTS, SUDADERA, NEGRA 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
05 128017	WILSON, PANTS, JOGGER CON JARETA 96% POLIESTER 4% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
05 147002	SPRING AIR, QUEEN SIZE, MOD LOVE	8007.00	PZA	NUEVO MODELO
05 148002	DIMAP, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, MOD PARRISH	20090.00	JGO	NUEVO MODELO
05 152006	SALA, ESQUINERA, MOD MIAMI	11270.00	JGO	NUEVO MODELO
05 153003	VIANEY, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 154007	REBECA, INDIVIDUAL, MICROFIBRA, JGO DE 4 PZAS, LISA	539.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 155026	VIANNEY, BLANCOS, ALMOHADA, IMPERMEABLE, MOD STANDARD	358.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 158007	ACROSS, 6 QUEMADORES, PLATEADA, MOD AF41326	7259.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 163001	OSTER, 1 VELOCIDADES, METAL DRIVE, MOD BPST02-BOO	2482.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 164002	OSTER, CERAMICA, MOD GCSTP6206	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 165002	EKCO, CUCHILLO, REBANADOR, MOD EVOLUCION	139.00	PZA	NUEVO MODELO
05 167008	TRAMONTINA, CUBIERTOS, JGO DE 24 PZAS, MOD MALIBU	339.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 172030	VALLEY FOOD, PLATOS, LISO, BIOD 9, PAQ DE 20 PZAS	50.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 173004	CLORALEX, CLORO, MASCOTAS, BOTELLA DE 950 ML	33.16	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 180002	ADORABLE, SERVILLETAS, PAQ DE 450 PZAS	43.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 182003	CHACEL, VELA, MILKY PROVENCE	79.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 183006	SERV DOM, ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 183008	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 183009	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 185006	AMOXIL, CAPSULAS, CAJA C/12 DE 500 MG, LAB GSK	247.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 187005	DOLO-NEUROBION, TABLETAS, 20 DE 100 MG, LAB MERCK	328.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 193003	DIMEFOR, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 850 MG, LAB SIEGFRIED R	322.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 195007	ADEROGYL, AMPOLLETAS, CAJA C/5, 3 ML C/U, ORAL LAB SANOFI	149.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 196017	MICROGYNON, ANTICONCEP, 21 GRAGEAS, LAB BAYER	409.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 196033	TRAVATAN, O/MED, OFTAL, FCO DE 2.5 ML, LAB ALCON	1202.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 206002	DE LUJO	963900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 206016	USOS MULTIPLES	1380000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 207001	TVS, URBANA, MOD HLX150 5S, 2025	31990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 207009	KYMCO, SCOOTER, AUTOMATICA, MOD- AGILITY RS 125, 2024	51990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 208004	HUFF, DE MONTANA, R-29, 21 VEL, ADULTO, MOD HUFFY WARHAWK	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 208005	MERCURIO, DE MONTANA, R/29, MOD MTB KAIZER DH2020R29	5420.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 210002	GOOD YEAR, RIN 17, 215/RRR17	3590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 210009	KENDA, RIN 13, 155/65R13 73H, MOD KR23	1356.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 212005	SU, ACEITE, MULTIGRADO, MULTIGRADO GN, SAE 20W-50, DE 946 ML	97.25	LT	CAMBIO DE MARCA
05 212006	ATF, ACEITE, DE TRANSMISION, AUTOMATICA, BOTE DE 705 ML	113.47	LT	CAMBIO DE MARCA
05 215007	LAVADO, INTERIOR Y EXTERIOR, DE AUTO	165.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 216011	ALINEACION Y BALANCEO, ROTACION Y REV DE FRENOS PAQ	850.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 226004	A DOMICILIO, ORIGEN ESCUELA, PAGO MENSUAL	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 230002	MISIK, ACCESORIOS, BOCINA, TWS, MOD MB2240	2649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 230018	ROKU, VIDEO, DISP. P/STREAMING, EXPRESS	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 231004	LG, 32", PANTALLA, SMART TV, MOD 32LR650BPSA	7290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 231007	SPECTRA, 55", SMART, ROKU, MOD 55-RSPF	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 231011	SAMSUNG, 55 PULGADAS, SMART TV, MOD QN55Q60DAFXZX	11763.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 238002	IMPRESION DIGITAL, TAMAÑO 4 X 6 CM, KIOSKO	6.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 238018	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, COOLPIX, MOD P950 BLACK	16533.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 251002	EK EDITORES, PRIMARIA, MATEMATICAS 3, SERIE TRASCENDER, TELL	715.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 251008	MEDICA, PROF, MEDICA PANAMERICANA, PRINCIPIO DE ANATOMIA Y	1398.81	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA

05 251011	ED LIMUSA, PREPA, ETICA Y VALORES 2, SIERRA, TARASCO, CORTES	135.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 252003	OXFORD, CONSULTA, POCKET, BILINGUE, ED LATINOAMERICANA	235.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 268020	CANTINA, BEBIDA, MARGARITA	99.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 274010	PRO, CEPILLO, DOBLE ACCION, PAQ/2 PZAS	44.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 281002	ELITE, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS HOJAS DOBLES	22.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 003007	NESTLE, DE MAIZ, NESQUIK, CAJA DE 620 GR	136.29	KG	CAMBIO DE MARCA
06 009002	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 GR	78.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 020002	SINALOA, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	172.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 024001	MP, DE CERDO, PAQ DE 454 GR	275.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 043004	SASA, BOTE DE 450 GR	86.67	KG	CAMBIO DE MARCA
06 069002	RANCHERITA, ENTEROS, BAYOS, BAYOS, LATA DE 445 GR	48.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 074005	SABRITAS, C/SAL, ORIGINAL, BOLSA DE 46 GR	456.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 095003	JUMEX, DE FRUTAS, DURAZNO, BOTELLA DE 413 ML	41.16	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 101010	MONSTER ENERGY, ISOTONICA, LATA DE 473 ML	90.91	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 117003	LOVE TREE, PANTALON, 55% LINO - 45% VISCOSA	490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 119011	PIXEL FASHION, CHAMARRA, 100% POLIESTER	836.97	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 119022	ECKO UNLTD, SUDADERA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 122013	CHISTIAN KIDS, P/NINO, CAMISETA, 100% ALGODON	199.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 128005	GARFIELD, PIJAMA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 129005	STUDIO EXPRESS, PIJAMA, 100% POLIESTER	399.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 130014	LOB, CINTURON, MUJER, 100% VINILO	299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 130017	BARBIE, GORRA, 100% ACRILICO, MOD 221028	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 133001	SENTIES, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	742.94	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 133003	YORK TEAM POLO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 148004	ANTECOMEDOR, 6 PZA, (M-4S-B), MOD BANGLADESH 355501	9699.00	JGO	NUEVO MODELO
06 153002	PROVIDENCIA, FRAZADA, 100% POLIESTER, MOD 402556	219.00	PZA	NUEVO MODELO
06 155014	LONETA ESPAÑOLA, CORTINAS, 1.4 MT	79.99	MT	CAMBIO DE MARCA
06 156001	ATVIO, CALEFACTOR, DE ACEITE, MOD DF-150D5-7	930.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 159007	ATVIO, 1.1 PIES, MOD ATZJ11	2504.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 160002	ATVIO, LAVADORA, 15 KG, MOD FL-15KGDS	13025.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 161002	ATVIO, 17 PIES, MOD INVERTER 4	17852.61	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 162002	HKPRO, CAFETERA, MOD IM-116B	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 163004	OSTER, 6 VEL, MOD BLSTPEG 2B	1161.72	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
06 165001	STEPHAN ROBERTS, BATIDORA MANUAL, MOD OXFM-TS23544	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 168006	SABLON, CESTO, CON TAPA, 65 LT, MOD C/LT65	811.00	PZA	NUEVO MODELO
06 172014	MP, PLATOS, CHAROLA TERMICA, #855, PAQ DE 20 PZAS	23.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 206003	USOS MULTIPLES	692900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 206007	COMPACTO	389400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 207005	SUZUKI, URBANA, EN125-2A, MOD 2024	39990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 211001	TUNIX, ACCESORIOS, CABLE PASACORRIENTE, 400 AMP, MOD CA8-3	213.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 211004	STP, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, MOD SL6607	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 231003	SAMSUNG, 60", CRYSTAL, UHD, MOD 250237	12499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 236005	DISNEY +, STREAMING, MENSUAL	219.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 242001	MP, ARTIFICIALES, ARBUSTOS, MACETA, MOD 692014343	449.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 247002	SCHOOL STAR, INSTR MUSICALES, FLAUTA DULCE, MOD 1395	61.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 254002	PEN+GEAR, CARPETA, 0.5", MOD WMBL001	88.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 268014	CANTINA, TECATE LIGHT, MEDIA	37.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 272003	REVLON, SECADORA, MOD SMOOTHSTAY	588.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 274003	COLGATE, CEPILLO, SUPER FLEXI, PAQ DE 2 PZAS	25.75	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 287001	FOSSIL, RELOJ, P/HOMBRE, MOD FS5439	2596.56	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 287008	ZAZA, JOYERIA, PULSERA, DE ACERO INOXIDABLE, MOD ZA006	250.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 288008	A&B, BOLSA, MOD HINDU	995.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 004001	CUETARA, SALADAS, PAQ DE 175 GR	125.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 100001	COCA COLA, REFRESCO, COLA, LATA DE 355 ML	45.07	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07 107001	SANTA RITA, TINTO, CABERNET, BOTELLA DE 750 ML	180.00	LT	CAMBIO DE MARCA
07 112007	PERRY ELLIS, CALCETINES, 75% ALGODON - 25% POLIAMIDA	259.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 114002	MANCHESTER, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	836.96	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 123016	MP, PANALERO, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127004	BARBIE, VESTIDO, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 129004	CREACIONES PARISINA, PIJAMA, 2 PZAS, 95% VISCOSA - 5% ELASTA	759.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 159005	GALANZ, 1.1 PIES, AIR FRY, MOD WM 1811B	2784.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 160003	WHIRPOOL, LAVADORA, 20 KG, AUT, MOD W11637940	11163.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 161005	LG, 25 PIES, 3 PTAS, MOD LM65SBGSK	31999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 164004	MAINSTAYS, VAPOR, MOD MA-IR923MX	176.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 164005	T-FAL, VAPOR, MOD FV 6811	1529.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 170002	HYPER TOUGH, HERRAMIENTA, PINZAS, DE 32CM, MOD CLÁSICAS	92.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 180005	ROYALTY PREMIER, SERVILLETAS, PAQ DE 150 PZAS	56.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 206004	DE LUJO	821900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 208001	RUSH, TURISMO, R-26, MOD MORADA 7635	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 209003	DURALAST, GOLD, MOD 44BD19-DLG	3249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 212006	BARDAHL, ADITIVO, P/ACEITE, FORMULA 2, BOTE DE 450 ML	180.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07 217003	SENTRA, REP DE FRENOS, CAMBIO DE BALATAS, MANO DE OBRA, MOD	1800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 238004	STEREN, CAMARA DE VIDEO, DE SEGURIDAD, WI FI, MOD CCTV 204	649.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
07 240004	MATTEL, JUGUETE, HOTWEELS, VEHÍCULO MONSTER TRUK, MOD FYJ44	137.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 246010	STRIKERS-JUAREZ, ACT RECR, BOLICHE, 1 HR, 5 PERSONAS	470.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
07 252003	HACHETTE, LITERARIO, CHISMECITO, MAGALI T, ORTEGA	329.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
07 254006	JEAN BOOK, CUADERNO, PROFESIONAL, RAYADO, ESPIRAL, 100 HOJAS	84.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 273006	LOREAL, MAQUILLAJE LIQUIDO, INFALIBLE, PZA DE 30 ML	405.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 279002	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, EXTRA SUAVE, PAQ DE 2 PZ	110.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 281006	MP, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 PZAS, HOJAS TRIPLES	38.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 284002	REVLON, ART DE TOCADOR, CEPILLO, MOD RV3324LA	86.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 287004	CARDIGAN, RELOJ, P/HOMBRE, SMARTWATCH4, MOD APA9	1950.00	PZA	NUEVO MODELO
07 288010	IMPERIAL, BOLSA, NEGRA, 100% PIEL, MOD 150-100	690.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
08 002004	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHEETOS, BOLSA DE 240 GR	237.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 004008	MARINELA, DULCES, CANELITAS, CAJA DE 240 GR	136.58	KG	CAMBIO DE MARCA
08 006001	EL MEXICANO, POZOLERO, PRECOCIDO, LATA DE 3001 GR	21.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 008002	BOLILLO, PZA	2.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 010001	CONCHA, PZA	5.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
08 041007	LALA, P/BEBER, SABOR FRESA, BOTELLA DE 220 GR	72.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 044002	ALPURA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	244.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 058002	MAFER, SEMILLAS, CACAHUATES, SALADOS, BOLSA DE 170 GR	232.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 058003	FRUTA SECA, CIRUELA PASA, A GRANEL	95.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 058006	FRUTA SECA, CIRUELA PASA, BOLSA DE 250 GR	168.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

08 079003	GARBANZO, BOLSA DE 200 GR	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 079004	CALIDAD BUENO, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	59.94	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 082005	ESTANDAR, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 084008	ABUELITA, CHOCOLATE, TABLETA, PAQ DE 540 GR	175.93	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 094007	MAGGI, CONDIMENTOS, SAZONADOR, FCO DE 200 ML	380.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 098003	FRESCO, MANZANILLA, MANOJO	10.00	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 098008	DAVENPORT, DESHIDRATADO, CAJA DE 20 SOBRES	67.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 098009	FRESCO, MANZANILLA, MANOJO	10.00	MANOJO	CAMBIO DE MARCA
08 099005	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1200 ML	10.82	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 101004	POWERADE, ISOTONICA, PONCHE DE FRUTAS, BOTELLA DE 500 ML	40.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 115007	SPACE EXPEDITION, PLAYERA, 100% CHIFON	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 115009	JAIMES, PLAYERA, 100% ALGODON	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 135006	PINK LOVE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 136002	YUYIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 137004	CHARLY, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 147006	SPRING AIR, KING SIZE, MYKONOS, MOD 135-510	8599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 151008	ROSESSA PELLE, LITERA, MATRIMONIAL, METAL, MOD 350605	6799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 153006	WIZARDING WORLD, FRAZADA, 152 X 127 CM, 100% POL, MOD 4M1961	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 158002	MABE, 6 QUEM, 30", MOD EM7654BFIS3	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 163006	OSTER, 1 VEL, MOD BLST4127Z	1599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 164003	T-FAL, VAPOR, MOD FV1952 VERD	495.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 178001	ROMA, BARRA, PZA DE 400 GR	57.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 180001	PREMIER NOVA, SERVILLETAS, PAQ DE 450 PZAS	44.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 182005	VELADORAS MISTICAS, VELADORA, PARAFINA, MOD LIMONERO	24.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 201005	GINECOLOGO, CESAREA, HONORARIOS	5500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 206003	DE LUJO	1660000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 207003	ITALIKA, URBANA, 150 CC, MOD 150Z	33999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 211005	PRITEC, REFACCIONES, BALATAS, MOD M7389Z	210.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 231002	SHARP, 50", PANTALLA 4K, ROKU, MOD 4TC50EL8UR	5675.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 246018	ACT RECR, BOLICHE, DE LA APERTURA A LAS 04:00 PM, INCL	140.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 268017	CAFETERIA, MALTEADA DE FRESA Y CREPA CLASICA	158.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 274012	ORAL B, CEPILLO, ADVANCED, MOD 91826194	38.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 278005	SANBORNS, COLONIA, FCO DE 202 ML	145.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
08 279003	GILLETE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, 1 PZA	28.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 280002	DIAPRO, ADULTO, UNITALLA, PAQ DE 10 PZAS	87.50	PAQ	NUEVO MODELO
08 282006	HEAD & SHOULDERS, CHAMPU, BOTE DE 650 ML	192.16	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 287009	BIZARRO, JOYERIA, ANILLO, ORO, 14 KTS, MOD TY07226	10640.29	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 001004	ANSERA, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 750 GR	32.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 009007	BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 620 G	92.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 016003	GREAT VALUET MP, TOSTADAS, FRITAS, PAQ DE 315 G	106.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 029002	ALTAMAR, EN CONSERVA, CALAMARES, LATA DE 425 GR	235.06	KG	CAMBIO DE MARCA
09 033005	MP, EVAPORADA, BOTE DE 250 ML	60.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09 034001	YAQUI, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1800 ML	21.94	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 035005	SYMKEN, DE SOYA, BOLSA DE 1080 G	295.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 049004	RED DELICIOUS, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 050005	CHINO, A GRANEL	38.75	KG	NUEVO MODELO
09 079004	DIAMCERS, GARBANZO, BOLSA DE 400 GR	78.75	KG	CAMBIO DE MARCA
09 100024	SPRITE, REFRESCO, SABOR, LIMA-LIMON, BOTELLA DE 400 ML	37.50	LT	CAMBIO DE MARCA
09 110010	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 117012	VIANNI, PANTALON, 77% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 123007	BABY CREYSI, MAMELUCO, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 123015	CARTERS, TRAJE, 55% LINO - 45% ALGODON	549.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
09 128010	STAR WEST, PIJAMA, 100% POLIESTER	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129012	THAISS, BATA, 58% POLIESTER - 42% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137004	NIKE, P/INFANTE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 147001	THERAPEDIC, MATRIMONIAL, MOD EPIC 1/C	6609.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 150002	LITZY, DESPENSERO, MOD PRINTER	3499.00	PZA	NUEVO MODELO
09 155010	ESSENTIALS HOME, CORTINAS, 100% POLIESTER, MOD MINIMAT LISA	179.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 157001	OSTER, HORNO ELECTRICO, MOD TSSTTVFDMAF 42L	4857.35	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 162001	OSTER, BATIDORA, MOD FPSTSM2711	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 162008	T-FAL, CAFETERA, HELIORA, MOD CM1408MX	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 162015	OSTER, FREIDORA, DE AIRE, MOD CKSTAF18M	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 206001	SUBCOMPACTO	495900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 206008	USOS MULTIPLES	599000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 206010	SUBCOMPACTO	599000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 206011	USOS MULTIPLES	428600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 206012	USOS MULTIPLES	727900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 230006	SOUNDSTREAM, AUDIO, TEATRO EN CASA, MOD HKHT300	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 230014	ROKU, VIDEO, DISP. P/STREAMING, EXPRESS, MOD ROK-3960MX	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 239005	NINTENDO, VIDEOJUEGO, TARJETA SWITCH, MOD ZELDA	1629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 251009	ED. CASTILLO, SECUNDARIA, ESPAÑOL 3, IMAGINA, J. RODRIGUEZ	659.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
09 258004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8421.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 288029	RAY BAN, LENTES OSCUROS, MOD RB3025	3849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 004004	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 137 G	175.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 038006	MONTEBELLO, CHIHUAHUA, PAQ DE 500 G	222.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 038007	CAPERUCITA, MANCHEGO, PAQ DE 700 G	342.86	KG	CAMBIO DE MARCA
10 040003	NOCHE BUENA, O/QUESOS, GOUDA, EN TROZO, PAQ DE 400 G	255.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 040009	KROON, O/QUESOS, GOUDA, A GRANEL	337.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 057005	THOMPSON, A GRANEL	76.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 084009	KINDER, CHOCOLATE, DELICE, COCOA, PZA DE 39 G	373.08	KG	CAMBIO DE MARCA
10 104003	HAVANA CLUB, ANEJO, 7 AÑOS, BOTELLA DE 700 ML	763.57	LT	CAMBIO DE MARCA
10 111005	OYSHO MP, CALCETAS, 100% ALGODON	259.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 113004	STARTER, TINES, 97% POLIESTER - 3% OTRAS FIBRAS	49.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 114007	QUIKSILVER MP, CAMISA, 100% ALGODON	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
10 117006	EUFORIA, PANTALON, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	181.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 119017	ECKO UNLTD, CHALECO, P/ADULTO, 100% POLIESTER	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 119031	DC SHOES, SUDADERA, 100% ALGODON	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
10 119033	POLO CLUB, CHALECO, 100% NYLON	1449.00	PZA	NUEVO MODELO
10 120004	SKINY, BOXER, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, PAQ C/3 PZAS	479.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 121007	OYSHO MP, BRASIER, 100% POLIURETANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
10 121013	JENIFER INT, BRASIER, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	110.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 126007	JOCES, TRAJE, 100% POLIESTER, CONJUNTO, JGO DE 3 PZAS	2499.00	JGO	NUEVO MODELO
10 126009	ZARA MP, SACO, 74% POLIESTER - 20% VISCOSA - 6% ELASTANO	1699.00	PZA	NUEVO MODELO

10 127005	ZARA KIDS MP, VESTIDO, 100% ALGODON	849.00	PZA	NUEVO MODELO
10 128007	QUIKSILVER MP, TRAJE DE BAÑO, 100% ALGODON ORGANICO	1699.00	PZA	NUEVO MODELO
10 129007	QUIKSILVER ROXY MP, TRAJE DE BAÑO, 82% ELASTANO - 18% POLIES	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
10 130005	MARIMO MP, SOMBRERO, DE LANA	250.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 130007	SILMAR, CORBATA, 50% ALGODON - 25% POLIESTER - 25% ACRILAN	24.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 133005	HR, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	139.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 141005	CERRAJERO, COPIA DE LLAVE PARA PUERTA DE CASA	50.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
10 147002	CANADA, INDIVIDUAL, ANTIFATIGA	1790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 153006	HOME ACCESS, FRAZADA, 1.27X1.52M, 100% POLIESTER, MOD GIANA	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 159001	ATVIO, 1.4 PIES, MOD ATZJ11SV	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 159005	WHIRLPOOL, 0.7 PIES, MOD WM1807D	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 160004	LG, LAVASECADORA, 16 KG/8 KG, CARGA FRONTAL, MOD WD16MG256	17999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 175001	GLADE, AMBIENTAL, LAVANDA, BOTE 323 G	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 206001	COMPACTO	389400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 206009	COMPACTO	322400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 207002	HONDA, URBANA, CARGO, 4 TIEMPOS, 5 VEL, MOD 2025	39490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 231002	HKPRO, 50", LED, MOD HKP50RUHD1	6199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 231005	VIOS, 32", FHD, SMART, MOD VI-32T232	3699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 231007	SAMSUNG, 55", QLED, SMART TV, MOD QN55Q60DAFXZX	13249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 238001	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX MINI 12 ROSA	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 238002	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD R50 RF-S 18-45MM	20708.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 254007	OFFICE DEPOT MP, FOLDER, CARTA, CAJA DE 100 PZAS	249.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
10 268001	REST, BIGBOX, 3 PZAS, 2 COMPLEMENTOS, 1 BISQUET Y REFRE	139.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
10 274004	COLGATE, CREMA DENTAL, TOTAL CLEAN MINT, TUBO DE 75 ML	806.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 281004	REGIO, PAPEL HIGIENICO, ECO MAX, PAQ C/4 ROLLOS	24.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 283001	KOTEX, TOALLAS, NOCTURNA, C/ALAS, PAQ C/10 PZAS	28.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 287002	C2C, JOYERIA, ARETES, MOD 86201515	229.00	PAR	NUEVO MODELO
10 287008	BERSHKA MP, BISUTERIA, CADENA, PLATA, MOD 9351/048/808	279.00	PZA	NUEVO MODELO
10 287018	BISUTERIA, COLLAR, FANTASIA	82.19	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 012002	TIA ROSA, PAN DULCE, CUERNITOS, REBANADOS, PAQ DE 200 GR	153.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 029006	SUNNYSEA, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, LATA DE 85 GR	705.88	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
11 042005	NUTRIOLI, ACEITE, SOYA, PURO, BOTELLA DE 800 ML	56.25	LT	CAMBIO DE MARCA
11 068021	NEGRO, MICHIGAN, A GRANEL	52.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 074010	MP, SALADAS, BOLSA DE 160 GR	218.75	KG	CAMBIO DE MARCA
11 086003	PALETA, DE AGUA, SABOR LIMON	20.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 090001	NESTLE, MATERNIZADA, NAN, ETAPA 1, OPTIMAL PRO, LATA DE 400	497.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 100009	FUZE TEA, TE, NEGRO, DURAZNO, BOTELLA DE 600 ML	33.75	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 111005	MARIA, TOBIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 112013	ALTAN, CALCETINES, 66% ACRILAN - 32% POLIAMIDA - 2% OTROS	69.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
11 119027	FERRIONI, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 119039	REFILL, SUETER, P/NIÑA, 79% POLIAMIDA - 21% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 122030	FRUIT OF THE LOOM, P/NINA, PANTALETAS, PAQ DE 4 PZAS, 100% A	159.00	PAQ	NUEVO MODELO
11 128017	WILSON, PANTS, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	198.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 131005	LAVADO Y SECADO, CARGA DE 3 KG, INCLUYE JABON Y SUAVIZA	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 132002	TINTORERIA, PANTALON	62.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 132003	TINTORERIA, DE PANTALON	59.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 169003	OSRAM, AHORRADOR, 27 W, MOD DULUX VALUE EL TWIST 27W/865	99.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 172012	TERMO GREEN, VASOS, PLASTICO, BICOLOR, 16 OZ, PAQ DE 200 PZA	275.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 210002	KELLY, RIN 13, 175/70, MOD EDGE TOURING	1044.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 217001	REP DE FRENOS, TRASEROS, JETTA, A7 1.4, 2021, MANO OBRA	826.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 222013	E-BUS, PRIMERA CLASE, PASEO DESTINO - CDMX AL ANGEL	430.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 241007	PIRMA, CALZADO, P/ FUTBOL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	NUEVO MODELO
11 287009	JOYERIA, DIJE, ORO 10 K, MOD BAUTIZO	928.15	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 288023	CARRERA, LENTES OSCUROS, NEGRO, MOD 298-S97	5049.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 288035	STYLO PIEL MP, BOLSA, 100% PIEL, MOD BANDOLERA	380.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 001003	SCHETTINO, BLANCO, SUPER EXTRA, BLANCO, BOLSA DE 907 G	25.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 003007	LA COSECHA, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 4000 G	47.31	KG	CAMBIO DE MARCA
12 004008	NABISCO, DULCES, OREO, PAQ DE 252 G	138.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 004013	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, VAINILLA, PAQ DE 109 G	165.14	KG	CAMBIO DE MARCA
12 005005	PRINCIPADO, P/HOT CAKES, BOLSA DE 800 G	39.38	KG	CAMBIO DE MARCA
12 025001	SUKARNE, MENUDO, CORTADO, PAQ DE 1 KG	119.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 026003	TUNY, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 G	160.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 028002	ENTERO, CAZON, EN POSTA, A GRANEL	180.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 028003	MARKETSIDE, FILETE, SALMON, BOLSA DE 500 GR	392.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 028010	ENTERO, BAGRE, A GRANEL	160.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 029003	PESCAMAR, EN CONSERVA, CALAMARES, TROZOS, LATA DE 111 G	891.89	KG	CAMBIO DE MARCA
12 040005	BUEN PASTOR, O/QUESOS, GOUDA, A GRANEL	138.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 066004	ORTIZ, PIMIENTO MORRON, PULPA, FCO DE 125 G	1032.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 074001	SABRITAS, BOLSA DE 46 G	391.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 077012	MP, ENVASADAS, MIXTAS, LATA DE 425 G	42.12	KG	CAMBIO DE MARCA
12 084025	ADAMS, DULCES, CHICLES, TRIDENT 13.5 GR	11.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 093002	MARUCHAN, SOPA, INSTANTANEA, DE CAMARON, VASO DE 64 G	242.19	KG	CAMBIO DE MARCA
12 094002	WHITE SEA, ESPECIAS, PIMIENTA, NEGRA, ENTERA, FCO DE 100 G	1600.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 095001	JUMEX, DE FRUTAS, MANGO, BOTE DE 960 ML	26.04	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 096004	BALAM, REGULAR, BOLSA DE 100 G	920.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 103002	MARTELL, COGNAC, VSOP, BOTELLA DE 700 ML	1587.87	LT	CAMBIO DE MARCA
12 106002	ABSOLUT, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	338.64	LT	CAMBIO DE MARCA
12 106008	OLD PARR, WHISKY, 12 AÑOS, BOTELLA DE 750 ML	1092.64	LT	CAMBIO DE MARCA
12 108002	CORONA, CLARA, CAJA C/24 BOTELLAS DE 210 ML C/U, 5040 ML	65.27	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 112005	DOCKERS, CALCETINES, PAQ 5 PARES, 96% POLIESTER - 4% ELASTAN	319.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 114001	CHAPS, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	799.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 119002	PHILOSOPHY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 119038	POLO CLUB, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 119046	BERSHKA MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 122005	CREYSI, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 126002	CITY FEMME, VESTIDO, 100% POLIESTER	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 126006	LOVE CULTURE, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 126007	EXTRA BELLEZA, VESTIDO, 100% POLIESTER	99.99	PZA	NUEVO MODELO
12 126011	ZARA BASIC, SACO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
12 127005	H BY HABITUAL, VESTIDO, 79% POLIESTER - 12% ACRILICO - 9% NYL	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 135002	SENSIPIE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	NUEVO MODELO
12 136005	BAMBINO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	829.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 137002	FILA, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

12 140002	IUSA, PLOMERIA, REGULADOR, UNA VIA, PARA GAS	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 147004	KERRVILLE, KING SIZE, MOD RELAX PLUS	6599.00	PZA	NUEVO MODELO
12 148003	EL ANGEL, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (1-M, 4-S), MOD EUROPA	25999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 151003	THERAPEDIC, BASE P/COLCHON, BOX, QUEEN SIZE, MOD PRAGA	16909.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 152006	LIZ MUEBLES, SOFA, DE TELA, MOD AZUL	23299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 153008	VIANNEY MP, COBIJAS, COBERTOR, QUEEN, LIGERO, MOD LILA	309.00	PZA	NUEVO MODELO
12 158003	MABE, 6 QUEM, 30", COLOR ACERO, MOD EMH7602JSO	13599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 159008	MIDEA, 0.7 PIES, ACABADO ESPEJO, MOD MMDR07S2BW	2239.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 160002	MAYTAG, LAVADORA, 20 KG, AUTOMATICA, MOD7MMVWC465JW	23999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 162004	KOBLENZ, CAFETERA, ESPRESSO, MOD CKM650	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 163002	BLACK+DECKER, 7 VEL, MOD DURAMAX	790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 177006	UTENSILIOS, PINZAS PARA ROPA, PAQ CON 36 PZAS	30.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 183003	SERV DOM, ASEO GRAL, TARIFA MENSUAL	3200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 197003	DL, JERINGAS, P/INSULINA, 0.3 ML, CAJA C/10 PZAS	50.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12 206001	COMPACTO	329250.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 206002	USOS MULTIPLES	774900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 206003	USOS MULTIPLES	386900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 206004	DE LUJO	471950.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 206008	USOS MULTIPLES	633900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 209004	GONNER, TIPO 47, JETTA, A CAMBIO	2980.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 217001	REP DE FRENOS, BALATAS, MANO DE OBRA, CHEVY SEDAN 2005	1798.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 222006	PRIMERA CLASE	2450.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 237004	AMAZON PRIME VIDEO, PELICULA, STREAMING, ALQUILER	249.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 238017	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, MOD. ZVE10L	22999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 239002	NINTENDO, VIDEOJUEGO, DISCO, SUPER MARIO BOWSER´S FURY	1249.99	PZA	NUEVO MODELO
12 239004	NINTENDO SWITCH, VIDEOJUEGO, DISCO, SUPER MARIO BROSS, DELUX	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
12 241008	MUELLER, EQ Y ACC, RODILLERAS, MOD 453101009	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 241019	PUMA, EQ Y ACC, GUANTES, ENTRENAMIENTO, MOD 041465	599.00	PZA	NUEVO MODELO
12 251010	MAXI PRIMARIA 6, PRIMARIA, GEORGINA LOPEZ, ED TRILLAS	439.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
12 264002	CARNITAS, MACIZA, A GRANEL	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 264003	CARNITAS, MACIZA, A GRANEL	250.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 266007	FUD, CONGELADA, HAWAIANA, PZA DE 280 GR	56.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 277001	HENO DE PRAVIA, BARRA, PZA DE 150 G	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 277003	IVORY, LIQUIDO, BOTELLA DE 1.035 L, 1035 ML	172.95	LT	CAMBIO DE MARCA
12 278003	POLO CLUB, COLONIA, NUM 4, FCO DE 100 ML	164.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 287001	CAT, RELOJ, P/HOMBRE, MOD 87579510	3349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 287011	NICE, BISUTERIA, COLLAR, BAÑADO EN ORO, MOD 424304L	364.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 004008	MAC´MA, DULCES, WAFFER, CAJA DE 150 GR	246.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 029002	ALTAMAR, EN CONSERVA, ALMEJAS, EN SALMUERA, LATA 410 GR	234.14	KG	CAMBIO DE MARCA
13 068016	BUENO, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 116006	NAUTICA, PANTALON, 82% ALGODON - 16% POLIESTER - 2% ELASTANO	1581.77	PZA	NUEVO MODELO
13 128003	BASTION TRAIL, PANTS, 100% POLISTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 133003	ANILU, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	250.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 133008	ILEANA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	250.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 147002	SERTA, MATRIMONIAL, MOD VISION	3999.00	PZA	NUEVO MODELO
13 153010	VIANNEY MP, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	749.00	PZA	NUEVO MODELO
13 154002	MP, KS, JGO DE 6 PZAS, 65% ALGODON - 35% LINO	1399.00	JGO	NUEVO MODELO
13 160001	WHIRLPOOL, SECADORA, 21 KG, MOD MGD2040JM	10995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 169005	VOLTECK, AHORRADOR, 16 WATTS, MOD LED 125FB	24.20	PZA	NUEVO MODELO
13 171002	EVEREADY, AAA, ALCALINAS, PAQ DE 4 PZAS	59.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
13 207004	BAJAJ, URBANA, 125 CC, MOD NS125UG 2024	49342.07	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 230002	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, BT, USB, MOD KSW-1108	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 231001	LG, 55", PANTALLA LED, UHD, 4K, MOD 55UQ7070	8849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 231002	PHILIPS, 55", HD LED, SMART, MOD 55PUL6653/F8	7067.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 231004	SAMSUNG, 55", PANTALLA, 4K UHD LED, MOD UN55DU700FXZX	11499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 240005	MATTEL, JUGUETE, BARBIE, MOD MOTONETA	585.59	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 246002	CTRO NOCT, BEBIDA, MILLER, CAGUAMA, BOTELLA DE 940 ML	69.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 246016	ACT RECR, BILLAR, HORA	60.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 247007	CASIO, INSTR MUSICALES, TECLADO, MOD CT 300	5400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 250001	MUSICA, RONDA DE 7 CANCIONES	2500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 001006	SCHETTINO, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 907 GR	26.46	KG	CAMBIO DE MARCA
14 015006	DEL HOGAR, PAQ DE 300 GR	62.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 020004	LONGANIZA, A GRANEL	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 021006	CAPISTRANO, DE PAVO, VIRGINIA, A GRANEL	192.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 027004	CAMARON, COCIDO, COCTELERO, A GRANEL	320.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 032001	NUTRI EN POLVO, PROD LACTEO, LACTI-PRO, BOLSA 450 GR	102.22	KG	CAMBIO DE MARCA
14 035007	XOTZI LAC, DE SOYA, PAQ DE 470 GR	240.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 040004	O/QUESOS, CREMA, A GRANEL	170.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 058006	PRECISSIMO, FRUTA SECA, UVA PASA, BOLSA DE 100 GR	150.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 089001	D'GARI, DE AGUA, RINDE 1 LT, S/AZUCAR, SOBRE DE 20 GR	675.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 106002	CONTROY, LICOR, DE NARANJA, BOTELLA DE 1 L	200.50	LT	CAMBIO DE MARCA
14 110006	SANTORY, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	80.00	PZA	NUEVO MODELO
14 111002	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	139.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 114001	DUFFA FASHION, PLAYERA, 100% POLIESTER, MOD 2985	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 114005	MP, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, ESTILO 521NJ	129.00	PZA	NUEVO MODELO
14 115007	POLO CLUB, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	629.00	PZA	NUEVO MODELO
14 115008	SUPER MARIO, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 115011	GILDAN, PLAYERA, 100% ALGODON, ULTRA COTTON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 116004	DENIMWEAR, PANTALON, 100% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 117008	DENIMWEAR 1974, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 119003	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	259.00	PZA	NUEVO MODELO
14 119007	BE GOOD MIRACLE, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 119013	CCP MP, SUDADERA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
14 119030	DOCKERS, CHAMARRA, 96% POLIESTER - 6% SPANDEX	2499.00	PZA	NUEVO MODELO
14 119032	KAREAKEY FASHION, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 120003	SKINY, CAMISETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	319.00	PZA	NUEVO MODELO
14 122003	ONE FOR YOU, P/NINO, TRUSA, BOXER, 100% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 124006	B&C, TRAJE, 70% POLIESTER - 28% VISCOSA- 2% SPANDEX	3299.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
14 124008	B&C, TRAJE, 80% POLIESTER - 17% RAYON- 3% SPANDEX	2999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
14 126005	MP, VESTIDO, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
14 127010	MILON, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128002	WILSON, PANTS, JOGGER, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128007	STAR WEST, PIJAMA, 87% ALGODON - 13% POLIESTER	589.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

14 129007	SUGAR&MILK, PIJAMA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 133009	AU PETIT JEAN, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA,	429.00	PAR	NUEVO MODELO
14 136009	GRAFITO, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, 867351	579.00	PAR	NUEVO MODELO
14 137005	POLO CLUB, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, P/ADULTO, MOD	799.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 137006	NIKE, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD FD 43	1999.00	PAR	NUEVO MODELO
14 137008	POSSIO, P/ADULTO, HOMBRE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA,	309.00	PAR	NUEVO MODELO
14 147010	AMERICA, KING SIZE, MOD BRISTOL	12789.00	PZA	NUEVO MODELO
14 153001	ESSENTIALS HOME, EDREDON, 100% POLIESTER, MATRIMONIAL	329.00	PZA	NUEVO MODELO
14 155017	SM, TOALLAS, DE MANOS, 100% ALGODON	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 158001	MABE, 4 QUEM, 20 PUL, MOD EM 5030 BAIS0	6499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 159004	ATVIO, 1.4 PIES, MOD ATZJ14SV	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
14 166001	CINSA, CACEROLA, ARROCERA, 22 CMS, HEALTY	449.00	PZA	NUEVO MODELO
14 170015	FOY, HERRAMIENTA, PINZAS, P/MECANICO, DE 8"	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 198002	ONEASIA, ORTOPEDICOS, FAJAS MEDICAS, SACROLUMBAR	995.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 207001	ITALIKA, URBANA, 168.9 CC, SPORT, SKU 3400571	32249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 230006	FOL, ACCESORIOS, BOCINA, C/MICROFONO, MOD BT FSLI87	552.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 230009	STF, ACCESORIOS, BOCINA, MOD ST-S62183	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 230012	SONY, VIDEO, BLU-RAY, MOD BDP-SI500	2069.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 230016	FIRE TV, VIDEO, DISP.P/ STREAMING, STICK, SKU 4003164-2	889.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 231001	HISENSE, 50", 4K, SMART, ULTRA HD, MOD 50A6NV, SKU1012240	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 238003	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX MINI, SKU 94520844	2799.00	PZA	NUEVO MODELO
14 239001	NINTENDO SWITCH, CONSOLA, 32 GB, MARIO KART	7799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 239002	SONY, VIDEOJUEGO, DISCO, EA SPORTS, PS5, FC25	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 241001	QUALITY FITNESS, EQ Y ACC, PESAS, MANCUERNAS, 10 LBS	870.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
14 272003	PERRY ELLIS, RASURADORA, FOIL SHAVER, WITH DUAL TRIMMER	559.00	PZA	NUEVO MODELO
14 272004	REVLON, ALACIADORA, MOD RVST2043BBLA1, SKU 86212026	369.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 278002	GRISI BE FRESH, FRAGANCIA CORP, DE 250 ML	80.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
14 281009	LINNETTE, PANUELOS, SUPREME, CAJA C/80 PZAS	26.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
15 004015	NABISCO, DULCES, ORIGINAL, PAQ DE 114 GR	197.37	KG	CAMBIO DE MARCA
15 035002	MP, DE ALMENDRA, ORIGINAL, BOTE DE 1890 ML	35.40	LT	CAMBIO DE MARCA
15 119020	GREENLANDER, ABRIGO, 80% POLIESTER - 10% ELASTANO - 10% VISC	1619.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 119028	HUMMO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	549.90	PZA	NUEVO MODELO
15 125015	MODATELAS, TELA, ESCOLAR, ESCOCES, 1 MT, MOD 0187420	100.00	MT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 126006	ILUSION, FALDA, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	369.00	PZA	NUEVO MODELO
15 130008	NEW YORK, GORRA, 100% POLIESTER, MOD THE ZOO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 141005	CUOTAS DE VIGILANCIA, PAGO MENSUAL	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 153009	HOME ACCESS, EDREDON, INDIV, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 160003	MABE, LAVADORA, 18KG, SEMI AUTOMATICA, MOD 8124HBABO	8299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 161006	SAMSUNG, 14 PIES, TOP MOUNT, MOD 7004662	12499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 168001	MAINSTAYS, CESTO, 5.3 LT, MOD MORADO	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 168002	ILKO, COLADOR, 18 CM, METALICO	75.00	PZA	NUEVO MODELO
15 172001	MP HCF, VASOS, TERMICO, 10 OZ, PAQ DE 20 PZAS	17.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 175002	MP, AMBIENTAL, CITRICO, EN GEL, BOTE DE 70 GR	16.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 196008	TAMSULOSINA, O/MED, UROL, CAPS, 20 DE 0.4 MG, LAB MEDIMART	100.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 197002	ESCUDO, ANTISEPTICO, GEL ANTIBACTERIAL, BOTE DE 225 ML	54.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
15 206006	COMPACTO	438070.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 206007	DEPORTIVO	329600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 206011	USOS MULTIPLES	416600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 206012	DE LUJO	599900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 207002	CARABELA, URBANA, YAKUZA, 200CC, MOD 2025	59999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 222008	OMNIBUS, PRIMERA CLASE, SENCILLO, TORREON - CD JUAREZ	1376.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
15 222009	ATP, SEGUNDA CLASE, TORREON- PARRAS	220.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 230003	SONY, ACCESORIOS, AUDIFONOS, BLUETOOTH, MOD CH520	1489.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 230010	SELECT SOUND, ACCESORIOS, BOCINA, MOD MAGMA	424.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 237004	AMAZON MUSIC, MUSICA, STREAMING, MEMBRESIA, MENSUAL	99.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 249005	MUSEO, VISITA GUIADA, PUBLICO GENERAL	150.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 251007	PENGUIN RANDOM, PREESC, PRACTINUMEROS VOL 1	129.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
15 266004	DOMINO'S, COCINADA, GRANDE, ORIGINAL, 1 ING	179.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 281003	IRIS, PAPEL HIGIENICO, 4 ROLLOS DE 160 HOJAS DOBLES	25.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 283004	SABA, TOALLAS, MANZANILLA C/ALAS, PAQ DE 10 PZAS	18.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15 288001	LAMODA, LENTES OSCUROS, CON FILTRO UV	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 015002	BARREDO, NATURALES, BOLSA DE 10 PZAS, 220 G	122.73	KG	CAMBIO DE MARCA
16 028002	ENTERO, SIERRA, A GRANEL	156.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 073006	PAPA, BLANCA, A GRANEL	33.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 109004	BENSON&HEDGES, C/FILTRO, GOLD, CAJETILLA DE 20 PZAS	88.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
16 110006	WEEKEND, BLUSA, 75% ALGODON - 25% LINO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
16 121009	HANA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 122014	CREYSI, P/NIÑA, CORPIÑO, PAQ DE 2 PZAS, 96.5% ALGODON - 3.5%	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 122017	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, CAMISETA, PAQ DE 2 PZAS, 50% ALGODON	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 128002	TRUVAL, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	695.67	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 133006	CLOUD, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 135005	SENSIPIE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 135008	FLORENZA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 136004	TROPICANA, ZAPATOS, INFANTES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTET	399.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 140004	SISTA, MATERIAL, SILICON, F109, TUBO DE 300 ML	116.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 147003	SEALY, MATRIMONIAL, MOD ALTIMA	11223.00	PZA	NUEVO MODELO
16 147004	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD VANNY	12439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 148005	MELE, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD MONACO	10699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 150002	COCINA INTEGRAL, JGO DE 5 PZAS, ACERO, 240 CM, MOD ALAS	10499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 155002	MARBRE, TOALLAS, DE BAÑO, VELOUR ELITE, 100% ALGODON, MOD 88	709.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 155016	SOLA TEXTIL, TOALLAS, DE MANOS, 100% ALGODON, MOD PULLMAN	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 155022	BLANCOS, MERCERIA, ESTAMBRE, ACRILICO, PZA DE 50G	59.99	PZA	NUEVO MODELO
16 155027	STEFANO ZANNI HOME, BLANCOS, ALMOHADA, 100% ALGODON, MOD 109	395.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 156002	PRIME, MINISPLIT, 220 V, MOD CMPRC 182-E2	6889.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 156003	MABE, MINISPLIT, 12000 BTUS, MOD MMT12CABWCAM2	6813.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 156004	GREE, MINISPLIT, 18000 BTUS, MOD GWC-18ATCXD	9600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 157006	OSTER, HORNO ELECTRICO, TOSTADOR, MOD TSSTTV7030-1MX	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 162010	ATVIO, TOSTADOR, 2 REBANADAS, MOD AT-FP009MX	268.52	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 163004	T-FAL, 8 VEL, MOD POWERMIX	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 169001	MP, AHORRADOR, 65 W, MOD GVSP-65 W	155.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16 170015	TRUPER, HERRAMIENTA, PROBADOR DE CIRCUITOS, MOD 13989	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 172010	CONVERMEX, VASOS, TERMICO, 116, 16 OZ, PAQ DE 20 PZAS	29.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 178005	ZOTE, LIQUIDO, BLANCO, BOTELLA DE 1 L	43.90	LT	CAMBIO DE MARCA

16	182003	PRECISSIMO, VELADORA, GRANDE, MOD VIRGEN DE GUADALUPE	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	194001	ZARAGAXOL, NATURISTA, CAPSULAS, 30 DE 500 MG, LAB COHONASA	90.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
16	196016	CARBAMAZEPINA GI, O/MED, NEUROL, TABLETAS, 20 DE 200 MG, LAB	29.71	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16	200006	CUIDADO DENTAL, RESINA, DE PORCELANA	1500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16	207006	ITALIKA, URBANA, 125Z GRIS, MOD 2025	28999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	217001	REP DE SUSPENSION, CAMBIO DE ROTULAS, MANO DE OBRA	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16	230001	AMAZON, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, ECHO DOT, MOD B09B8V1LZ3	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	236002	DISNEY, STREAMING, +, ESTANDAR, MENSUAL	219.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	236004	MAX, STREAMING, ESTANDAR, MENSUAL	149.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	239004	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH, NEON, MOD OLED	8990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	252003	PLAZA&JANES, LITERARIO, SI TE GUSTA LA OSCURIDAD, KING STEPH	549.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
16	274002	ORAL B, ENJUAGUE, PRO SALUD, MULTI PROTECCION, BOTELLA DE 50	190.00	LT	CAMBIO DE MARCA
16	274005	COLGATE, ENJUAGUE, PLAX, ICE INFINITY, BOTELLA DE 250 ML	188.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	278002	ZARA MP, AGUA DE PERFUME, HIBISCUS, P/MUJER, FCO DE 90 ML	399.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
16	279001	RASER, RASTRILLO, P/CABALLERO, 3 HOJAS, PAQ DE 2 PZAS	26.00	PAQ	NUEVO MODELO
16	282001	PALMOLIVE, CHAMPU, OPTIMUS, LUMINOUS REPAIR, BOTELLA DE 700	145.71	LT	CAMBIO DE MARCA
16	287002	JOYERIA, CADENA, DORADA, 14 K, 60 CM, MOD 14567	4710.83	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	288005	SKECHERS, MOCHILA, 100% POLIESTER, MOD BASIC SPORT	559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	001007	ITALRISO, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 990 GR	24.12	KG	CAMBIO DE MARCA
17	004007	GRANVITA, DULCES, HOJUELITAS, PAQ DE 112 GR	159.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	058012	BARCEL, SEMILLAS, CACAHUATES, HOT NUTS, FUEGO, PAQ DE 82 GR	182.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	074007	SABRITAS, RUFFLES, QUESO, BOLSA DE 45 GR	400.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17	092003	DON PANCHO, MOLE, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	112.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17	093002	CAMPBELL'S, SOPA, CHAMPIÑON, LATA DE 420 GR	69.05	KG	CAMBIO DE MARCA
17	113004	OPTIMA MP, TINES, PAQ DE 3 PARES, 75% ALGODON - 25% ELASTANO	69.90	PAQ	NUEVO MODELO
17	115006	OPTIMA MP, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVO MODELO
17	121010	VASSARETTE, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	158003	KOBLENZ, 6 QUEM, 30", MOD SORRENTO EK-501-FNN	11295.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	166004	ACNIR 2000, VAPORERA, 34 LT, MOD 207D019	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	177001	IDEAL, UTENSILIOS, ESCOBA, DE PLASTICO, P/INTERIORES, MOD LU	47.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	206002	USOS MULTIPLES	1199900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	206010	SUBCOMPACTO	317600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	237006	YOUTUBE, PELICULA, STREAMING, EL SEÑOR DE LOS ANILLOS, RENTA	60.00	RENTA	CAMBIO DE MARCA
17	247003	MICROSOFT 365, DESCARGA DE SOFTWARE, PERSONAL, PLAN MENSUAL	129.99	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17	256003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3858.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
17	259001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5694.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
17	261002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	900.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	261004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3086.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
17	262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	18250.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
17	262005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	12200.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
17	262006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	500.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
17	280006	KLEEN BEBE, INFANTE, GRANDE, SUAVELASTIC, PAQ DE 44 PZAS	232.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17	288020	FJALL RAVEN, MOCHILA, MOD KANKEN MINI	2190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	289005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3233.33	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
18	020008	FUD, DE PAVO, PAQ DE 200 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	031004	ALLENDE, BLANCO, BLANCO, PAQ DE 15 PZAS	38.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18	059006	O/FRUTAS, FRESA, PAQ DE 454 GR	174.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	081005	PIMIENTO MORRON, VERDE, A GRANEL	82.50	KG	CAMBIO DE MARCA
18	086001	NESTLE, HELADO, CLASSIC, FRESA, BOTE DE 516 GR	122.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	091001	MCCORMICK, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 330 GR	142.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	095004	JUMEX, DE FRUTAS, MANZANA, BOTELLA DE 413 ML	48.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	100004	COCA-COLA, REFRESCO, COLA, ORIGINAL, BOTELLA DE 600 ML	33.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	101001	SUEROX, ISOTONICA, NARANJA, BOTE DE 630 ML	28.41	LT	CAMBIO DE MARCA
18	111007	BBS COLECCION, PANTIMEDIAS, RED, 95% NYLON - 5% ELASTANO	80.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	112007	GEORGE, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 97% POLIESTER - 3% O FIB	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	112008	THE BEST, TINES, 80% ALGODON - 15% SPANDEX - 5% ELASTANO	10.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	114009	BLVD, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	117006	NON STOP, SHORT, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
18	117007	CIMARRON, PANTALON, 98.2 ALGODON - 1.8% OTRAS FIBRAS	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	117010	KANSAS JEANS, PANTALON, 100% ALGODON	259.00	PZA	NUEVO MODELO
18	117012	VERTICHE MP, PANTALON, 61% ALGODON - 22% POLIESTER - 15% VI	249.99	PZA	NUEVO MODELO
18	118008	KERRVILLE, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	121001	AMORARMA, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	122023	ONE FOR YOU BY CREYSI, P/NINA, CORPINO, 95% ALGODON - 5% ELA	79.00	PZA	NUEVO MODELO
18	124005	CONTEMPO, SACO, 76% POLIESTER - 23% VISCOSA - 1% ELASTANO	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
18	125005	PARISINA MP, TELA, TERGAL, 1.5X1 MT, MOD GALES	59.99	MT	CAMBIO DE MARCA
18	126003	LA MODE, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	126006	LOLA, FALDA, 66% ALGODON - 27% POLIESTER - 7% VISCOSA	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	126008	LA MODE, VESTIDO, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	127001	TOMMY HILFIGER, VESTIDO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
18	127002	PAOLA, VESTIDO, 70% ALGODON -20% POLIESTER - 10% ELASTANO	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	127004	DISNEY, BLUSA, MINNIE MOUSE, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	127006	GO & JACKIES, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	127007	BARBIE, VESTIDO, 48% ALGODON - 47% POLIESTER - 5% ELASTANO	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	130018	PIERRE CARDIN, CINTURON, MOD P52-8005-7H	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	133001	REEBOK, SANDALIAS, 100% MAT SINTETICO	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	133005	MODARE, SANDALIAS, 100% MAT SINTETICO	748.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	134003	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - FORRO TEXTIL, MOD 900U	699.00	PAR	NUEVO MODELO
18	135004	VIZZANO, ZAPATILLAS, CORTE DE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	137002	SPALDING, P/ADULTO, SUELA SINTETICA, MOD 26302	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	137006	CHARLY, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD 100	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	137010	JANLO, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MOD 4008	429.00	PAR	NUEVO MODELO
18	147001	LESTER, INDIVIDUAL, ELIO, MOD 031-310	1930.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	147004	REGIOMONTANA, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MOD ANTISTRESS	2290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	147005	LESTER, MATRIMONIAL, MOD NOVOTEL	3210.00	PZA	NUEVO MODELO
18	148004	HOME NATURE, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (4 SILLAS), MOD 8748	18595.00	JGO	NUEVO MODELO
18	151003	STANDARD, BASE P/COLCHON, MATRIMONIAL, MOD N7085	2400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	152002	CAVA DAKOTA, SALA, 3-2-1, MOD DIVAN	12600.00	JGO	NUEVO MODELO
18	155002	HAVEN AND KEY, TOALLAS, DE BANO, 100% ALGODON, MOD AZUL	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	159005	SAMSUNG, 1.1 PIES, ESPEJO, MOD AGE0104MBT	5199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	161002	ATVIO, 14.6 PIES, C/DESPACHADOR, 2 PTAS, MOD 7725	11990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	163004	OSTER, 6 VELOCIDADES, MOD BLSTKAP-RPB	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	164004	KOBLENZ, KERAMIK, MOD PKK-350R	649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

18 165005	OSTER, CUCHILLO, COCINA, ACERO INOX, MOD 133485	499.00	PZA	NUEVO MODELO
18 166001	EKCO, SARTEN, 26 CM, MOD DURAFLON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
18 170014	TACTIX, HERRAMIENTA, JUEGO DE LLAVES METRICAS, 9 PZAS, MOD 0	169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 182004	MASTER DEI, VELA, AROMATICA, MOD ARTESANAL	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 196002	NAZIL, O/MED, OFTAL, FCO C/GOTERO, DE 15 ML, LAB OPHIA	85.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
18 206009	USOS MULTIPLES	519800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 207005	VENTO, URBANA, LED 360, DE 300 CC, MOD GTS	51999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 207006	AIMA, URBANA, MACARON 113748115, MOD 2024	26499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 208009	NAHEL, URBANA, MOD BMXNSTREET	2979.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 209001	ROADSTAR, S/CASCO, 390 AMP, MOD R99	2986.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 210005	ARMSTRONG, RIN 14, MEDIDA 18560R14, MOD BLU TRAC PC	915.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 217004	REP DE FRENOS, C/BALATAS	3800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 224001	COLECTIVO, RUTA AGUILA - MADERO	11.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
18 230007	SONY, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD WH-CH520	1215.44	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 231004	SAMSUNG, 50", CRYSTAL HD, MOD DU7000	8499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 238012	GOPRO, CAMARA DE VIDEO, HERO, 12 BLACK, KIT BATERI	8499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 238013	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, 18-45 MM, HDMI, WIFI, MOD EOSR50	24999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 238015	REVELADO E IMPRESION, OVALO, P/TITULO PAQ DE 6, 6X9	520.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18 238017	GO PRO, CAMARA DE VIDEO, 13, 27MP, 4K, MOD CPSS1	8499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 241007	CONVERSE, CALZADO, P/CORRER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETI	1599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 242007	VIVEROS TERRA MP, NATURALES, FLORES, DURANTA CUBANO	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 247004	MICROSOFT, DESCARGA DE SOFTWARE, OFFICE, PERSONAL, MOD 11449	1329.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 247020	YAMAHA, INSTR MUSICALES, FLAUTA DULCE, MOD 1153856652	536.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 254005	DIXON, LAPIZ, # 2, PAQ 5 PZAS	16.91	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 268011	AMSTEL ULTRA, CANTINA, CERVEZA, BOTELLA DE 355 ML	49.00	TARRO	CAMBIO DE MARCA
18 274001	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 100 ML	385.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 275003	LUBRIDEM, CORPORAL, REPARACION INTENSIVA, BOTE DE 400 ML	237.50	LT	CAMBIO DE MARCA
18 276004	SECRET, BARRA, CHERRY BLOSSOM, PAQ DE 4 PZAS, DE 45 ML C/U	151.35	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 281002	MP, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS, DE 200 HOJAS	38.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 282004	PALMOLIVE, CAPRICE, FIJADOR, SPRAY, BOTE DE 316 ML	75.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
18 287002	BISUTERIA, CADENA, C/DIJE, ARBOL, PLATA, MOD DI30381CI	592.45	PZA	NUEVO MODELO
18 287004	HUMMO, JOYERIA, PULSERA, PULSERA PULW16	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 287006	RED SKY, BISUTERIA, ARETES, MOD WW-6709	59.90	PAR	NUEVO MODELO
18 287011	NK, JOYERIA, ARETES, ESTRELLAS, DORADOS, DE ACERO, MOD 20	130.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 287013	NK, BISUTERIA, CADENA, ACERO, GUANTE, MOD 30	196.37	PZA	NUEVO MODELO
18 287019	GUESS, JOYERIA, ANILLO, ROLLING HEARTS, MOD CLASICO	992.14	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 287021	DKNY, RELOJ, P/MUJER, MOD NY9207	2848.65	PZA	NUEVO MODELO
18 288004	NINE WEST, LENTES OSCUROS, P/DAMA, MOD 7332	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 004002	CUÉTARA, SALADAS, TOSTAS, 300 GR	123.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19 013006	PASTEL, DE CHOCOLATE, BRUCE, PZA	249.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 040003	MP, O/QUESOS, GOUDA, PAQ DE 600 GR,	188.33	KG	CAMBIO DE MARCA
19 041005	LALA, P/BEBER, DURAZNO, BOTE DE 220 GR	81.82	KG	CAMBIO DE MARCA
19 110004	SAHARA, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	359.00	PZA	NUEVO MODELO
19 113004	ZARA MP, CALCETINES, C/3 PARES, 64% ALGODON - 30% POLIESTER	209.00	PAQ	NUEVO MODELO
19 114002	ZARA MP, CAMISA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	924.00	PZA	NUEVO MODELO
19 118003	MP, PANTALON, 100% ALGODON	624.00	PZA	NUEVO MODELO
19 122008	REFILL, P/NIÑO, BOXER, 3 PZAS, 100% ALGODON	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 126006	CUIDADO CON EL PERRO MP, VESTIDO, 54% VISCOSA - 28% POLIESTE	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 126008	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	498.84	PZA	NUEVO MODELO
19 126012	ZARA MP, SACO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128009	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTS, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
19 135002	WESTIES, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1599.00	PAR	NUEVO MODELO
19 147001	SEALY, INDIVIDUAL, MOD BLAIR	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 149016	INNOVA, TINA DE BAÑO, BLANCA, MOD BAHIA	5495.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 153008	PROVIDENCIA, FRAZADA, 100% POLIESTER, MOD FROZEN	199.00	PZA	NUEVO MODELO
19 163002	OSTER, 2 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BLSTKAP-RPB	716.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 165004	EKCO, COMAL, CUADRADO, DURAFLON, MOD 999381	479.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 169005	MP, LED, LUZ BLANCA, 20 WATTS	45.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 175005	FLASH, SANITARIO, FLORAL, PASTILLA DE 65 GR	13.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 206002	USOS MULTIPLES	821900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 206004	SUBCOMPACTO	385990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 206010	USOS MULTIPLES	1199900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 207001	MB, URBANA, 300CC, 2024, MOD HORNET 300	76799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 207003	BAJAJ, URBANA, PULSAR NS160, MOD 2024	62999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 207005	CAN-AM, CUATRIMOTO, UNA PLAZA, 500, MOD 2025	169900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 222013	AUTOBUSES ALDAMA, PRIMERA CLASE, PASAJCHHUAHUA- CD ALDAMA	34.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
19 230006	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, INALAMBRICA, MOD PARTY STAGE 320	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 230008	HAVIT, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD H630 PTO	599.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 230009	JBL HARMAN, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD QUANTUM 200	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 231004	JVC, 70", PANTALLA ROKU, 4K, MOD SI70UR	15990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 238007	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX, MOD MINI 12	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 239003	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX, 512 GB, MOD SERIE S	7199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 276003	REXONA, BARRA, FRESH, PAQ DE 4 PZAS DE 45 GR, 180 GR	167.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 288010	ISABELLE, BOLSA, 100% POLIURETANO, MOD 5988	889.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 003003	KELLOGGS, MIXTO, FROOT LOOPS, CAJA DE 210 GR	309.52	KG	CAMBIO DE MARCA
20 004008	GAMESA, DULCES, CLASICAS, DELICIAS, BOLSA DE 153 GR	117.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 036005	NUTRI, AMERICANO, PAQ DE 8 PZAS DE 140 GR	185.72	KG	CAMBIO DE MARCA
20 042003	NUTRIOLI, ACEITE, SOYA, BOTELLA DE 400 ML	60.00	LT	CAMBIO DE MARCA
20 074002	BARCEL, CHIP'S, FUEGO, BOLSA DE 170 GR	294.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 083005	CAL-C-TOSE, EN POLVO, BOLSA DE 160 GR	243.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 084006	DE LA ROSA, CHOCOLATE, NUGS, BARRA DE 28 GR	357.14	KG	CAMBIO DE MARCA
20 088006	LA FINA, SAL, DE MESA, BOTE DE 250 GR	56.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 106008	BALLANTINES, WHISKY, BOTELLA DE 700 ML	384.29	LT	CAMBIO DE MARCA
20 106010	ABSOLUT VODKA, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	382.66	LT	CAMBIO DE MARCA
20 117003	DAVINCHY, PANTALON, SKINNY, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
20 117015	EXOTICA, SHORT, 55% LINO - 45% RAYON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 119036	WEEKEND, SUDADERA, 65% POLIESTER - 34% ALGODON - 1% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 122002	WEEKEND, P/NINO, TRUSA, 2 PZAS, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 122013	HANES, P/NINO, TRUSA, 4 PZAS, 100% ALGODON	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 124007	CONTEMPO, TRAJE, 70.4% POLIESTER - 26.7% VISCOSA - 2.9% ELAS	1999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
20 150003	IKAL, BANCO, GIRATORIO, ALTURA AJUSTABLE, MOD CARLOTA	1549.00	PZA	NUEVO MODELO
20 158002	MABE, 6 QUEM, C/HORNO, 30 PULG, MOD CAPFUN	10390.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 165003	ILKO, EXPRIMIDOR, PLASTICO, MOD 1423225	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

20 173004	CLORALEX, CLORO, BOTELLA DE 950 ML	18.95	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 184003	ASPIRINA, TABLETAS, 40 DE 500 MG, LAB BAYER	49.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 185001	SELTAFERON, SUSPENSION, 60 ML DE 6 MG, LAB LIOMONT	471.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 186003	ANTIFLU-DES'JR, JARABE, INFANTIL, FCO DE 60 ML, LAB CHINOIN	99.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 187001	DEFLAZACORT, TABLETAS, 10 DE 30 MG, LAB MP FABE	295.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 188003	LODESTAR, TABLETAS, 30 DE 50 MG, LAB LIOMONT	652.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 189001	BEPANTHEN, POMADA, TUBO DE 30 GR, LAB BAYER	88.00	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 189003	RETACNYK, POMADA, 0.025%, TUBO DE 30 GR, LAB GALDERMA	600.85	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 190001	TUKOL-D, DESCONGESTIVOS, JARABE, FCO DE 120 ML, LAB GENOMMA	193.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 191003	OMEPRAZOL GI, CAPSULAS, 14 DE 20 MG, LAB MP FABE	75.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 192004	LORATADINA, TABLETAS, 20 DE 10 MG, LAB MEYER	40.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 193001	GLUCOPHAGE, MED P/DIAB, TABLETAS, 60 DE 500 MG, LAB MERCK	674.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 194001	BRONCOLIN, NATURISTA, ARABE, ETIQUETA AZUL, FCO DE 250 ML	180.10	FCO	CAMBIO DE MARCA
20 195001	CENTRUM, TABLETAS, SILVER +50, FCO DE 30 PZAS, LAB PFIZER	193.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 196004	ILIMIT, ANTICONCEP, TAB,21/7DE3.00/0.03MG,LABSIEGFRIED RHEIN	364.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 196005	VIAGRA, O/MED, UROL, TAB, 1 DE 100 MG, LAB PFIZER	280.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 196011	ESCITALOPRAM, O/MED, PSIQ, TAB, 14 DE 10 MG, LAB NEOLPHAMA	165.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 196012	RIVOTRIL, O/MED, NEUROL, GOTAS, 10 ML DE 2.5 MG/ML, LAB ROCH	449.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 196015	PIRIMIR, O/MED, UROL, TAB, 24 DE 100 MG, LAB SANOFI	237.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 197005	FABE MP, GASAS, 10 X 10 CM, CAJA DE 10 PZAS	50.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 206005	USOS MULTIPLES	599000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 206012	USOS MULTIPLES	379900.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
20 231004	JVC, 55", ROKU TV, SMART, MOD SI55UR	6990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 241003	ZYNERGY, EQ Y ACC, P/EJERCICIO, SET MANCUERNAS, MOD ZY-WS40	1799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 247005	SONY, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, BAD BOYS HASTA LA MUERTE	230.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
20 274005	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 50 ML	460.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 278005	COLLER BATH&BODY, FRAGANCIA CORP, FCO 240 ML	706.25	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 279004	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA, ULTRAGRIP2	20.00	PZA	NUEVO MODELO
20 284003	KLEENBEBE, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, SUAVELASTIC, 100 PZAS	60.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 291003	INHUMACION, CAPILLA Y ATAUD, PAQ 100 PLUS	16200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 027006	CAMARON, CRUDO, 26/30, CONGELADO, A GRANEL	299.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 059007	O/FRUTAS, JICAMA, A GRANEL	46.90	KG	CAMBIO DE MARCA
21 066004	CLEMENTE JACQUES, JALAPENOS, RAJAS, LATA DE 220 GR	61.36	KG	CAMBIO DE MARCA
21 083001	NESTLE, EN POLVO, CARLOSV, PAQ DE 345 GR	109.28	KG	CAMBIO DE MARCA
21 084003	MP, DULCES, MALVAVISCOS, BOLSA DE 240 GR	73.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 095003	VIGOR, DE FRUTAS, JUGO, SABOR MANZANA, BOTE DE 946 ML	21.35	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 097002	FOLGERS, REGULAR, MOLIDO, BOTE DE 272 GR	543.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 103002	TORRES, SOLERA, 5 IMPERIAL, BOTELLA DE 700 ML	350.00	LT	CAMBIO DE MARCA
21 107002	BALERO, TINTO, MEXICANO, BOTELLA DE 750 ML	532.00	LT	CAMBIO DE MARCA
21 109006	BENSON, C/FILTRO, MENTOL, CAJETILLA DE 20 PZAS	80.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
21 113002	RIDERS, CALCETINES, 3 PARES, 97.2% POLIESTER - 2.8% OTROS	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 116007	WALL STREET, PANTALON, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 118008	FUNDERF, PANTALON, 54% ALGODON - 28% POLIESTER - 18% OTRAS	219.00	PZA	NUEVO MODELO
21 121003	OH LALA, BRASIER, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 122001	FRUIT OF THE LOOM, P/NINO, TRUSA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	109.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 122019	MP, P/NINA, CORPINO, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 126006	MAMA BELLA, VESTIDO, 67% ALGODON - 33% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 126010	OKEY, TRAJE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1439.90	TRAJE	NUEVO MODELO
21 129002	BASIC CONCEPTS, PIJAMA, 2 PZAS, 100% POLIESTER	399.00	JGO	NUEVO MODELO
21 130006	WRANGLER, SOMBRERO, 100% LANA	1440.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 130010	QUIROZ, CORBATA, 100% POLIESTER	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 133001	GEORGE, PANTUFLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	NUEVO MODELO
21 133002	COMFORT FIT, PANTUFLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	649.90	PAR	NUEVO MODELO
21 133004	PANTUFLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 133005	MOSTAZA, PANTUFLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 133006	COMFORT FIT, PANTUFLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	499.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 133007	RAMIRO OLIVARES, SANDALIAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 134005	CALIFORNIA B, BOTAS, CORTE DE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 137006	NIKE, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1549.00	PAR	NUEVO MODELO
21 140003	PEPE, MATERIAL, SILICON, NEGRO, TUBO DE 280 ML	112.03	TUBO	CAMBIO DE MARCA
21 151005	BASE P/COLCHON, INDIVIDUAL, MADERA	2575.00	PZA	NUEVO MODELO
21 152003	PARIS, SALA, ESQUINERA, MOD 20002893	1399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 153003	WATERCOLORS, COLCHA, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
21 156001	MABE, MINISPLIT, INVERTER, 110W, MOD MMT12HABWCAM8	8799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 156004	MABE, MINISPLIT, 220 V, 1 TON, F/C, INVERTER, MOD MMT12HDBWC	9190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 159004	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, SILVER, MOD WM2811D	3099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 160001	MABE, LAVADORA, AUTOMATICA, 22 K, 13 CICLOS, MOD LMH2205WDAB	17999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 161002	MABE, 14 PIES, 2 PTAS, MOD RME360FXMRE0/360FXMR	14899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 162001	HAMILTON, TOSTADOR, CONTEMPORANEO, 2 REBANADAS, MOD 22997F	453.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 162002	OSTER, BATIDORA, DE MANO, 6 VEL, TURBO	589.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 162004	TAURUS, CAFETERA, PARA 6 TAZAS, MOD 661	379.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 163001	OSTER, 6 VEL, ALL-METAL DRIVE, MOD BLSTSOG5661W	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 167002	NUVO, CRISTALERIA, TARRO, 2 PZAS, DOBLE PARED, DE 400 ML	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 169004	DCLITE, LED, 65K, 12W	33.50	PZA	NUEVO MODELO
21 170008	FOSET, ACCESORIOS, BOMBA DE AGUA, PERIFERICA, MOD 49877	595.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 172004	ECO, CUBIERTOS, CUCHARAS, PAQ DE 25 PZAS	16.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 172005	MONARK, VASOS, FIESTA, V/COLORES, 16 OZ, PAQ DE 25 PZAS	38.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 182003	VELA, DE CUMPLEAÑOS, MOD CARAMELO	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 183004	SERV DOM, ASEO GRAL, 6 DIAS SEMANA, 8 HORAS DIARIAS	1800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 183008	SERV DOM, ASEO GRAL, 1 DIA A LA SEMAN, 6 HORAS	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 183011	SERV DOM, ASEO GRAL, 2 DIAS A LA SEMANA	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 184002	ROBAX GOLD, TABLETAS, CON 24, DE 500/200 MG, LAB PFIZER	218.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 196013	TRAZIDEX, O/MED, OFTAL, SUSPENSION, FCO DE 5 ML, LAB SOPHIA	635.82	FCO	CAMBIO DE MARCA
21 196014	SOLUTINA F, O/MED, OFTAL, GOTERO DE 15 ML, LAB ALCON	106.21	FCO	CAMBIO DE MARCA
21 196015	GABANTIN, O/MED, NEUROL, CAPS, 30 DE 300 MG, LAB SUN PHARMA	600.68	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 199002	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 204004	RENTA DE QUIROFANO, P/CIRUGIA VESICULA	1589.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 206004	SUBCOMPACTO	348600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 206007	USOS MULTIPLES	412600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 207002	CARABELA, SCOOTER, 4 VEL, MOD COYOTE	41499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 207003	ITALIKA, MOTONETA, AZUL NEGRO, MOD D150	18990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 209004	LTH, MOD BCI 75, L-75-575	3295.00	PZA	NUEVO MODELO
21 210002	TORNEL, RIN 15, REAL/VECTRA, 195/65, MOD 10A55303	1875.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

21 211002	BOSCH, REFACCIONES, FILTRO DE GASOLINA, MOD FGI-10133	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 216002	CAMBIO DE BALATAS, MOD RIO 2021	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 230011	MISIK, ACCESORIOS, BOCINA, BAFLE BT 8", MOD MB128	769.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 237003	PRIME VIDEO, PELICULA, STREAMING, VIDAS PASADAS, RENTA	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 237005	APPLE MUSIC, MUSICA, STREAMING, INDIVIDUAL, MENSUAL	129.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 240003	GOLIATH, JGO DE MESA, SEQUENCE CLASSIC	659.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 278001	BRUT, LOCION, CLASSIC, P/HOMBRE, FCO DE 100 ML	105.00	FCO	NUEVO MODELO
21 284003	JOHNSON, ART DE TOCADOR, HISOPOS, PAQ DE 300 PZAS	61.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 286006	DEPILACION, BOZO	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 288010	MACA, BOLSA, 100% PIEL, MOD NEGRA	1690.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 002002	BEST CHOICE, PALOMITAS, DE MAIZ, BOLSA DE 63G	13.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 009001	BIMBO, P/HOT DOG, MEDIAS NOCHES, PAQ DE 340 G	135.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 024004	CHIMEX, DE CERDO, PAQ DE 170 G	332.06	KG	CAMBIO DE MARCA
22 032005	NUTRI, PROD LACTEO, BOLSA DE 120 G	132.50	KG	CAMBIO DE MARCA
22 074006	SABRITAS, SALADAS, BOLSA DE 46 G	543.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 083003	CHOCO IDEAL, EN POLVO, BOLSA DE 180 G	19.40	KG	CAMBIO DE MARCA
22 084005	MONTES, DULCES, CARAMELO, TOMY, DE LECHE, BOLSA DE 470 G	126.81	KG	CAMBIO DE MARCA
22 088003	SAL SOL, SAL, DE MAR, GRANO FINO, BOLSA DE 1 KG	15.80	KG	CAMBIO DE MARCA
22 116002	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	319.00	PZA	NUEVO MODELO
22 119031	JEEP, CHALECO, 100% POLIESTER	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 127001	HY & LOW, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 134012	CINCO LEONES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	639.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 140004	IUSA, PLOMERIA, TUBO, DE COBRE, 1/2", PZA DE 6 MT	580.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 147001	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD PERFORMANCE	4799.00	PZA	NUEVO MODELO
22 151005	MASTER, BASE P/COLCHON, MATRIMONIAL, MOD 69900	2699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 153006	MAINSTAYS, FRAZADA, 135X152 CM, MOD 18506	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 161002	LG, 11 PIES, 2 PTAS, MOD GT32WDC	11190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 164006	BLACK+DECKER, VAPOR Y ROCIO, MOD IRBD302	365.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 167003	STARHAUS, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS, MOD NICEA	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 207002	HONDA, URBANA, 125 CC, CBF125 TWISTER, MOD 2024	36990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 207004	SUZUKI, URBANA, EN125-2A, 125 CC, MOD 2025	39990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 210001	TORNEL, RIN 13, 175/70, MOD 1016769	750.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 222007	ADO, PRIMERA CLASE, CORDOBA - VERACRUZ	268.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 231006	SHARP, 65", 4K, UHD, MOD 4T-C65EL8	9995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 236001	DISNEY, STREAMING, +, PREMIUM, MENSUAL	299.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 236002	MAX, STREAMING, PLATINO, MENSUAL	199.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 236003	AMAZON, STREAMING, PRIME VIDEO, ANUAL	899.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 236004	APPLE, STREAMING, TV+, MENSUAL	129.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 237002	SPOTIFY, MUSICA, STREAMING, PREMIUM, FAMILIAR, MENSUALIDAD	199.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 237003	TIDAL, MUSICA, STREAMING, FAMILY, MENSUAL	179.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 237004	APPLE, MUSICA, STREAMING, MUSIC, INDIVIDUAL, MENSUAL	129.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 237005	AMAZON, PELICULA, STREAMING, MAX, LA NARANJA MECANICA, RENTA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 238001	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX, MOD MINI12	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 239006	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX, SERIE S, 1 TB, MOD CARBON BLACK	8395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 247007	JENDRIX, INSTR MUSICALES, FLAUTA DULCE, MOD YRS20B	80.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 252003	TRILLAS, CONSULTA, ALIMENTACION INTELIGENTE, RULL MARIA TERE	250.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
22 272004	CONAIR, SECADORA, 1875 W, MOD 237MES	589.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 273006	RENOVA, MAQUILLAJE POLVO, BEIGE MIEL, PZA DE 10.5G	169.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 288006	MAINSTAYS, MALETA, 20", 100% POLIESTER, MOD WMM-27920-410	1790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 288028	VICHY, LENTES OSCUROS, BLANCO, MOD SP012	300.00	PZA	NUEVO MODELO
22 288031	DEVLIN MP, LENTES OSCUROS, MOD 20120466	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 001003	BLANCO, LARGO, KG	28.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 005005	BETTY CROCKER, P/PASTEL, SABOR VAINILLA, CAJA DE 375 GR	128.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 018004	BISTEC, BOLA, KG	198.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 018019	BISTEC, DEL SIETE, C/HUESO, KG	180.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 018025	MP, CORTES ESP, SIRLOIN, KG	194.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23 018044	BISTEC, ARRACHERA, MARINADA, A GRANEL	320.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 022016	EN PZAS, PIERNA, KG	63.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 022027	EN PZAS, VISCERAS, KG	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 027009	CAMARON, CRUDO, CHICO S/CABEZA, KG	188.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 027012	CAMARON, CRUDO, CHICO, KG	210.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 049002	GOLDEN, IMPORTACION, KG	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 049005	GOLDEN, KG	16.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 049008	GOLDEN, KG	25.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 057009	RED GLOBO, KG	60.25	KG	CAMBIO DE MARCA
23 058009	FRUTA SECA, UVA PASA, KG	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 064005	DE ARBOL, KG	180.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 069001	LA SIERRA, ENTEROS, BAYOS, LATA DE 580 GR	27.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 086009	HOLANDA, PALETA, CHOCO CREM, PZA	22.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 093005	KNORR, CREMA, EMPAQUE DE 515 GR	72.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 094006	CLEMENTE, CONDIMENTOS, VINAGRE, BLANCO, BOTELLA DE 500 ML	28.00	LT	CAMBIO DE MARCA
23 097001	LOS PORTALES, REGULAR, BOLSA DE 340 GR	294.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 112004	SIMPLY BASIC, CALCETINES, 73% POLIESTER - 27% POLIPROPILENO	39.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 119004	CHEROKEE, CHAMARRA, P/DAMA, 100% POLIESTER	594.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 127006	BASIC CONCEPTS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 129003	JERA, MALLON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, MOD ECONOMICO	55.00	PZA	NUEVO MODELO
23 133004	WEEKEND, HUARACHES, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	NUEVO MODELO
23 133005	AGAVERO, PANTUFLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	NUEVO MODELO
23 137007	POLO CLUB, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 137012	VANS, P/ADULTO, OLD SKOOL, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	NUEVO MODELO
23 141015	CUOTAS DE VIGILANCIA, MENSUAL	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 148002	TAPATIA, COMEDOR, 7 PZAS, MOD NIZZA	9199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 148003	ANTECOMEDOR, 6 PZAS, MOD IZAN	8599.00	JGO	NUEVO MODELO
23 150006	TEKA, CAMPANA EXTRACTORA, 60 CM, ACERO INOXIDABLE	2160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 151001	CANTIA, RECAMARA, BASE MATRIMONIAL, BUROS, TOCADOR, CABECERA	11796.00	JGO	NUEVO MODELO
23 158002	MABE, 30", C/HORNO, MOD EMH7602	15499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 158005	ACROS, 6 QUEM, MOD AFR2000G, C234591	5949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 162005	RCA, BATIDORA, DE MANO, MOD RC093	200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 165001	ILKO, EXPRIMIDOR, DE LIMONES, DE PLASTICO	45.50	PZA	NUEVO MODELO
23 166001	CINSA, SARTEN, ESENCIAL, 26 CM, DE ALUMINIO	269.00	PZA	NUEVO MODELO
23 168003	CUBASA, CONTENEDOR, HERMETICO BROOCH	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 182008	SAN MARCOS, VELADORA, MOD VASO LIMONERO	31.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 187005	FLANAX, TABLETAS, 20 DE 275 MG, LAB BAYER	201.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA

23 206001	USOS MULTIPLES	599000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 206004	COMPACTO	329600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 208002	BENOTTO, DE MONTAÑA, R-26	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 208004	BENOTTO, DE MONTAÑA, MOD CORE	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 230002	HKPRO, ACCESORIOS, BOCINA, MOD HKSBD3	5199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 230004	SONY, ACCESORIOS, BOCINA, MOD SRS-XP700/BCLA	8799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 230007	MX 15, ACCESORIOS, BOCINA, POWER	195.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 230015	BILLBOARD, ACCESORIOS, AUDIFONOS, SOUL TRACK	395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 230016	SELECT SOUND, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, MOD BT1005	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 230018	FIRE TV, VIDEO, DISP P/STREAMING, MOD FIRE TV STICK	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 231002	SAMSUNG HD TV, 32", MOD T4310	3899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 239002	NINTENDO, VIDEOJUEGO, DISCO, SUPER SMASH BROS	1199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 241001	PIRMA, CALZADO, FUTBOL, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA, E305	999.00	PAR	NUEVO MODELO
23 250009	SALON DE FIESTAS, POR PERSONA, ENTRE SEMAMA	335.00	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
23 283003	KOTEX, TOALLAS, NOCTURNA, C/ALAS, PAQ DE 48 PZAS	92.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
23 286001	TINTE, CABELLO CORTO	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24 004007	MARINELA, DULCES, CANELITAS, CAJA DE 240 GR	128.13	KG	CAMBIO DE MARCA
24 009002	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 GR	82.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 027009	CAMARON, CRUDO, MEDIANO, A GRANEL	219.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 031001	BACHOCO, BLANCO, CARTERA, 30 PZAS	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 040001	LA BOLITA, ANEJO, COTIJA, PAQ DE 1 KG	206.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24 043005	ROSARITO, PAQ DE 1 K	84.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 057001	THOMPSON, VERDE, SIN SEMILLA, A GRANEL	91.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 059017	MANGO, HEIDEN, A GRANEL	38.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 073001	PAPA, BLANCA, A GRANEL	41.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 079001	DIAMCERS, LENTEJAS, BOLSA DE 400 GR	73.50	KG	CAMBIO DE MARCA
24 081006	HABANERO, A GRANEL	260.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 086001	HOLANDA, HELADO, DE LECHE, NAPOLITANO, BOTE DE 900 ML	57.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 094001	MP GRANO DE ORO, ESPECIAS, PIMIENTA, ENTERA, PAQ DE 50 GR	420.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 096001	NESCAFE, REGULAR, FCO DE 200 GR	1049.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 101005	POWERADE, ISOTONICA, BOTELLA DE 600 ML	36.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 108002	AMSTEL ULTRA, CLARA, PAQ DE 6 BOTELLAS DE 355 ML 2130 ML	42.24	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 113001	WILSON, TINES, 70% POLIESTER - 26% ALGODON - 4% OTROS	101.15	PAQ	NUEVO MODELO
24 115002	DISNEY, PLAYERA, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 116002	RIDERS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 122016	METALIC, P/NINA, PANTALETAS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 122017	WEEKEND, P/NINA, PANTALETAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 122019	EMOCIONES, P/NINA, PANTALETAS, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 122020	ONE FOR YOU, P/NINO, TRUSA, TRUSA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 124001	CARLO CORINTO, SACO, 64% POLIESTER - 34% VISCOSA - 2% ELASTA	1728.25	TRAJE	NUEVO MODELO
24 129007	MP, PANTS, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 133001	RIO BEACH, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 133002	STAR WARS, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	157.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 133005	REFILL, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 134003	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1543.83	PAR	NUEVO MODELO
24 135002	SUAVE SENSACION, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	719.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 143005	RECOLECCION DE BASURA, PAGO MENSUAL	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 149021	MAINSTAYS, CLOSET, PORTATIL, MOD 1	446.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 155003	MAINSTAYS, BLANCOS, COLCHONETA, 100% POLIESTER, MAT COD 9586	241.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 155007	TOWELL, TOALLAS, DE MANOS, MOD CB3789	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 155016	GOLDREAM, BLANCOS, COLCHONETA, MATRIMONIAL, 100% POLIURETANO	489.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 162007	HAMILTON BEACH, TOSTADOR, HORNO, MOD 31416G	1303.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 196013	NEURONTIN, O/MED, NEUROL, TABLETAS, 30 DE 300 MG, LAB PFIZER	965.60	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24 206003	SUBCOMPACTO	285579.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 206004	DE LUJO	799000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 206007	USOS MULTIPLES	618900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 207003	VENTO, SCOOTER, MOD 2025	26999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 216002	SERV DE MANTENIMIENTO, PLUS, 10 MIL KM, NISSAN MARCH	3900.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24 230009	FIRETVSTICK, VIDEO, DISP. P/STREAMING, MOD LITE	1235.52	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 240006	LEGO, JGO DE MESA, MINECRAFT, MOD 21254	729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 241004	NIKE, EQ Y ACC, BALON, LIGA MX FEMENIL, MOD HM3952	672.59	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 268007	REST, BUEFETTE ADULTO, REFRESCO	371.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24 268015	CANTINA, CERVEZA, TECATE ORIGINAL DE 355 ML	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 284008	REVLON, ART DE TOCADOR, CEPILLO, MOD PALETA	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 002004	TOSTITOS, FRITURAS, DE MAIZ, C/SALSA VERDE, BOLSA DE 62 GR	338.71	KG	CAMBIO DE MARCA
25 004011	MARINELA, DULCES, TRIKI TRAKES, PAQ DE 85 GR	27.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 018035	MP, CORTES ESP, SIRLOIN, A GRANEL	250.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 027007	CAMARON, CRUDO, MEDIANO, A GRANEL	219.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 035004	SOYALAC, DE SOYA, NATURAL, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	194.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 088003	KNORR, DE POLLO, BOTE DE 100 GR	345.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 090003	GERBER, PAPILLA, VERDURA, POLLO, PASTA, FCO DE 170 GR	108.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 094003	CLEMENTE JACQUES, CONDIMENTOS, ADEREZO, MIL ISLAS, BOTE DE 2	143.46	KG	CAMBIO DE MARCA
25 097005	ANDATTI, REGULAR, BOLSA DE 250 GR	372.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 099006	BE LIGHT, SABORIZADA, BOTELLA DE 1 LT	20.00	LT	CAMBIO DE MARCA
25 101008	GATORADE, ISOTONICA, SABOR NARANJA, BOTELLA DE 1 LT	39.00	LT	CAMBIO DE MARCA
25 117001	NYD, PANTALON, 93% ALGODON - 5% POLIESTER - 2% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 122003	BASIC CONCEPTS, P/NINA, BRASIER, 61% POLIESTER - 49% OTRAS F	99.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 122018	HANES, P/NINA, PANTALETAS, PAQ DE 3 PZAS - 95% ALGODON - 5%	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 137002	K - SWISS, P/INFANTE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	949.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 140005	METALFLU, PLOMERIA, LLAVE MEZCLADORA P/FREGADERO, MOD 0346	523.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 149017	ESSENTIAL HOME, SILLA, GRIS, MOD DALIA	899.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 153003	BABY MINK, COBERTOR, 100% POLIESTER. MOD BABY TWIN	209.00	PZA	NUEVO MODELO
25 159001	OSTER, 1.5 PIES, MOD OGYME1502	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 159004	ATVIO, 1.1 PIES, MOD KOR-ATF111SV	2590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 162003	OSTER, BATIDORA, 7 VEL, MOD 2169820	939.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 165001	COCINA MIA, TABLA P/PICAR, MOD 5846	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 169001	TECNOLITE, LED, 11W, MOD A19	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 172001	MP, VASOS, NUM 16, BICOLOR, PAQ DE 20 PZAS	33.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 180004	DELSEY, SERVILLETAS, 9 PAQ, DE 100 PZAS C/U	96.95	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 206006	SUBCOMPACTO	411900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 241003	SPALDING, EQ Y ACC, BALON, BASQUETBOL, No 7, MOD 83794	285.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 276003	REXONA, AEROSOL, POWDER DRY, BOTE DE 150 ML	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 278001	PLATINUM RUSH, FRAGANCIA CORP, FCO DE 100 ML	679.00	FCO	CAMBIO DE MARCA

25	279002	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, SPORT, PAQ DE 4 PZAS	130.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25	280005	CHICOLASTIC, INFANTE, GRANDE, ETAPA 4, PAQ DE 40 PZAS	169.23	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25	287001	THINNER, RELOJ, P/MUJER, MOD M1021	549.00	PZA	NUEVO MODELO
26	001004	MP, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 G	26.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	012001	GAMESA, PASTELILLO, MAMUT, PZA DE 44 GR	227.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	018049	BISTEC, ARRACHERA, A GRANEL	199.90	KG	CAMBIO DE MARCA
26	028012	MARKETSIDE, FILETE, BASA, BOLSA DE 500 G	228.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26	028016	MARKETSIDE, FILETE, HUACHINANGO, PREMIUM, BOLSA DE 500 G	338.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26	029002	PONTO, EN CONSERVA, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA DE 111 G	423.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	032006	NESTLE, ENTERA, NIDO, APARTIR DE 1 AÑO, 400 G	275.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	037007	LALA, PANELA, PZA DE 300 G	190.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	084008	IBARRA, CHOCOLATE, AMARGO, TABLETA DE 90 G	888.89	KG	CAMBIO DE MARCA
26	111004	PRETTY LEGS, TOBIMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	117007	REFILL, PANTALON, 69% ALGODON - 31% OTROS	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	120017	HANES, CAMISETA, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26	122011	OSCAR HACKMAN, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
26	122018	SKINY, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ 3 PZAS, 96% ALGODON - 4% ELAS	239.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26	122020	SKINNY, P/NIÑA, BRASIER, 95% ALGODON - 5% OTROS	299.00	PZA	NUEVO MODELO
26	123017	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVO MODELO
26	124003	CALVIN KLEIN, TRAJE, 65% POLIESTER - 28% VISCOSA - 7% ELASTA	6799.15	TRAJE	NUEVO MODELO
26	126008	VOLTAIRE & VOLTAIRE, VESTIDO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	126011	CHEROKEE, FALDA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	127001	GEORGE, VESTIDO, 88% POLIESTER - 7% ELASTANO - 5% OTRAS	249.00	PZA	NUEVO MODELO
26	127005	BIOGRAPHY, VESTIDO, 100% ALGODON	594.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	153008	VINTAGE HOME, COBIJA, FRAZADA, DE 127 X 152 CM	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	158010	KOBLENZ, 6 QUEM, 30", C/CAPELO, MOD PADUA EE-1131	15799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	159011	PANASONIC, 2.2 PIES, INVERTER, MOD NN-GF574M	8799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	160001	ATVIO, LAVASECADORA, 15 KG, MOD FL-15KGDS	13990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	161002	LG, 15 PIES, INVERTER, MOD VT40BJB	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	163010	NINJA, 2 VEL, 2.1 LT, SMART SCREEN, MOD CT650	4319.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	164011	ROWENTA, VAPOR, MOD DW52FOCUS	1599.20	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	168002	PLASTIC TRENDS, CONTENEDOR, CAJA DE 15 GAL, MOD C/TAPA	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	183006	SERV DOM, ASEO GRAL, 3 RECAMARAS, PAGO X 6 DIAS	1700.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
26	198004	REACTION, LENTES, COLOR 108, MED 63-14, MOD KC1098	2450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	206008	SUBCOMPACTO	521450.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	210007	GENERAL, RIN 15, 185/65 R-15, MOD ALTIMAX	1420.00	PZA	NUEVO MODELO
26	217007	CHEVROLET, REP DE SUSPENSION, MANO DE OBRA Y REFACCIONES	2200.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26	230012	SONY, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAMBRICOS, MOD YY2958	1149.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
26	231003	JVC, 32", HD, ROKU TV, MOD SI32RF	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	231012	SAMSUNG, 55", NEOQLED, UHD, 4K, MOD QN55QN85DBFFXZX	25713.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	236003	SKY, TV DE PAGA, PLATINUM, 139 CANALES, PAGO MENSUAL	559.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26	238007	IMOU, CAMARA DE VIDEO, EXTERIOR, FLOODLIGHT, MOD IPC-L26N	3899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	238015	DJI, DRONE, MINI 4 PRO, MOD PLUS RC2	25599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	240001	MP, JUGUETE, CAMION DE BOMBERO, MOD GIGANTE	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	247002	CASIO, INSTR MUSICALES, TECLADO, PORTATIL, USB, MOD CT-S1	8699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	252004	ED URANO, LITERARIO, EL LLANO EN LLAMAS, JUAN RULFO	145.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26	265008	FONDA, DESAYUNO, HUEVOS RANCHEROS Y CHOCOMILK	105.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
26	268010	REST, SUSHI, MAKI CLASICO EMPANIZADO Y CALPICO	129.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	004003	GAMESA, SALADAS, CAJA DE 42 PAQ DE 12 GR C/U (504 GR)	111.80	KG	CAMBIO DE MARCA
27	009001	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 GR	83.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	028001	FILETE, TILAPIA, A GRANEL	116.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	031001	BACHOCO, BLANCO, PAQ DE 12 PZAS	48.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
27	035001	A DE COCO, DE COCO, BOTE DE 1 LT	55.90	LT	CAMBIO DE MARCA
27	053011	D´ANJOU, A GRANEL	58.50	KG	CAMBIO DE MARCA
27	064006	PASILLA, A GRANEL	190.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	081013	JALAPENO, A GRANEL	34.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	082002	ZULKA, ESTANDAR, MORENA, BOLSA DE 900 GR	37.39	KG	CAMBIO DE MARCA
27	086008	NESTLE, PALETA, PZA DE 71 GR	36.34	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	100002	SIDRAL MUNDET, REFRESCO, SABOR, MANZANA, BOTELLA DE 600 ML	38.33	LT	CAMBIO DE MARCA
27	110006	MANDRINNE, BLUSA, 65% VISCOSA - 35% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	117005	18 FOREVER, PANTALON, CARGO, 100% ALGODON	210.00	PZA	NUEVO MODELO
27	123011	BABY OLIFANT, TRAJE, 4 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
27	126002	LOVE CULTURE, VESTIDO, 100% VISCOSA	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	126005	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	133002	MADDEN NYC, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	137002	GEORGE, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	156003	MIDEA, MINISPLIT, INVERTER, 1 TON, 220 V, MOD MAS12C2ECSC	8599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	159003	LG, 1.5 PIES, MOD MS3032JAS	3049.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	161003	LG, 15 PIES, ROSA, 2 PTAS, MOD VT40BJP	14990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	162004	OSTER, PLANCHA, MULTIUSOS, MOD CKSTGR4219	619.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	163004	OSTER, 6 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD 217427I	1149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	189006	HIPOGLOS P, POMADA, TUBO DE 45 GR, LAB ANDROMACO	92.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
27	230002	POWER BLOCK, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, MOD ST-577408	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	230008	HKPRO, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAMBRICOS, MOD HKP310PK	789.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	231003	SANSUI, 55", MOD SMX55VAU	7495.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	234001	INTERNET, RENTA, POR 1 HORA O FRACCION	15.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	243001	MININO, SECO P/GATO, ADULTOS, BOLSA DE 1300 GR	70.19	KG	CAMBIO DE MARCA
27	255002	MAZATLAN, EN PAQ, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 5 ESTRELLAS	9238.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	284001	CUTEX, ART DE TOCADOR, QUITA ESMALTE, BOTE DE 100 ML	30.98	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	287010	TODOMODA, BISUTERIA, ARETES, ARETES CORAZON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	003001	MP, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 440 GR	94.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	004002	DONDE, DULCES, NARANJITAS, CAJA DE 680 GR	95.59	KG	CAMBIO DE MARCA
28	004006	DONDE, DULCES, AVIONES, BOLSA DE 160 GR	131.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	026002	ANCLA, ATUN, EN AGUA, LATA DE 120 GR	108.33	KG	CAMBIO DE MARCA
28	028005	FILETE, PARGO, A GRANEL	190.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28	037001	ZWAN, FRESCO, PREMIUM, PAQ DE 360 GR	180.56	KG	CAMBIO DE MARCA
28	042004	MP, MANTECA, BOLSA DE 500 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28	058002	VERDE VALLE, FRUTA SECA, UVA PASA, BOLSA DE 150 GR	179.17	KG	CAMBIO DE MARCA
28	069003	ISADORA, REFRITOS, NEGROS, BOLSA DE 430 GR	46.51	KG	CAMBIO DE MARCA
28	074002	BARCEL, CHIP'S, SAL DE MAR, BOLSA DE 170 GR	329.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	074004	CHIP'S, FUEGO, BOLSA DE 62 GR	383.19	KG	CAMBIO DE MARCA
28	083001	IBARRA, EN POLVO, CHOCOLATE, BOLSA DE 320 GR	124.14	KG	CAMBIO DE MARCA
28	084009	MONTES, DULCES, CARAMELOS, TOMY, C/100 PZS, BOLSA DE 470 GR	138.51	KG	CAMBIO DE MARCA

28	084010	HERSHEY'S, CHOCOLATE, C/LECHE, PAQ DE 3 BARRAS, 120 G	520.83	KG	CAMBIO DE MARCA
28	089001	D´GARI, DE AGUA, RINDE 1 LT, DE UVA, BOLSA DE 120 GR	116.25	KG	CAMBIO DE MARCA
28	096001	ORO, REGULAR, FCO DE 160 GR	687.50	KG	CAMBIO DE MARCA
28	102001	ZUKO, POLVO, RINDE 2 LT, SABOR UVA, SOBRE DE 13 GR	5.60	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
28	106002	WYBOROWA, VODKA, POLISH, BOTELLA DE 1 LT	245.00	LT	CAMBIO DE MARCA
28	110004	PINK LOVE, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	112002	WILSON, TINES, PAQ DE 6 PARES, 95% POLIESTER - 5% OTRAS FIBR	125.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28	115003	IFASHION, PLAYERA, 100% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	115006	MILO ARLUCCI, CAMISA, 100% POLIESTER	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	121001	BEAUTY SECRET, BRASIER, PAQ DE 3 PZAS, 91% POLIAMIDA - 9% EL	299.00	PAQ	NUEVO MODELO
28	121006	BEAUTY SECRET, BODY, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	126002	LIEB, VESTIDO, 100% ALGODON	1209.37	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	126007	ANAGRAM, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.99	PZA	NUEVO MODELO
28	130005	JLO, CINTURON, 100% SINTETICO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	133003	FLEXI MP, SANDALIAS, CORTE VACUNO - FORRO TEXTIL	1349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28	134004	PORTO SUR, ZAPATOS, CORTE PIEL- FORRO SINTETICO	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28	147003	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD DUALCARE	6296.00	PZA	NUEVO MODELO
28	152002	MARBY, SALA, 3-2-1, GRIS PLATA, MOD BOLONIA	17097.00	JGO	NUEVO MODELO
28	159004	OSTER, 1.1 PIES, MOD 0GGM61002M	3090.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	161004	VIOS, 14.6 PIES, MOD VI-TRF342MX	10490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	163003	TAURUS, 4 VEL, MOD GRANITE	519.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	178002	ZOTE, BARRA, DE 400 GR	62.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28	180003	VOGUE, SERVILLETAS, PAQ DE 100 PZAS	15.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28	185003	YZA MP, CAPSULAS, AMOXICILINA GI, 12 DE 500MG, LAB WANDEL	52.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
28	195004	BELACAPS, CAPSULAS, 60 DE 550 MG, VITAMINA E, LAB SOLAN	199.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
28	196007	YZA MP, O/MED, PSIQ, CAPSULAS, 28 DE 60 MG, LAB LILL	268.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
28	204004	ESTETICA, RINOPLASTIA, HONORARIOS, MEDICAMENTOS Y HOSPI	50000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	206001	USOS MULTIPLES	416600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	207005	HONDA, SCOOTER, DIO 110, MOD 2025	36490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	230005	DAEWO, ACCESORIOS, BOCINA, 2 X 6.5, MOD DW-1987	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	231002	EVL, 65", ULTRA HD 4K, MOD 65AEVLS4	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	238002	VIVITAR, CAMARA FOTOGRAFICA, DVR786HD	1299.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	240001	ADVENTURE FORCE, JUGUETE, PAQUETE DE 10 VEHICULOS	232.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28	272002	CONAIR, SECADORA, MOD 246PKES	329.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29	009002	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 620 GR	47.38	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
29	009005	BIMBO, INTEGRAL, GRANDE, PAQ DE 620 GR	50.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
29	016003	CHARRAS, TOSTADAS, ORIGINAL, PAQ DE 280 GR	37.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29	030010	ALPURA, CREMA, ENTERA, PASTEURIZADA, BOTE DE 426 ML	91.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29	042002	CAPULLO, ACEITE, CANOLA, BOTELLA DE 755 ML	69.13	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
29	042004	OLI, ACEITE, OLIVA, EXTRA VIRGEN, BOTELLA DE 250 ML	484.00	LT	CAMBIO DE MARCA
29	072003	ENTEROS, BOLSA DE 6 PENCAS	20.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
29	108004	MICHELOB ULTRA, CLARA, LATA DE 355 ML	57.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
29	115005	KEEP COOL KIDS, CAMISA, 90% POLIESTER 10% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	117003	PRIVATE, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	117007	MARESTYL, PANTALON, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	118004	BASIC CONCEPTS, SHORT, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	124001	PORTO SUR, SACO, 100% POLIESTER	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	124005	REGENT STREET, TRAJE, 55% POLIESTER - 45% OTROS	2126.58	TRAJE	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
29	126001	BASIC CONCEPTS, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	136003	BAMBINO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUEVO MODELO
29	137008	ADIDAS, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29	153003	M AMERICANA, FRAZADA, 152X127 CM, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	166004	EKCO, OLLA, DE PRESION, 8 L, MOD 66079	1619.00	PZA	NUEVO MODELO
29	169002	OSRAM, AHORRADOR, 13 WATTS, LUZ CALIDA	49.00	PZA	NUEVO MODELO
29	180005	PETALO, SERVILLETAS, PAQ DE 100 PZAS	16.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29	181009	SUAVITEL, SUAVIZANTE, COMPLETE, BOTELLA DE 700 ML	44.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
29	183002	SERV DOM, ASEO GRAL, 1 DIA A LA SEMANA	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	188002	SELOKEN ZOK, TABLETAS, 30 DE 95 MG, LAB ASTRA ZENECA	674.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
29	191005	OMEPRAZOL, CAPSULAS, 120 DE 20 MG, LAB PHARMA LIFE	111.82	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
29	206002	SUBCOMPACTO	358600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29	234001	CAFE INTERNET, RENTA, POR HORA	10.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	238001	ROCKET HOUSE, CAMARA DE VIDEO, EXTERIOR WIFI, MOD	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29	239005	XBOX 360, VIDEOJUEGO, DISCO, GRAND THEFT AUTO V, 4581038	1499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	239006	SEGA, VIDEOJUEGO, SONIC UNLEASHED PARA XBOX 360, 4581046	1499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	254002	BLACK, CUADERNO, PROF, RAYA, ESPIRAL, 100 HOJAS	87.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	275004	NIVEA, CORPORAL, NUTRITIVA 5 EN 1, 48 HORAS, BOTE DE 400 ML	341.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
29	276005	LADY SPEED TICK, AEROSOL, COOL, BOTE DE 91 GR	104.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	027004	CAMARON, CRUDO, JUMBO, S/CABEZA, A GRANEL	220.00	KG	CAMBIO DE MARCA
30	064003	GUAJILLO, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
30	064005	PASILLA, A GRANEL	152.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	066001	LA COSTEÑA, JALAPENOS, RAJAS, LATA DE 220 GR	63.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	073008	PAPA, BLANCA, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	079004	LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	44.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	081005	JALAPENO, A GRANEL	21.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	121006	ILUSION MP, BOXER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	133001	BRITO, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	265.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	133002	FORZA GOBLI, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	156002	MABE, MINISPLIT, 1 TON, MOD MMT12CABWCAM8/2	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	159001	GE, 0.9 PIES, MOD MGE09SEJ	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	161003	MABE, 14 PIES, MOD RME360PVMRE/M	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	162001	MYTEK, VENTILADOR, MOD 3197	650.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	162002	OSTER, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD 2196292	1149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	164003	BLACK+DECKER, MOD IRBD100	279.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	169003	OPTI, LED, 8.5 W, PZA	55.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	172002	SOLO, PLATOS, COMPOSTABLE, PAQ DE 30 PZA	245.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30	173005	CLOROX, BLANQUEADOR, BOTELLA DE 1160 ML	12.93	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30	175003	GLADE, AMBIENTAL, MANZANA/CANELA, BOTE DE 245 GR	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	184004	PARACETAMOL, TABLETAS, CAJA DE 10 PZAS DE 500 MG C/U	11.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
30	198003	GEMMA, LENTES, ACETATO, GRIS, MOD GEM-782	850.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	203004	PARTO NORMAL, QUIROFANO, HOSPITALIZACION Y MEDICAMENTOS	14640.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	204003	GINECOLOGICA, HISTERECTOMIA, SOLO HOSPITAL	14000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	207001	ITALIKA, URBANA, 125Z, GRIS, MOD 2024	42499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	207005	VENTO, URBANA, TORNADO, 300 CC, MOD 2025	36499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

30	230002	AMAZON, VIDEO, DISP.P/ STREAMING, MOD LITE 2022	549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	230003	SAMSUNG, ACCESORIOS, AUDIFONOS, BLANCO, MOD BUDS FE	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	230008	PERFECT CHOICE, ACCESORIOS, AUDIFONOS, BLUETOOTH	380.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	239002	SONY, CONSOLA, PS5, MOD SLIM STNDRD MEGAP	11499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	247004	COSMIC, INSTR MUSICALES, PANDERO, MODELO CP390	820.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
30	247008	SILVERTON, INSTR MUSICALES, TROMPETA, MOD 2	2800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	252001	PLANETA, SUPERACION, ES TIEMPO DE SANAR, BRIANNA WIEST	298.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
31	005006	SAN BLAS, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 1 KG	34.50	KG	CAMBIO DE MARCA
31	016002	EL REAL DE YOHUALA, TOSTADAS, PAQ DE 20 PZAS	25.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
31	026003	DOLORES, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	160.71	KG	CAMBIO DE MARCA
31	069002	ISADORA, REFRITOS, PERUANOS, BOLSA DE 400 GR	47.56	KG	CAMBIO DE MARCA
31	086003	DOLPHY MP, HELADO, VAINILLA, BOTE DE 950 ML	131.58	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
31	095003	JUMEX, DE FRUTAS, MANZANA, BOTE DE 335 ML	37.31	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
31	110006	EXTRA BELLEZA, BLUSA, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	112001	WILSON, CALCETAS P/HOMBRE, PAQ DE 3 PARES, 97% POLIESTER -3%	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31	115003	KOALA, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	117003	KEHU, BERMUDAS, 55% POLIESTER - 45% LANA	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	118004	OPTIMA MP, SHORT, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	199.90	PZA	NUEVO MODELO
31	120003	KING, CAMISETA, 100% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	120006	BLACK & BOXER, BOXER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	122008	SONATA KIDS, P/NINA, PANTALETAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	122012	REFILL, P/NINA, PANTALETAS, PAQ DE 3 PZAS, 95% ALGODON - 5%	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31	133005	MEGA SHOES, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31	133006	KENDA, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	320.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31	135002	CAPA DE OZONO, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31	137006	TOWER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	NUEVO MODELO
31	147001	AMERICA, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MOD BLOOM	12199.00	PZA	NUEVO MODELO
31	148001	MOBILKRAFT, COMEDOR, 5 PZAS, (M-4S), MOD JAVA	13999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31	148005	ELEKTRA MP, COMEDOR, 7 PZAS (M-6 SILLAS), MOD MONACO	11999.00	JGO	NUEVO MODELO
31	149005	CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD PANAL	1500.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	155010	COTTONELLA, TOALLAS, DE BANO, 100% ALG, MOD AZUL	254.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	156002	WHIRLPOOL, MINISPLIT, 1 TON, MOD SWA4020Q	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	167005	LUNITA, CRISTALERIA, VASO, MOD CAFETERO	13.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	182005	LUZ ETERNA, VELADORA, MOD 21	20.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	206002	COMPACTO	412250.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	245004	GIMNASIO, MEMBRESIA MENSUAL	400.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	002005	DON SIMON, FRITURAS, DE MAIZ, TOTOPOS, BOLSA 450 GR	114.44	KG	CAMBIO DE MARCA
32	019003	BAFAR, O/EMBUTIDOS, MORTADELA, PAQ DE 400 GR	97.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	069001	LA SIERRA, REFRITOS, BAYOS, BOLSA DE 400 GR	34.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	093001	VAL VITA, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, BOLSA DE 200 GR	42.50	KG	CAMBIO DE MARCA
32	094006	ARIES, CONDIMENTOS, SAL DE AJO, BOTE DE 150 GR	166.67	KG	CAMBIO DE MARCA
32	110005	KIWI, PLAYERA, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	118001	DETROY INDUSTRY, PANTALON, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	156002	MABE, MINISPLIT, 1 TON, MOD MMI12CABWCA6M8	11029.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32	158001	MABE, 6 QUEM, C/HORNO, MOD EMH7602JBSO	12299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32	168003	CUPLASA, CUBETA, MOD CUBETA NO. 14	136.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	169001	PHILIPS, LED, 14 WATTS, MOD ECOHOME LEDBULB	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	176001	1-2-3, EN POLVO, LIMON Y BICARBONATO, BOLSA DE 800 GR	37.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	236001	DISNEY, STREAMING, MENSUAL	219.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32	243003	PURINA, SECO P/GATO, CAT CHOW, BOLSA DE 1500 GR	102.67	KG	CAMBIO DE MARCA
32	254002	CRAYOLA, COLORES, CAJA DE 12 PZAS	85.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
33	008001	BOLILLO, POR PZA	3.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	010001	CONCHA, PZA	7.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	013003	PASTELILLO, BOMBIN, PZA	15.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	090005	NESTLE, MATERNIZADA, NIDAL, ETAPA 1, LATA DE 900 GR	327.77	KG	CAMBIO DE MARCA
33	092005	MAGOS, MOLE, EN PASTA, ROJO, A GRANEL	210.00	KG	CAMBIO DE MARCA
33	133001	CABRALES, PANTUFLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33	133005	TAXSO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	77.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33	149006	TAMAYO, ESCRITORIO, MOD KANSAS II CHOCOLATE	3099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
33	174002	FLAMA, PAQ DE 5 CAJAS CON 115 LUCES C/U	31.25	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
33	215002	LAVADO, AUTO MEDIANO, COMPLETO	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	230007	AMAZON, ACCESORIOS, BOCINA, MOD ECHO POP	969.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	237008	PARAMOUNT, PELICULA, STREAMING, RENTA, HD, UNA MENTE BRILLAN	40.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
33	274004	COLGATE, CREMA DENTAL, MAXIMA PROTECCIO, TUBO DE 135 GR	466.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	280005	SUAVELASTIC, INFANTE, JUMBO, POR PZA	8.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	041011	YOPLAIT, P/BEBER, LICUADO, BOTE DE 470 G	55.32	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
34	042005	1-2-3, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 1 L	52.50	LT	CAMBIO DE MARCA
34	063002	A GRANEL	40.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
34	065003	A GRANEL	32.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
34	068011	FLOR DE JUNIO, A GRANEL	32.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	081004	PIMIENTO MORRON, A GRANEL	77.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	095003	JUMEX, DE FRUTAS, NARANJA, BOTE DE 960 ML	26.82	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34	097001	KIRKLAND SIGNATURE, DESCAFEINADO, DESCAFEINADO, BOTE DE 1360	234.56	KG	CAMBIO DE MARCA
34	103001	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 900 ML	205.56	LT	CAMBIO DE MARCA
34	113009	MARIANNITA, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO, PAQ C/2 P	59.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
34	114003	SIMPLY BASIC, CAMISA, 68% POLIESTER - 32% ALGODON	259.00	PZA	NUEVO MODELO
34	121002	MAREL, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	123012	MAMELUCO, 100% ALGODON	80.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	129005	SHO SHI, PIJAMA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	649.00	JGO	NUEVO MODELO
34	130006	PASHMINA, 92% POLLAMIDA - 8% ELASTANO	50.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
34	133001	SINFONIA MOZ, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	167.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34	133002	VICTORIA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34	133003	BARBIE, SANDALIAS, P/NIÑA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34	133004	BARBIE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34	133005	DRAGONBALL Z, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34	150004	DICO MP, COCINA INTEGRAL, ISLA, MOD VERONA	11221.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	153004	HOME EXPRESSIONS, FRAZADA, 2.28 X 2.28 M, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	156002	DELONGHI, CALEFACTOR, CALENTADOR DIGITAL, MOD TRLS0715EL	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	157004	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD YCA-1300	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	160001	WHIRLPOOL, LAVADORA, 17 KG, MOD BCO EDGE17	9490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	160003	MABE, LAVADORA, 17 KG, AUTOMATICA, MOD LMA77113CBABO	13199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	161004	ACROS, 11 PIES, MOD AT1130F00	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	165001	EKCO, ABRELATAS, MOD 94089 NEGRO	109.00	PZA	NUEVO MODELO

34	165002	IMUSA, COMAL, PLANCHA, REDONDO, DE 28 CM, MOD CARBON STEEL	168.03	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	167007	GIBSON HOME, LOZA, VAJILLA, VIDRIO, P/4 PERSONAS, JGO DE 12	549.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34	192002	CLARITYNE-D, TABLETAS, 20 DE 5/30 MG, LAB BAYER	592.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
34	207005	VELOCI, URBANA, MOD RAZZER GTR2 200CC 2024	43999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	215003	LAVADO, AUTO SEDAN	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	216001	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, MANO DE OBRA	235.94	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
34	216002	ALINEACION Y BALANCEO, MANO DE OBRA	605.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
34	217001	REP DE FRENOS, CAMBIO POR PAR DELANTERO, MANO DE OBRA	506.82	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
34	217002	REP DE FRENOS, MANO DE OBRA, BALATAS PAR DELANTERAS	506.82	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
34	230009	SONY, VIDEO, BLU-RAY, MOD BDP-S3500-BME32	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	240001	FISHER PRICE, JUGUETE, MOD XILOFONO GIGANTE	949.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34	276004	OLD SPICE, BARRA, FRESH, PZA DE 50 G	63.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	287002	ZEIT, RELOJ, P/HOMBRE, SENCILLO, MOD 04-24	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	003005	KELLOGGS, DE MAIZ, ZUCARITAS, BOLSA DE 600 GR	133.84	KG	CAMBIO DE MARCA
35	096005	NESCAFE, REGULAR, CLASICO, FCO DE 120 GR	575.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
35	105003	VIUDA DE ROMERO, REPOSADO, BOTELLA DE 750 LT	451.99	LT	CAMBIO DE MARCA
35	128001	FABRIK SPORT, PANTS, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	148001	DIMAP, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), DE MADERA, MOD DENVER	15890.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	155001	STARHAUS, TOALLAS, DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD TRINA	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	177006	LA GARDI, UTENSILIOS, ESCOBA, MOD 4 HILOS	78.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	206002	USOS MULTIPLES	416600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	215002	LAVADO, CAMIONETA PICK UP	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	254006	IKW, PEGAMENTO, PZA DE 9 GR	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	275004	LUBRIDERM, CORPORAL, SOLAR, FPS15, BOTE DE 400 ML	272.50	LT	CAMBIO DE MARCA
36	003003	KELLOGGS, MIXTO, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 230 GR	178.26	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	006005	P/MASA, BLANCO, A GRANEL	10.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	006006	LA COSTEÑA, POZOLERO, PRECOCIDO, BLANCO, LATA DE 830 GR	34.94	KG	CAMBIO DE MARCA
36	009002	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 GR	75.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	009006	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 GR	79.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	016004	HEBI, TOSTADAS, BOLSA DE 380 GR	92.11	KG	CAMBIO DE MARCA
36	017018	LOMO, TROZO, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	027012	PULPO, A GRANEL	135.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	028004	FILETE, MOJARRA TILAPIA, A GRANEL	137.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	028020	FILETE, SIERRA MADRE, A GRANEL	240.44	KG	CAMBIO DE MARCA
36	029002	CROWN PRINCE, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, LATA 106 GR	707.55	KG	CAMBIO DE MARCA
36	029004	ALTAMAR, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, LATA DE 106 GR	650.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36	033005	MP, CONDENSADA, LATA DE 380 GR	57.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	034004	NESTLE, SABORIZADA, NESQUIK, CON COCOA, BOTE 330 ML	71.21	LT	CAMBIO DE MARCA
36	039001	LALA, OAXACA, PAQ DE 400 GR	208.75	KG	CAMBIO DE MARCA
36	040006	FUD, O/QUESOS, GOUDA, PAQ DE 140 GR	225.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36	043003	MEZA, A GRANEL	82.15	KG	CAMBIO DE MARCA
36	043004	BOTE DE 1 KG	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	046004	AMARILLO, A GRANEL	85.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	064002	VALLEY FOODS, CHIPOTLE, BOLSA DE 100 GR	429.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36	073009	PAPA, BLANCA, A GRANEL	36.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	074003	HEBI, NATURAL, BOLSA DE 175 GR	280.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	079006	VERDE VALLE, LENTEJAS, BOLSA DE 450 GR	67.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	080007	ESPINACAS, MANOJO	12.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	084011	TRIDENT, DULCES, CHICLES, XTRACARE, SIN AZUCAR, C/10 PZAS	12.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36	084016	DE LA ROSA, CHOCOLATE, NUGS, CAJA 336 GR	133.25	KG	CAMBIO DE MARCA
36	085009	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA, FRESA, FCO DE 270 GR	88.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	088009	DE POLLO, CONSOMATE, A GRANEL	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	091004	LA COSTEÑA, MAYONESA, FCO DE 625 GR	105.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	093007	KNORR, SOPA, INSTANTANEA, FIDEOS, SOBRE DE 95 GR	163.16	KG	CAMBIO DE MARCA
36	107006	MALBEC, TINTO, LAS MORAS, BOTELLA DE 750 ML	211.99	LT	CAMBIO DE MARCA
36	110002	OKEY, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO, MOD616	419.00	PZA	NUEVO MODELO
36	110012	PHILOSOPHY JR, BLUSA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
36	111004	SUTIL, TOBIMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	30.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	111012	PUMA, TINES, PAQ C/3, PARES, 72% ALGODON - 26% POLIESTER - 2% ELAST	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36	112003	ATLETICS, CALCETINES, 6 PAR, 38% POLIE - 4% POLIAM - 2% ELASTAN	138.87	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36	113004	POLO CLUB, TINES, PAQ 3 PARES, 96% POLIESTER - 4% OTRAS FIBRA	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36	114006	HUMMO ESENCIALES, PLAYERA, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	114008	LMENTAL, CAMISA, 100% ALGODON	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	116004	L MENTAL, PANTALON, 68% POLIESTER - 29% VISCOSA - 3% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
36	116009	SILVERADO, PANTALON, 100% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	116011	WEEKEND, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	549.00	PZA	NUEVO MODELO
36	117008	LEVI'S, PANTALON, 78% ALGODON - 21% POLIESTER - 1% ELASTANO	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
36	117014	NYD JEANS, PANTALON, 93% ALGODON - 5% POLIESTER - 2% ELASTANO	399.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	118001	REFILL, PANTALON, 100% ALGODON	209.00	PZA	NUEVO MODELO
36	118002	LEVI'S, PANTALON, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
36	119002	LEVI'S, CHAMARRA, 95% ALGODON - 3% POLIESTER - 2% ELASTANO	2599.00	PZA	NUEVO MODELO
36	119010	WEEKEND, CHAMARRA, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	119018	THAT'S HOT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	119023	HUMMO, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIURETANO	379.90	PZA	NUEVO MODELO
36	119030	PERRY ELLIS PORTAFOLIO, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	119032	FOLEY'S, ABRIGO, 82% POLIESTER - 18% POLIAMIDA	2499.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	119033	MULAYA COLECTION, CHAMARRA, 100% ALGODON	760.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	119035	VERMONTI, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	599.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	121004	BEAUTY SECRET, FAJA, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO, T G	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	121011	LETY, BOXER, 90% NYLON - 10% LYCRA	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	122009	ONE FOR YOU, P/NINO, TRUSA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	122021	ONE FOR YOU BY CREYSI, P/NINA, PANTALETAS, 98% ALGODON - 2% ELA	89.00	PZA	NUEVO MODELO
36	122023	SKINNY, P/NINA, PANTALETAS, 100% ALGODON	239.00	PAQ	NUEVO MODELO
36	124006	CONTEMPO, TRAJE, 79% POLIESTER - 19% VISCOSA - 2% ELASTANO	2199.00	TRAJE	NUEVO MODELO
36	126002	FOLEY'S, FALDA, 64% ALGODON - 32% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
36	126005	LADY SUN, VESTIDO, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	126008	RUTH, VESTIDO, 100% RAYON	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	126009	VERTICHE MP, VESTIDO, 100% ALGODON	329.99	PZA	NUEVO MODELO
36	126011	LADY SUN, FALDA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	126012	C&A MP, FALDA, 99 ALGODON - 1% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
36	126018	DIVA, TRAJE, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	2299.00	PZA	NUEVO MODELO
36	127012	ONLY FRIENDS, VESTIDO, 100% POLIESTER	389.00	PZA	NUEVO MODELO
36	128007	NITRO SPORT, PANTS, 100% POLIESTER	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

36 129001	VANITY, PIJAMA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 129003	NON STOP, PIJAMA, 2 PZAS, 52% POLIESTER - 48% ALGODON	359.00	JGO	NUEVO MODELO
36 133001	GEORGE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 135004	MODARE, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 136005	MAPLE, ZAPATOS, P/BEBE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	129.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 136006	BLASITO, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 148001	TAPATIA, COMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD AFRIKA	6580.15	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 148004	ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD BROOKLIN	8999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 150001	MOBI, ALACENA, CON ESPECIERO	4549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 150004	COCINA INTEGRAL, 2.80 MTS, MADERA DE PINO MOD SOFIA	12880.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 151001	LITERA, MOD ENSUEÑO	5999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 151002	ESPAÑA, BASE P/COLCHON, MATRIMONIAL, MOD SALCIDO 5000	3039.46	PZA	NUEVO MODELO
36 151008	GOMKRA, RECAMARA, KS, 5 PZAS, MOD BOMBAY	18990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 152002	MARPE, SALA, 3-2- TELA, OXFORD, MOD LYON	23440.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 152004	IMJ, SOFA CAMA, MOD ALBERT II	5699.00	PZA	NUEVO MODELO
36 153001	STARHAUS, EDREDON, MATRIMONIAL, MOD KARERINA, 100% POLIESTER	779.00	PZA	NUEVO MODELO
36 153003	LA MODE, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD VARIOS	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 153008	COLAP, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD TAKAÑON	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 153009	CONCORD MP, COBERTOR, MATRIMONIAL, MOD ALOHA	699.00	PZA	NUEVO MODELO
36 154006	J. CROWN, KING SIZE, EXTRASOFT, SATIN 4 PIEZAS	751.20	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 155002	COTTONELLA, TOALLAS, MEDIO BANO, 70X140 CM, 100% ALG, LIVERP	219.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 155012	TOALLAS, MEDIO BANO, 100% ALGODON, MOD GUATEMALA	215.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 156005	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TON, INVERTER, MOD EWC121E	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 157006	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD-405	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 158001	KOBLENZ, 6 QUEM, ENC ELECT, MOD EK3131NDICHIC	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 158004	ACROS, 6 QUEM, C/HORNO, MOD AFR4112B	9599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 159003	SAMSUNG, 8 PIES, MOD MS23K3513-AWAX54090	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 159005	MIDEA, 1.6 PIES, MOD KOS1N1WW	3053.75	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 159007	WHIRPOOL, 1.1 PIES, MOD WM12110, 1350W	2495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 159008	WINIA, 0.7 PIES, NEGRO, MOD K0562BB	19999.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 160002	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, AUT, CARGA SUP, MOD 8826656	9199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 160004	WHIRLPOOL, LAVADORA, AUT, 7 CICLOS, C/AGITAD, MD 8MWTW1823WJM	11499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 160006	MABE, LAVADORA, 16 KG, 7 CICLOS, MOD LMA76112CBABO	9319.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 161001	MABE, 10 PIES, AUT, 2 PTAS, MOD RMA25OPVMRPO	10649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 161002	SAMSUNG, 11 PIES, S/ESCARCHA, C/DISP, MD RT31DG5224S9EM	12749.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 161004	LG, 9 PIES, DESHIELO AUT, CONGELADOR SUP, MOD 6T29WDC	10699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 162001	RECORD, BATIDORA, 5 VEL, TURBO, MOD CTM-8016A	559.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 162008	CAFETERA, PRENSA FRANCESA, 3T, MOD GF006	711.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 163002	OSTER, 6 VELOCIDADES, VASO DE VIDRIO, MOD BLSTPEG-NPB-03	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 163005	OSTER, 6 VELOCIDADES, VASO DE VIDRIO, MOD BLSTSOG5661W	1234.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 163006	OSTER, 1 VEL, MOD BLST4093-013	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 164002	T FAL, PLANCHA VAPOR, EASY STEAM, QUIK 8	749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 164003	OSTER, DE VAPOR, 1500 W, MOD GCSTSP6206013-COP	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 164006	T-FAL, DE VAPOR, MOD FV1050X0	444.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 164007	OSTER, VAPOR, MOD 3030648	503.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 166001	EKCO, BATERIA, CAP 8 LT, MOD 66079-EXPRESS	1174.70	PZA	NUEVO MODELO
36 167001	ECKO, LOZA, VAJILLA, 12 PZAS, MOD CLASSIC	1299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 167003	CINSA, CRISTALERIA, JARRA, CON 6 VASOS	370.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36 167005	CINSA, LOZA, VAJILLA, DE CRISTAL, JGO DE 20 PZAS	850.00	JGO	NUEVO MODELO
36 170015	TRUPER, EQUIPO, DESARMADOR PLANO, 1/4 X 4, PHILIPS NO 2	54.00	PZA	NUEVO MODELO
36 172017	MP, CUBIERTOS, BIODEGRADABLES, BOLSA 25 PZAS	31.50	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
36 177006	EASY SHINE, FIBRA, C/ESPONJA, 8 X 12 CM	17.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 183002	SERV DOM, ASEO GRAL, 5 DIAS P/SEMANA, AL MES	6000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 183010	SERV DOM, ASEO GRAL, 6 DIAS A LA SEMANA, MENSUAL	7200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 184005	TEMPRA, TABLETAS, NOCHE, CAJA 12 TAB, LAB RB SALUTE MEXICO	147.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 187004	VOLTAREN EMULGEL, POMADA, TUBO DE 50 GR, LAB NOVARTIS	123.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 195001	SOLANUM, CAPSULAS, VITAMINA C, BOTE C/120	190.50	BOTE	CAMBIO DE MARCA
36 196002	POSTDAY, ANTICONCEP, 2 TAB, 0.75 MG, LAB IFA	69.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 196004	ILIMIT, ANTICONCEP, 24 COMP, 3.00/0.02 MG, LAB SIEGFRIED RHEI	317.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36 196006	TEGRETOL LC, O/MED, NEUROL, TAB, 50 DE 200 MG, LAB NOVARTIS	614.48	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 198001	SORAYA, LENTES, MOD ECONOMICO	400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 207002	VENTO, URBANA, XPRESSPORT, 5 VEL, MOD 170-2024	18499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 207004	VELOCI, URBANA, BLACK HAWK, RT150 CC, MOD 2023	21000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 208001	MERCURIO, INFANTILES, R-20, 1 VEL, MOD MAGNUM	4499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 208003	STREET RUNNER, DE MONTANA, R-26, 21 VEL, MOD YX-M001	4481.33	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 208007	MERCURIO, DE MONTANA, R 26, 21 VEL	9464.27	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 208008	NAUKAS, URBANA, R-24, 7 VEL, MOD 3800289	3229.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 210003	FIRESTONE, RIN 13, 175/70, MOD KELLY	882.00	PZA	NUEVO MODELO
36 210004	EUSKADI, RIN 13, 175/70	2489.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 211001	FRAM, REFACCIONES, BUJIAS, FRAM, FILTRO DE ACEITE, MOD PH3682	77.71	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 220002	LICENCIA DE MANEJO, AUTOMOVILISTA, PRIMERA VEZ	1402.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
36 230002	MONSTER, ACCESORIOS, BOCINA, MOD ADVENTURER MAX	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 230009	HKPRO, AUDIO, ESTEREO, MP3, BLUETOOTH, MOD HKPMH300	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 230012	HKPRO, ACCESORIOS, BOCINA, BARRA DE SONIDO, MOD HKHT500	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
36 231001	SAMSUNG, 32", LED, MOD LH32BETBOGKX2X	34.66	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 236001	DISNEY+, TV DE PAGA, ESTANDAR, MENSUALIDAD	219.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
36 237007	APPLE MUSIC, MUSICA, STREAMING, PAGO MENSUAL	129.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
36 238001	VIVITAR, CAMARA FOTOGRAFICA, DE ACCION, 4K, MOD DVR922HD	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 238002	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX MINI, MOD 12	1959.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 240004	FISHER PRICE, JUGUETE, MEGA BLOKS, BOLSA, C/60 PZAS	299.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 240005	BARBIE, JUGUETE, MOD MINIQUAD 6V, KL4005	1749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 241006	VOIT, EQ Y ACC, BALON, FUTBOL AMERICANO, SHOTGUN, NO 5 MINI	199.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 242002	STARHAUS, ARTIFICIALES, PLANTA, MOD PATCH	168.82	PZA	NUEVO MODELO
36 247004	LA SEVILLANA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, DE MADERA	4869.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 247012	BARRILITO, INSTR MUSICALES, FLAUTA DULCE, SOPRANO, MD FS4000	87.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 251001	LIBRO INTEGRADO, PRIMARIA, 1 GRDO, ED LAROUSSE	222.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36 251012	ED PORRUA, PROF, LAS GARANTIAS INDIVIDUALES, IGNACIO BURGOA	635.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36 251013	ED ELSE VIER, PROF, PATOLOGIA ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL	1808.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 253006	VANIDADES, REVISTA, EDITORIAL TELEVISA	64.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36 254005	OFFICE DEPOT MP, CARPETA, PANORAMICA, ARILLO REDONDO, 100 HOJA	89.00	PZA	NUEVO MODELO
36 255006	CDMX, ARMADO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS, FIESTA INN	11582.25	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
36 268010	REST, SHRIMP'N PARMESAN RIB EYE, CERVEZA DE 560 ML	558.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 268017	CAFETERIA, MALTEADA DE ROMPOPE GRANDE Y REB DE PASTEL	63.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

36	272003	CONAIR, ALACIADORA, DIGITAL, 5 TEMPERATURAS, MOD CS952ES	574.90	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
36	273007	IM NAILS, MAQUILLAJE POLVO, 14 ML, MOD 756161012	39.35	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	274012	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 150 ML	333.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	278002	HUGO BOSS, COLONIA, P/HOMBRE, NUMBER ONE, FCO DE 100 ML	1019.00	FCO	NUEVO MODELO
36	280004	TIKITIN, INFANTE, JUMBO, DE GEL, C/14 PZAS	91.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
36	282007	SAVILE, CHAMPU, CHILE, BOTELLA DE 700 ML	73.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36	283007	ALWAYS, TOALLAS, NOCTURNA, CON ALAS, C/8 PIEZAS	25.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	287002	DEXORO, JOYERIA, CADENA, 10K, MOD 1.0	2251.25	PZA	NUEVO MODELO
36	287003	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, MOD 710938	699.00	PZA	NUEVO MODELO
36	287005	FOSSIL, RELOJ, P/MUJER, CUARZO, EXTENSIBLE MET, MOD39165609	3719.00	PZA	NUEVO MODELO
36	288001	STAR TRAVEL, MALETA, MOD MAGICAL 20	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	288006	SUPRA, MALETA, SUPRACAT, CHECKING	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	288020	BOLSA, SINTETICA, MEDIANA MOD MOCHILA	152.00	PZA	NUEVO MODELO
37	002007	PALOMITAS, DE MAIZ, BOLSA DE 61 G	262.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	011002	LA MODERNA, FIDEOS, BOLSA DE 250 GR	48.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	011008	YEMINA, FIDEOS, ESTRELLA, BOLSA DE 200 GR	45.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	017001	PULPA, TROZO, KG	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	017003	PULPA, TROZO, KG	140.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	017005	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	028001	FILETE, TILAPIA, A GRANEL	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	028014	MARKETSIDE, ENTERO, MOJARRA, TILAPIA, BOLSA DE 907 GR	97.02	KG	CAMBIO DE MARCA
37	032005	NIDO, ENTERA, BOLSA DE 480 GR	191.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	037001	PANELA, A GRANEL	105.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	040004	MP, O/QUESOS, PARMESANO, BOTE DE 85 GR	588.24	KG	CAMBIO DE MARCA
37	040011	PHILADELPHIA, O/QUESOS, CREMA, PAQ DE 180 GR	261.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	042003	GREAT VALUE MP, ACEITE, CANOLA, BOTELLA DE 946 ML	37.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37	043006	PEPE FILETE, CUBETA DE 3.5 KG (3500)	67.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	057006	THOMPSON, VERDE, A GRANEL	121.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	058008	SEMILLAS, NUECES, MITADES, BOLSA DE 125 G	424.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	058010	BITZ MP, SEMILLAS, CACAHUATES, JAPONES, BOLSA DE 108 G	92.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	069001	CHATA, ENTEROS, BAYOS, REFRITOS, BOLSA DE 400 GR	48.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	084009	CERRO, DULCES, REGIONAL, COCADA, PAQ DE 40 PZAS	30.88	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37	089001	D`GARI, DE LECHE, FLAN, VAINILLA, CAJA DE 84 GR	184.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	094008	HIERBAS, LAUREL, KG	125.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	117011	CUIDADO CON EL PERRO, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	299.46	PZA	NUEVO MODELO
37	118013	FAKTHOR, BERMUDAS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	120013	CLEEK, CAMISETA, 100% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	120014	CLEEK, TRUSA, 100% POLIESTER	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	122001	PUNTO BLANCO, P/NIÑO, CAMISETA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	122003	BABY CREYSI, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON, 3 PZAS	304.00	PAQ	NUEVO MODELO
37	122015	KING, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	148002	DIMAP, COMEDOR, 7 PZAS, MDF-PINO, MOD SAN FRANCISCO	15599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	152009	VIOLANTI, SOFA CAMA, SHAPEL, 100% POLIESTER	13499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	152010	HAUS, SOFA, CAROLINE, CONTEMPORANEO DE MADERA	26999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	156006	LG, MINISPLIT, CAPACIDAD 12000 BTU, TEC INVERTE	19499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	156007	YORK, MINISPLIT, 1 TON, SOLO FRIO, 110 V	6899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	159006	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, CON GRILL	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	164002	HAMILTON BEACH, VAPOR, DURATHON, 1700 WATTS	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	172002	MP, PLATOS, TERMICO, C/DIVISION, 22.5 CM, PAQ DE 20	30.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37	172004	MP LEY, VASOS, PLASTICO, BIODEGRADABLE, PAQ DE 20 PZ	21.90	PAQ	NUEVO MODELO
37	175001	MP, AMBIENTAL, AEROSOL, BOTE DE 226 G	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	206007	USOS MULTIPLES	477900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	206011	USOS MULTIPLES	692900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	210001	GOODYEAR, RIN 15, 235/75, C/NEGRA, MOD WRANGLER WORKHORSE	3331.51	PZA	NUEVO MODELO
37	243002	PEDIGREE, SECO P/PERRO, BOLSA DE 11 KG (11000)	41.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	247018	CORDOBA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, UKULELE	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	250004	SALON DE FIESTAS, LUNES A JUEVES, 9 HRS	2100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	252010	AGUILAR, SUPERACION, EXHALA, GABY VARGAS	389.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
37	272001	BABYLISS, ALACIADORA, NANO TITANIUM, PLACA ANCHA 2.54CM	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	277002	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, PZA DE 120 GR	215.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	279002	GILLETTE, RASTRILLO, VENUS, SENSIBIT, SIMPLY 3, PAQ C/6 PZAS	180.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37	287001	CITIZEN, RELOJ, P/MUJER, GOLDEN ROUSE	3923.05	PZA	NUEVO MODELO
38	005001	PRONTO, P/HOT CAKES, CAJA DE 350 GR	64.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	038002	BAFAR, MANCHEGO, A GRANEL	207.48	KG	CAMBIO DE MARCA
38	060011	ITALIANA, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	088001	PITICO MP, SAL, BOLSA DE 1 KG	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	100015	MANZANITA SOL, REFRESCO, DE MANZANA, BOTELLA DE 600 ML	27.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38	104002	BACARDI, ANEJO, CARTA SELECTA, BOTELLA DE 750 ML	385.33	LT	CAMBIO DE MARCA
38	107003	GATO NEGRO, BLANCO, DULCE, BOTELLA DE 750 ML	156.25	LT	CAMBIO DE MARCA
38	110004	18 FOREVER, BLUSA, 69% VISCOSA - 31% POLIAMIDA	279.00	PZA	NUEVO MODELO
38	110006	CUIDADO CON EL PERRO MP, PLAYERA, 48% ALGODON - 52% OTROS	99.90	PZA	NUEVO MODELO
38	111001	SPORTLINE, CALCETAS, PAQ DE 6 PZAS, 98% POLIESTER - 2% ELAST	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	111010	COSCAL, TINES, 71% ALGODON - 17% SPANDEX - 12% OTROS	10.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	114005	YORTEAM POLO CLUB, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	115008	STREET RULES, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	117001	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTALON, 68% ALGODON - 32% OTROS	279.00	PZA	NUEVO MODELO
38	117003	D AMERICAN, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	117005	CHEROKEE, PANTALON, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	379.00	PZA	NUEVO MODELO
38	117007	SAHARA, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	117011	PRIVATE MR, SHORT, 61% POLIESTER - 39% OTROS	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	121002	LOVEST, BRASIER, PAQ DE 2 PZAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	239.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	123023	PERITA, MAMELUCO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	124003	PORTO SUR, TRAJE, 100% POLIESTER	999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
38	126007	LOVE CULTURE, FALDA, 100% VISCOSA	229.99	PZA	NUEVO MODELO
38	127002	REFILL, VESTIDO, PAQ DE 2 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.00	PAQ	NUEVO MODELO
38	128003	PIRMA BASIC, PANTS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	629.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	133002	SINFONIA, SANDALIAS, P/MUJER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTET	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	133005	KIO, SANDALIAS, P/ NIÑA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	133006	18 FOREVER, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	134001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	1999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	141002	PLOMERO, INSTALACION DE TARJA, C/AGUA FRIA Y CALIENTE	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	143007	CUOTAS DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PAGO ANUAL	1800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	147009	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD ARUBA	12199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

38	152006	DICO MP, SALA, MODULAR, MOD ANYA GRIS	15499.00	JGO	NUEVO MODELO
38	153005	BABY MINK, COBERTOR, 100% POLIESTER	210.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	155018	INTIMAHOGAR, BLANCOS, ALMOHADA, 100% ALGODON, MOD 5223	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	159008	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD MS32DG4504ATAX	4399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	197002	VITASCOM, ALGODON, PAQ DE 70 GR	35.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	206004	COMPACTO	438070.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	207005	SUZUKI, TURISMO, MOD GSX150 GIXXER NK 2025	56990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	208002	BENOTTO, INFANTILES, 16", MOD YUYI	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	210007	OVATION, RIN 16, 215/65 R15 MOD VI682	2699.00	PZA	NUEVO MODELO
38	216004	ALINEACION Y BALANCEO, DE 4 LLANTAS	729.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	222009	AU, SEGUNDA CLASE, OAXACA - MEXICO TAPO	618.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	230010	STF, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD STH16444	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	230011	MISIK, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD MH624	390.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	230012	BILLBOARD, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAMBRICO, MOD BB H75020	395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	230014	FOL PRO, ACCESORIOS, BOCINA, MOD FSL128	3690.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	234002	TELCEL, INTERNET, EN TU CASA, PLUS 4, 125 GB, MENSUAL	499.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	238015	VIVITAR, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD DVR922HD	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	239004	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, DISCO STAR WARS, XBOX, SERIE X	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
38	246018	ACT RECR, BOLICHE, UNA LINEA, INC ZAPATOS	99.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	247002	OSCAR SCHMIDT, INSTR MUSICALES, GUITARRA, MOD OC5CEPAK	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	251001	TRILLAS, PRIMARIA, NUMERITOS, GALERA ISABEL	345.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	251007	TRILLAS, PREPA, MATEMATICAS 1, BARCOVICH MATEO	389.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	264005	CHICHARRON, A GRANEL	115.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	265004	LONCHERIA, HAMBURGUESA C/QUESO Y SODA ITALIANA	155.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
38	266005	COCINADA, PEPERONI, REBANADA	30.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38	272006	WAHT, RASURADORA, MOD 3022939	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	004002	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 139 GR	140.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	004008	MARINELA, DULCES, CANELITAS, PAQ DE 130 GR	169.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	013005	PASTEL, DE CHOCOLATE, BAÑADO EN 3 LECHES, MEDIANO	256.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	097001	PORTALES, DESCAFEINADO, BOLSA DE 400 GR	450.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	097003	THE ITALIAN COFFEE, REGULAR, MOLIDO, A GRANEL	304.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	102002	ZUKO, POLVO, RINDE 2 L, SOBRE DE 13 GR	5.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
39	109001	FAROS, C/FILTRO, CAJETILLA DE 25 PZAS	50.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
39	117001	VITOS, PANTALON, 100% POLIESTER	1039.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	124002	CHAPS, TRAJE, 64% POLIESTER - 35% VISCOSA - 1% ELASTANO	4499.00	TRAJE	NUEVO MODELO
39	126001	PERFIL, TRAJE, 3 PZAS, 100% POLIESTER	1574.00	TRAJE	NUEVO MODELO
39	126003	DUPLAN, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	1499.84	PZA	NUEVO MODELO
39	126007	MOSTAZA, VESTIDO, 78% ALGODON - 22% OTROS	329.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	127007	REDSKY, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.90	PZA	NUEVO MODELO
39	151001	DON COLCHON, BASE P/COLCHON, MADERA, MOD M-BOX ONE	3660.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	158002	MABE, 6 QUEM, 30", ACERO GRIS, MOD. WEM7659CFIS2	13339.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	163007	OSTER, 2 VEL, TRITURADORA DE HIELO, MOD SOHO LITE	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	164005	T-FAL, DE VAPOR, 1200W, TRUE CERAMIC, MOD FV1951XO	589.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	167002	PYROREY, CRISTALERIA, REFRACTARIO, 1.6 LT, REDONDO, MOD	306.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	173001	BLANCATEL, CLORO, MULTIUSOS, LAVANDA, BOTELLA DE 3750 ML	11.47	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39	180004	REGIO, SERVILLETAS, PREMIUM, PAQ DE 400 PZAS	64.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39	181002	BOLD, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 750 ML	30.00	LT	CAMBIO DE MARCA
39	191006	MELOX, SUSPENSION, PLUS, FCO DE 360 ML, LAB SANOFI	145.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
39	207008	DINAMO, CRUCERO, 250 CC, RAYO ELITE, MOD 2025	47145.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	207010	YAMAHA, DE PISTA, YB125 ZR, MOD 2024	42499.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	222009	FUTURA, PRIMERA CLASE, QUERETARO - PACHUCA	628.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
39	236004	MEGACABLE, TV DE PAGA, XVIEW, TV HD, 120 CANALES, INTERNET	650.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39	236006	MEGACABLE, TV DE PAGA, TV+DE 120 CANALES HD, XVIEW, INTERNET	750.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39	238009	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTANTANEA MINI 12, MOD	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	240003	BARBIE, JUGUETE, BAÑO DE PERRITOS	679.00	PZA	NUEVO MODELO
39	246018	CTRO NOCT, COVER, SOLO HOMBRES PAGAN	150.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	268017	CAFETERIA, FRAPE CAPUCCINO GRANDE Y PANINO DE LA CASA	154.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	270011	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1250.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	270012	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	900.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	278004	AÑEJA, LOCION, LAVANDA, BOTELLA DE 190 ML	131.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	284010	JOHNSON, ART DE TOCADOR, HISOPO, PAQ DE 300 PZAS	68.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39	292003	NOTARIO, TESTAMENTO	5000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	003007	KELLOGG'S, DE MAIZ, CORN POPS, CAJA DE 450 GR	188.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	042001	MAZOLA, ACEITE, MAIZ, BOTELLA DE 765 ML	89.54	LT	CAMBIO DE MARCA
40	042002	VITA, ACEITE, CANOLA, BOTELLA DE 924 ML	40.05	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40	068012	PINTO, A GRANEL	34.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	080007	ESPINACAS, MANOJO	15.00	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
40	088003	BON SABOR, DE POLLO, BOLSA DE 450 GR	64.78	KG	CAMBIO DE MARCA
40	094008	CLEMENTE JACQUES, CONDIMENTOS, ADEREZO, RANCH, BOTE DE 473 G	133.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	108004	CORONA, CLARA, MEGA, BOTELLA DE 1200 ML	39.37	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40	113005	REFILL, CALCETINES, PAQ DE 5 PARES, 95% POLIESTER - 3% ELAST	119.00	PAQ	NUEVO MODELO
40	118006	REFILL, PANTALON, 81% ALGODON - 17% POLIESTER - 2% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
40	119013	ECKO UNLTD, CHAMARRA, 100% POLIESTER	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	122009	MARVEL, P/NINO, TRUSA, PAQ DE 6 PZAS, 50% ALGODON - 40% ELAS	219.00	PAQ	NUEVO MODELO
40	122011	PAW PATROL, P/NINO, TRUSA, PAQ 3 PZAS, 83% POLIESTER - 17% E	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	127001	REFILL, VESTIDO, 100% VISCOSA	279.00	PZA	NUEVO MODELO
40	128007	ZARA MP, TRAJE DE BANO, 90% POLIESTER - 10% POLIAMIDA	724.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	129002	BEAUTY SECRET, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELA	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	129013	JERA, PANTS, 52% ALGODON - 48% POLIESTER	110.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	140004	PUERTA, INTERIOR, TAMBOR, 80 X 213 CM, MOD CALIFORNIA	1169.00	PZA	NUEVO MODELO
40	153001	CHEROKEE, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD 60928	1299.00	JGO	NUEVO MODELO
40	158008	IEM, 6 QUEM, DE PISO, MOD EI3032BAPN1	7495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	159004	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOS-1N1BB	2990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	159009	LG, 1.5 PIES, NEO CHF, MOD MS1536GIS	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	160006	WHIRLPOOL, LAVADORA, 20 KG, MOD 8887	11990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	171001	DURACELL, AA, PAQ DE 6 PZAS	189.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
40	173003	VALENCIANA, BLANQUEADOR, BOTELLA DE 1 LT	12.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40	184004	PARACETAMOL GI, TABLETAS, 20 DE 500 MG, LAB QUIMICAS	30.89	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40	186008	ANTIFLU-DES, CAPSULAS, 24 DE 300/50/3 MG, LAB CHINOIN	137.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	188006	LOSARTAN, TABLETAS, 30 DE 50 MG, LAB PHARMALIFE	34.54	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	189003	ANDANTOL, GEL, TUBO DE 40 GR, LAB SANFER	275.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
40	189008	CERAVE, LOCION, BOTE DE 236 ML, LAB CERAVE	319.00	BOTE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	191007	PANTOZOL, TABLETAS, 14 DE 20 MG LAB TAKEDA	438.75	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

40 192002	ALLEGRA, TABLETAS, 10 DE 180 MG, LAB SANOFI	389.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 192007	ALLEGRA D, TABLETAS, 10 DE 60 MG, LAB SANOFI	385.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 193007	METFORMINA GI, MED P/DIAB, TABLETAS, 60 DE 500 MG, LAB PHARM	72.51	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 197007	LAE ROY, VENDA, 25CM X 5 M, PAQ DE 1 PZA	50.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 206005	USOS MULTIPLES	796900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 206010	SUBCOMPACTO	381500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 207006	HONDA, URBANA, NAVI 110CC, MOD 2025	33069.08	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 207008	SUZUKI, GN 125F, 125CC, MOD 2025	39083.46	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 207011	VENTO, URBANA, AXUS, 170CC, MOD 2025	20046.94	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 210003	MICHELIN, RIN 13, 175/70, MOD ENERGY XM2 +	2131.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 230005	SAMSUNG, AUDIO, ESTEREO, BARRA DE SONIDO, 370 W 3.1CH, MOD HW	6713.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 230011	MOTOROLA, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD MOTOBUDS 120	1470.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 230012	SONY, ACCESORIOS, BOCINA, MOD SRS-XE300, BAT LARGA DURACION	4315.50	PZA	NUEVO MODELO
40 230016	MISIK, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, TWS, MOD MS262	490.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
40 230017	MISIK, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAMBRICOS, TWS, MOD MH632	449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 230018	SONY, ACCESORIOS, BOCINA, MOD SRS-XB100/HCLA	1439.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 239001	XBOX, CONSOLA, SERIE S 512 GB, MOD 47501VD	7364.55	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 239003	CAPCOM, VIDEOJUEGO, DISCO, DRAGONS DOGMA, MOD SERIE X	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 246003	CTRO NOCT, BEBIDA, CERVEZA, CORONA, BOTELLA DE 355 ML	65.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 247007	YAMAHA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ACUSTICA, MOD GC40/02	3774.50	PZA	NUEVO MODELO
40 247011	YAMAHA, INSTR MUSICALES, TECLADO, MOD PSRF52	5829.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 265003	TAQUERIA, ORDEN TACOS SIRLOIN Y REFRESCO DE 355 ML	141.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
40 272003	TIMCO, CEPILLO DE AIRE, MOD AJ-360R	1359.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 275001	NUVEL, CORPORAL, LIQUIDA, MIEL Y AVENA, BOTE DE 750 ML	41.33	LT	CAMBIO DE MARCA
40 279001	GILLETTE, RASTRILLO, VENUS SUAVE, P/DAMA, PAQ DE 2 PZAS	70.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 280006	BABY CONFI, INFANTE, GRANDE, MAX, PAQ DE 40 PZAS	147.25	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 282008	PERT, CHAMPU, C/ACEITE DE OLIVA Y AGUACATE, BOTELLA DE 650 M	70.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 283009	KOTEX, TOALLAS, C/ALAS, ULTRADELGADAS, PAQ DE 10 PZAS	21.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 288006	LADY SUN, BOLSA, 100% SINTETICA, MOD F2029LSK	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 024008	LOS MANANTIALES, DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 029003	PESCADO SECO, CHARAL, PLATEADO, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 036006	LACTI BU, AMERICANO, PAQ DE 126 GR	79.37	KG	CAMBIO DE MARCA
41 064003	CHIPOTLE, A GRANEL	160.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 084022	M&M'S, CHOCOLATE, LECHE, CONFITADOS, CACAHUATE, BOLSA DE 44.	406.32	KG	CAMBIO DE MARCA
41 085011	MCCORMICK, MERMELADA, ZARZAMORA, FCO DE 270 GR	114.72	KG	CAMBIO DE MARCA
41 093001	CAMPBELL'S, SOPA, ENLATADA, CHAMPIÑON, LATA DE 420 GR	111.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 103006	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	182.86	LT	CAMBIO DE MARCA
41 110005	PINK LOVE, PLAYERA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 110006	MARACUYA, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 112001	WEEKEND, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 86% POLIESTER - 14% OTR	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 115005	NASA, PLAYERA, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 123005	A&A, CAMISETA, 100% ALGODON	44.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
41 125002	PC, ESCOLAR, BATA, CHALECO, PANTALON, PLAYER Y SUETER	1170.00	JGO	NUEVO MODELO
41 126004	METROPOLIS, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
41 126007	CUIDADO CON EL PERRO MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 127005	BAD GIRL, PANTALON, 79% ALGODON - 19% POLIESTER - 2% ELASTAN	198.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128003	STAR WEST, PIJAMA, 87% ALGODON - 13% POLIESTER	369.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
41 133002	CLOE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 156005	DREAMTECH, CALEFACTOR, MOD OMAN	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 161002	OSTER, 9 PIES, 2 PTAS, MOD OS-NFH2902VD	7990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 166001	T-FAL, BATERIA, JGO DE 13 PZAS, MOD 43004615-2I	2799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 168003	SANTA MARIA, CUBETA, NO 18, MOD BARRIL	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 172015	CONVERMEX, VASOS, UNICEL, BOLSA DE 25 PZAS, MOD 261105	14.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
41 174001	LA CENTRAL, CLASICOS, PAQ DE 10 CAJAS DE 50 LUCES C/U	24.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
41 181002	EASY-OFF, LIMPIADOR, DE HORNOS, BOTE DE 476 GR	273.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 182008	ARAMO, VELADORA, VASO CRISTAL, MOD ECOLIMON	22.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 207005	ITALIKA, URBANA, 150 CC, 150 Z, MOD 75813-2025	35999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 237007	YOUTUBE, PELICULA, STREAMING, NOVEDADES EN ALQUILER, HD	60.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41 238010	GOPRO, CAMARA DE VIDEO, HERO 10, MOD CHDHX-101-RW 5K/UH	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 239009	PLAYGROUND GAMES, VIDEOJUEGO, XBOX ONE SER X, FORZA HORIZON	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 251004	ESFINGE, PREESC, ALFA, 3, CUAD, EJERCICIOS DE MATEMATICAS, S	200.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
41 272007	CONAIR, RASURADORA, MOD GMT189RES	829.00	PZA	NUEVO MODELO
41 292002	ABOGADO, DIVORCIO, VOLUNTARIO INCAUSADO	15000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
42 013002	PASTEL, CANASTA, 3 LECHES, PZA	299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
42 083003	MORELIA, EN POLVO, BOLSA DE 357 GR	98.04	KG	CAMBIO DE MARCA
42 094003	MCCORMICK, CONDIMENTOS, AJO EN POLVO, FCO DE 77 GR	444.80	KG	CAMBIO DE MARCA
42 098003	MCCORMICK, DESHIDRATADO, HIERBABUENA, CAJA DE 25 SOBRES, 35	19.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
42 105001	TESORO AZUL, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	798.65	LT	CAMBIO DE MARCA
42 108001	BARRILITO, CLARA, PAQ DE 6 BOTELLAS DE 325 ML C/U, 1950 ML	35.38	LT	CAMBIO DE MARCA
42 122011	BEBE, P/NIÑA, BRASIER, JGO DE 2 PZAS, 90% POLIESTER - 10% EL	219.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 174003	FLAMA, PAQ DE 10 CAJAS DE 50 LUCES C/U	17.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 210001	GOODYEAR, RIN 15, 185/65R15, MOD 530522	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 230005	VORAGO, ACCESORIOS, AUDIFONOS, DE DIADEMA, MOD HEADPHONES 30	270.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
42 230006	LG, ACCESORIOS, BOCINA, XBOOM, MOD XG8T	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 236002	NETFLIX, STREAMING, PLAN ESTANDAR, PAGO MENSUAL	219.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
42 247005	CASIO, INSTR MUSICALES, TECLADO, ORGANO, MOD CT-S100	3399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42 256002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2233.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
42 276003	AXE, AEROSOL, 72 H, EPIC FRESH, BOTE DE 152 ML	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 015002	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 12 PZAS DE 255 GR	98.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 015008	DEL BARRIO, TORTILLAS, BOLSA DE 15 PZAS DE 315 GR	70.08	KG	CAMBIO DE MARCA
43 069004	LA SIERRA, REFRITOS, BAYOS, BOLSA DE 430 GR	43.49	KG	CAMBIO DE MARCA
43 074004	SABRITAS, RUFFLES, QUESO, BOLSA DE 51 GR	345.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 081002	MARKETSIDE, PIMIENTO MORRON, SEMAFORO, PAQ DE 3 PZAS	46.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 088004	KNORR, DE POLLO, SUIZA, PAQ DE 2 PZAS DE 22 GR	7.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
43 088006	BON SABOR, DE POLLO, CAJA DE 88 GR	164.77	KG	CAMBIO DE MARCA
43 090008	ENFAGROW, MATERNIZADA, ET 3, CAJA DE 1.1 KG (1100 GR)	431.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 091002	FIRST STREET, MOSTAZA, FCO DE 227 GR	123.35	KG	CAMBIO DE MARCA
43 093005	CAMPBELL´S, CREMA, DE ELOTE, LATA DE 310 GR	122.26	KG	CAMBIO DE MARCA
43 093009	NISSIIN, SOPA, INSTANTANEA, CUP NOODLES, DE POLLO, VASO DE 6	267.38	KG	CAMBIO DE MARCA
43 096001	MP, REGULAR, DE OLLA, FCO DE 85 GR	442.65	KG	CAMBIO DE MARCA
43 098001	ALESSA, DESHIDRATADO, CHOCOLATE - MENTA, CAJA DE 20 GR	35.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43 106009	MITRE, MEZCAL, ORIGEN, TAMBORINES, BOTELLA DE 750 ML	425.33	LT	CAMBIO DE MARCA
43 110003	REEBOK, PLAYERA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

43 113004	GIBSY, CALCETINES, 100% POLIAMIDA	38.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 114001	CUIDADO CON EL PERRO MP, PLAYERA, 58% ALGODON - 42% POLIESTE	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 120004	FUNCTION, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	149.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 122026	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ 4 PZAS, 100% ALGO	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 125007	TELA, ESCOLAR, 1.70 MT DE ANCHO, MOD TERGAL CATALAN	89.99	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 127001	SIX AND SEVEN, BLUSA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
43 129005	INTIME, BATA, P/DORMIR, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 130038	TOMMY HILFIGER, CORBATA, 55% SEDA - 45% POLIESTER	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 134004	CATERPILLAR, BOTAS, CORTE BOVINO - SUELA SINTETICA	4099.00	PAR	NUEVO MODELO
43 135004	MAP, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 141004	CUOTAS DE VIGILANCIA, MONITOREO DE ALARMA, P/CASA, MENS	638.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43 147001	SPRING AIR, KING SIZE, CONFORT SEMIFIRME, MOD SUPREME	6449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 151003	RECAMARA, KING SIZE, JGO DE 4 PZAS, MOD CHICAGO BLACK	17849.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 155010	CORTINAS, TELA, 1.40 ANCHO, MOD BLACKOUT PANTALLA	89.99	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 157001	BROTHER, MAQUINA DE COSER, MOD XL2800	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 159002	KOBLENZ, 1.13 PIES, MOD MMKM11IRA	2490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 159003	GALANZ, 1.1 PIES, DIGITAL, MOD GSWWD11S1S10M	2990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 160002	WHIRLPOOL, LAVADORA, 20 KG, MOD 8MWTW2024WJM	11907.98	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 171002	RAYOVAC, AA, PZA	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 172014	KOBLENZ, BOLSA, DE ASPIRADORA, PAQ DE 3 PZAS, MOD 45-0907-0	229.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 179008	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, PODER MORTAL, BOTE DE 226 ML	174.29	LT	CAMBIO DE MARCA
43 193004	INSULEX N, MED P/DIAB, AMPOLLETAS, 1 DE 100UI/ML, LAB PISA	438.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43 206003	SUBCOMPACTO	378300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 206008	COMPACTO	815900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 206011	SUBCOMPACTO	325900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 206013	COMPACTO	329250.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 207003	HONDA, URBANA, GL150 CARGO, MOD 2025	39490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 208007	TURBO, URBANA, R-26, 1 VEL, MOD MALIBU BEACH	9494.60	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 210006	KENDA, RIN 15, 185/60 R15, MOD KR217 84H TL	2045.15	PZA	NUEVO MODELO
43 216006	ALINEACION Y BALANCEO, AUTO, DELANTERA, MANO DE OBRA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 222005	ATS, SEGUNDA CLASE, CAMPECHE - BECAL, ADULTO	78.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 230014	AMAZON, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, ECHO DOT, MOD BO9B93ZDG4	1559.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 245003	GIMNASIO, SERVICIO ILIMITADO	1495.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
43 246005	ACT RECR, JGOS INFANT, VIDEOJUEGO, RIBBIT RACIN, CUOTA	18.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
43 247010	YAMAHA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ACUSTICA, MOD CX40	6569.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 255005	LOS ANGELES, EN PAQ, AEREO, 6 NOCHES, HOTEL 5 ESTRELLAS	25445.38	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
43 260001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1845.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 260006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2375.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 261006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	530.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
43 274008	CREST, CREMA DENTAL, COMPLETE, 4 EN 1, TUBO DE 100 ML	270.00	LT	CAMBIO DE MARCA
43 286002	TINTE, UN TONO, A LOS HOMBROS	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43 287003	DKNY, RELOJ, P/MUJER, MOD NY2830	3410.12	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 287017	MAP, BISUTERIA, COLLAR, MOD MA2408-045	253.76	PZA	NUEVO MODELO
43 288021	KIPLING, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD KPKI67817ET1	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 001001	OLE, BLANCO, LARGO, BOLSA DE 1 KG	22.00	KG	CAMBIO DE MARCA
44 006003	PALOMERO, BOLSA DE 1 KG	30.25	KG	CAMBIO DE MARCA
44 032004	NUTRI RINDES, DESLACTOSADA, BOSA 120 GR	141.67	KG	CAMBIO DE MARCA
44 084001	ABUELITA, CHOCOLATE, EN TABLETA, PAQ DE 540 GR	152.32	KG	CAMBIO DE MARCA
44 112001	GLEYTOR, CALCETINES, 45% ALGODON - 40% ACRILICO - 15% OTRAS	179.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
44 133005	SALAMANDRA, HUARACHES, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 135005	ELIUT, ZAPATOS, BALERINA, CORTE DE SINTETICO - SUELA SINTETIC	579.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 140001	ASPEN, PISO, AZULEJO, GRIS, 36 X 36, DE PRIMERA, MT2	159.00	CAJA	NUEVO MODELO
44 172003	FIESTA, PLATOS, PASTELERO, NO. 2, BOLSA DE 25 PZAS	40.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
44 208004	BENOTTO, URBANA, R 24, 18 VEL, MOD ROJA	4899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 230001	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, RECARGABLE, CHARGE, NEGRA	2325.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 230007	SAMSUNG, AUDIO, TEATRO EN CASA, BARRA DE SONIDO, HW-C450/ZX	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 239001	NINTENDO, VIDEOJUEGO, SUPER MARIO, ODYSSEY	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 239004	PLAYSTATION, VIDEOJUEGO, GRAN TURISMO 7	1469.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
45 042001	CAPULLO, ACEITE, CANOLA, BOTELLA DE 755 ML	68.54	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
45 042002	CARBONELL, ACEITE, OLIVA, EXTRA VIRGEN, BOTELLA DE 250 ML	408.00	LT	CAMBIO DE MARCA
45 048005	AGRIO, A GRANEL	32.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
45 052005	MARADOL, A GRANEL	22.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
45 068005	NEGRO, MICHIGAN, A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 084003	HALLS, DULCES, CARAMELOS, CEREZA, PZA DE 25 GR	10.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
45 092004	DEL MONTE, CATSUP, BOTE DE 220 GR	70.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 101001	POWERADE, ISOTONICA, BOTE DE 1 LT	32.00	LT	CAMBIO DE MARCA
45 113005	GEORGE, TINES, 96% POLIESTER - 2% ELASTANO - 2% ELASTODIENO	13.00	PAR	NUEVO MODELO
45 119002	OGGI JEANS, CHAMARRA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
45 129009	EVERLAST, PANTS, 84% POLIESTER - 16% ELASTANO	459.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 134002	LEVI´S, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	2049.00	PAR	NUEVO MODELO
45 134004	JBE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	NUEVO MODELO
45 148004	DIMAP, COMEDOR, JGO DE 7 PZAS (M-6S), MOD SAN FRANCISCO	15599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 149002	INDUSTRIAS PALACIOS, CLOSET, MOD ROP-IND2V	12950.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 150001	ACROS, CAMPANA EXTRACTORA, 76 CM, MOD AH7510D	2849.00	PZA	NUEVO MODELO
45 151002	IMPERIAL, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD FLOR DE LIZ	17900.00	JGO	NUEVO MODELO
45 156001	MABE, MINISPLIT, 1.5 TON, MOD MMT18CDBWCAME8	10499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 157005	KARCHER, ASPIRADORA, MOD WD1 15 LTS	1999.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
45 158001	ACROSS, 6 QUEM, 30", MOD AFR2110G	6899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 160001	MABE, LAVADORA, 20 KG, MOD LMA70214VBABO	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 162003	FANCY, VENTILADOR, PEDESTAL, 3 VEL, MOD MISF - 1806	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 163001	T-FAL, 10 VEL, MOD LN8208MX	749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45 170006	BLACK+DECKER, EQUIPO, LIJADORA, ORBITAL, MOD BDER0100	1239.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 175003	DOROSOL, SANITARIO, DUO PACK, PAQ DE 2 PZAS, DE 70 GR C/U	32.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45 176003	ACE, EN POLVO, NATURALS, BOLSA DE 800 GR	39.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 187004	VOLTAREN, POMADA, 1.16%, TUBO DE 50 GR, LAB GSK	134.50	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
45 198001	JUST MARIONI, LENTES, GRADUADOS, DE ACETATO, MOD JM7241	1080.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 208005	BIMEX, DE MONTANA, R-26, 21 VEL, MOD COMANDO	6099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 222003	OCC, PRIMERA CLASE, SALINA CRUZ - TUXTLA GUTIERREZ	568.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 230007	AMAZON, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, ALEXA, MOD ECHO DOT	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 239001	PLAYGROUND GAMES, VIDEOJUEGO, XBOX, FORZA HORIZON 5	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 242004	SURTIPLANT, ARTIFICIALES, FLORES, ROSA, MOD KA 2322	54.99	PZA	NUEVO MODELO
45 250003	SALON DE FIESTAS, BANQUETE P/100 PERSONAS, PAQ ECONOMIC	40000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 265002	FONDA, TLAYUDA DOBLE Y REFRESCO DE 500 ML	125.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

45	272004	LEMON STYLING, DEPILADORA, INALAMBRICA, MOD SMOOTH	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	288007	GOLDEN STAR, MOCHILA, 100% SINTETICO, MOD S955	420.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	292002	ABOGADO, JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO	20000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	292003	NOTARIO, TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO	3000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	005002	MILLER, DE TRIGO, EXTRA FINA, PAQ DE 1 KG	22.50	KG	CAMBIO DE MARCA
46	010002	DONA, POR PZA	10.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	020002	SELECTO, DE CERDO, PAQ DE 200 GR	175.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46	027004	CAMARON, CRUDO, MACUIL, A GRANEL	239.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	040002	LOS ANGELES, ANEJO, COTIJA, PAQ DE 250 GR	383.60	KG	CAMBIO DE MARCA
46	046001	PRISCO, A GRANEL	83.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	053004	D´ANJOU, A GRANEL	50.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	058005	SEMILLAS, NUECES, ENTERAS, PAQ DE 100 GR	39.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	101004	GATORLYTE, ISOTONICA, COCO, BOTELLA DE 591 ML	42.30	LT	CAMBIO DE MARCA
46	104001	BACARDI, BLANCO, CARTA BLANCA, BOTELLA DE 700 ML	331.26	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
46	111008	CRISTIANA, TOBIMEDIAS, 3 PARES, 98% NYLON - 2% ELASTANO	69.00	PAQ	NUEVO MODELO
46	119014	REFILL, CHAMARRAS Y ABRIGOS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	124001	PREMIER, GUAYABERA, PRESIDENCIAL, 65% POLIESTER - 35% ALGOD	950.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	124007	PORTO SUR, SACO, 100% POLIESTER	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	126005	THINNER, FALDA, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	133003	JENNIFER LOPEZ, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	599.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
46	158001	MABE, 6 QUEM, DE PISO 76 CM, MOD EI3032BAPN0	9223.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	167001	MOVEN, CUBIERTOS, PAQ DE 24 PZAS, MOD B593024D	148.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	171003	BRIGHT LIGHT, AAA, ALCALINAS, PAQ DE 6 PZAS	77.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
46	172001	VILEDA, GUANTES, MEDIANO, MOD UNIVERSAL	55.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
46	172006	CONVERMEX, VASOS, TERMICO, NO 8, BOLSA DE 25 PZAS	13.99	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
46	178001	FOCA, LIQUIDO, BOTE DE 1 LT	36.99	LT	CAMBIO DE MARCA
46	179003	H24, RATICIDA, TRAMPA, RATAFIN, RATONES, CAJA DE 4 PZAS	33.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	180004	LYS, SERVILLETAS, BLANCAS, PAQ DE 125 PZAS	17.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46	183006	NINERA, MEDIO TIEMPO, DE DIA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	196002	SYNALAR, O/MED, OFTAL, FCO C/GOTERO, DE 15 ML, LAB CHINOIN	158.65	FCO	CAMBIO DE MARCA
46	230005	HYPER BEAST, ACCESORIOS, BOCINA, MOD HBWT-12	6849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	254001	JEAN BOOK, CUADERNO, PROFESIONAL, RAYA, DE 100 HOJAS	89.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	273003	MAYBELLINE, LAPIZ LABIAL, SUPER STAY, DE 5 ML	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	284003	DODY'S, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, DERMO ACTIVE, PAQ DE 80 P	29.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46	286004	PERMANENTES, CABELLO CORTO	500.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
46	288003	SAHARA, BOLSA, DE MANO, MOD 383503010	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	288008	DIFENISE, BOLSA, MOD 5086-2	450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	288010	BOLSA, TELA, TEJIDO C/BORDADO, MOD ELEGANT	300.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	288012	WENG PAN, BOLSA, CHICA, MAT SINTETICO, MOD CLASICO	280.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	035003	SILK, DE ALMENDRA, BOTE DE 946 ML	39.01	LT	CAMBIO DE MARCA
47	068006	BAYO, BOLSA DE 1 KG	56.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	090002	NAN, MATERNIZADA, OPTIMAL PRO 1, LATA DE 400 GR	488.75	KG	CAMBIO DE MARCA
47	112001	CANNON, TINES, 97% FIBRAS RECUPERADAS - 3% ELASTANO	55.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
47	120004	FRUIT OF THE LOOM, BOXER, PAQ C/4 PZAS, 100% ALGODON	289.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
47	122007	MP, P/NINO, TRUSA, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	139.90	PZA	NUEVO MODELO
47	124004	SANTIAGO, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA, MOD GRIS RAYAD	1800.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
47	128007	TRAINING SPORY, PANTS, 100% POLIESTER	570.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
47	133001	VIA URBANA, PANTUFLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MO	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
47	133004	CONFORT FIT, PANTUFLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, M	399.01	PAR	CAMBIO DE MARCA
47	133005	ELEGA SPORT, SANDALIAS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA, MO	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
47	133006	LUKA CONTI, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MO	320.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
47	133007	GIO VANNY'S, HUARACHES, CORTE SINTETETICO - SUELA SINTETICA,	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
47	148003	COMEDOR, 8 PZAS (M-8S), MOD SAO PAOLO	12600.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	149016	ESCRITORIO, GRIS, MOD LUCERNA	3100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	161004	MABE, 15 PIES, INOX, PLATEADO, MOD RMS40IVMRM0	12678.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47	162006	OSTER, CAFETERA, MOD BVSTDC4403, 12 TAZAS, 1 UNIDAD	895.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47	167004	CUBIERTOS, CUCHARA, CHICA, DE ACERO INOXIDABLE	30.00	PZA	NUEVO MODELO
47	181002	AJAX, LIMPIADOR, BICLORO, BOTE DE 388 GR	79.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47	188003	BLOPRESS, TABLETAS, 14 DE 16 MG, LAB ABBOT	897.60	CAJA	CAMBIO DE MARCA
47	195002	CENTRUM, TABLETAS, PERFORMANCE, FCO C/30 PZAS, LAB LADERLE	215.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
47	206006	COMPACTO	317600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47	208005	MERCURIO, DE MONTANA, R29, 21 VEL, MOD DS KAIZER	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47	230006	SONY, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAMBRICOS, MOD YY2968	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47	231001	HISENSE, 55", 4K, SMT, COD 9603	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47	238002	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, EOS REBEL, MOD T7 EF-S 18-55MM	14199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47	241004	VOIT, EQ Y ACC, BALON, SOCCER, NO 5, MOD 83368	163.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	242001	PARISINA, ARTIFICIALES, FLORES, RAMO, IRIS BUSH X3, MEDMER	39.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
48	004010	DONDE, SALADAS, SODA, PAQ DE 160 GR	143.75	KG	CAMBIO DE MARCA
48	015004	TIA ROSA, BOLSA DE 561 GR	67.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48	029004	DANI, EN CONSERVA, MEJILLONES, LATA DE 111 GR	521.44	KG	CAMBIO DE MARCA
48	066001	LA COSTEÑA, JALAPENOS, RAJAS, LATA DE 105 GR	114.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48	069001	CHATA, ENTEROS, BAYOS, BOLSA DE 400 GR	46.31	KG	CAMBIO DE MARCA
48	089002	JELLO, DE AGUA, RINDE 1L, FRESA, SOBRE DE 25G	15.40	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
48	093005	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, CAJA DE 259 GR	44.40	KG	CAMBIO DE MARCA
48	093006	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, CAJA DE 210 GR	47.62	KG	CAMBIO DE MARCA
48	098003	HERBACIL, DESHIDRATADO, JENGIBRE, CAJA DE 25 PZAS, 37.5 GR	44.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
48	100009	PEÑAFIEL, REFRESCO, SABOR, NARANJADA, BOTELLA DE 600 ML	33.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48	102004	TANG, POLVO, DE PIÑA, RINDE 2 L, SOBRE DE 13 G	6.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
48	119002	BERSHKA MP, SUETER, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	136006	COQUETA, ZAPATOS, CUERO - SUELA SINTETICA	499.90	PAR	NUEVO MODELO
48	147002	RESTONIC, QUEEN SIZE, MOD MACAO	17709.30	PZA	NUEVO MODELO
48	154005	MAINSTAYS, MATRIMONIAL, JGO DE 4 PZAS, 100% POLIESTER	199.00	JGO	NUEVO MODELO
48	158003	MABE, 6 QUEM, 30", C/HORNO, MOD EM7 620 BA IS2	6299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48	159002	PANASONIC, 1.3 PIES, MOD NN-SB646SRUH	4089.65	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48	161004	HISENSE, 21 PIES, MOD RC21N6FDX	19999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48	162004	HAMILTON BEACH, CAFETERA, MOD 46200	978.48	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48	162005	TAURUS, CAFETERA, MOD VELVET	330.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48	164002	TAURUS, 1200W, MOD ARIEL	420.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48	169001	LEDVANCE, LED, LUZ CALIDA, MOD LED ECO A100 14W	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	182003	VILLA DEL SEÑOR, VELADORA, MOD LIMONERO	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	183002	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48	185006	AMPICILINA GI, CAPSULAS, 20 DE 500 MG, LAB HORMONA	58.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
48	207003	HONDA, SCOOTER, CC109.2, MOD DIO110-2025	36490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

48 211004	VALUCRAFT, REFACCIONES, FOCOS, DELANTERO, MOD 9007-BPMX	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 230011	AMAZON, ACCESORIOS, BOCINA, INTELIGENTE, 5A, GEN, MOD ECHO D	1349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 231007	HYUNDAI, 55", MOD HYLED5523QA4KM	7890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 238004	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX MINI 12	2799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 238006	GO PRO, CAMARA DE VIDEO, 12 BLACK, MOD CHDX-121	8299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 284004	TRIM, ART DE TOCADOR, CORTAUNAS, C/ LIMA, MOD 14747	42.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 002001	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHEETOS, TORCIDITOS, BOLSA DE 5	245.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 009001	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 620 GR	82.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 021002	MARIETTA, DE PAVO, ORIGINAL, A GRANEL	88.90	KG	CAMBIO DE MARCA
49 052007	MARADOL, A GRANEL	37.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 056005	CHARLESTON, A GRANEL	13.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 089006	PRONTO, DE AGUA, KIDS, NARANJA, RINDE 1 LT, BOLSA DE 120 GR	128.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 114004	SIMPLY BASIC, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	189.00	PZA	NUEVO MODELO
49 122005	NIKE, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 92% POLIESTER - 8% ELAST	679.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49 124008	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	3990.00	TRAJE	NUEVO MODELO
49 126005	MOSTAZA, SACO, 68% POLIESTER - 30% VISCOSA - 2% ELASTANO	299.90	PZA	NUEVO MODELO
49 126030	GAP, VESTIDO, 100% VISCOSA	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 126036	JCI, SACO, 84% POLIESTER - 13% VISCOSA - 3% ELASTANO	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 126038	DUPLAN PETITE, SACO, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTA	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
49 127001	FANTASTIC, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	159.90	PZA	NUEVO MODELO
49 141001	CERRAJERO, ABRIR PUERTA, CHAPA SENCILLA	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
49 147003	LUUNA, INDIVIDUAL, MOD CLOUD LITE RISE	8631.35	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 162009	MAN, VENTILADOR, DE PISO, 20, MOD FREAL-2020	1199.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 163002	OSTER, 2 VEL, VASO DE VIDRIO, 800 WATTS, MOD BLSTKAG-LPB	799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 166001	KOKKEN, OLLA, C/TAPA, #20, MOD OSLO CLASSIC	800.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
49 166002	T-FAL, BATERIA, JGO DE 5 PZAS, MOD VITAL	1099.00	JGO	NUEVO MODELO
49 174003	FLAMA, PAQ DE 5 CAJETILLAS DE 115 LUCES C/U	40.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
49 183002	SERV DOM, PLANCHADO, 4 HORAS	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
49 206012	SUBCOMPACTO	317600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 239002	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, XBOX, DESCARGA FC24	1299.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
49 240003	NOVELTY, JGO DE MESA, ROMPECABEZA, CAJA DE 500 PZAS, MOD 713	199.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
49 245004	GIMNASIO, CUOTA MENSUAL	620.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 246009	ACT RECR, JGOS INFANT, INFLABLE, RENTA 5 HORAS	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 248005	CINEMEX, MIERCOLES, ADULTO	74.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
49 256001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3375.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 259002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1704.17	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
49 259004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1712.50	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
49 260002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1731.67	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	10640.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
49 287002	GUESS, RELOJ, P/MUJER, BLANCO, MOD GW0686/1	2887.93	PZA	NUEVO MODELO
49 289001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2758.33	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
49 289003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1647.67	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 017001	PULPA, TROZO, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
50 025004	HIGADO, A GRANEL	45.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 036004	LE CASTELL, AMERICANO, 10 REBANADAS, PAQ DE 180 GR	111.11	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 054002	MIEL, A GRANEL	34.90	KG	CAMBIO DE MARCA
50 059018	O/FRUTAS, TAMARINDO, A GRANEL	87.90	KG	CAMBIO DE MARCA
50 064004	TAJIN, DE ARBOL, ENTERO, BOLSA DE 75 GR	573.33	KG	CAMBIO DE MARCA
50 073006	PAPA, BLANCA, A GRANEL	24.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 079011	GARBANZO, A GRANEL	35.00	KG	CAMBIO DE MARCA
50 080006	BROCOLI, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 081009	ANAHEIM, A GRANEL	28.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 101001	POWERADE, ISOTONICA, SABOR FRUTAS, BOTELLA DE 600 ML	38.33	LT	CAMBIO DE MARCA
50 101003	VIVE 100, ENERGIZANTE, BLUEBERRY BOTELLA DE 600 ML	24.17	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
50 106003	BLACK DERBY, WHISKY, BOTELLA DE 700 ML	228.57	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 107001	CASILLERO DEL DIABLO, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	358.66	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
50 108007	MICHELOB, CLARA, ULTRA, 6 LATAS DE 355 ML C/U, 2130 ML	41.79	LT	CAMBIO DE MARCA
50 119001	MAXIMOS, CHAMARRA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 119011	MOSSIMO, SUETER, 54% POLIESTER - 45% ALGODON - 1% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 121004	SUFENNA, BRASIER, 80% NYLON - 20% ELASTANO	104.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 127001	WEEKEND, PANTALON, 56% ALGODON - 34% POLIESTER - 10% VISCOSA	399.00	PZA	NUEVO MODELO
50 147006	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD BIO INTENSITY PLUS	15559.00	PZA	NUEVO MODELO
50 156003	WHIRLPOOL, MINISPLIT, 1 TONELADA, MOD SWA3020Q	4400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 162001	HKPRO, CAFETERA, GOTEO, 12 TAZAS, MOD IM-116B	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 168002	PLASTIC TRENDS, CONTENEDOR, 19 GAL, MOD ATLANTA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 170001	ACCESORIOS, MANGUERA, METRO, MOD VERDE	8.00	MT	CAMBIO DE MARCA
50 200006	CUIDADO DENTAL, LIMPIEZA DENTAL, BASICA	700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
50 206008	SUBCOMPACTO	360300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 206009	SUBCOMPACTO	329600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 206011	COMPACTO	412600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 207001	ITALIKA, URBANA, 125Z, AZUL- NEGRO, MOD 2025	26999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 211003	AUTOLITE, REFACCIONES, BUJIAS, PLATINO	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 211004	LTH, REFACCIONES, BUJIAS, AVEO, 2022	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 211005	NIKKO, REFACCIONES, FILTRO DE GASOLINA, LOBO, MOD 2023	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 222006	SEGUNDA CLASE, CIUDAD OBREGON - LOS MOCHIS	220.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 222008	SEGUNDA CLASE, CIUDAD OBREGON - GUADALAJARA	1050.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 222009	PRIMERA CLASE, CIUDAD OBREGON - MAZATLAN	651.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
50 230011	SONY, VIDEO, BLU-RAY, MOD BDP-S3500/BME32	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 246012	ACT RECR, BILLAR, POOL	60.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 285003	CORTE DE CABELLO, DAMA, CORTO	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
50 286001	MANICURE, SECO, DAMA	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
50 286005	PEDICURE, DAMA	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
51 074004	MP, SALADAS, BOLSA DE 45 GR	222.22	KG	CAMBIO DE MARCA
51 148001	DIMAP, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD LUXEMBURGO	13299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
51 230007	HK PRO, ACCESORIOS, BOCINA, MOD HKSB14	749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 230008	ROKU, VIDEO, DISP.P/STREAMING, EXPRESS, 4K, MOD 3940MX	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 231003	LG, 50", PANTALLA LED, UHD, 4K, MOD 50UT7570PUB	8249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 004013	CUETARA, SALADAS, PAQ DE 1 KG	89.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 009002	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 G	75.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 025006	MENUDO, A GRANEL	90.00	KG	CAMBIO DE MARCA
52 082002	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 900 G	29.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 084003	RING POP, DULCES, CARAMELOS, CEREZA, PZA DE 14 G	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 102004	TANG, POLVO, NARANJA, RINDE 2 L, SOBRE DE 13 G	6.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION

52	102005	ZUKO, POLVO, MANGO, RINDE 2 L, SOBRE DE 13 G	6.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
52	108002	MODELO, CLARA, LATA DE 355 ML	56.34	LT	CAMBIO DE MARCA
52	127004	HY&LOW, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
52	127010	JESSICA, VESTIDO, 100% POLIESTER	240.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52	133004	WEEKEND, PANTUFLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	NUEVO MODELO
52	148003	COMEDOR, 5 PZAS, (1M-4S), MOD ODISEY NOGAL	18144.00	JGO	NUEVO MODELO
52	158003	ACROS, 4 QUEMADORES, 20", ENCENDIDO MANUAL, MOD NAW100B	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52	164002	KOBLENZ, MOD PKK750, 1600 W	819.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52	172002	WEZER, PAPEL, ADHERENTE, ROLLO DE 160 G	21.12	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
52	172005	AZTECA, PAPEL, ALUMINIO, ROLLO DE 180 G, MOD 50	74.00	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
52	172010	REYMA, VASOS, PLASTICO, NUM 8, PAQ DE 50 PZAS	30.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52	220004	REP DE TARJETA DE CIRC, VEHICULO PARTICULAR	706.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
52	230004	HKPRO, ACCESORIOS, BOCINA, MOD HKST02	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52	230005	FIRE TV, VIDEO, DISP.P/STREAMING, MOD BO9B93ZDG4	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52	230008	DAEWOO, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAMBRICOS, MOD BTH20	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52	230009	HUAWEI, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD FREBUDS 5I	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52	231006	SAMSUNG, 50 PULGADAS, 4K UHD, MOD DU7000	8499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52	236004	NETFLIX, STREAMING, PREMIUM, MENSUAL	299.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
52	237002	DEEZER, MUSICA, STREAMING, PLAN PREMIUM, PAGO MENSUAL	139.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
52	237005	UNIVERSAL PICTURE, PELICULA, STREAMING, RENTA, DRACULA, HD	55.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
52	241004	ADIDAS, CALZADO, P/CORRER, MOD IE8589	949.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
52	242001	BOTANICAL DECORACION, ARTIFICIALES, PLANTA, MOD CALYSTEGIA	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52	247008	DIMENSION FILMS, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, HD, EL CUERVO,	115.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
52	254003	EUROPEAN, CUADERNO, PROFESIONAL, CUADRO, 120 HOJAS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52	268008	CAFETERIA, CHOCOLATE REGULAR GRANDE Y BAGUETTE CLASICA	168.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
52	288013	CUIDADO CON EL PERRO MP, BOLSA, MOD NOW OR NEVER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	019001	LOYVAL, O/EMBUTIDOS, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	75.30	KG	CAMBIO DE MARCA
53	059015	TORONJA, A GRANEL	34.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53	112002	WILSON, TINES, PAQ DE 6 PARES, 95% POLIESTER - 5% OTROS	125.00	PAQ	NUEVO MODELO
53	114009	POLO, CAMISA, 52% POLIESTER - 48% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	116012	COWBOY CUT, PANTALON, 100% ALGODON	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	116018	QUARRY, PANTALON, 66% ALGODON - 34% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	122014	BOSSELINI, P/NIÑA, PANTALETAS, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	89.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53	124005	CONTEMPO, TRAJE, 80% POLIESTER - 16% VISCOSA - 4% ELASTANO	2199.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
53	124010	ROSSELLINI, TRAJE, 100% POLIESTER	1249.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
53	133001	CARIBE, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53	133009	MOSTAZA, PANTUFLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.90	PAR	NUEVO MODELO
53	134002	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53	135001	DASH B, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53	140003	BRISTOL, PISO, CERAMICO, 45 X 45, MOD ASHTON	323.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
53	149008	BOSE, MESA, LATERAL, MOD NATURAL	8999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	154006	VIANNEY MP, MATRIMONIAL, MOD MODAL	1499.00	JGO	NUEVO MODELO
53	156001	LG, MINISPLIT, 1 TON, 220V, MOD VM122H9	13799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53	158001	KOBLENZ, 6 QUEMADORES, MOD EKE505F INN	13499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53	160001	MABE, LAVADORA, 17 KG, MOD LMA77113CBAB04	9490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53	172007	MP, BOLSA, JUMBO, 90 CM, PAQ DE 10 PZAS	23.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53	183011	SERV DOM, ASEO GRAL, DE LUNES A VIERNES	1750.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
53	196004	FLUOXETINA, O/MED, PSIQ, TABLETAS, 20 DE 28 MG, LAB MEDIMART	130.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
53	196005	ESCITALOPRAM, O/MED, PSIQ, TAB, 28 DE 10 MG, LAB MEDIMART	84.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
53	206001	SUBCOMPACTO	348600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53	206009	SUBCOMPACTO	412600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53	222006	ANAHUAC, PRIMERA CLASE, SALTILLO - AGUASCALIENTES	992.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53	230006	HKPRO, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAMBRICOS, MOD HKP137MT	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53	230009	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, EQ LIGHTING, MOD MSA0108	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53	231003	LG, 43", 4K, SMART TV, MOD 43NANO80TSA	13845.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53	237002	PRIME VIDEO, PELICULA, STREAMING, ORGULLO Y PREJUICIO, RENTA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53	237003	DEEZER, MUSICA, STREAMING, PAQ PREMIUM, MENSUAL	139.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53	237004	AMAZON MUSIC, MUSICA, STREAMING, UNLIMITED, MENSUAL	129.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53	241001	WILSON, EQ Y ACC, PELOTA, TENIS, 3 PZAS, MOD WRT1305S0	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
53	247001	MICROSOFT, DESCARGA DE SOFTWARE, OFFICE 365, PERSONAL	1299.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53	247004	IMAX, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, AVATAR 2, COMPRA	290.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
53	247007	KASPERSKY, DESCARGA DE SOFTWARE, ANTIVIRUS, STANDARD	499.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53	272003	GAMA, ALACIADORA, 3D THERAPY, MOD STARLIGHT	2264.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53	278004	PARIS HILTON, AGUA DE PERFUME, GOLD RUSH, FCO DE 100 ML	679.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
53	283003	SABA, TOALLAS, NOCTURNAS, C/ALAS, PAQ DE 14 PZAS	50.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54	007007	MASA DE MAIZ, A GRANEL	23.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54	071005	LECHUGA, ROMANA, PZA	28.75	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54	071010	LECHUGA, ROMANA, PZA	19.50	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54	106005	BLACK & WHITE, WHISKY, ESCOCES, BOTELLA DE 700 ML	398.57	LT	CAMBIO DE MARCA
54	109004	MALBORO, C/FILTRO, RUBY, CAJETILLA DE 20 PZAS	78.00	CAJETI	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54	122002	CALVIN KLEIN, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 95% ALGODON - 5%	399.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54	127001	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTALON, 49% ALGODON - 25% VISCOSA	199.00	PZA	NUEVO MODELO
54	133001	AFINO, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54	137001	ADIDAS, P/INFANTE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	NUEVO MODELO
54	147001	HEUMAN BRAND, INDIVIDUAL, MOD CYGNUS	11745.30	PZA	NUEVO MODELO
54	157004	PROFESSIONAL SERIES, HORNO ELECTRICO, MOD PS-TO968MX	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54	162002	OSTER, CAFETERA, MOD BVSTDCP12R013	1049.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54	164004	OSTER, AEROCERAMIC IRON, MOD GCSTBS6051	495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54	165003	COCINA MIA, PELADOR, MOD CMG-1704	61.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
54	168002	PYMSA, CUBETA, MOD N15	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54	207004	VENTO, URBANA, MOTOR 170CC, MOD OVNI 2025	32999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54	207005	HONDA, URBANA, CB160F, MOD2025	51990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54	207006	ITALIKA, CROSS, DM200, MOD 2025	35749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54	208001	TURBO, URBANA, R-26, 1 VEL, MOD CLASICO	9494.60	UNIDAD	NUEVO MODELO
54	222009	AEXA, PRIMERA CLASE, TUXTLA GUTIERREZ - ESCUINTLA	308.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54	226002	BASE, REDONDO, COLEGIO P. FREIRE - CHAPULTEPEC, MENSUAL	1300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54	230008	AMAZON, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, ECHO DOT, MOD B09B8V1LZ3	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54	239005	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX, SERIE X, 1TB, MOD RRT-005	14899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54	287003	NINE WEST, RELOJ, P/MUJER, MOD NW1922CH08	1006.74	PZA	CAMBIO DE MARCA
55	011001	YEMINA, ESPAGUETI, BOLSA DE 200 GR	45.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55	028005	FILETE, TILAPIA, A GRANEL	140.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55	054002	MIEL, A GRANEL	32.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55	054004	MIEL, A GRANEL	35.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55	059006	MANGO, ATAULFO, A GRANEL	26.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55	064001	DE ARBOL, BOLSA DE 66 GR	227.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55	090004	GERBER, JUGO, 6 MESES, MANZANA, 175 ML	91.43	LT	CAMBIO DE MARCA
55	096002	MP, REGULAR, GOURMET, FCO DE 200 GR	640.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55	097001	BLASON, DESCAFEINADO, DESCAFEINADO, BOLSA, 400 GR	292.50	KG	CAMBIO DE MARCA

55 122014	REFILL, P/NINO, TRUSA, 4 PZAS, 100% ALGODON	159.00	PAQ	NUEVO MODELO
55 122015	HANES, P/NINO, CAMISETA, 3 PZAS, 100% ALGODON	169.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
55 123013	BASILITA, PANALERO, 100% ALGODON	46.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 133001	WEEKEND, SANDALIAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
55 133006	WEEKEND, PANTUFLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
55 133008	RONASSI, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
55 147007	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD GALA	5950.00	PZA	NUEVO MODELO
55 156004	MABE, MINISPLIT, MOD, MMT12CABWCAM	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 172004	VALLEY FOODS, VASOS, NUM 18, 20 PZAS	47.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
55 181001	POETT, LIMPIADOR, PRIMAVERA, BOTELLA DE 2000 ML	21.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
55 183012	SERV DOM, ASEO GRAL, POR DIA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 206007	USOS MULTIPLES	727900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 207002	ITALIKA, CUATRIMOTO, 250CC, MOD 2025	76499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 211015	BOSCH, ACCESORIOS, LIMPIAPARABRISAS, 2119	250.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
55 222008	TRANSPORTES DE GUADALUPE, SEGUNDA CLASE, ZACATECAS-PINOS	140.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 230006	LG, ACCESORIOS, BOCINA, MOD RM2	3799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 230009	FIRE, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, MOD C2H4R9	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 230016	PIONEER, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD HDJ-X5BT-W	3896.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 230017	XIAOMI, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAMBRICOS, MOD M2111E1	2319.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 246008	ACT RECR, BILLAR, CARAMBOLA, POR HORA	60.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 247009	MB, INSTR MUSICALES, PANDERO, GRANDE	145.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 250001	SALON DE FIESTAS, MOBILIARIO, FIN DE SEMANA	1500.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 259003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3712.96	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
55 282003	EGO, FIJADOR, GEL, FRESH, BOTE DE 200 ML	97.50	LT	CAMBIO DE MARCA
55 287026	JOYERIA, ANILLO, PLATA, MOD NUDO	335.00	PZA	NUEVO MODELO

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

NOTA Aclaratoria al dictamen mediante el cual se aprueban las tablas de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados del ámbito federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.- Secretaría de Acceso a la Información.

ANEXO

NOTA ACLARATORIA AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TABLAS DE APLICABILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES y ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL.

Con fundamento en los numerales Décimo Octavo y Vigésimo del Procedimiento para la modificación de las tablas de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados del ámbito federal, **SE PUBLICA NOTA ACLARATORIA** a las Tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, anexas al **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TABLAS DE APLICABILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES y ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL DTA 0010/2024,** emitido el **veintiséis de junio de dos mil veinticuatro** y publicado el **veinticinco de julio de dos mil veinticuatro** en el Diario Oficial de la Federación, para quedar en los siguiente términos:

La nota aclaratoria, elaborada por las Direcciones Generales de Enlace competentes y aprobada por la Secretaría de Acceso a la Información, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, y las Tablas de aplicabilidad modificadas por dicha aclaración y por el Dictamen DTA 0011/2024 publicado el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro en el Diario Oficial de la Federación, pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

https://home.inai.org.mx//wp-content/documentos/ObligacionesDeTransparencia/Dictamenes/NOTA%20ACLARATORIA%20DTA%200010-2024..pdf

y www.dof.gob.mx/2024/INAI/aclaracionDTA0010-2024.pdf

La Secretaría de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales firma al calce para todos los efectos a que haya lugar, en la Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2024.- Secretaria de Acceso a la Información, Dra. **Ileana Hidalgo Rioja**.- Rúbrica.

(R.- 558225)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo **D.C. 341/2024**, promovido por Banco Actinver, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Actinver, como fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración número 3218, por conducto de su apoderado Óscar Campos Hernández, contra actos del Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, se dictó un auto que en síntesis ordena:

"*Ciudad de México, ocho de agosto de dos mil veinticuatro.*

… se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Stone Cer, sociedad anónima de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México"; **…**

… en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Stone Cer, sociedad anónima de capital variable, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo."

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Yazmín Giselle Osorio Lecona
Rúbrica.

(R.- 558213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 361/2024
"EDICTO"

MARGARITA JULIETA ORTIZ AROZQUETA; VICENTE HUMBERTO BORTONI GONZÁLEZ DE COSSÍO; INMOBILIARIA L.R., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y HOLDING IXTAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 361/2024**, promovido por **Jorge Bautista O'Farril**, **su sucesión,** contra el acto que reclama de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** consistente en la **sentencia de catorce de febrero de dos mil veinticuatro**, dictada en el toca **toca 748/2018/07**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República;** se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante es te órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 12 de agosto de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Fernando Aragón González
Rúbrica.

(R.- 558217)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Monclova, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

José Baldemar Espinoza Martínez, en su carácter de tercero interesado dentro del Juicio de Amparo 136/2024

Domicilio ignorado.

En fecha **veintidós de febrero de dos mil veinticuatro**, ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Monclova, se recibió el oficio 6019/2024, firmado electrónicamente por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo, al que anexó los autos del juicio de amparo 252/2024, promovido por **Jorge Medina Rangel**, comunicando la determinación de dieciséis de febrero de este año, en la que el juzgado aludido se declaró legalmente incompetente para conocer de la demanda origen del citado juicio de amparo. Ello, bajo la consideración de que los actos que se reclaman, tienen ejecución dentro del ámbito territorial en el que este juzgado ejerce jurisdicción, en tanto se reclama la resolución que confirma el auto de vinculación a proceso dictada en contra del quejoso en la causa penal 34/2022 del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, con sede en Frontera, Coahuila de Zaragoza, la cual se registró bajo el número **136/2024**. Previo los trámites legales correspondientes, se señaló a José Baldemar Espinoza Martínez, como tercero interesado y, como se ignora su domicilio, por acuerdo de siete de agosto de dos mil veinticuatro, de conformidad con el 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, se ordenó el emplazamiento por medio de Edictos de José Baldemar Espinoza Martínez. En este último se le hace saber que queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; además que deberá presentarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. Por otro lado, en el presente juicio de amparo se citó a las partes para la **celebración de la audiencia constitucional** que tendrá verificativo a las **doce horas del trece de diciembre de dos mil veinticuatro.**

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expedido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Rodolfo Villarreal Garza
Rúbrica.

(R.- 558179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Monclova, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Mario Jesús Reyes Castellanos, Jonathan Daniel Pérez Pérez, Honorio Suárez Arcos y Juan Luis Dueñas Aguirre, en su carácter de terceros interesados dentro del Juicio de Amparo 1017/2022

Domicilios ignorados.

En fecha **trece de diciembre de dos mil veintidós**, ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Monclova, Alain Obed Mendoza Peña, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del Magistrado del Tercer Tribunal

Distrital del Estado, con residencia en esta ciudad, el cual se registró bajo el número 1017/2022. Previo los trámites legales correspondientes, se señaló a Mario Jesús Reyes Castellanos, Jonathan Daniel Pérez Pérez, Honorio Suárez Arcos y Juan Luis Dueñas Aguirre, como terceros interesados y, como se ignoran sus domicilios, por acuerdo de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, de conformidad con el 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, se ordenó el emplazamiento por medio de Edictos de Mario Jesús Reyes Castellanos y Honorio Suarez Arcos y en diverso auto de catorce de junio del año en curso se ordenó respecto de Jonathan Daniel Pérez Pérez y Juan Luis Dueñas Aguirre. En este último se les hace saber que queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; además que deberán presentarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. Por otro lado, en el presente juicio de amparo se citó a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las once horas con treinta minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expedido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Rodolfo Villarreal Garza
Rúbrica.

(R.- 558189)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 243/2024-II, promovido por Ma. Concepción Lira Cardona, contra el acto que reclama del Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje; y Actuario adscrito, con sede en esta ciudad, de quienes reclama la falta de notificación y emplazamiento, en el juicio ordinario laboral 2112/2020/E1/CA/IND, donde figura como parte actora Guadalupe del Carmen Hernández Barba en el aludido procedimiento de origen y se le ha reconocido el carácter de tercera interesada; haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijara en los estrados del Juzgado.

León, Guanajuato, a diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guanajuato
Bernardo Pérez Martínez
Rúbrica.

(R.- 558180)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTOS

EMPLAZAMIENTO A LAS TERCERAS INTERESADAS
MAGDA MARGARITA PONCE HERNÁNDEZ ASÍ COMO LAS DIVERSAS MORALES TERCERAS INTERESADAS ALIANZA EDUCATIVA DE MORELOS S.C., ALIANZA MORELENSE PARA LA EDUCACIÓN, FOMENTO EDUCATIVO, INVESTIGACIÓN CIENCIA Y EDUCACIÓN

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL **JUICIO DE AMPARO 1189/2023**, PROMOVIDO POR JESÚS ROSAS SALINAS, CONTRA ACTOS DE LA **PRESIDENTA DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MORELOS, Y OTRA AUTORIDAD,** SE LES HA SEÑALADO COMO **TERCERAS INTERESADAS** Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE ORDENA EMPLAZARLAS POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS,** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS,** UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; CON EL **APERCIBIMIENTO** QUE DE NO HACERLO, SE LES HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.
Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Juez José Leovigildo Martínez Hidalgo
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Isela Jayme Salas

QUIENES FIRMAN VÍA ELECTRÓNICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN IV Y 52 OCTIES DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ABROGA LOS ACUERDOS DE CONTINGENCIA POR COVID-19 Y REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y SOLUCIONES DIGITALES COMO EJES RECTORES DEL NUEVO ESQUEMA DE TRABAJO EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PROPIO CONSEJO. DOY FE.

(R.- 557978)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil
Avenida Niños Héroes No 132, Torre Norte 9º piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTO

SE NOTIFICA A : **ORIGINALES DE LA MODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y JACOBO LEVY HAMUI**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO**, en contra de **ORIGINALES DE LA MODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y LEVY HAMUI JACOBO, expediente 266/2021**, la C. Juez Trigésimo Octavo De Lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO... por acusada la rebeldía que hace valer en contra de los codemandados ORIGINALES DE LA MODA, S.A. DE C.V. y LEVY HAMUI JACOBO, al haberse abstenido de dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término conferido para ello y de conformidad con los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio se decreta que las notificaciones aún las de carácter personal le surten efectos por Boletín Judicial y visto el estado procesal de los presentes autos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio, se abre el presente juicio a desahogo de pruebas por el plazo de **QUINCE DÍAS,** y para tal efecto se señalan **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, procediéndose a proveer lo relativo a las pruebas ofrecidas por la parte actora, única oferente, lo que se realiza en los siguientes términos: Se admiten las documentales, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, marcadas con los numerales CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE y DOCE de su escrito inicial de demanda, también se admite la confesional a cargo de los codemandados ORIGINALES DE LA MODA, S.A. DE C.V. y LEVY HAMUI JACOBO, y en su preparación, cíteseles para que el día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas en el presente juicio, comparezcan al local de este Juzgado absolver posiciones por conducto de su representante legal o persona facultada para ello el primero de ellos y la persona física de manera personal, en términos de lo previsto por los numerales 1215, 1216 y 1217 del Código de Comercio, al tenor de los pliegos de posiciones que al efecto se exhiban y previa su calificación de legales, con el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa, se les declarará confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, atento a lo dispuesto por los artículos 1211, 1212, y 1232 y demás aplicables del Código de Comercio.- Y toda vez que a los codemandados ORIGINALES DE LA MODA, S.A. DE C.V. y LEVY HAMUI JACOBO, se les emplazó al presente juicio por edictos, deberá notificárseles el presente proveído en esos términos por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial; de conformidad con lo previsto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil.- Sin lugar admitir la confesional a cargo de JOSÉ LEW EZBAN y MARCOS LEW HAMUI, al no ser parte material en el presente juicio.- ... **NOTIFÍQUESE**.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-

En la Ciudad de México a 21 de octubre de 2024.
La C. Secretaria de Acuerdos. “B”
Lic. Angélica María Hernández Romero
Rúbrica.

(R.- 558241)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán
Limitación de Responsabilidad Civil 10/2024

En cumplimiento al auto esta fecha, **diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro,** dictado en los autos del procedimiento de limitación de responsabilidad civil **10/2024,** se realiza el siguiente extracto:

A cualquier interesado (presunto acreedor desconocido) que se considere con derecho sobre el fondo constituido en el sumario:

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: *"Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en Mérida, Yucatán".*

En el procedimiento civil antes indicado, se admitió la **VÍA ESPECIAL MARÍTIMA** en los términos planteados por la parte actora, con fundamento en el artículo 104 de la Constitución Federal; 1.1 y 2.1 inciso a) del Convenio Sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 304, 305, 306, 308, 309 y 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en la que solicitó se declare la existencia de su derecho a la limitación de responsabilidad civil.

Esto, con motivo del accidente marítimo acontecido el **veintidós de julio de dos mil veintitrés** en las inmediaciones del área denominada *"Arrecife Madagascar"* cerca de Puerto de Progreso, Yucatán, en el que se vio involucrado el buque de bandera Italiana, con número de registro doscientos veinticuatro (224) en puerto Palermo, Italia y número IMO (Organización Marítima Internacional) 9377470, con arqueo bruto de cuarenta y siete mil doscientos treinta y dos toneladas (47,232).

Por ende, en esta propia data **(diecisiete de octubre de dos mil veintitrés)**, se constituyó el **fondo de limitación de responsabilidad,** de conformidad en los artículos 311, inciso c), de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo y 14 de su reglamento, con la Carta de Garantía de fecha **quince de julio de dos mil veinticuatro** emitida por North of England P&I Designated Activity Company, a favor de Grimaldi Deep Sea, Sociedad por Acciones (S.p.A.), por la cantidad de diez millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y tres dólares americanos sin centavos *(USD $10'444,293.00)*.

En atención a ello, este Juzgado Federal ordenó: **I. suspender el pago** de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad; **II. suspender todo embargo o mandamiento de ejecución** dictado contra bienes propiedad de la parte actora, **únicamente** de los créditos imputables al referido fondo de limitación; y, **III. Devolver de la fianza con número** III-561374-RC, **serie y folio** DF346748, de fecha **dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés** enterada por el promovente en el procedimiento administrativo PFPA/4.3/2C.27.3/0056/2023, pues dicho crédito se encuentra debidamente garantizado en el presente sumario, por lo que su reclamación se encuentra sujeta a las reglas especiales de éste.

En el entendido que se tuvo como presunta acreedora a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA),** con sede el a Ciudad de México.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 313 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, se ordenó publicar el presente extracto en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en esta ciudad, por **tres veces**, debiendo mediar entre una y otra publicación **diez días hábiles,** con el fin de que **cualquier interesado (presunto acreedor desconocido) que se considere con derecho sobre el fondo constituido**, pueda presentar a examen su crédito o créditos dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación.

Con el apercibimiento que de no presentar su reclamación dentro del tiempo y forma, **estarán impedidos para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación**, en contra de Grimaldi Deep Sea, Sociedad por Acciones (S.p.A.).

Además, se hizo constar que, con fundamento en el artículo 315 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, de existir un procedimiento diverso (hasta el momento desconocido), en el que se haya dictado **sentencia ejecutoriada**, mediante la cual se declare la existencia de un derecho de crédito contra el acto considerado como imputable al fondo, el acreedor de que se trate **deberá presentar a este juzgado copia certificada de dicha resolución**, la cual será reconocida por este Juzgado de Distrito en los términos en que fue pronunciada dicha sentencia.

Atentamente
Mérida, Yucatán; diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán
Diego Jezreel Nieto Bianchi
Firma Electrónica.

(R.- 557796)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo de lo Civil
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EDICTO

INMATRICULACION JUDICIAL

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL relativo a la inmatriculación judicial promovida por RAUL BAUTISTA CASTRO respecto del bien inmueble ubicado en; EL PARAJE DENOMINADO DOS CAMINOS DE LA CALLE DE DOS CAMINOS SIN NÚMERO, EN EL LADO SUROESTE DEL POBLADO SANTA ROSA XOCHIAC, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01830, CIUDAD DE MÉXICO; en contra de REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO; expediente número 1007/2024; la C. Juez Vigésimo de lo Civil de proceso escrito de la Ciudad de México, dicto el siguiente proveído, mismo que en lo contundente dice;

CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

A los autos del expediente 1007/2024 el escrito de los promoventes, se les tiene desahogando la prevención ordenada en proveído de veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, bajo su más estricta responsabilidad.

Se tienen por presentados a Rene Manuel Pérez Ramírez y María Elena González Cortes apoderados de la parte actora RAÚL BAUTISTA CASTRO, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos del instrumento 119,119 otorgado ante la fe del Notario Publico 236 de la Ciudad de México.

Demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, mediante procedimiento de inmatriculación judicial del inmueble que señala, las prestaciones contenidas en el escrito de cuenta.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 122 fracción III, 255, 256 y 258 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia procédase a elaborar los edictos correspondientes, mismos que deberán publicarse por una sola vez en la Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial de este Tribunal, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral y en el periódico "DIARIO IMAGEN"; asimismo fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un aviso de proporciones visibles, a fin de informar a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto al inmueble materia de la litis.

Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado de la presente solicitud a las personas de quien se obtuvo la posesión el C. MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA; al C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO; a los colindantes los CC. JUAN MANUEL GONZÁLEZ NÁJERA, BLANCA ESTELA BAUTISTA CASTRO y CRISTINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ; al DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentran o no afecto al régimen ejidal o comunal; a la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA para que exprese si el predio materia de este procedimiento es o no propiedad Federal y al de DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con la entrega de las copias de la misma demanda y de los documentos exhibidos, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese para que produzca su contestación dentro del término de QUINCE DÍAS, apercibida que de no hacerlo se tendrá por presuntivamente confesados los hechos propios que se dejen de contestar.

Licenciada CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTÍNEZ, Secretaria de acuerdos "A" del juzgado Vigésimo Civil de proceso escrito. -

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; POR UNA SOLA VEZ. -

Secretaria de Acuerdos
Licenciada Claudia Leticia Rovira Martínez
Rúbrica.

(R.- 558175)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/022/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada LOSMOR SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con número de Registro Federal Permanente DGSP/124-09/1392 y domicilio ubicado en CALZADA DE GUADALUPE NUM. 192 LOC. 27, COL. VALLEJO, C.P. 07870, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO la siguiente sanción:

1] AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento y 2] MULTA mínima de mil Unidades de Medida y Actualización [UMA], prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción [2022], consistente en $ 96.22 [noventa y seis pesos 22/100 M.N.], dando un total de $96,220 [noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.], de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, por su antigüedad, por no contar con antecedente que haya sido sancionada por diversa irregularidad que haya quedado firme, no ser reincidente, pero sí ocasionar un daño o perjuicio económico al erario federal, toda vez que omitió registrar el alta de 149 [ciento cuarenta y nueve] elementos operativos y omitió registrar el alta de 2[dos] modelos de uniforme; por lo que incumple con los artículos 12 fracción X, 13, 28 fracción III y 32 fracción IV y XVI de la Ley Federal de Seguridad Privada y 19 fracción II, 23 fracción XII, 32 y 33 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2024.
Director General de Seguridad Privada
Con fundamento en lo establecido por los artículos 3 apartado B, fracción XIV, 8, 10 fracción II y 73 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, firma en ausencia por suplencia del Director General de Seguridad Privada, el Coordinador de Licencias Oficiales, Permisos y Evaluación del Desempeño, **Eduardo Jarero Cabrera**, adscrito a la misma, en el nivel inmediato inferior; y en cumplimiento al OFICIO No. SSPC/SSP/UPPPSP/DGSP/05056/2024, mediante el cual fue designado encargado del Despacho de la Dirección General de Seguridad Privada
Rúbrica.

(R.- 558248)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del dos, nueve y once de octubre de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
César Hesiquio Del Castillo Uribe Tesorero Municipal de Temascalcingo del Estado de México	DGSUB"A"/A.1/915/08/2024	**Abuso de funciones** previsto en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	**9 de enero de 2025**	**10:00**
Rocío Esmeralda Soriano Cerna Directora Administrativa del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa	DGSUB"A"/A.1/919/08/2024	**Desvío de recursos públicos** prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	**9 de enero de 2025**	**11:00**
Centro de Calidad para el Desarrollo, A.C. (CECADE) Instancia Supervisora Externa del Incentivo Innovación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología (IIDTTT)	DGSUB"A"/A.1/928/08/2024	**Uso indebido de recursos públicos** prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	**9 de enero de 2025**	**12:00**
Chiapas Siempre Unido, A.C. Instancia Ejecutora del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología 2017	DGSUB"A"/A.1/1016/10/2024	**Uso indebido de recursos públicos** prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	**9 de enero de 2025**	**13:00**

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio “A” situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veinticuatro. El Director de Substanciación “A.1”, **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.**- Rúbrica.

(R.- 557684)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación “A”
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/925/08/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa iniciado por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, con número **DGSUB"A"/A.2/925/08/2024**, en el cual se señala como presunto responsable, entre otros, al **C. BRYAN AGUILAR MARTÍNEZ**, por la probable falta administrativa de **Abuso de Funciones**, contemplada en el Artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con fecha catorce de octubre dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo a dicho procedimiento por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca a la Audiencia Inicial que se celebrará el día **NUEVE (09) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)**, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio “A” situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México; para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes

señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijarán en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel,** Director de Substanciación “A.2” de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 557739)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación “A”
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/997/10/2024, DGSUB"A"/A.2/1001/10/2024
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números **DGSUB"A"/A.2/997/10/2024** y **DGSUB"A"/A.2/1001/10/2024**, iniciados por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, en los que se señala como presunto responsable al **C. GERARDO GARZA CÓRDOVA**, por la probable falta administrativa consistente en **abuso de funciones**; con fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al presunto responsable por edictos a dichos procedimientos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en el sexto piso del edificio “A” situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:----------

Presunto Responsable	Procedimiento	Falta Administrativa	Día	Hora
GERARDO GARZA CÓRDOVA	DGSUB"A"/A.2/ 997/10/2024	ABUSO DE FUNCIONES	NUEVE (09) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)
	DGSUB"A"/A.2/ 1001/10/2024	ABUSO DE FUNCIONES	NUEVE (09) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)

Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Dirección General de Substanciación “A”, que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio “B” del inmueble anteriormente descrito. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación “A.2” de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 557643)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. 2

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. 3

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica. 7

Acuerdo por el que se destina al Municipio de Atoyac, el inmueble federal denominado Panteón Fracción 15 Atoyac, con superficie de 91,155.25 metros cuadrados, ubicado en Calle Adolfo López Mateos número 345, Colonia Cruz Verde, Localidad Villa General Miguel Alemán, Código Postal 94965, Municipio de Atoyac, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con Registro Federal Inmobiliario 30-26736-0. 9

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. 11

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Aviso por el que se da a conocer el Código de Conducta Institucional del Colegio de Postgraduados (COLPOS). 12

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Baypark México, S.A. de C.V. 13

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nayarit. 14

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nuevo León. 24

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Oaxaca. 34

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Juárez, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio (Proyecto Albergue Parajes de San Isidro). 44

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Juárez, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio (Proyecto CAS México Mi Hogar las Haciendas). 55

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Juárez, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio (Proyecto Refugio Mujeres). 66

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Janos, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio. 77

Acuerdo por el que se habilitan días y horas a efecto de que lleven a cabo procedimientos administrativos de contratación en materia de adquisiciones a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX). 87

Aviso mediante el cual se da a conocer la liga electrónica que redirige a Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud. 88

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 376,180.914 m² (trescientos setenta y seis mil ciento ochenta punto novecientos catorce metros cuadrados) a favor de la Federación para la ejecución de los tramos 1, 3 y 4 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 86 (ochenta y seis) inmuebles de propiedad privada, ubicados en el municipio de Palenque en el estado de Chiapas, en los municipios de Emiliano Zapata, Tenosique y Balancán en el estado de Tabasco, en los municipios de Escárcega y Calkiní en el estado de Campeche y en los municipios de Kanasín, Maxcanú, Tixpéhual, Bokobá y Umán en el estado de Yucatán. 89

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Oaxaca. 97

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 21/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación e inicio de funciones del Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados de Circuito, los tribunales colegiados de Apelación y los juzgados de Distrito. 151

Acuerdo General 22/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de denominación de los Juzgados de Distrito en materia mercantil especializados en juicios de cuantía menor, con residencia en Zapopan, Jalisco a la denominación de Juzgados de Distrito en materia mercantil federal en el Estado de Jalisco, especializados en juicios orales, con residencia en Zapopan; y que reforma el similar 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados de Circuito, los tribunales colegiados de Apelación y los juzgados de Distrito. 153

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 155

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 155

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 155

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web/portal de transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones de las Normas para la Administración, Operación y Mantenimiento de Soluciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones. 156

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de octubre de 2024. 157

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Nota Aclaratoria al dictamen mediante el cual se aprueban las tablas de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados del ámbito federal. 184

AVISOS

Judiciales y generales. 185

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 198 páginas